

REPÚBLICA DEL PERÚ
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE
SERVICIOS PÚBLICOS



**Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1
del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil**

VERSIÓN FINAL



Lima, agosto de 2007



INDICE**SECCION I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**

Antecedentes	
Definiciones	
Acreedores Permitidos.....	
Acta Integral de Entrega de Bienes.....	
Acta Parcial de Entrega Parcial de Bienes	
Acta de Reversión de los Bienes	
Adjudicatario.....	
Año de la Concesión	
PROINVERSIÓN	
Año de la Concesión	
Área de la Concesión	
Área de Servicios Opcionales	
Auditor de Tráfico	
Autoridad Ambiental Competente.....	
Autoridad Gubernamental	
Bases	
Bienes de la Concesión	
Bienes Reversibles.....	
Bienes no Reversibles.....	
Caducidad de la Concesión	
CAO	
Cofinanciamiento.....	
CONCEDENTE	
Concesión	
CONCESIONARIO.....	
Concurso.....	
Conservación	
Construcción	
Constructor (es).....	
Contrato de Concesión/ Contrato.....	
CRPAO	
Derecho de Vía	
Días	
Días Calendario.....	
Dólar(es) o US\$	
Empresas Vinculadas	
Especificaciones Socio Ambientales.....	
Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	
Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID).....	
Expediente Técnico.....	
Explotación	
Fecha de Inicio de la Explotación.....	
Fecha de Suscripción del Contrato	
Fideicomiso de Administración	
Fideicomiso de Eventos Catastróficos.....	
Garantías (Bancaria o De Aseguradoras).....	



Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras	
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión.....	
Hito Constructivo.....	
IGV.....	
Inicio de la Construcción o Fecha de Inicio de la Construcción	
Inventarios	
Inversión Proyectada Referencial	
Leyes y Disposiciones Aplicables.....	
Libor.....	
Mantenimiento	
Mantenimiento Rutinario	
Mantenimiento Periódico	
Mantenimiento de Emergencia	
Mejoramiento	
Niveles de Servicio	
Normas Regulatorias.....	
Obras.....	
Obras Adicionales	
Obras Alternativas.....	
Obras de Construcción.....	
Obras Complementarias.....	
PAS (Pago por Servicio)	
Parte	
Partes	
Participación Mínima	
Partidas.....	
Pasivo Ambiental	
Plan de Manejo Ambiental	
Peaje.....	
Programa de Ejecución de Obras	
PROINVERSION	
Proyecto Referencial.....	
Obras de Puesta a Punto	
Reglamento	
REGULADOR	
Rehabilitación	
Reporte de Avance de Obras.....	
Servicio	
Servicios Obligatorios	
Servicios Opcionales.....	
Socio Estratégico	
Subpartidas	
Tarifa (s)	
Términos de Referencia	
Tipo de Cambio	
Titulares del CRPAO	
Toma de Posesión	
Tramo (s) de la Concesión – Tramo (s).....	
TUO	
Usuario (s)	
Vehículo Ligero.....	



Vehículo Pesado.....

SECCIÓN II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES

Objeto

Modalidad

Caracteres

SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Declaraciones de las Partes

Condiciones para las obligaciones del CONCEDENTE

Condiciones a las obligaciones del CONCESIONARIO

Cierre Financiero

SECCIÓN IV: PLAZO DE LA CONCESIÓN

Plazo

Suspensión del Plazo

Ampliación del Plazo

SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES

Disposiciones Generales

Toma de Posesión de Bienes Reversibles.....

Inventarios.....

Fines del Uso de los Bienes Reversibles.....

Devolución de los Bienes Reversibles.....

Transferencia de Bienes Reversibles

Obligaciones del CONCESIONARIO respecto de los Bienes Reversibles.....

De las Áreas de Terreno Comprendidas en el Área de la Concesión

Entrega de las Áreas de Terreno Comprendidas en el Área de la Concesión.....

De las Servidumbres

Defensas Posesorias

SECCIÓN VI: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Descripción de las Obras de Construcción

Supervisión de las Obras de Construcción

Del Proyecto de Ingeniería de Detalle.....

Libro de Obra y Libro de Sugerencias.....

Programa de Ejecución de Obras

Elaboración del Programa de Ejecución de Obras.....

Inicio de la Etapa de Ejecución de las Obras de Construcción.....

Circulación del Tránsito durante la Etapa de ejecución de las Obras.....

Reportes de Avance de Obras

Aceptación de las Obras de Construcción.....

Obras Adicionales

Obras Adicionales asumidas por el CONCESIONARIO por mutuo acuerdo entre las Partes.....

Obras Adicionales asumidas directamente por el CONCEDENTE.....
 Conservación de las Obras Adicionales.....
 Compromiso de contratar mano de obra local para la ejecución de Obras.....

SECCIÓN VII: DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Obligaciones del CONCESIONARIO
 Supervisión de Conservación.....
 Planes de Conservación y Mantenimiento
 Mantenimiento de Emergencia
 Información

SECCIÓN VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

Derechos y Deberes del CONCESIONARIO
 Organización del Servicio
 Supervisión de Explotación.....
 Información
 Derechos y Reclamos de los Usuarios
 Reglamentos Internos
 Inicio de la Explotación
 Servicios Obligatorios
 Servicios Opcionales.....

SECCIÓN IX: REGIMEN ECONÓMICO

Sobre el PAS
 El Peaje y la Tarifa
 El Cofinanciamiento
 Otros Ingresos
 Pagos del CONCESIONARIO por concepto de Supervisión de Obras.....
 Mecanismo de Compensación por Actividades de Mantenimiento Periódico.....
 Equilibrio Económico – Financiero.....
 Régimen Tributario de la Concesión.....

SECCIÓN X: REGIMEN FINANCIERO

SECCIÓN XI: GARANTÍAS

Garantía del CONCEDENTE.....
 Garantías a favor del CONCEDENTE.....
 Ejecución de las Garantías

SECCIÓN XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Aprobación
 Clases de Pólizas de Seguros
 Comunicación
 Vigencia de las Pólizas

Derecho del CONCEDENTE a asegurar.....	
Eventos Catastróficos.....	
Mecanismo de Declaración de Eventos Catastróficos.....	
Fondo de Eventos Catastróficos.....	
Posibilidad de revisión de los términos de la obligación de contratar seguros.....	
Responsabilidad del CONCESIONARIO	
Otras responsabilidades y Obligaciones del CONCESIONARIO.....	
Obligación del CONCEDENTE.....	

SECCIÓN XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

Obligaciones Socio Ambientales del CONCESIONARIO	
Documentación Ambiental del Contrato	
Estudio de Impacto Ambiental.....	
Especificaciones Socio Ambientales para las Obras de Construcción y Explotación.....	
Informes Ambientales durante las Obras de Construcción	

SECCIÓN XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL

Cesión o transferencia de la Concesión	
Cláusulas en Contratos.....	
Relaciones de Personal	
Contratos de Ejecución de Obras.....	
Relaciones con el Socio Estratégico	

SECCIÓN XV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Disposiciones Comunes	
Opiniones Previas	
Competencias y Facultades del REGULADOR.....	
De la Potestad de Supervisión	
De la Potestad Sancionadora	
Tasa de Regulación	

SECCIÓN XVI: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

Terminación del Contrato	
Término por Vencimiento del Plazo	
Término por Mutuo Acuerdo	
Término por incumplimiento del CONCESIONARIO	
Término por incumplimiento del CONCEDENTE.....	
Facultad del CONCEDENTE de poner término unilateral al Contrato.....	
Terminación por Fuerza Mayor. Salida Unilateral del CONCESIONARIO.....	
Efectos de la Terminación	
Procedimiento para el rescate en caso de resolución del Contrato.....	

SECCIÓN XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

Procedimiento para la Declaración de Suspensión.....
 Efectos de la Declaración de Suspensión.....
 Mitigación.....

SECCIÓN XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ley Aplicable
 Ámbito de Aplicación
 Criterios de Interpretación
 Trato Directo
 Arbitraje
 Reglas Procedimentales Comunes

SECCIÓN XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO

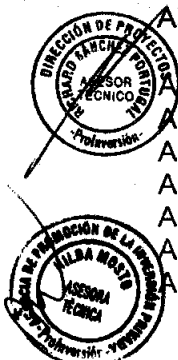
SECCIÓN XX: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

SECCION XXI: DOMICILIOS

Fijación
 Cambios de Domicilio

ANEXOS

- ANEXO I : Procedimientos para la Conservación, la Explotación y para el Control de la Gestión del CONCESIONARIO del Tramo objeto de la Concesión
- ANEXO II : Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras
- ANEXO III : Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión
- ANEXO IV : Estudio de Impacto Ambiental
- ANEXO V : Inversión Proyectada Referencial.....
- ANEXO VI : Oficios de PROINVERSIÓN al CONCEDENTE; del MEF al CONCEDENTE de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 9.7
- ANEXO VII : Propuesta Económica del CONCESIONARIO.....
- ANEXO VIII : Términos de Referencia.....
- ANEXO IX : Procedimiento para Evaluar el Avance de Obra.....
- ANEXO X : Penalidades Aplicables del Contrato.....
- ANEXO XI : Medición de Flujos Vehiculares
- ANEXO XII : Gastos Generales en la Etapa de Operación.....
- ANEXO XIII : Anexo Financiero.....



CONTRATO DE CONCESIÓN

Señor Notario:

Sírvase Usted insertar en su Registros de Escrituras Públicas, una en la que conste el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por el Artículo 30, Inciso a) del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por _____, con D.N.I. N° _____, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° _____ y de la otra _____, (el CONCESIONARIO), con domicilio en _____, debidamente representada por _____, identificado (s) con _____, debidamente facultado (s) al efecto por _____.

SECCIÓN I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

Antecedentes

1.1.- Mediante la Ley N° 28214 publicada el 30 de abril de 2004, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil".

1.2.- Por acuerdo de fecha 12 de enero de 2005, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases del Concurso para la entrega en Concesión al sector privado de los Tramos viales del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, las que a su vez fueron aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fechas 14 y 18 de enero de 2005.

1.3.- Por acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de fecha _____ de 2007, se aprobó la versión final del presente Contrato de Concesión a ser suscrito entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el CONCESIONARIO.

1.4.- Con fecha _____ de 2007, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos adjudicó la Buena Pro del Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, al Adjudicatario, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases del citado Concurso, para proceder a la suscripción del presente Contrato a través del CONCESIONARIO.

1.5.- Mediante Resolución Ministerial N° _____ se autorizó al señor _____ para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el presente Contrato.

Definiciones

1.6.- En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

Acreedores Permitidos

Será (i) cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro, (ii) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas, (iii) cualquier institución financiera aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría en la Circular N° 025-2006-BCRP, publicada en la edición del Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2006, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, o cualquier otra circular que la modifique, y adicionalmente las que las sustituyan, en el extremo en que incorporen nuevas instituciones, (iv) cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE, que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana de largo plazo, evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) (v) cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE, clasificada como institución con una calificación de riesgo no menor a "A" por una empresa clasificadora de riesgo nacional debidamente autorizada, (vi) todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), (vii) cualquier patrimonio fideicometido o sociedad titulizadora constituida en el Perú o en el extranjero, (viii) cualquier persona natural o jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública. Dicha persona no deberá tener ningún tipo de vinculación con el CONCESIONARIO de conformidad con lo indicado en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, o norma que la sustituya.

Acta Integral de Entrega de Bienes

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión de la totalidad de los Bienes Reversibles en el estado en el cual éstos se encuentran, que serán destinados a la ejecución del Contrato.

Actas de Entrega Parcial de Bienes

Son aquellas actas que se elaboran según se vaya entregando los Bienes de la Concesión al CONCESIONARIO, que en conjunto forman parte o constituyen el Acta Integral de Entrega de Bienes.

Acta de Reversión de los Bienes

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la entrega en favor del CONCEDENTE de los Bienes Reversibles afectados a la Concesión una vez producida la Caducidad de la Concesión, o cuando se produzca la entrega al CONCEDENTE de los tramos del Área de la Concesión que ya no sean explotados por el CONCESIONARIO.

Adjudicatario

Es el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

Año de la Concesión

Es el período anual computado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, contado de fecha a fecha, concluyendo un día igual al del año en el que se inició el cómputo.

Área de la Concesión

Es la franja ubicada dentro del Derecho de Vía que a la fecha de Toma de Posesión no se encuentra ocupada o invadida, que será entregada al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE para la Construcción, Conservación y la Explotación del Servicio para efectos de la Concesión. El Área de la Concesión se irá incrementando progresivamente luego de concluidos los procedimientos de adquisición y expropiación de predios, según corresponda. Dentro de esta franja se encuentra la carretera, sus accesos y Obras Complementarias, tales como obras de arte, drenaje, muros de contención, señalización, veredas, puentes, unidades de Peaje y sistemas de pesaje, etc; también los servicios y zonas de seguridad, así como las áreas destinadas para la habilitación de los Servicios Obligatorios.

El Área de la Concesión estará identificada por el CONCEDENTE a la Fecha de Suscripción del Contrato.

Área de Servicios Opcionales

Es el área que se encuentra ubicada dentro del Derecho de Vía, conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los Servicios Opcionales convenidos a que se refiere la Cláusula 8.13 del Contrato, previa autorización del CONCEDENTE.

Auditor de Tráfico

Es la empresa auditora que será contratada por el CONCESIONARIO, a fin de realizar la verificación de flujos vehiculares en la unidad de peaje prevista en la Cláusula 9.6 y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo X. La contratación requerirá la opinión favorable del REGULADOR.

Autoridad Ambiental Competente

Es la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Autoridad Gubernamental

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.

Bases

Es el documento, que incorpora los Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares emitidas por el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso.

Bienes de la Concesión

Son los bienes que se encuentran afectados a la Concesión. Este término incluye la infraestructura vial del Tramo (carretera, bermas, obras de protección y seguridad,

puentes, entre otros), unidades de Peaje y sistemas de pesaje, las edificaciones, los equipos y sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos. Los Bienes de la Concesión pueden ser Bienes Reversibles o Bienes no Reversibles.

Bienes Reversibles

Son (i) todos los bienes entregados por el CONCEDENTE; (ii) el Área de la Concesión; (iii) los terrenos, inmuebles, los bienes resultado de las obras civiles y edificaciones en general dentro del Área de la Concesión que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión; así como (iv) todos los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la misma. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión.

Bienes no Reversibles

Son los bienes no esenciales, afectados a la Concesión, que al término de la Concesión permanecerán en propiedad o posesión del CONCESIONARIO.

Caducidad de la Concesión

Consiste en la extinción de la Concesión, por las causales previstas en la Sección XVI del Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CAO

Es el Certificado de Avance de Obra emitido por el REGULADOR de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Anexo IX.

Cofinanciamiento

Es la entrega de dinero que en virtud del Literal c) del Artículo 14° del TUO efectúa el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO.

CONCEDENTE

Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Concesión

Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma.

CONCESIONARIO

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.

Concurso

Es el procedimiento del Concurso de Proyectos Integrales regulado por las Bases para la entrega en Concesión del Tramo al sector privado, conducido por PROINVERSIÓN y respecto del cual se adjudicó la Buena Pro al Adjudicatario.



Conservación

Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Toma de Posesión, con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de las condiciones estructurales y funcionales de la infraestructura vial (condiciones estructurales y funcionales con las que fue entregada por el CONCEDENTE o, en su caso, terminada por el CONCESIONARIO después de la Etapa de Ejecución de Obras en las condiciones establecidas en el Contrato) y de los Bienes de la Concesión. Esta incluye el Mantenimiento Rutinario, y el Mantenimiento Periódico de todos aquellos elementos de la infraestructura vial.

Construcción

Comprende todas las actividades necesarias para la implementación, puesta en servicio y funcionamiento de la Concesión del Tramo. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de obras civiles de diversa naturaleza (incluidas las de Puesta a Punto, Rehabilitación o de Mejoramiento) y (2) la instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos.

Constructor (es)

Es la persona(s) jurídica(s), o un consorcio de éstas, que suscribirá(n) el o los contratos de Construcción con el CONCESIONARIO, pudiendo ser un tercero, el Adjudicatario, un accionista de éste, un integrante en caso de consorcio o una empresa subsidiaria del Adjudicatario o de uno de sus integrantes, o una Empresa Vinculada, encargada(s) de realizar la Construcción.

Contrato de Concesión / Contrato

Es el presente Contrato de Concesión, incluyendo sus anexos, apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes.

CRPAO

Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de Derechos sobre el PAO, a ser emitidos por el CONCEDENTE, con motivo de la expedición de cada CAO, que certifica y acredita la obligación directa, general, incondicional e irrevocable del CONCEDENTE de pagar el monto establecido en dicho certificado por concepto de PAOCAO, en los plazos establecidos. Cada CRPAO se registrará exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Derecho de Vía

Es la franja de territorio de dominio público del Estado o en proceso de adquisición por parte de éste, aprobado mediante Resolución Ministerial 348-2005-MTC/02, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de junio de 2005, dentro del cual se encuentra el Área de la Concesión. El Derecho de Vía se entrega en el estado en que se encuentra a la fecha de Toma de Posesión. El detalle y dimensiones del Derecho de Vía se encuentran definidos en las normas legales vigentes.

Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental, y los feriados regionales.

Días Calendario

Son los días hábiles, no hábiles y feriados.

Dólar(es), o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

Empresas Vinculadas

Una persona natural o jurídica se encuentra vinculada a otra persona natural o jurídica, en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 o norma que la sustituya.

Especificaciones Socio Ambientales

Es el conjunto de técnicas, procedimientos y buenas prácticas dirigidas, por un lado, a la protección de los recursos naturales, bienes materiales y la salud humana durante todas las etapas del Contrato, y, por el otro, a la prevención o minimización de impactos negativos sobre los medios físico, biótico, humano y cultural, que podrían ocurrir como producto de la Construcción, Mantenimiento y Explotación de las Obras.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Es el estudio conforme lo dispuesto en la Cláusula 13.5 y siguientes del presente Contrato, que tiene como objetivo identificar, predecir, interpretar, valorar y comunicar los impactos ambientales y sociales que la Construcción, Conservación y Explotación de la Concesión, podrían ocasionar en los diversos componentes del ambiente, calidad de vida, patrimonio cultural y arqueológico en las zonas de influencia de la Concesión (zonas establecidas por los requerimientos de impacto ambiental), así como el impacto de los mismos sobre la Concesión; además propone las medidas correctivas más apropiadas para evitar que la ocurrencia de impactos ambientales perjudique la salud y bienestar de las personas.

El EIA será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en concordancia, con el Proyecto de Ingeniería de Detalle, y será aprobado por la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a ley.



Etapas de Ejecución de Obras

Es el periodo en el cual el CONCESIONARIO debe realizar los trabajos para construir la infraestructura vial, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente Contrato.

Expediente Técnico

Es la Propuesta Técnica que presentó el postor que resultó favorecido con la Buena Pro del Concurso aprobada por PROINVERSIÓN, elaborada sobre la base de la información contenida en el Proyecto Referencial aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La Propuesta Técnica aceptada durante el concurso, tiene efectos vinculantes, respecto de la ejecución de las Obras de Construcción y la prestación de los servicios derivados del presente Contrato, y sobre el cual se elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle correspondiente.



Explotación

Comprende los siguientes aspectos: la operación de la infraestructura vial e instalaciones del Tramo, la prestación de los Servicios Obligatorios y Opcionales y el cobro de la Tarifa a los Usuarios por la utilización de la infraestructura vial e instalaciones, así como por la



prestación de los mencionados servicios, en los términos establecidos en el presente Contrato.

Fecha de Inicio de la Explotación:

Es el día a partir del cual el CONCESIONARIO inicia la Explotación de la Concesión, conforme a lo señalado en la Cláusula 8.10 del Contrato.

Fecha de Suscripción del Contrato

Es el día en que se suscribe el Contrato y que en las Bases se denomina como la Fecha de Cierre.

Fideicomiso de Administración

Es el fondo de fideicomiso que deberá constituir el CONCESIONARIO, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la el Anexo XIII.

Garantías (Bancaria o De Aseguradoras)

El término Garantía Bancaria o de Aseguradoras abarca a las garantías que otorgan las instituciones bancarias y financieras, incluyendo la carta fianza, la carta de crédito stand-by y la póliza de caución. Las Garantías deberán ser solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, debiendo ajustarse a los modelos señalados en los Anexos II y III.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras

Es la Fianza Bancaria o Póliza de Caución de Aseguradoras otorgada para garantizar la correcta ejecución de las Obras, incluyendo el pago de las cláusulas penales y otras obligaciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 11.2.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión

Es la Fianza Bancaria otorgada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, incluidas las de Explotación, Conservación y Mantenimiento de conformidad con lo señalado en la Cláusula 11.3.

Hito Constructivo

Es la sumatoria de los avances de obra en un plazo determinado de conformidad a lo regulado en el Anexo IX del presente Contrato. El avance porcentual será verificado por el Regulador, de acuerdo a las condiciones de las cláusulas 6.12, 6.13 y 6.14.

IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya.

Inicio de la Construcción o Fecha de Inicio de la Construcción

Es la fecha en la cual se inicia la Etapa de Ejecución de Obras, una vez verificados los supuestos establecidos en la Cláusula 6.15 del Contrato.

Inventarios

Son los Inventarios, Inicial, de Obra, Anual y Final, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:

- a) **Inventario Inicial.**- Es el listado de los Bienes Reversibles que el CONCESIONARIO está obligado a presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR dentro de los (30) Días posteriores a la suscripción del Acta Integral de Entrega de Bienes..

El Inventario Inicial, una vez aprobado, formará parte del Acta Integral de Entrega de los Bienes.

- b) **Inventario de Obra.**- Es el listado de los Bienes Reversibles que será presentado por el CONCESIONARIO al REGULADOR y al CONCEDENTE concluido el último Hito Constructivo, de conformidad con lo establecido en las Cláusula 6.26. a 6.31 del Contrato.
- c) **Inventario Anual.**- Es el listado de los Bienes Reversibles y no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO a las fechas de cierre anual de cada año de vigencia del Contrato hasta la Caducidad de la Concesión, que será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE y al REGULADOR en forma anual, antes del 30 de enero de cada Año de la Concesión, y durante todo el plazo de vigencia de la misma.
- d) **Inventario Final.**- Es el listado de los Bienes Reversibles y no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Este inventario será elaborado por el CONCESIONARIO y entregado al CONCEDENTE y el REGULADOR.

Inversión Proyectada Referencial

Es aquella establecida en el Anexo V del presente Contrato, siendo su utilización única y exclusivamente para efectos de los cálculos previstos en el Contrato.

Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato. Incluyen los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

Libor (London Interbank Offered Rate)

Es la LIBOR a tres (3) meses informada por Reuters a las 5:00 p.m., hora de Londres.

Mantenimiento

Comprende las actividades rutinarias, periódicas o de emergencia destinadas a dar cumplimiento a los niveles de servicio mínimo establecidos en el presente Contrato y son:

- **Mantenimiento Rutinario:** Básicamente los términos precisados en el Manual de Diseño y Construcción de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como lo dispuesto en el AASHTO- American Association Standard Highway and Transport Operation y el Instituto del Asfalto, que determinan las condiciones de desarrollo de esta actividad y también hacen referencia a aquellas actividades que se realizan con el propósito de proteger y mantener en buenas condiciones de funcionalidad la infraestructura vial, a efectos de atender adecuadamente el tráfico acorde con los niveles de servicio exigidos para la vía.

Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Limpieza y reparación, de ser el caso, de calzadas y bermas, alcantarillas, cunetas,
 - Mantenimiento de las señales, guardavías y otros elementos de la infraestructura vial.
 - Conservación de los elementos de puentes y obras de arte.
 - Repintado de la señalización horizontal en zonas puntuales.
 - Replantado y arreglo de las áreas verdes.
 - Parchados, tratamiento de fisuras, bacheos y sellado.
 - Control de vegetación o de arena.
 - Mantenimiento de las señales verticales.
 - Estabilización de taludes y control de la erosión de los mismos, hasta 300 m³ de derrumbes.
 - Control y manejo de sedimentos.
- Mantenimiento Periódico: Son básicamente los términos precisados en el Manual de Diseño y Construcción de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como lo dispuesto en el AASHTO- American Association Standard Highway and Transport Operation y el Instituto del Asfalto, que determinan las condiciones de desarrollo de esta actividad y también hacen referencia a tareas de mantenimiento preventivas que se efectúan con el propósito de asegurar la funcionalidad e integralidad del camino tal como fue diseñado. Son tareas previsibles en el tiempo, periódicas, cuya ejecución es determinada por la inadecuación de algún índice que establece las capacidades estructurales de la vía, verificado mediante la medición de los parámetros de serviciabilidad correspondientes; y comprende entre otras, la renovación del pavimento (revestimiento de asfalto delgado; tratamiento superficial o capa de resellado, riego niebla, lechada bituminosa u otros); mantenimiento de la rugosidad del pavimento; mantenimiento de alcantarillas, cunetas, obras de arte y de señalizaciones; seguridad vial complementaria, así como todas las actividades u operaciones definidas como Actividades de Capital según la definición de estándares de conservación y diseño de carreteras (Highway Design and Maintenance Standard Modelo (HDM-III)). Estas actividades aplicables a carreteras pavimentadas son: sellado, refuerzos y reconstrucción.
- Mantenimiento de Emergencia: Consiste en las tareas de ejecución ocasional, a cargo del CONCESIONARIO, de carácter extraordinario, efectuadas con el propósito de recuperar los Niveles de Servicio del Área de la Concesión que se haya deteriorado por efecto de la acción extraordinaria de factores climáticos, factores inherentes a fenómenos naturales u otros factores contemplados y tipificados como caso fortuito, diferentes del normal uso de la infraestructura vial, así como la estabilización de taludes y control de la erosión de los mismos, ocasionado por más de 300 m³ de derrumbes. Los gastos incurridos en el Mantenimiento de Emergencia, serán cubiertos con el seguro sobre los bienes en operación en la medida que éste hubiese sido tomado o en su defecto por la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración. En caso los recursos de esta cuenta no sean suficientes, los gastos serán cubiertos mediante otros recursos que considere el CONCEDENTE.

Mejoramiento

Son las tareas que deben ejecutarse para elevar el nivel de servicio de la infraestructura vial existente, a efectos de atender adecuadamente el tráfico que circula por él



(velocidad, peso, seguridad). El Mejoramiento puede implicar el redimensionamiento geométrico o estructural de las calzadas y/o de los demás elementos de la vía, tales como bermas, dispositivos de control de tráfico, obras de arte, drenaje y otros.

Niveles de Servicio

Es el estado de los Bienes de la Concesión y de la infraestructura vial expresados a través de parámetros de condición, que hacen referencia a diversos aspectos: estado del pavimento, condición de drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, entre otros. Los límites aceptables para la medida de los parámetros de condición, están dados por los índices de serviciabilidad, que se encuentran establecidos en el Anexo I del Contrato.

Normas Regulatorias

Son los reglamentos, directivas y resoluciones que conforme a su ley de creación y normas complementarias puede dictar el REGULADOR y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio de conformidad con sus competencias.

Obras

Son todas y cada una de las tareas que deberán ser realizadas por el CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en el Contrato, que comprende las Obras Adicionales, Obras Alternativas y Obras de Construcción.

Obras Adicionales

Son aquellas obras que no se encuentran contempladas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle y/o en el Proyecto Referencial, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 6.32 a 6.39 del Contrato.

Asimismo, se consideran Obras Adicionales aquellas vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en el Tramo, que sean requeridas en sectores no considerados en el Proyecto de Ingeniería de Detalle y/o en el Proyecto Referencial en la medida que no eran previsibles conforme a los criterios usualmente utilizados al momento de su elaboración, para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotecnia, incremento del tráfico por encima de los ejes previstos en el PID y/o en el Proyecto Referencial, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en el PID y/o en el Proyecto Referencial, a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario y Periódico, se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial. La ejecución de las Obras Adicionales se encontrará sujeto a lo establecido en la Cláusula 6.32 a la Cláusula 6.40.

Obras Alternativas

Son aquellas obras propuestas por el postor en su Expediente Técnico aceptadas por PROINVERSIÓN durante el Concurso, y que reemplazarán a las correspondientes del Proyecto Referencial.

En ningún caso, los costos de las Obras Alternativas propuestas por el postor durante la etapa del Concurso, serán objeto de revisión y/o ajuste durante la ejecución de las Obras.



Obras de Construcción

Es el resultado de los trabajos de Construcción contemplados en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo IX del presente Contrato.

Incluye a las Obras Complementarias y a los bienes a ser utilizados, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión.

Obras Complementarias

Son aquellas obras indicadas en el presente Contrato de Concesión, cuya ejecución es obligatoria para el CONCESIONARIO a su costo, por tratarse de obras que permiten la Explotación de la Concesión. Comprende, entre otras: (a) obras civiles para canalizaciones o servicios públicos esenciales para el desarrollo de la Obra; (b) obras de mitigación de impacto ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; (c) edificaciones (unidades de peaje, sistemas de pesaje, oficinas, instalaciones de apoyo para Servicios Obligatorios y Opcionales, etc.); y/o (d) la instalación de equipos o sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Obras de Puesta a Punto

Son las intervenciones mínimas a ejecutar para alcanzar los Niveles de Servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

PAS (Pago Anual por Servicio)

Es el pago que recibirá el CONCESIONARIO por la realización de los actos previstos en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el Anexo XIII

Pago Anual por Obras (PAO)

Es el pago que tiene como finalidad retribuir la inversión en que incurre el CONCESIONARIO de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Anexo XIII del Contrato.

Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO)

Es el pago que tiene como finalidad retribuir la actividad de explotación y Conservación en que incurre el CONCESIONARIO para la prestación del Servicio, tal como se encuentra regulado en el Anexo XIII del Contrato.

Parte

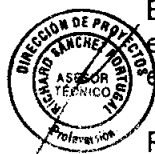
Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

Partes

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Participación Mínima

Es el 35% del capital social suscrito del CONCESIONARIO, que corresponde al Socio Estratégico y que éste deberá tener y mantener, durante toda la vigencia de la Concesión. Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho de voto.



Partidas

Para los efectos de este Contrato, se entenderá como tal, al nombre genérico que agrupa de manera sistemática a las actividades clasificadas como Subpartidas según se indica en el presupuesto del estudio de factibilidad.

Pasivo Ambiental

Un pasivo es una obligación, una deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

Plan de Manejo Ambiental

Considera la descripción de las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad y las acciones de reparación y/o compensación que se realizarán.

En el Estudio de Impacto Ambiental se especifican las medidas de mitigación, acciones requeridas, y su grado de aplicación (construcción, operación y mantenimiento) para cada impacto identificado, abarcando los aspectos físicos y socioeconómicos. Se definen los criterios de puesta en marcha de dicho estudio así como también los recursos técnicos requeridos y sus costos.

Peaje

Es el cobro en Nuevos Soles por el uso del Tramo de la Concesión, correspondiente a cada vehículo ligero o, en el caso de vehículos pesados, por cada eje cobrable que pase por cada una de las unidades de peaje, que el CONCESIONARIO está facultado a exigir a los Usuarios en los términos establecidos en el Contrato. No incluye el IGV ni algún otro tributo.

Programa de Ejecución de Obras

Es el documento en el que consta la programación mensual valorizada de la ejecución de las Obras de Construcción, el cual deberá presentarse conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.12 y 6.13 del Contrato.

PROINVERSIÓN

Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM y sus normas modificatorias, encargada, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos de alcance nacional.



Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)

Es el Proyecto de Ingeniería que le corresponde desarrollar al CONCESIONARIO para cada sector de acuerdo al Anexo VIII. Este deberá someterse a la aprobación del CONCEDENTE, de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas 6.4 a 6.8 del Contrato de Concesión.

Proyecto Referencial

Es el Proyecto que contempla las obras referidas en el estudio de factibilidad que fuera elaborado por CONSORCIO VIAL SUR y la actualización del mismo a enero del 2007 por el CONCEDENTE en lo que corresponde al presente Tramo de la Concesión

REGULADOR

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (aquellas, indicadas en el Artículo 24 del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), son de observancia y cumplimiento obligatorio para el CONCESIONARIO.

Rehabilitación

Es la ejecución de obras destinadas a recuperar la serviciabilidad inicial de la vía, pudiendo incluir: la reparación selectiva de la base o sub-base recuperando su capacidad inicial, el recapeo de la carpeta asfáltica restituyendo su nivel de servicio inicial, la recuperación de señalización, bermas y obras de arte (drenes, alcantarillas, pontones, etc) y pequeñas correcciones del eje sólo en los casos que eviten la ejecución de obras de mayor magnitud.

Reporte de Avance de Obras

Es el documento mensual que elaborará el CONCESIONARIO, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IX y en la Cláusula 6.25 del Contrato.

Servicio

Es el servicio público a ser prestado por el CONCESIONARIO, conforme a este Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables, que comprende tanto la Construcción, la Explotación y Conservación.

Servicios Obligatorios

Comprenden aquellos servicios básicos relacionados con el objeto específico de la Concesión y que son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma. Dichos servicios se encuentran contemplados en la Cláusula 8.12 del Contrato.

Servicios Opcionales

Los Servicios Opcionales son todos aquellos que sin ser indispensables para la operatividad de la Concesión y no encontrándose contemplados en el Expediente Técnico, el CONCESIONARIO podrá prestar siempre que sean útiles y contribuyan a elevar los estándares de calidad y comodidad del Servicio. Dichos servicios no podrán ser contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. El CONCESIONARIO, o quien éste designe estará autorizado a prestarlos, previa aprobación por parte del REGULADOR.

Socio Estratégico

Son aquellos accionistas o socios del CONCESIONARIO que individualmente o en conjunto si se trató de consorcio en la etapa de Concurso, cumplieron con los requisitos de operación, para los efectos de la precalificación de conformidad con las Bases del Concurso y que es (son) titular(es) de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Deberá existir un Socio Estratégico durante toda la vigencia de la Concesión, independientemente de que cambie la titularidad de las acciones.

Subpartidas

Descripción de las actividades indicadas en el presupuesto del estudio de factibilidad relacionadas a la ejecución de las Obras de Construcción.

Tarifa(s)

Es el monto por cada vehículo ligero o, que el CONCESIONARIO está obligado a cobrar a los Usuarios por concepto de Peaje. En el caso de vehículos pesados se cobrará la Tarifa aplicable a los vehículos ligeros por cada eje. La tarifa estará expresada en Nuevos Soles e incorporará el IGV y otros tributos que puedan generarse.

Términos de Referencia

Constituyen la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el postor, para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle, para la ejecución y supervisión de las Obras de Construcción, su operación y Mantenimiento, y que se sustentan en el estudio de factibilidad, tal como se detalla en el Anexo VIII del presente Contrato.

Tipo de Cambio

Es el Tipo de Cambio promedio ponderado venta de Dólares del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y publicado en el diario oficial "El Peruano", para la conversión de Nuevos Soles a Dólares y viceversa.

Titulares de los CRPAO

Son las personas naturales o jurídicas titulares de los derechos al cobro del PAO CAO representados en el CRPAO. Estas personas no podrán ser Empresas Vinculadas al CONCESIONARIO.

Toma de Posesión

Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión de los Bienes Reversibles entregados por el CONCEDENTE para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta Integral de Entrega de Bienes o en las Actas de Entrega Parcial de Bienes, de ser el caso. La Toma de Posesión se verificará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 5.6 a 5.10 del presente Contrato.

Tramo de la Concesión – Tramo

Es el Tramo N° 1: San Juan de Marcona - Urcos con una extensión aproximada de 757.64 km. y que fue adjudicado al Adjudicatario del Concurso, respecto del cual se suscribe el presente Contrato.

TUO

Es el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las Obras Públicas de infraestructura y de Servicios Públicos, sus normas modificatorias y complementarias.

Usuario(s)

Es el beneficiario del Servicio prestado por el CONCESIONARIO.

Vehículo Ligero

Son aquellos comprendidos en la Categoría M₁, M₂ y N₁ y los remolques incluidos en la categoría O1 y O2 de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC o la norma que la sustituya.

Vehículo Pesado

Son aquellos comprendidos en la Categoría M₃, N₂ y N₃ y los remolques incluidos en la categoría O3 y O4 de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC o la norma que la sustituya.

SECCIÓN II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES**Objeto**

2.1.- Conforme a la definición contenida en el Artículo 3 del Reglamento, por el presente Contrato el CONCEDENTE transfiere al CONCESIONARIO la potestad de prestar un servicio público a favor de los Usuarios, para lo cual le concede el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión. Para tal fin, el CONCESIONARIO deberá cumplir con los parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con estándares y niveles de Servicio propios de la Explotación del Tramo, previstos en el presente Contrato.

Las partes acuerdan que el presente Contrato se pacta a suma alzada, salvo lo establecido para el caso de fallas geológicas, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Numeral 6.43. No se aplicarán reajustes del PAO o PAMO salvo los expresamente previstos en este Contrato. Esta disposición prevalece sobre cualquier otra que pudiera establecer o permitir una interpretación en contrario.

2.2.- Las principales actividades o prestaciones que forman parte de la Concesión y que por tanto son el objeto de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato, son las siguientes:

- a) La entrega, transferencia, uso y reversión de los Bienes Reversibles que se regula en la Sección V del presente Contrato.
- b) La Construcción de la infraestructura del Tramo de la Concesión, según se detalla en la Sección VI del presente Contrato.
- c) La Conservación de los Bienes de la Concesión, según los términos de la Sección VII del presente Contrato.
- d) La Explotación del Servicio, conforme a las condiciones de la Sección VIII del presente Contrato.

2.3.- El presente Contrato de Concesión responde a un esquema BOT (build, operate and transfer), por ello, la transferencia de actividades antes referida no supone la transferencia de propiedad de la infraestructura que forma parte del Tramo de la Concesión, la misma que en todo momento mantiene su condición pública. El CONCESIONARIO adquiere el derecho de Concesión durante la vigencia de la misma.

2.4.- Considerando que el objeto del derecho de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada prestación de servicios en las condiciones económicas y de serviciabilidad que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, conforme a lo que disponga el Contrato.

Modalidad

2.5.- La modalidad de la Concesión es cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Literal c) del Artículo 14 del TUO y en los artículos 2 y 3 del D.S. N° 108-2006-EF

Para tal efecto, el CONCEDENTE cofinanciará el monto que no sea cubierto por la recaudación del Peaje, a fin de cumplir con el monto asegurado por concepto de Pago por Servicio (PAS).

Caracteres

2.6.- Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en la Cláusula 2.2 que antecede, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

2.7.- El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada. Por otra parte y tal como se señala en las Cláusulas 9.12 a la 9.15 del presente Contrato, una de las características principales del mismo consiste en que en todo momento se debe mantener el equilibrio económico - financiero de las Partes.

2.8.- Considerando la naturaleza pública de la titularidad de los Bienes de la Concesión, Servicio que es materia del Contrato se rige por los principios de continuidad, regularidad y no discriminación.

SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Declaraciones de las Partes

3.1.- El CONCESIONARIO garantiza al CONCEDENTE, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que, está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos en él contemplados.

No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.

- b) Que, no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil, el Artículo 27 del TUO, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Sección XVI del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la Cláusula 11.3.

- c) Que, el presente Contrato comprende un conjunto de obligaciones legales y válidas del CONCESIONARIO y por medio de la presente declaración, este último garantiza que honrará todas y cada una de las obligaciones en él contenidas, sujetándose en todo momento a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- d) Que, reconoce que el proceso de formulación presupuestal del CONCEDENTE está normado por disposiciones públicas y conocidas.
- e) Que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en la etapa del Concurso permanecen vigentes.

En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Sección XVI del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la Cláusula 11.3.

Que, la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están y se mantendrán conforme a las exigencias de las Bases.

- g) Que, la decisión de participar en el Concurso se ha sujetado a lo dispuesto en el numeral 3.4 y siguientes de las Bases del Concurso sobre Limitaciones de Responsabilidad, incluyéndose la información proporcionada en las distintas versiones del Contrato.

3.2.- El CONCEDENTE, por su parte, garantiza al CONCESIONARIO, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que, está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y han sido debidamente autorizados por todas las Autoridades Gubernamentales, cuyas aprobaciones y consentimientos son necesarios para la



validez de este Contrato, por tanto, ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesario para autorizar la suscripción del Contrato. De la misma manera, él o los representantes del CONCEDENTE que suscriban el Contrato, están debidamente autorizados para tal efecto.

- b) Que, se ha cumplido con los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- c) Que, no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, sentencias o laudo o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.
- d) Que, el CONCESIONARIO tendrá el derecho de Explotación conforme a lo que se señala en la Cláusula 8.10 hasta el vencimiento del Contrato, y este derecho sólo concluirá en los supuestos de Caducidad de la Concesión.
- e) Que, la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formuladas sobre las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- f) Que, incorporará en el proceso de formulación presupuestal las obligaciones derivadas del Contrato, conforme a las disposiciones pertinentes.

Condiciones para las obligaciones del CONCEDENTE

3.3. La obligación del CONCEDENTE de cumplir sus obligaciones aquí estipuladas, y especialmente la obligación de suscribir el presente Contrato, deriva de la adjudicación de la Buena Pro al Adjudicatario, como resultado del Concurso y del cumplimiento de las siguientes condiciones. Por tanto, el CONCESIONARIO deberá haber cumplido a la Fecha de Suscripción del Contrato con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO, o en su caso, escritura pública de aumento de capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, habiendo adoptado una de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en las Bases.

El capital social mínimo suscrito asciende a Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 8'000,000) el cual deberá ser suscrito y pagado de conformidad con las previsiones de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes.

El CONCESIONARIO deberá suscribir íntegramente el capital indicado anteriormente, al tiempo de haberse constituido. El pago correspondiente a los dividendos pasivos que se genere se realizará cuando menos según el siguiente cronograma:



- i. A la Fecha de Suscripción del Contrato, el capital pagado deberá ascender como mínimo al 25% del capital social mínimo indicado.
 - ii. Al finalizar el primer Año de la Concesión, el capital pagado deberá ascender como mínimo al 40% del capital suscrito mínimo.
 - iii. Al finalizar el segundo Año de la Concesión, el capital pagado deberá ascender como mínimo al 70% del capital suscrito mínimo.
 - iv. Al finalizar el tercer Año de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá haber pagado íntegramente el capital suscrito mínimo solicitado.
- b) Entregar copia de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el presente Contrato.
- c) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula 12.2 de la Sección XII y un listado de compañías del sector que cubrirán las mismas para su aprobación de acuerdo a la Cláusula 12.1 de la misma sección.
- d) El estatuto del CONCESIONARIO debe contener y mantener durante el plazo de la Concesión como mínimo las siguientes disposiciones:
- i) Que, cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los socios o accionistas deben mantener entre sí, cuando menos hasta la aceptación de las Obras de Construcción, así como todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del CONCESIONARIO requerirá la opinión previa del REGULADOR y la previa autorización del CONCEDENTE.
 - ii) Que, en caso que el CONCESIONARIO decida llevar a cabo cualquiera de los procesos anteriormente mencionados, deberá presentar ante el CONCEDENTE, el proyecto de acuerdo de junta general u órgano equivalente que corresponda. Dicho proyecto deberá también ser remitido al REGULADOR para su opinión previa. El proyecto de acuerdo podrá ser autorizado por el CONCEDENTE en el plazo de treinta (30) Días. Si el CONCEDENTE no se pronunciase en el plazo establecido, dicho proyecto de acuerdo se entenderá aprobado, salvo que el REGULADOR hubiera emitido opinión negativa respecto a lo solicitado.
 - iii) Que, el objeto social es único y exclusivo y debe indicar su calidad de CONCESIONARIO del Estado de la República del Perú. Consistirá exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos a la Concesión del Tramo, así como en la prestación de los Servicios Obligatorios y aquellos Opcionales que autorice el REGULADOR.
 - iv) Que, el plazo de duración del CONCESIONARIO debe ser, como mínimo de veintiséis (26) años. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo el CONCESIONARIO solicitase la prórroga de la Concesión, deberá prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un término adicional igual o mayor al de la prórroga en concordancia con lo establecido en la Cláusula 4.3.



- v) Que, la limitación a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones representativas del capital social del CONCESIONARIO, entre los propios socios o accionistas del CONCESIONARIO y/o de los socios y/o accionistas a favor de terceros incluyendo las personas jurídicas postoras o de los integrantes de los otros consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso, deberá ser hasta el cuarto año de la Fecha de Inicio de la Explotación, de forma tal que no pueda realizarse ninguno de los actos antes mencionados sin la opinión previa del REGULADOR y la previa autorización del CONCEDENTE.
Transcurrido el plazo antes indicado, los accionistas podrán transferir, disponer o gravar dichas acciones libremente.

La limitación antes señalada comprende también, la transferencia, disposición o gravamen de las acciones, a favor de empresas que pudieran tener vinculación directa o indirecta o que formen parte de un grupo económico y control relacionadas con las personas jurídicas postoras o con los integrantes de los otros consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso, conforme a las definiciones previstas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 (publicada el 28.12.2005) y/o en la Resolución SBS N° 445-2000 (publicada el 06.07.2000), o en las normas que en el futuro las sustituyan, según corresponda.

- vi) Que, la restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones que representen la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros o a otros socios distintos de los que conforman el Socio Estratégico, de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente, deberá ser hasta cuatro años posteriores al Inicio de la Explotación. A partir de dicha fecha, el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones previa aprobación del CONCEDENTE, con opinión del REGULADOR, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de operación exigidos en las Bases del Concurso, en la etapa de precalificación de postores, de modo tal que durante la vigencia del Contrato se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de caducidad de la Concesión. Queda establecido que durante la vigencia de la Concesión, siempre se deberá mantener la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Las transferencias de la Participación Mínima entre quienes integren el Socio Estratégico deberán contar con la aprobación previa y por escrito del CONCEDENTE, con opinión del REGULADOR y deberán necesariamente mantener las condiciones establecidas como requisitos de operación en la precalificación en el Concurso.

- e) El CONCESIONARIO debe entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, establecida en la Cláusula 11.3 del Contrato. Dicha garantía deberá ser plenamente ejecutable al sólo requerimiento unilateral del REGULADOR.
- f) El CONCESIONARIO debe entregar los poderes de sus representantes legales debidamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral competente.
- g) El CONCESIONARIO deberá presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de PROINVERSIÓN, por concepto de actos preparatorios para el proceso de entrega en Concesión del Tramo, el cual asciende a Doscientos

Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos y 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 273,142.61) más IGV. Dicho pago deberá ser efectuado a más tardar a los treinta (30) Días Calendario siguientes de la Fecha de Suscripción del Contrato. En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en el Anexo X, PROINVERSIÓN podrá solicitar al REGULADOR la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión hasta por el monto adeudado.

- h) El CONCESIONARIO debe presentar el convenio suscrito entre las personas jurídicas que conformen el Socio Estratégico, por medio del cual se comprometen a cumplir con los puntos que se detallan en la Cláusula 14.8 del Contrato, o en caso de ser una persona jurídica, una declaración jurada en los mismos términos.

Condiciones a las Obligaciones del CONCESIONARIO.

3.4.- La obligación del CONCESIONARIO de cumplir las obligaciones que estipula este Contrato, deriva de la adjudicación al Adjudicatario de la Buena Pro, como resultado del proceso de Concurso y del cumplimiento en o antes de la Fecha de Suscripción del Contrato por parte del CONCEDENTE, de las condiciones establecidas en la presente cláusula, de todo lo cual se deja constancia en el Acta que se suscribe conjuntamente con la suscripción del Contrato.

Por tanto, a la Fecha de Suscripción del Contrato, el CONCEDENTE deberá cumplir con lo señalado en la presente cláusula:

- a) Haber identificado el Área de la Concesión a ser entregada al CONCESIONARIO. Para tales efectos, el CONCEDENTE entregará a este último el listado de las edificaciones existentes dentro del Derecho de Vía con su respectiva progresiva y la precisión de la distancia respecto al eje de la vía.
- b) Haber expedido el Decreto Supremo de Garantías a que se refiere la Cláusula 11.1 del presente Contrato.
- c) Devolver la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, entregada por el CONCESIONARIO durante el procedimiento de Concurso.
- d) Entregar al CONCESIONARIO un Informe del Director Nacional de Caminos del Ministerio de Transportes respecto de la clasificación como nacionales de las vías que se entregan en Concesión en virtud del presente Contrato..
- e) Entregar el detalle de los vehículos que se encuentran sujetos a las distintas tarifas diferenciadas, precisando el importe correspondiente.

Cierre Financiero

3.5.- El procedimiento de cierre financiero se realizará de conformidad a lo establecido en el Apéndice 1 del Anexo XIII del Contrato.

3.6.- Asimismo, además de las obligaciones señaladas en el Contrato y de ser el caso, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE dentro del plazo máximo previsto para el cierre financiero, la siguiente documentación:

- i. Copia legalizada del (los) contrato (s) de construcción. Dicho (s) contrato (s) de construcción deberá (n) encontrarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Bases y contener como una de sus estipulaciones una en virtud de la cual se establezcan las condiciones a las que se encontrarán sujetas la(s) modificación(es) que se efectúen respecto de dicho (s) contrato(s) de construcción.

Dicha estipulación contendrá como mínimo las disposiciones siguientes: a) que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento del CONCEDENTE y el REGULADOR; b) que las modificaciones que impliquen cambios del Constructor o en la participación accionaria de los accionistas de éstos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso a través de un consorcio, así como la celebración de nuevos contratos de Construcción, requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, quien para tal efecto deberá solicitar la opinión previa del REGULADOR; c) que en caso de cambio de Constructor o en los accionistas de éstos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso a través de un consorcio, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos – operativos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del postor Adjudicatario, de modo tal que durante la Etapa de Ejecución de Obras se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión.

Las restricciones indicadas en el párrafo precedente no resultarán de aplicación a la sub-contratación

- ii. Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente, de los Estatutos de la persona jurídica que actuará como Constructor, en caso se haya presentado un consorcio de Constructores, la misma que deberá haberse constituido con los integrantes del consorcio en las mismas proporciones que fueron presentadas para efectos de la precalificación, o en su caso la documentación que acredite el contrato de consorcio a ser celebrado por los constructores.

- iii. Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente donde conste la conformación a la Fecha de Suscripción del Contrato del accionariado o de las participaciones del Constructor, en caso se haya presentado como consorcio de Constructores. Dicha documentación no será necesaria en caso la participación del Constructor se haya formalizado mediante la suscripción de un contrato de consorcio.



SECCIÓN IV: PLAZO DE LA CONCESIÓN

Plazo

4.1.- El plazo de la Concesión se inicia en la Fecha de Suscripción del Contrato y culmina a los veinticinco (25) años, contados desde la Fecha de Inicio de la Explotación, salvo los casos de prórroga, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.



Suspensión del Plazo

4.2.- El plazo de la Concesión será suspendido en el supuesto contemplado en la Sección XVII del Contrato, en la medida que los eventos que generen la suspensión de las obligaciones sean de tal magnitud que impidan la prestación del Servicio por parte del CONCESIONARIO.

La suspensión del plazo no limitará bajo concepto alguno el derecho de los Titulares del CRPAO emitidos de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

Ampliación del Plazo

4.3.- Cuando conforme al presente Contrato, el CONCESIONARIO estime necesario presentar una solicitud de ampliación del plazo de la Concesión, lo hará con la debida fundamentación dirigiéndose al REGULADOR, para que el mismo se pronuncie y remita su opinión al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO dentro del plazo de treinta (30) Días de recibida la solicitud. Asimismo, el CONCEDENTE tendrá un plazo de treinta (30) Días para emitir su pronunciamiento, contados desde que se reciba la opinión del REGULADOR. De no emitir el CONCEDENTE pronunciamiento en el plazo antes señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.

4.4.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de las Obras de Construcción correspondiente a las Fases, para la ejecución de actividades específicas o para cumplir prestaciones individuales que no impliquen necesariamente una ampliación del plazo de la Concesión serán presentadas al CONCEDENTE, el que deberá pronunciarse en el término de treinta (30) Días sobre la procedencia de la ampliación solicitada, contados desde la recepción de la opinión previa del REGULADOR. El REGULADOR tendrá 30 Días para emitirla. Transcurrido el plazo indicado, el silencio del CONCEDENTE debe interpretarse como una denegatoria del pedido de ampliación. El CONCEDENTE otorgará las ampliaciones solicitadas cuando considere que estas estén sustentadas por causas justificadas o no imputables al CONCESIONARIO. Tales ampliaciones impedirán la aplicación de penalidades y de las demás medidas previstas para sancionar el incumplimiento contractual por causa de demora en la ejecución de la obra correspondiente.

SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES

Disposiciones Generales

5.1.- En la presente Sección se establece la regulación contractual aplicable a los Bienes Reversibles y no Reversibles afectados a la Concesión del Tramo.

5.2.- Todos los Bienes Reversibles, incluidos en el Área de la Concesión, que el CONCEDENTE esté obligado a entregar al CONCESIONARIO bajo este Contrato, deberán ser entregados por el CONCEDENTE libres de cargas, gravámenes y/u ocupantes, que no permitan el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.

5.3.- Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes Reversibles.

5.4.- Sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos de Explotación sobre los mismos y haga valer sus derechos frente a terceros.

5.5.- El CONCESIONARIO tendrá la Explotación exclusiva de los Bienes de la Concesión, así como el ejercicio de los derechos que sean necesarios para que cumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Los Bienes Reversibles deberán, durante la vigencia de la Concesión, mantenerse libres de cargas y gravámenes y libres de ocupaciones físicas por parte de terceros no autorizados por el CONCESIONARIO para los fines de la Concesión.

Toma de Posesión de los Bienes Reversibles

5.6.- Los Bienes Reversibles le serán entregados al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE de manera inmediata a la suscripción del Contrato de Concesión.

5.7.- La Toma de Posesión de los Bienes Reversibles, así como de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión se efectuará en uno o más actos.

5.8.- Durante el acto de Toma de Posesión, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribirán el Acta Integral de Entrega de Bienes. Si la Toma de Posesión se realiza en más de un acto, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO podrán suscribir Actas de Entrega Parcial de Bienes según el avance de la entrega con el mismo contenido aplicable al Acta Integral de Entrega de Bienes. Teniendo en consideración lo consignado en estas actas de entrega parcial, se elaborará el Acta Integral de Entrega de Bienes.

5.9.- En el Acta Integral de Entrega de Bienes, se establecerán las condiciones generales de su entrega y la afectación específica al cumplimiento del objeto de la Concesión, especificando de la forma más detallada posible y respecto a cada uno de sus componentes, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento y demás aspectos de interés.

5.10.- El Acta Integral de Entrega de Bienes se suscribirá en tres (3) ejemplares originales, correspondiendo un ejemplar al CONCEDENTE, al REGULADOR y al CONCESIONARIO, respectivamente.

Inventarios

5.11.- El CONCESIONARIO está obligado a realizar y presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR, los Inventarios de los Bienes de la Concesión. Los Inventarios exigidos en el Contrato son de cuatro tipos: a) Inventario Inicial; b) Inventario de Obras; c) Inventario Anual y; d) Inventario Final.

Los inventarios deberán contener, al menos una sucinta descripción de los Bienes de la Concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento y, de ser aplicable, marca, modelo y año de fabricación. Podrán incluirse elementos interpretativos tales como planos, fotografías, esquemas e informes de terceros.

Los inventarios deberán contar con la aprobación del CONCEDENTE previa opinión del REGULADOR, el cual tendrá un plazo de veinte (20) Días Calendario computados desde la presentación de los Inventarios. A su vez, el CONCEDENTE contará con veinte (20) Días Calendario computados desde la recepción de la opinión del REGULADOR para emitir su pronunciamiento. De no existir pronunciamiento por parte del Concedente dentro del plazo establecido, los inventarios se entenderán aprobados.

Fines del Uso de los Bienes Reversibles

5.12.- Todos los Bienes Reversibles que el CONCEDENTE entregue al CONCESIONARIO estarán destinados únicamente a la Construcción de las Obras, la Conservación y la Explotación del Tramo de la Concesión, comprendiendo la prestación de los Servicios Obligatorios establecidos en este Contrato.

5.13.- Los Bienes Reversibles que el CONCEDENTE entregue al CONCESIONARIO en la fecha de Toma de Posesión de los Bienes Reversibles serán recibidos por el CONCESIONARIO en el lugar y estado de conservación en que se encuentren.

Obligaciones del CONCESIONARIO respecto de los Bienes Reversibles

5.14.- El CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar, durante el plazo de la Concesión, el estado de conservación y la naturaleza de los Bienes Reversibles recibidos del CONCEDENTE, quedando claramente acordado y entendido entre las Partes que tales bienes sufrirán el deterioro proveniente de su uso ordinario. El CONCESIONARIO está obligado también a realizar actividades de Conservación y, en general, todos aquellos trabajos necesarios para mantener la operatividad de los Bienes Reversibles y eviten un impacto ambiental negativo conforme al alcance definido en el Estudio de Impacto Ambiental. El CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes Reversibles de acuerdo a los Niveles de Servicio exigidos. En todas estas tareas el CONCESIONARIO procurará tanto utilizar tecnologías de conocida efectividad, así como la introducción de nuevas tecnologías.

Para tal efecto, se considera impacto ambiental negativo cualquier alteración significativa que cause daño a uno o más de los componentes del ambiente, provocados por la acción antrópica o fenómenos naturales en el área de influencia directa definida en el Estudio de Impacto Ambiental.

5.15.- El CONCESIONARIO tiene como obligación principal reponer, los Bienes Reversibles que pudieran resultar perdidos, así como aquellos que, debido a su estado de conservación o por resultar obsoletos, no permitan alcanzar y mantener los requerimientos que establecen los Niveles de Servicio para la ejecución óptima del Contrato.

5.16.- Al final de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá haber efectuado la devolución al CONCEDENTE de los bienes a sustituir que éste le hubiera entregado. Esta obligación se entenderá debidamente cumplida cuando el CONCESIONARIO ponga a disposición del CONCEDENTE dichos bienes mediante una comunicación escrita, en un plazo que no deberá exceder los noventa (90) Días de producido el desgaste o el

desfase de dichos bienes. El CONCESIONARIO enviará copia de dicha comunicación al REGULADOR.

5.17.- Los Bienes Reversibles que el Concesionario incorpore o construya durante la Concesión, en tanto que se encuentren afectados a la misma, no podrán ser trasladados fuera del Área de la Concesión, ni transferidos separadamente de la Concesión, hipotecados, prendados o sometidos a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia de la Concesión, sin la previa autorización del CONCEDENTE. El CONCEDENTE deberá pronunciarse en un plazo de treinta (30) Días contados desde la fecha de recibida la solicitud del CONCESIONARIO con opinión previa del REGULADOR, la misma que deberá ser emitida dentro de los primeros quince (15) Días. De no existir pronunciamiento del CONCEDENTE en dicho plazo, la solicitud se entenderá denegada.

5.18.- Sea que hubieren sido entregados con la Concesión o adquiridos o construidos durante su vigencia, todos los Bienes Reversibles que no hubieran sido devueltos al CONCEDENTE con anterioridad a la Caducidad de la Concesión, formarán parte del Inventario Final y serán revertidos al CONCEDENTE.

5.19.- El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes Reversibles desde la Toma de Posesión, adquisición o construcción de cada uno de ellos, salvo que cualquiera de tales eventos se origine en caso fortuito o fuerza mayor o en decisiones ejecutadas del CONCEDENTE, no previstas en el Contrato, con impacto sobre los Bienes Reversibles.

5.20.- El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Reversibles, siempre y cuando esta situación se hubiera presentado a partir de la Toma de Posesión y hasta la reversión de los mismos por parte del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, y que se origine en alguna causa no imputable al CONCEDENTE.

Por su parte el CONCEDENTE asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al CONCESIONARIO como consecuencia de (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes; (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y (iii) cualquier situación o hecho imputable al CONCEDENTE. El CONCEDENTE, mantendrá indemne al CONCESIONARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.

5.21.- El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE y el REGULADOR y los terceros por la correcta administración y uso de los Bienes Reversibles, así como por su pérdida o destrucción, salvo que cualquiera de tales eventos se origine en el caso fortuito o fuerza mayor.

5.22.- El CONCESIONARIO, con el objetivo de mitigar los riesgos del Contrato se obliga a contratar una póliza de seguro sobre los bienes en construcción, en los términos que fija la Sección XI del presente Contrato.

5.23.- El CONCESIONARIO será responsable y está obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones apliquen a los Bienes Reversibles que se devenguen a partir de la Toma de Posesión, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Devolución de los Bienes Reversibles

5.24.- Producida la Caducidad de la Concesión por cualquier causa, el CONCESIONARIO tiene la obligación de devolver al CONCEDENTE dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes, en un único acto, los Bienes Reversibles. Los bienes se devolverán en buen estado de conservación (salvo el deterioro proveniente de su uso ordinario), libres de ocupantes y en condiciones de uso y explotación según los parámetros técnicos del Expediente Técnico, las provisiones contenidas en el Anexo I del Contrato y las indicaciones que haya efectuado el REGULADOR de conformidad con las normas sobre la materia.

Se precisa que procederá únicamente la devolución de los Bienes Reversibles que estén siendo utilizados a esa fecha por el CONCESIONARIO y no respecto de aquellos que sean sustituidos o repuestos con anterioridad a la Caducidad de la Concesión.

5.25.- Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán la respectiva Acta de Reversión de los Bienes. En el Acta se establecerán la descripción del objeto de la devolución, especificando en general, o para cada uno de sus componentes: sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés.

5.26.- Formará parte del Acta de Reversión de los Bienes el Listado de Bienes Reversibles del Inventario Final, así como cualquier otro elemento que ayude a interpretar el objeto devuelto y su condición de estado. Dentro de los elementos interpretativos, podrán incluirse planos, fotografías o esquemas.

5.27.- El Acta de Reversión de los Bienes, se suscribirá en tres originales, uno de los cuales será entregado al REGULADOR.

Transferencia de los Bienes No Reversibles

5.28.- Mediante el presente Contrato, el CONCESIONARIO otorga a favor del CONCEDENTE una opción de compra irrevocable respecto de los Bienes No Reversibles, de modo que en caso de ejercicio de la opción por parte del CONCEDENTE, la propiedad de dichos bienes será automáticamente transferida a su favor conforme a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

5.29.- El ejercicio de la opción podrá efectuarse en cualquier momento a partir del último Año de la Concesión y hasta en un plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario contados desde la fecha de Caducidad de la Concesión. En el caso de Caducidad de la Concesión de manera anticipada, por cualquiera de las causales previstas en este Contrato, el ejercicio de la opción podrá efectuarse hasta en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de caducidad.

5.30.- El CONCEDENTE tendrá el derecho a ejercer la opción por uno o más de los Bienes No Reversibles, a su solo criterio y decisión.

5.31.-El ejercicio de la opción surtirá efecto en la fecha de Caducidad de la Concesión o en el día siguiente al ejercicio de la opción, lo que ocurra después. En dicha fecha los Bienes No Reversibles se considerarán obligatoria y automáticamente transferidos a favor del CONCEDENTE.

5.32.-La opción se deberá ejercer por escrito, mediante carta notarial dirigida al domicilio del CONCESIONARIO, conforme a las reglas establecidas en las Cláusula 21.1 de este Contrato.

5.33.-El precio del o de los bienes objeto de la opción, será aquel que determine un perito de mero arbitrio, que haya sido elegido de común acuerdo por las Partes en un plazo no mayor de 20 Días Calendario contados desde que el CONCEDENTE ejerce la opción. Los costos que irrogue la designación de dicho perito serán asumidos por el CONCEDENTE. El plazo que tendrá el perito para determinar el precio no será mayor a 30 Días Calendario contados desde la fecha de su designación.

5.34.- La transferencia en propiedad a favor del CONCEDENTE, de los bienes que hubiesen sido objeto de opción, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

5.35.- El precio deberá ser pagado por el CONCEDENTE en un plazo no mayor de sesenta (60) Días Calendario contados a partir de la fecha en que surta efecto la opción. El CONCEDENTE se obliga a obtener las autorizaciones que resulten necesarias para permitir el cabal y oportuno cumplimiento de esta obligación.

5.36.- Los bienes adquiridos por el CONCEDENTE como consecuencia del ejercicio de la opción deberán ser puestos a su disposición en la fecha en que surta efecto la opción. En cualquier caso el CONCESIONARIO se obliga a cuidar y mantener los bienes hasta su entrega efectiva al CONCEDENTE hasta por el un plazo máximo de 60 (sesenta) Días Calendario.

5.37.- Los tributos que pudieran gravar la opción o la transferencia de los Bienes del CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE serán de cuenta y cargo de quien corresponda según las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.38.- El otorgamiento de la opción a favor del CONCEDENTE se realiza a título gratuito, sin perjuicio de la obligación de pago del precio de los bienes objeto de opción conforme a lo establecido en el numeral anterior.

5.39.- Sin perjuicio de lo indicado en los numerales anteriores, el CONCESIONARIO está obligado a poner a disposición del CONCEDENTE los Bienes No Reversibles, para su explotación por parte del CONCEDENTE, desde la fecha de caducidad del Contrato y hasta la fecha en que surta efecto la opción o en que venza el plazo para su ejercicio. En este supuesto, que no podrá exceder del plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO una renta mensual, equivalente al 0.5% del precio de los Bienes del CONCESIONARIO que alquile. En tanto no se determine el precio, se tomará en cuenta el valor de adquisición de los bienes deduciendo el importe que se hubiere depreciado. En tanto no se modifiquen las normas vigentes, esta renta mensual constituiría un arrendamiento de bienes el cual se encuentra afecto al IGV, y el importe de la renta mensual no incluye el citado impuesto.

De las Áreas de Terreno Comprendidas en el Área de la Concesión

5.40.- El CONCEDENTE está obligado a poner a disposición del CONCESIONARIO, las áreas de terreno que correspondan al Área de la Concesión, en el plazo al que se refiere la Cláusula 5.44 del Contrato.

5.41.- Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad del Área de la Concesión.

5.42.- Cualquier utilización en provecho del CONCESIONARIO distinto del uso antes señalado que comprometa el Área de la Concesión, deberá contar con la autorización previa del CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR.

5.43.- El CONCESIONARIO podrá solicitar la utilización de los eventuales terrenos remanentes producto de las expropiaciones originales realizadas para la adquisición del Derecho de Vía, si fuere el caso, y que no formen parte de los Bienes de la Concesión, siempre que previamente haya cumplido con la implementación de los Servicios Obligatorios a que se refiere la Cláusula 8.12 del Contrato. La autorización para la utilización de esos terrenos remanentes será otorgada por el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 8.13 del Contrato en materia de Servicios Opcionales.

Entrega de las Áreas de Terreno Comprendidas en el Área de la Concesión

5.44.- Las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión le serán entregadas al CONCESIONARIO, por el CONCEDENTE, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, salvo lo previsto en la Cláusula 5.46.

5.45.- El Área de la Concesión se entregará libre de invasiones u ocupaciones y en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO dar inicio a las Obras de Construcción dentro de dicha Área de Concesión, no debiendo existir dentro de dicho territorio ningún elemento u obstáculo que impida al CONCESIONARIO poder realizar de manera fluida, oportuna, pacífica y continuada la ejecución de las Obras, tales como invasiones, ni tampoco servidumbres o cualquier otro derecho real otorgado a favor de terceros.

5.46.- En caso que no se produzca la entrega de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión dentro del plazo señalado en la Cláusula 5.44 del Contrato, y que el atraso no permita al CONCESIONARIO iniciar las Obras de Construcción y presentarlas para su aceptación en el plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula 6.1 del Contrato, el CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario adicionales luego del vencimiento del plazo señalado en la Cláusula 5.44 del Contrato para la entrega de dichas áreas de terreno.

En caso el CONCEDENTE no entregue las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión en el plazo máximo previsto en el primer párrafo de la presente Cláusula, el CONCESIONARIO podrá optar por solicitar la resolución del Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula 16.6 del Contrato, cuando hubiese transcurrido un plazo de noventa (90) Días Calendario contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente.



Se excluyen del cumplimiento de estos plazos, los terrenos requeridos para ejecutar las obras correspondientes a unidades de peaje y pasarelas peatonales. La entrega de dichos terrenos será, a más tardar a los noventa (90) Días Calendario antes de la Fecha de Inicio de la Construcción de estas unidades de peaje y pasarelas peatonales. En caso que no se produzca la entrega de las áreas de terreno dentro del plazo señalado, el CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario adicionales para efectuar la entrega de las mismas.

De las Servidumbres

5.47.- El CONCEDENTE es responsable y se compromete a ejecutar los procedimientos de expropiación de derechos y/o de imposición de servidumbres que requiera el CONCESIONARIO para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, previa solicitud de este último, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la ley de la materia, y las atribuciones conferidas por el Artículo 30 del Reglamento. Todos los costos relacionados con los procedimientos de expropiación de derechos y/o de imposición de servidumbres serán asumidos en su totalidad por el CONCEDENTE.

5.48.- Las servidumbres, una vez impuestas, serán consideradas como derechos de la Concesión.

5.49.- Las servidumbres de ocupación temporal, diferentes a las del Derecho de Vía, dan derecho al propietario del predio sirviente a percibir el pago de las indemnizaciones y compensaciones que establecen las Leyes y Disposiciones Aplicables. La negociación y el costo de las indemnizaciones a que hubiere lugar, como resultado de la imposición de tales servidumbres, corresponderán al CONCEDENTE, con cargo a sus propios recursos.

5.50.- El CONCEDENTE brindará las facilidades y efectuará las coordinaciones para que el CONCESIONARIO pueda utilizar el auxilio de la fuerza pública, siempre que exista oposición del propietario o conductor del predio sirviente, sin perjuicio a que pueda iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

5.51.- El CONCEDENTE reconoce el derecho del CONCESIONARIO de evitar u oponerse a cualquier reparación o modificación que intente realizar cualquier entidad pública o privada, favorecida o no con una servidumbre, y cuyo ejercicio resulte incompatible con el ejercicio de sus derechos de conformidad con el presente Contrato. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE su intervención para la adecuada defensa de su derecho.

5.52.- En caso una servidumbre se extinguiera por culpa del CONCESIONARIO y por esta razón hubiera necesidad de una nueva servidumbre, corresponderá al CONCESIONARIO obtenerla por su cuenta y costo a favor del CONCEDENTE. Por el contrario, si por alguna razón no imputable al CONCESIONARIO, éste perdiera el derecho a alguna servidumbre ya constituida, el CONCEDENTE estará obligado a obtener, por su cuenta y costo la imposición de una nueva servidumbre a favor del CONCESIONARIO, que sustituya la anterior.

Defensas Posesorias

5.53.- El CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar las siguientes modalidades de defensa posesoria a partir de la Toma de Posesión, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en el Área de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros siempre que el CONCEDENTE efectivamente le hubiese entregado dichas áreas desocupadas al CONCESIONARIO:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que el CONCESIONARIO deberá ejercitar, en caso que recaiga sobre la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, etc., comunicar al REGULADOR dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre los Bienes de la Concesión.

5.54.- El ejercicio de las defensas antes descritas no exime de responsabilidad al CONCESIONARIO, el cual, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá coordinar inmediatamente con el CONCEDENTE la interposición de las acciones legales que éste último deberá entablar a fin de mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre los Bienes de la Concesión, siempre que estos reclamos se originen en hechos ocurridos después de la transferencia de dichos bienes al CONCESIONARIO.

SECCIÓN VI: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Descripción de las Obras de Construcción

6.1.- El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las Obras de Construcción, correspondientes a la Concesión sin perjuicio de las actividades de Conservación a que se refiere la Sección VII.

El total de las Obras de Construcción serán ejecutadas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde el Inicio de la Etapa de Ejecución de Obras, de conformidad a lo señalado en la Cláusula 6.15. Sin perjuicio de ello, la ejecución parcial de las Obras de Construcción se realizará en los términos, condiciones y plazos previstos en el Anexo VIII.

Supervisión de las Obras de Construcción

6.2.- Corresponde al REGULADOR directamente o a través del supervisor de Obras, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras de Construcción indicadas en el Anexo VIII. En el caso que el REGULADOR opte por designar a un supervisor de Obras, deberá informar fehacientemente por escrito al CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) Días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato con el supervisor antes indicado.

6.3.- El CONCESIONARIO deberá dar al REGULADOR o al supervisor de Obras y al equipo que éste disponga de ser el caso, libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor con la exactitud requerida.

Del Proyecto de Ingeniería de Detalle

6.4.- La ejecución de las Obras de Construcción se realizará de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle que se apruebe conforme a esta Cláusula.

Para estos efectos, el CONCESIONARIO deberá elaborar el Proyecto de Ingeniería de Detalle que contemple cada uno de los sectores en el Cuadro 1 del Anexo VIII. El Proyecto de Ingeniería de Detalle deberá ser realizado por el CONCESIONARIO conforme a las normas técnicas y estándares establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como otras innovaciones tecnológicas que el CONCESIONARIO considere pertinentes.

6.5.- El CONCESIONARIO tendrá como plazo máximo ciento ochenta (180) Días Calendario contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, para presentar a consideración del CONCEDENTE el Proyecto de Ingeniería de Detalle, con copia al REGULADOR, el cual deberá estar en concordancia con el Estudio de Impacto Ambiental indicado en la Cláusula 13.5.

El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la ampliación del plazo previsto en el párrafo precedente, por un máximo de treinta (30) Días Calendario adicionales, con la justificación correspondiente. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Calendario de recibida la solicitud para emitir su pronunciamiento. De no emitir pronunciamiento en el plazo antes señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido aceptada.

Dicho Proyecto de Ingeniería de Detalle, deberá ser presentado por el CONCESIONARIO en forma de expediente técnico en su totalidad debiendo contener, de ser el caso, entre otros, memoria descriptiva, trazo de la vía, estudios geológicos y geotécnicos, estudios de suelos, hidrología, señalización y seguridad vial, sustento de las explanaciones y/o estabilidad de taludes, cálculos y diseños estructurales de obras de arte, pontones y/o puentes, planillas de cálculo y planillas resúmenes de metrados, planos, listados de subpartidas definidas por el Estudio de Ingeniería y el presupuesto referencial respectivo.

El contenido del Proyecto de Ingeniería de Detalle estará dado por el tipo de obra a ejecutar.

6.6.- El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días, a partir de recibido el Proyecto de Ingeniería de Detalle por parte del CONCESIONARIO, para emitir las observaciones correspondientes sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al PID, las cuales deberán estar debidamente sustentadas con expresa indicación de aquello que no se considera satisfecho, o para aprobar el Estudio presentado. A tal efecto, se deberá contar con la previa opinión del REGULADOR quien emitirá su opinión sobre la misma materia y con los mismos requisitos de precisión en las observaciones, disponiendo asimismo de un plazo máximo de quince (15) Días para emitir su pronunciamiento, el cual deberá ser remitido al CONCEDENTE para su evaluación. En caso el CONCEDENTE no comunique al CONCESIONARIO sus obervaciones o su aprobación al PID en el plazo máximo indicado el este párrafo, se configurará el

incumplimiento grave del CONCEDENTE. En este caso el CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato.

6.7.-El CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días para subsanar las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, desde la fecha en que le hayan sido debidamente notificadas.

Una vez recibidas las subsanaciones, el CONCEDENTE solicitará la opinión del Regulador quien dispondrá de diez (10) Días. Una vez recibida la opinión del Regulador, el CONCEDENTE dispondrán de quince (15) Días para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO. En esta etapa ni el CONCEDENTE ni el Regulador podrán realizar nuevas observaciones sobre el PID inicialmente presentado.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, si el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE no llegan a un acuerdo respecto de la subsanación de las observaciones efectuadas al Proyecto de Ingeniería de Detalle, se considerará que existe una Controversia Técnica, la cual podrá ser sometida a arbitraje de conformidad con la Sección XVIII.

6.8.- Asimismo, el CONCEDENTE podrá proponer al CONCESIONARIO mediante documento escrito, modificaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle, las mismas que para ser incorporadas al estudio requerirán la opinión previa del REGULADOR y la aceptación del CONCESIONARIO. Para tal fin, el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE un diseño conceptual de dichas modificaciones.

Estas solicitudes de modificación presentadas por el CONCEDENTE no darán lugar a la modificación del plazo final de ejecución de Obra o al reconocimiento de compensaciones adicionales, salvo que las Partes lo hubieren convenido, para lo cual se requerirá la opinión previa del REGULADOR.

El CONCESIONARIO, por iniciativa propia podrá presentar al CONCEDENTE, a través del REGULADOR, modificaciones a la Ingeniería Definitiva, así como el uso de los materiales, métodos de construcción o tecnología empleada, según aparezcan en el mercado y generen una mejora en la calidad de la infraestructura o de los servicios, sin que ello implique reconocimiento de compensaciones adicionales al Concesionario.

Obligaciones del CONCESIONARIO

6.9.- Durante la elaboración del PID, el CONCESIONARIO se encuentra obligado a proporcionar al REGULADOR y al CONCEDENTE, toda la información disponible que estos últimos soliciten y facilitarle el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin. La información deberá ser presentada en un plazo que no será mayor de tres (3) Días, contados a partir de la fecha en que el REGULADOR y/o el CONCEDENTE hayan formulado por escrito la solicitud correspondiente.

Cabe señalar que la información presentada por el CONCESIONARIO no constituye la presentación parcial del PID a que se refieren los Numerales 6.6 y 6.7 del presente Contrato.

Libro de Obra y de Sugerencias

6.10.- A partir del inicio de la Etapa de Ejecución de Obras indicado en la Cláusula 6.15, el CONCESIONARIO se obliga a abrir y mantener para las distintas Fases un Libro de Obra y un Libro de Sugerencias.

En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la ejecución de las Obras de Construcción, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de los Informes de Avance de Obra; copia de cubriciones mensuales; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; consultas y respuestas entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de ejecución de las Obras de Construcción. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio la Obra.

6.11.- Los Libros de Obra deberán llevarse en original y dos copias. Las páginas deberán estar legalizadas notarialmente, numeradas correlativamente, pudiendo adoptarse el sistema mecanizado de hojas sueltas. Los Libros de Sugerencias, deberán observar lo señalado en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del REGULADOR.

Tanto el CONCEDENTE como el REGULADOR tendrán libre acceso al Libro de Obra durante la Construcción o el periodo de obras. Una vez puestas en servicio las Obras, los originales serán entregados al REGULADOR, quedando un juego de copias en poder del CONCESIONARIO y otro en poder del CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO, se obliga a abrir a partir de la Fecha de Inicio de Explotación a que se refiere la Cláusula 8.10, un Libro de Sugerencias por cada unidad de peaje, o algún otro mecanismo donde se anotarán las observaciones, sugerencias y reclamos de los Usuarios durante la vigencia de la Concesión, el cual podrá ser alternativamente, a través de una página Web o vía electrónica, en cuyo caso no se requerirán las formalidades señaladas en la presente cláusula. El CONCESIONARIO dispondrá las medidas que permitan atenderlas de ser procedentes, de lo cual deberá quedar constancia en el libro o mecanismo alternativo a utilizar. El REGULADOR y el CONCESIONARIO, de mutuo acuerdo, definirán el mejor manejo de este instrumento y la frecuencia de su revisión.

El Libro de Sugerencias deberá encontrarse a la libre disposición de los Usuarios en todas las unidades de peaje.

Programa de Ejecución de Obras

6.12.- El planteamiento de la organización de las Obras corresponde al CONCESIONARIO, el mismo que se reflejará en el Programa de Ejecución de Obras. Con una anticipación de veinte (20) Días al Inicio de la Construcción, el CONCESIONARIO deberá presentar en medios magnéticos y físicos para conocimiento del REGULADOR, el Programa de Ejecución de Obras, que incluya tiempos de ejecución de todas las Subpartidas relativas a la Obra correspondiente para su culminación.

El Programa de Ejecución de Obras deberá respetar el plazo y las fases de acuerdo a lo señalado en el Anexo VIII.

En caso de demora en la ejecución de las Obras de Construcción por causas imputables al CONCESIONARIO, se aplicarán las penalidades previstas en el Anexo X. Si las penalidades acumuladas alcanzan un monto equivalente al 2% de la Inversión Proyectada Referencial, el CONCEDENTE podrá proceder a la resolución del Contrato y, en consecuencia, a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, sin perjuicio del cobro de las penalidades devengadas.

6.13.- El CONCESIONARIO se obliga a no interrumpir el tránsito a lo largo de la carretera para la realización de los trabajos de construcción, para lo cual deberá desarrollar y presentar al REGULADOR un Plan de Tránsito Provisorio y un Plan de Seguridad Vial, que incluya los desvíos y la Señalización respectiva. Éstos deberán ser aprobados por una única vez y su cumplimiento debe ser verificado por el REGULADOR a través del Supervisor de Obras.

El Programa de Ejecución de Obras deberá ser confeccionado teniendo en cuenta que, éste deberá garantizar que únicamente para ocurrencias excepcionales el tránsito podrá ser interrumpido por un período no mayor a seis (06) horas por día, previa coordinación con el REGULADOR en el Tramo intervenido durante todo el Período de Obras.

Elaboración del Programa de Ejecución de Obras

6.14.- El Programa de Ejecución de Obras indicado en la Cláusula 6.12 del Contrato deberá ser presentado para el período correspondiente a la etapa de ejecución de las Obras de Construcción, tomando como base referencial el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado

El Programa de Ejecución de Obras deberá contemplar todas las subpartidas y cantidades necesarias para la ejecución de las Obras de Construcción contenidas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle. Previa autorización del REGULADOR, el CONCESIONARIO podrá realizar modificaciones al Programa de Ejecución de Obras, sin alterar la etapa o ampliar el plazo total de ejecución Obras. Esta modificación deberá ser puesta en conocimiento del CONCEDENTE por el REGULADOR.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, ambas Partes podrán solicitar, por escrito en documento conjunto, la modificación del Programa de Ejecución de Obras, en caso que durante la ejecución de las obras de construcción ocurrieran hechos imprevisibles no imputables a ella, que impidieran o limitaran el desarrollo normal del programa. De no existir un pronunciamiento del REGULADOR en un plazo de quince (15) Días, se entenderá para efectos del presente Contrato que el mismo no tiene objeción a la modificación.

Inicio de la Etapa de Ejecución de Obras

6.15.- La ejecución de las Obras indicadas en el Anexo VIII del Contrato deberá iniciarse una vez que se haya dado cumplimiento a las siguientes exigencias:

- a) Se haya aprobado el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)

- b) Se haya aprobado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA)
- c) Se haya aprobado el Programa de Ejecución de Obras.
- d) El CONCESIONARIO haya cumplido con entregar el o los contratos de ejecución de obras y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, lo cual deberá ocurrir a más tardar cinco (5) Días de realizado los eventos anteriores.
- e) El CONCESIONARIO haya acreditado el Cierre Financiero.

Verificados los supuestos indicados en los Literales a), b), c) y e) el CONCESIONARIO deberá presentar en un plazo no mayor a cinco (05) Días, el o los contratos y garantía referidos en el Literal d) antes indicado.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el plazo correspondiente a la Etapa de Ejecución de Obras no será prorrogado, salvo lo previsto en los Numerales 4.4, 6.16 y 6.17 del Contrato.

6.16.- El CONCESIONARIO podrá solicitar al REGULADOR la ampliación o prórroga de los plazos contenidos en el Programa de Ejecución de Obras. Cuando las ampliaciones sean concedidas por el CONCEDENTE, previa opinión del Regulador por causas justificadas o no imputables al CONCESIONARIO, impedirán la aplicación de penalidades y de las demás medidas previstas para sancionar el incumplimiento contractual por causa de demora en la ejecución de la Obra correspondiente. Cuando las modificaciones del plazo de ejecución de la Obra sean concedidas debido a causas imputables al CONCESIONARIO, según opinión fundada del REGULADOR (pudiendo ser transmitida a través del supervisor de obras), no se exceptuarán de la aplicación de las penalidades devengadas desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en la cual concluyan las Obras. Las solicitudes de ampliación de los plazos a los que se refiere el párrafo anterior, se sujetarán a lo establecido en la Cláusula 4.4 del Contrato.

6.17.- En el caso que el Inicio de la Construcción se retrase por un hecho imputable al CONCEDENTE o por caso fortuito o fuerza mayor, el CONCESIONARIO podrá solicitar al REGULADOR que la Etapa de Ejecución de Obras se amplíe equivalentemente a dicha demora.

6.18.- Las modificaciones de plazo que sean aprobadas, podrán generar la reformulación del Programa de Ejecución de Obras, con opinión favorable del REGULADOR.

6.19.- Las exigencias de la Cláusula 6.15 quedarán sin efecto en caso el CONCEDENTE no haya cumplido con abonar el Cofinanciamiento en el Fideicomiso de Administración para el pago del PAS por más de sesenta Días Calendario contados a partir de que dicha obligación sea exigible, en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá solicitar la caducidad del Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 16.7 a).

Circulación del tránsito durante la Etapa de Ejecución de Obras

6.20.- El CONCESIONARIO queda obligado, mientras ejecute la Construcción y las labores de Conservación y la Explotación del Servicio, a cumplir las Leyes y Disposiciones Aplicables en materia de gestión de tráfico contenidas en las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG-2000), aprobada mediante R.D. 1146-2000-MTC/15.17 del 23 de diciembre del 2000; así como,

seguir las indicaciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle y a cumplir con las indicaciones y recomendaciones que al respecto determine el REGULADOR, las cuales no podrán establecer obligaciones adicionales para el CONCESIONARIO, a aquellas previstas en este Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El cumplimiento de esta obligación no implicará el pago de compensación extraordinaria alguna para el CONCESIONARIO, distinta a la contemplada en la subpartida de mantenimiento de tránsito y seguridad vial establecida en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.

6.21.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula que antecede, corresponde al CONCESIONARIO mantener transitables para todo tipo de vehículos, a su costo, los caminos públicos o variantes por los que fuera necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de Obras. Dichos caminos deberán permitir el tránsito y reunir todas las condiciones como para permitir un tráfico fluido, de acuerdo con lo establecido en el PID, de ser el caso, y teniendo en consideración lo señalado en la Cláusula 6.12 del Contrato.

6.22.- Para el cumplimiento de la obligación descrita en la cláusula anterior el CONCESIONARIO se obliga a presentar al REGULADOR para su aprobación, con veinte (20) Días de anticipación al inicio de cualquier tarea de Construcción, un plan de tránsito provisorio, con expresa mención de los métodos, procedimientos y tecnologías que aseguren el tránsito fluido en todo el sector afectado por las Obras. El REGULADOR emitirá su aprobación u opinión en un plazo no mayor a doce (12) Días. En caso de no emitir pronunciamiento se entenderá que el Plan de Tránsito Provisorio ha sido aprobado. El REGULADOR podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento del plan de tránsito provisorio y aplicar las sanciones que corresponda en caso de comprobarse incumplimientos. Una vez puesto en práctica el plan, el REGULADOR podrá, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, proponer modificaciones al mismo.

6.23.- De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, el CONCESIONARIO está obligado a garantizar la seguridad del tránsito debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, en el lugar de las Obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas, y, en especial, durante las faenas de trabajo en la vía pública.

6.24.- A través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros, el CONCESIONARIO deberá comunicar a la población afectada y Usuarios sobre las faenas y desvíos, por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación.

En caso de requerirse la ejecución de trabajos en el Área de Concesión, por parte del CONCEDENTE, éste se obliga a solicitar opinión al REGULADOR y efectuar las coordinaciones con el CONCESIONARIO para no afectar el cumplimiento de sus obligaciones.

Reportes de Avance de Obras

6.25.- El CONCESIONARIO deberá proporcionar al REGULADOR Reportes de Avance de Obra relativos al desarrollo de la ejecución de las Obras de Construcción, conforme se indica en el Anexo XIII del presente Contrato. El costo de la preparación de los informes corresponderá al CONCESIONARIO y oportunamente junto con el REGULADOR convendrán en el formato más apropiado a utilizar.



Los Reportes de Avance de Obras sustentarán la ejecución de los avances de Obras, los mismos que deberán ser certificados por el REGULADOR, en los términos y condiciones indicados en el Anexo XIII del Contrato.

El alcance y definición de Hito Constructivo, el procedimiento de control de avance, el procedimiento de emisión del CAO por parte del REGULADOR así como el procedimiento de emisión de un CAO, se encuentra regulado en el Anexo XIII del Contrato.

Aceptación de las Obras de Construcción

6.26.- Terminado el último Hito Constructivo, en forma previa a la solicitud del último CAO, conforme al procedimiento indicado en el Anexo XIII del Contrato, el CONCESIONARIO presentará al REGULADOR, con copia al CONCEDENTE, un informe conteniendo como mínimo la descripción final de las Obras de Construcción, hechos relevantes durante la ejecución de las mismas, resumen de los ensayos realizados, metrados finales, los planos "as built" incluido el Inventario de Obra,

6.27.- El REGULADOR tiene un plazo de veinte (20) Días, a partir de la presentación del informe por el CONCESIONARIO, para revisar dicho documento y emitir opinión acerca de la culminación de las Obras de Construcción. De encontrar defectos, el REGULADOR deberá precisar y sustentar en una comunicación escrita que condiciones o características exigidas por el Contrato de Concesión, así como del: i) Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado y; ii) las disposiciones aplicables del Anexo I del Contrato de Concesión, habrían sido incumplidas.

En caso el REGULADOR encuentre defectos menores cuya subsanación no represente más del uno por ciento (1%) de la Inversión Proyectada Referencial, el CONCESIONARIO dentro del plazo de diez (10) Días a partir de recibida la notificación el REGULADOR, deberá efectuar la subsanación de las observaciones, sin que sea aplicable la sanción establecida en el Anexo X del Contrato por dicho plazo.

En caso el REGULADOR encuentre defectos mayores, es decir, aquellos cuya subsanación represente entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) de la Inversión Proyectada Referencial, sin perjuicio de la penalidad descrita en la Tabla N° 3 del Anexo X del Contrato, el CONCESIONARIO deberá cumplir dentro del plazo de veinte (20) Días a partir de recibida la notificación del REGULADOR, con levantar las observaciones o subsanar las irregularidades detectadas por el REGULADOR.

En caso el REGULADOR encuentre defectos graves, es decir, aquellos cuya subsanación represente más del diez por ciento (10%) de la Inversión Proyectada Referencial, el CONCEDENTE podrá adoptar el procedimiento indicado en el párrafo anterior o resolver el Contrato conforme a lo prescrito en la Sección XVI del Contrato, ejecutándose el íntegro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras en calidad de penalidad y pudiendo exigir la indemnización por los daños y perjuicios que correspondan, sin perjuicio de otras penalidades que haya cobrado o se hayan devengado previamente.

En los dos casos mencionados en el segundo y tercer párrafos del presente numeral, si vence el plazo fijado por el REGULADOR sin que el CONCESIONARIO efectúe las subsanaciones correspondientes, el CONCEDENTE procederá a resolver el Contrato conforme a lo prescrito en la Sección XVI del Contrato, ejecutándose el íntegro de la

Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras en calidad de penalidad y pudiendo exigir la indemnización por los daños y perjuicios que correspondan, sin perjuicio de otras penalidades que haya cobrado o se hayan devengado previamente.

De haberse culminado las Obras de Construcción, el REGULADOR deberá continuar el procedimiento de verificación de las Obras de Construcción aún cuando se hubieren suspendido las obligaciones conforme a la Sección XVII del Contrato, siempre y cuando la causal de suspensión de las obligaciones no le impida continuar el procedimiento de aceptación de las Obras de Construcción.

6.28.- Una vez subsanadas las observaciones, o en el supuesto en que el informe del CONCESIONARIO señalado en la Cláusula 6.26 del Contrato no haya contemplado observaciones del REGULADOR, el CONCESIONARIO procederá a solicitar la emisión del último CAO al REGULADOR y la aceptación de la totalidad de las Obras de Construcción al CONCEDENTE. Este último tendrá un plazo de veinte (20) Días, a partir de recibida la solicitud, para comunicar la aceptación de las Obras de Construcción.

6.29.- En caso que el CONCEDENTE tenga observaciones las comunicará por escrito al CONCESIONARIO dentro del plazo previsto en el numeral anterior, remitiendo copia de la misma al REGULADOR para conocimiento, a fin que el CONCESIONARIO efectúe las subsanaciones o presente las respuestas técnicas correspondientes en el plazo máximo de 20 Días.

En caso que venza el plazo establecido sin que el CONCESIONARIO efectúe las subsanaciones correspondientes, o sus respuestas técnicas resulten insatisfactorias a consideración motivada del CONCEDENTE, este último procederá a resolver el Contrato conforme a lo prescrito en la Sección XVI del Contrato y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, sin perjuicio de las penalidades que haya cobrado o se hayan devengado previamente.

6.30.- El REGULADOR emitirá el último CAO únicamente cuando el CONCESIONARIO hubiere dado pleno cumplimiento a las observaciones debidamente comunicadas por el CONCEDENTE. A la vez, procederá a notificar al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE la culminación conforme al Contrato de la totalidad de las Obras. La fecha de la aceptación de las Obras de Construcción constituirá la fecha de finalización de las mismas.

La no aceptación de la totalidad de las Obras conforme lo previsto en esta Cláusula no limitará bajo concepto alguno el derecho de los Titulares del CRPAO emitidos de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

Obras Adicionales

6.32.- Si durante la vigencia de la Concesión el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO determinaran la necesidad de realizar Obras Adicionales, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las cláusulas siguientes.

6.33.- En el caso indicado en la cláusula anterior, la parte que solicita las Obras Adicionales deberá presentar un informe que sustente la necesidad de realizar dichas obras al REGULADOR, con copia a la otra Parte. Este Informe estará acompañado, por



lo menos, de los estudios técnicos donde se detallen los volúmenes de Obras Adicionales a construir y los plazos en que se requerirán. El REGULADOR emitirá su opinión en un plazo que no excederá de 30 Días Calendario.

Obras Adicionales asumidas por el CONCESIONARIO, por mutuo acuerdo entre las Partes.

6.34.- Las Partes podrán acordar que el CONCESIONARIO construya o contrate la construcción de las Obras Adicionales, fijando de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán, incluyendo los volúmenes de Obras Adicionales a construir, los plazos en que se requerirán, el precio y el mecanismo de pago de ellas. En este caso, las Obras Adicionales serán ejecutadas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE en función al mecanismo que acuerden las Partes.

6.35.- El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la realización de dichas Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión.

6.37.- El monto de inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden en virtud de las cláusulas anteriores, no podrá superar un monto equivalente al diez 10% del monto de inversión contemplado en el Proyecto Referencial sin incluir el IGV.

Obras Adicionales asumidas directamente por el CONCEDENTE

6.38.- Cuando no exista mutuo acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE para las Obras Adicionales, el CONCEDENTE podrá convocar a un procedimiento administrativo de selección para la contratación de la ejecución de las mismas, de conformidad con la normativa vigente en materia de obras públicas, en el cual podrá participar el CONCESIONARIO.

Las condiciones técnicas del contrato para la ejecución de las Obras Adicionales serán fijadas por el CONCEDENTE, en coordinación con el CONCESIONARIO, de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

6.39.- Las inversiones de las Obras Adicionales indicadas en la Cláusula 6.38, serán asumidas directamente por el CONCEDENTE, quien será responsable por el correcto funcionamiento de dichas obras durante toda la etapa de Construcción y Explotación, salvo que se compruebe la existencia de daños o imperfecciones en tales Obras Adicionales ocasionadas por dolo, negligencia o malos manejos de parte del CONCESIONARIO. A todos los efectos, resultará de aplicación lo establecido en la Cláusula 6.12 del Contrato y siguientes.

6.40.- El contratista que resulte elegido en el proceso indicado en la Cláusula 6.38 del Contrato se comprometerá mediante contrato, con cargo a reposición y al pago de indemnizaciones, a no dañar las Obras existentes a cargo del CONCESIONARIO, para lo cual entregará al CONCEDENTE, una carta fianza bancaria por el monto que éste establezca, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que emanen del contrato celebrado para tal fin. A efectos de proceder a ejecutar la carta fianza, en el caso que el contratista cause daño a las Obras existentes a cargo del CONCESIONARIO, este último deberá remitir un informe debidamente fundamentado al REGULADOR. Una vez recibido el informe, el REGULADOR tendrá un plazo máximo de doce (12) Días y en caso

de corroborar los hechos que ocasionaron el daño, procederá la ejecución de la carta fianza.

Conservación de las Obras Adicionales

6.41.- Corresponderá al CONCESIONARIO encargarse de la Conservación de las Obras Adicionales a partir de su ejecución o recepción, en caso sean ejecutadas por terceros, para lo cual el CONCEDENTE definirá un costo anual de mantenimiento de dichas obras (CAM), solicitando para tales efectos la opinión del REGULADOR y le ofrecerá al CONCESIONARIO el pago trimestral correspondiente. Si éste acepta dicho pago, entonces se aplicará a partir del trimestre siguiente a dicha aceptación, y el pago trimestral por CAM se sumará al pago trimestral por concepto de PAMO.

En caso que el CONCESIONARIO no acepte dicho valor, entonces éste procederá a ser definido a través de un estudio de peritaje independiente, el mismo que será elaborado por una empresa que será elegida conforme al procedimiento establecido en el párrafo siguiente, de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, cuyo servicio será pagado en partes iguales por el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.

El procedimiento de elección del perito involucra que el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, proponga al CONCESIONARIO cuatro (4) entidades de reconocido prestigio nacional o internacional para realizar el peritaje. De estas cuatro (4) entidades, el CONCESIONARIO deberá contratar a una en un plazo de cuarenta y cinco (45) Días Calendario de recibida la propuesta del REGULADOR, informándole de esta contratación al CONCEDENTE con copia al REGULADOR. De no ocurrir esta contratación, se entenderá que el CONCESIONARIO autoriza irrevocablemente al REGULADOR para que en su nombre y representación contrate al perito según su leal saber y entender. En este caso, el pago del total de los honorarios estará a cargo del CONCESIONARIO.

Las Partes reconocen que el peritaje se realiza a mero arbitrio del perito, no siendo impugnabile, salvo que se pruebe la mala fe del mismo.

Dicho procedimiento se aplicará cuantas veces se produzca la necesidad de realizar Obras Adicionales.

Compromiso de contratar mano de obra local para la ejecución de Obras

6.42.- El CONCESIONARIO se compromete a realizar todos sus mejores esfuerzos para que él directamente o a través de él o de los constructores, se contrate para la ejecución de las Obras, a personas naturales residentes de los lugares de influencia en donde se ejecutarán las Obras, en tanto se encuentre mano de obra disponible.

Fallas Geológicas

6.43.- Si durante la vigencia de la Concesión se detecta la existencia de fallas geológicas que pudieran impedir que el CONCESIONARIO cumpla con los niveles de servicio pactados, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Tan pronto encuentre la falla geológica, el CONCESIONARIO comunicará al CONCEDENTE y al REGULADOR la existencia de dicha falla, sustentado



debidamente la existencia de la misma, una propuesta de solución técnica y un presupuesto referencial.

- b. En un plazo de 15 (quince) Días, el REGULADOR emitirá opinión respecto de la existencia de la falla geológica, la solución técnica y el presupuesto presentado por el CONCESIONARIO.
- c. En un plazo de 15 (quince) Días de recibida la opinión del REGULADOR, el CONCEDENTE aceptará o observará la existencia de la falla geológica, la propuesta de solución técnica y el presupuesto referencial.
- d. De haber observaciones del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO tendrá 15 (quince) Días para absolver dichas observaciones.

En caso las Partes lleguen a un acuerdo respecto a la existencia de la falla geológica, la propuesta de solución técnica y el presupuesto referencial, el CONCESIONARIO convendrá con el CONCEDENTE los términos de la ejecución y el pago de la solución prevista. El financiamiento de la solución técnica acordada será atendido en primer lugar, con cargo a la Cuenta de Eventos Catastróficos y de no ser suficiente con cargo a los recursos del CONCEDENTE.

Para estos efectos, se entiende como falla geológica una discontinuidad que se forma en rocas someras de la Tierra por fracturamiento, cuando las concentraciones de fuerzas tectónicas exceden la resistencia de las rocas.

A falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá al CONCESIONARIO únicamente restablecer la transitabilidad de la zona afectada, no habiendo responsabilidad para las partes de cumplir con los índices de serviciabilidad establecidas en el Anexo I, respecto de la sección de la vía afectada por la falla geológica.

SECCIÓN VII: DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Obligaciones del CONCESIONARIO

7.1.- El CONCESIONARIO se obliga a efectuar la Conservación de los Bienes Reversibles que reciba del CONCEDENTE, desde la Toma de Posesión hasta la fecha de Caducidad de la Concesión, así como respecto de otros Bienes Reversibles que incorpore o sean incorporados a la Concesión, desde el momento de la incorporación y mientras dure la vigencia del Contrato.

7.2.- El CONCESIONARIO efectuará las labores de Conservación de la infraestructura que sean necesarias para alcanzar y mantener los Niveles de Servicio que se encuentran establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

7.3.- En la ejecución de las labores de Conservación se respetará igualmente la normatividad vigente sobre mantenimiento de vías en todo en lo que no se oponga a lo establecido en el Anexo I del Contrato.

Las labores de Conservación a efectuar por el CONCESIONARIO en los diferentes Tramos se ajustarán siempre para alcanzar los Índices de Serviciabilidad.

Supervisión de Conservación

7.4.- Corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación indicadas en esta Sección del Contrato.

7.5.- El CONCESIONARIO dará al REGULADOR o a quien éste designe, libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor.

Planes de Conservación

7.6.- La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las técnicas, procedimientos y la oportunidad de las labores de Conservación. A tales efectos, dentro de los plazos establecidos en el Anexo I del Contrato, el CONCESIONARIO presentará al REGULADOR un plan referencial de Conservación de los bienes recibidos de acuerdo a las normas de supervisión establecidas por el REGULADOR.

El plan incluirá la descripción y justificación de las políticas utilizadas, el cronograma de las operaciones a realizar, las mediciones de índices sobre las que se basa y su justificación técnica general, todo ello de conformidad con las disposiciones del Anexo I del Contrato y del PID. El plan deberá garantizar el tránsito fluido en los términos de las Cláusulas 6.12. y 6.13 del Contrato.

El plan de Conservación podrá ser modificado en caso se presenten circunstancias imprevistas debiendo ser evaluadas por el REGULADOR y aprobadas por el CONCEDENTE.

El procedimiento para el financiamiento de las actividades de Mantenimiento Periódico se regirá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9.11 del Contrato.

Mantenimiento de Emergencia

7.7.- En caso que sucediera una situación que requiera Mantenimiento de Emergencia, el CONCESIONARIO realizará las labores que sean necesarias para recuperar la los Niveles de Servicio de la vía en el menor plazo posible, siempre que la geografía lo permita, para lo cual deberá utilizar prioritariamente los bienes y equipos que a la fecha de la ocurrencia tenga utilizando en otros sectores próximos a la zona de la emergencia. El CONCESIONARIO deberá dar cuenta al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, de las medidas tomadas, o de su imposibilidad para implementar medidas de emergencia por las condiciones geográficas presentadas, en un plazo no mayor de dos (02) Días Calendario de verificada la emergencia.

En caso que no haya resultado posible implementar el Mantenimiento de Emergencia por las condiciones geográficas, geológicas, climáticas; entre otras posibles de ocurrir en el Tramo o en caso que las medidas de emergencia tomadas por el CONCESIONARIO requieran ser reforzadas con medidas definitivas tendientes a recuperar el estándar técnico exigido para el Tramo, en un plazo no mayor de veinte (20) Días Calendario de haber comunicado la emergencia al CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, un informe técnico detallando las medidas definitivas a ser tomadas.

A tal efecto, dentro de un plazo no mayor a doce (12) Días, el CONCEDENTE con opinión del REGULADOR, aprobará el informe técnico antes indicado o podrá indicar al CONCESIONARIO la implementación de acciones alternativas o la reformulación de las propuestas. El REGULADOR tendrá hasta ocho (8) Días Calendario para emitir su opinión. El plazo a cargo del CONCEDENTE se computará desde que se venza el plazo otorgado al REGULADOR. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo previsto, se entenderá aprobado el informe técnico presentado por el CONCESIONARIO.

Los recursos requeridos para la implementación de las medidas de Mantenimiento de Emergencia serán de cargo del CONCEDENTE, quien recurrirá al Seguro sobre los Bienes en Operación en la medida que éste hubiese sido tomado o a la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración según se establecerá en el acto constitutivo del mismo, referido en la Sección correspondiente o mediante otros recursos del CONCEDENTE.

En caso de no existir acuerdo en el presupuesto de las medidas definitivas, éstas podrán ser asumidas directamente por el CONCEDENTE, para lo cual se aplicará lo establecido en las Cláusulas 6.37, 6.38 del Contrato y siguientes.

Si estos bienes y equipos no fueran suficientes para recuperar la transitabilidad de la vía, debido a costos mayores, el CONCEDENTE podrá recurrir al seguro sobre los bienes en operación en la medida que éste hubiese sido tomado, o en su defecto al Fondo de Eventos Catastróficos referido en la Sección XX del Contrato y siguientes o mediante otros recursos del CONCEDENTE.

Información

7.8.- Es obligación del CONCESIONARIO proporcionar al REGULADOR informes relativos al desarrollo de la Conservación de la Concesión para su evaluación conforme al procedimiento establecido en el Numeral 4 de la Sección I del Anexo I del Contrato. En dicho informe se deberá incluir información sobre metrados y precios unitarios de las actividades de Conservación realizadas. El costo de la preparación de los informes corresponderá al CONCESIONARIO, conforme al formato aprobado por el REGULADOR.

SECCIÓN VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

Derechos y Deberes del CONCESIONARIO

8.1.- La Explotación del Tramo de la Concesión por el CONCESIONARIO constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará su inversión como consecuencia de la prestación del Servicio, así como un deber, en la medida en que el CONCESIONARIO está obligado a cumplir con determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con estándares e índices de serviciabilidad propios de la Explotación del Tramo, previstos en el presente Contrato.

Es deber del CONCESIONARIO, dentro de los límites del Contrato, responder por los actos de omisión y/o negligencia del personal a cargo de la operación de la vía o de los contratistas que el CONCESIONARIO decida contratar.

Organización del Servicio

8.2.- Corresponde al CONCESIONARIO diseñar y administrar el Servicio que se proporcionará a los Usuarios del Tramo, de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en las Bases, el Contrato, en el Expediente Técnico y en el PID.

Supervisión de la Explotación

8.3.- Corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Explotación de la Concesión indicadas en esta sección del Contrato.

El REGULADOR, estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO, de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con estándares e Índices de serviciabilidad propios de la Explotación del Tramo, previstos en el presente Contrato.

8.4.- El CONCESIONARIO está obligado a brindar la cooperación necesaria para la supervisión de la Explotación.

Información

8.5.- Es obligación del CONCESIONARIO proporcionar al REGULADOR lo siguiente:

8.5.1. Informes relativos al desarrollo de la Explotación de la Concesión. El costo de la preparación de los informes corresponderá al CONCESIONARIO conforme al formato aprobado por el REGULADOR. Sin perjuicio de la obligación de presentar otros informes mencionados en el Contrato, la información periódica básica a proporcionar por el CONCESIONARIO se sujeta a lo establecido en el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2004-CD-OSITRAN o norma que lo sustituya. A solicitud del REGULADOR conforme a sus competencias, el CONCESIONARIO deberá presentar información adicional.

8.5.2. El CONCESIONARIO presentará Informes trimestrales relativos al estado superficial y condición estructural de la vía y las actividades ejecutadas para el cumplimiento de los Índices de Serviciabilidad de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato. El REGULADOR deberá aprobar dichos informes en un plazo máximo de quince (15) Días de recibido o solicitar la subsanación de observaciones específicas y debidamente sustentadas que deberán indicar el parámetro, condición o índice de servicio que no ha sido atendido, en forma previa a la aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato. De considerar que todas las observaciones han sido subsanadas el REGULADOR deberá efectuar la aprobación en un plazo no mayor de siete (07) Días de recibidas las subsanaciones. El CONCESIONARIO se obliga a presentar en sus informes trimestrales, conjuntamente con su solicitud de PAMO, información referente a la verificación y control de los índices mencionados, la misma que deberá ser objetiva y de fácil verificación por el REGULADOR o por el que éste disponga.



Los Informes relativos a la evaluación y determinación de los Índices de Serviabilidad de la Concesión, serán presentados anualmente, acompañando los certificados de las evaluaciones, ensayos, pruebas, análisis, listados de mediciones, metodología del procesamiento de los datos, diseños utilizados, elementos gráficos y otros de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato. El REGULADOR deberá aprobar dichos informes en un plazo máximo de treinta (30) Días de recibido o solicitar la subsanación de observaciones específicas y debidamente sustentadas que deberán indicar el parámetro, condición o índice de servicio que no ha sido atendido, en forma previa a la aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato. De considerarse que las observaciones han sido subsanadas el REGULADOR deberá efectuar la aprobación en un plazo no mayor de quince (15) Días.

El REGULADOR podrá realizar las pruebas, ensayos y en general mediciones de los índices de serviabilidad en la oportunidad que lo estime conveniente, con la finalidad de verificar los valores mínimos establecidos en el Contrato de Concesión, como resultado de las inspecciones realizadas de verificación del estado de la infraestructura.

Derechos y Reclamos de los Usuarios

8.6.- Los derechos inherentes a los Usuarios, consistirán básicamente en la utilización de la vía, en la posibilidad de acceder a todos los Servicios Obligatorios y Opcionales de la Concesión, a recibir un Servicio conforme a lo establecido en el Contrato y a encontrarse informado sobre las características del mismo, y los demás que contemplan las leyes de la materia y otros que pudieren establecerse en el Contrato y Normas Regulatorias.

8.7. El CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias o implementará el mecanismo establecido en las Cláusulas 6.10 y 6.11 del Contrato, en cada unidad de peaje, el que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los Usuarios de los Tramos.

8.8. Presentado el reclamo, el CONCESIONARIO deberá pronunciarse dentro de los plazos y de conformidad con las Normas Regulatorias vigentes para la atención de los reclamos de los Usuarios. En caso que las acciones realizadas por el CONCESIONARIO no satisfagan a los Usuarios, el caso será remitido al REGULADOR, para que resuelva conforme a la legislación en la materia.

Reglamentos Internos

8.9.- El CONCESIONARIO deberá poner en conocimiento del REGULADOR los reglamentos internos señalados en los incisos siguientes, en un plazo no mayor de noventa (90) Días Calendario contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato:

- a) De procedimientos operativos, incluyendo:
 - a.1. Procedimientos para la recaudación en la unidad de Peaje,
 - a.2. Procedimientos para la supervisión y el control de calidad.
- b) Para la atención de accidentes y emergencias.

La enumeración de los reglamentos mencionados no limita la facultad del REGULADOR de solicitar otros documentos e información de similar naturaleza vinculados con la regulación y supervisión de la infraestructura concesionada.

El CONCESIONARIO debe incorporar en la elaboración de sus reglamentos internos, los principios, aplicables de acuerdo a lo establecido en las Normas Regulatorias.

En caso de duda o discrepancia, prevalecerá lo establecido en las Normas Regulatorias.

Inicio de la Explotación

8.10 La fecha de inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse a más tardar a los cuarenta y cinco (45) Días Calendario, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, siempre y cuando se haya cumplido con lo siguiente:

- a) Presentar las pólizas de seguro y éstas se encuentren debidamente aprobadas y
- b) Que se encuentre operativo el Fideicomiso de Administración

Si cumplido el plazo máximo indicado anteriormente, el CONCESIONARIO no ha iniciado la Explotación de la Concesión, por no cumplir con las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se le aplicará la penalidad indicada en el Anexo X, salvo que el retraso en el inicio de Explotación de la Concesión se origine en hechos u omisiones del CONCEDENTE.

8.11.- El Inicio de la Explotación implicará que el CONCESIONARIO inicie el cobro de las Tarifas de conformidad con la Cláusula 9.6 respecto de las unidades de peaje existentes que se le entreguen.

Servicios Obligatorios

8.12.- Los Servicios Obligatorios que deberá implementar o proporcionar el CONCESIONARIO, serán los siguientes:

Servicios que se implementarán en forma gratuita y según la regulación indicada en esta cláusula:

- a) Central de Emergencia, que funcionará durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, cumpliendo con lo establecido al respecto en el Anexo I del Contrato. Este servicio deberá estar disponible a partir de noventa (90) Días Calendario contados desde la Fecha de Inicio de la Explotación.

El CONCESIONARIO deberá atender las solicitudes de emergencias y/o accidentes que hubieren ocurrido en el Tramo, a través de la Central de Emergencias, comunicando las mismas o derivando las solicitudes a la Policía Nacional del Perú, algún centro hospitalario, médico, policlínico o similares, compañía de seguros, etc., según sea el caso.

- b) Servicios de emergencia de auxilio mecánico para vehículos que hubieren resultado averiados en la vía. Este servicio deberá estar operativo a partir de noventa (90) Días Calendario contados desde la Fecha de Inicio de la Explotación.

Este servicio consistirá como mínimo en tres (03) grúas remolque para traslado de vehículos pesados.

Las grúas antes señaladas deberán estar también acondicionadas para el traslado de vehículos livianos. El traslado de vehículos tanto livianos como pesados, se efectuará hasta el poblado, ciudad o taller de servicio más cercano, a una distancia no mayor a 100 km, al lugar de ocurrencia del desperfecto o accidente. Las grúas deben estar equipadas con herramientas, equipos necesarios para dar auxilio mecánico y equipos de comunicación que estarán interconectados con la Central de Emergencias del CONCESIONARIO. Estas grúas deben estar operadas por un conductor con conocimientos de mecánica para brindar el respectivo auxilio mecánico.

- c) Una oficina para uso de la Policía Nacional del Perú contigua a las zonas de localización de cada unidad de peaje, con su equipamiento básico y energía eléctrica, para apoyo a las labores de vigilancia y control (área total construida por cada oficina no menor de 25 m², incluyendo baño y cocina). Será de cargo del CONCESIONARIO el costo de los servicios de agua, energía y teléfono hasta por un monto de US\$ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Dólares Americanos) mensuales por cada oficina de la Policía Nacional del Perú. Las oficinas deberán estar operativas a más tardar a la culminación de la Primera Fase de la Etapa de Ejecución de Obras, cuyo plazo se encuentra definido en el Anexo VIII del Contrato y el pago señalado se hará efectivo a partir de la fecha en que dichas oficinas sean ocupadas para el servicio.
- d) Sistema de comunicación de emergencia en tiempo real, conformado por casetas debidamente señalizadas, ubicadas a una distancia máxima de 10km. una de otra. Este sistema deberá permitir, al menos, la realización de llamadas gratuitas a una Central de Emergencia del CONCESIONARIO. Este servicio deberá estar operativo a más tardar al finalizar el segundo año a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación.

Los Servicios Obligatorios que deberá implementar el CONCESIONARIO, y por los que se les permitirá cobrar, serán servicios higiénicos, en las unidades de peaje y estaciones de pesaje. Estos servicios deberán estar operativos a más tardar en las mismas fechas en las cuales las unidades de peaje y estaciones de pesaje comiencen a ser operadas por el CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO está autorizado a cobrar por estos servicios las Tarifas que hubieren sido aceptadas por el REGULADOR, el cual verificará la calidad de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato.

Para la prestación de los Servicios Obligatorios, el CONCESIONARIO podrá optar por la provisión directa, el arriendo de los equipos o la subcontratación de los mismos.

En cualquier caso, el CONCESIONARIO será el único responsable porque los Servicios Obligatorios sean prestados oportuna y eficientemente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato.

Servicios Opcionales

8.13.- Los Servicios Opcionales que el CONCESIONARIO haya incorporado durante la vigencia de la Concesión, podrán llevarse a cabo en aquellos terrenos considerados como Áreas de Servicios Opcionales, de acuerdo a las normas y reglamentos aplicables.

El CONCESIONARIO podrá proponer la implementación de otros servicios, previo reconocimiento del costo a favor del CONCESIONARIO, y opinión del REGULADOR.

SECCIÓN IX: RÉGIMEN ECONÓMICO

Sobre el PAS

9.1.- Las fuentes de pago para el PAS, el monto de dicho concepto y procedimiento para su pago, se encuentran reguladas en el Anexo XIII. El PAO y PAMO se encuentran sujetos al IGV.

El Peaje y la Tarifa

9.2.- Corresponde al CONCESIONARIO el cobro de la Tarifa a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación, como contraprestación por el Servicio, conforme a lo establecido en la Cláusula 8.10 del Contrato.

En todo lo relativo al Peaje y la Tarifa a ser cobrada por el CONCESIONARIO, son de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Tarifas aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN, o norma que lo sustituya.

En los plazos establecidos por la administración tributaria para la remisión de información correspondiente al IGV, el CONCESIONARIO deberá enviar un informe al REGULADOR con el detalle de la recaudación por Peaje del período concluido. El REGULADOR podrá establecer que la información sea remitida con una periodicidad distinta.

El procedimiento para la medición de Flujos Vehiculares se detalla en el Anexo XIV del Contrato.

9.3.- El CONCESIONARIO deberá efectuar el cobro de la Tarifa a través de las unidades de peaje, cuya ubicación se presenta en el Anexo VIII del Contrato.

A la fecha de Inicio de Explotación le serán entregadas al CONCESIONARIO las unidades de peaje existentes, para que éste las explote en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

Las unidades de peaje proyectadas, deberán ser construidas y explotadas por el CONCESIONARIO y se ejecutarán observando como mínimo las especificaciones técnicas previstas en la normatividad aplicable.

El CONCESIONARIO y el CONCEDENTE podrán llegar a un acuerdo para modificar la ubicación de una o más unidades de peaje instaladas, para cuyos efectos el CONCESIONARIO deberá requerir la opinión previa del REGULADOR, en cuyo caso quien solicite la modificación asumirá los costos de reubicación necesarios.

9.4.- El cobro de la Tarifa será por el uso del Tramo, lo que implica que se cobrará al Usuario de la carretera que no se encuentre exento de pago. Se cobrará la Tarifa en ambos sentidos de desplazamiento.



El CONCESIONARIO podrá cambiar la tecnología que emplee para el cobro de la Tarifa, previa comunicación al REGULADOR y siempre que ésta le permita cumplir con los índices de serviciabilidad señalados en el Anexo I del Contrato.

9.5.- El CONCESIONARIO deberá cobrar la Tarifa a cada Usuario que utilice los Tramos de la Concesión, de acuerdo a la categoría de vehículo, de conformidad con la Tarifa especificada en la Cláusula 9.6 del Contrato.

Los vehículos utilizados para atender servicios de emergencia tales como ambulancias, bomberos o vehículos de la Policía Nacional, así como vehículos militares en comisión, maniobras, ejercicios o convoys, y los vehículos de la Cruz Roja Peruana que realicen actividades con fines humanitarios estarán exentos del cobro de la Tarifa de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley N° 22467, la Ley N° 24423 y Leyes y Disposiciones Aplicables.

9.6.- El régimen tarifario es el conjunto de reglas contenidas en el Contrato, que regula la Tarifa que estará obligado a cobrar el CONCESIONARIO durante la Explotación de la Concesión, conforme a lo siguiente:

a) El CONCESIONARIO aplicará las siguientes reglas:

- i) Los vehículos ligeros pagarán una Tarifa equivalente a un eje.
- ii) Los vehículos pesados pagarán una Tarifa por cada eje.

b) A partir de la fecha de inicio de la Explotación, y hasta la finalización del mes calendario en que se produzca la aprobación de la totalidad de las Obras de Construcción indicadas en la Cláusula 6.1, por el CONCEDENTE, según se señala en la Sección VI, el CONCESIONARIO deberá cobrar el Peaje vigente al que se agregará el IGV en las unidades de peaje.

A las Tarifas Diferenciadas se les aplicará el mismo tratamiento tributario indicado en el párrafo anterior.

Las Tarifas serán redondeadas a los 10 céntimos de Nuevo Sol inmediatamente superior.

c) A partir de que se cumpla el periodo indicado en el literal b) anterior, el CONCESIONARIO deberá cobrar una Tarifa conformada por un Peaje equivalente a Uno con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,50) más el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable.

El cobro de la Tarifa indicada en el párrafo anterior será en Nuevos Soles, para lo cual se utilizará el Tipo de Cambio a la fecha de aceptación de la totalidad de las Obras de Construcción.

Las tarifas serán redondeadas a los 10 céntimos de Nuevo Sol inmediatamente superior.

d) En virtud del presente Contrato, todos los Peajes serán reajustados en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del 10 de Enero del año



calendario subsiguiente al de la aprobación de la culminación de las Obras. Este reajuste ordinario se realizará cada doce (12) meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente método de ajuste de Peajes:

$$Peaje_i = \left[(US\$1,50 * 50\%) \times \left(\frac{CPI_i}{CPI_0} \right) \times TC_i \right] + \left[(US\$1,50 * 50\%) \times \left(\frac{IPC_i}{IPC_0} \right) \times TC_0 \right]$$

Donde:

Peaje: es el monto a cobrar en Nuevos Soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro tributo aplicable, para vehículos livianos o por eje para vehículos pesados.

i : es el mes anterior al que se realiza el ajuste tarifario.

0 : es el mes de finalización de la Etapa de Ejecución de Obras.

CPI : es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labour Statistics). Para el mes i de ajuste se utilizará el CPI publicado para el mes anterior. En caso de no haber sido publicado se utilizará el del mes precedente.

TC : es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del Contrato.

IPC : es el Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario, el REGULADOR procederá a realizar un reajuste extraordinario en el cual el Peaje será fijado incorporando a la fórmula anterior, en el primer componente, el Tipo de Cambio del Día Calendario en que se produzca el reajuste extraordinario.

Para efectuar el cobro de la Tarifa, el Peaje aplicable, en Nuevos Soles, deberá multiplicarse por el número de ejes cobrables y al resultado se le deberá agregar el monto correspondiente al IGV y otros aportes de ley. El resultado se deberá redondear a los diez (10) céntimos de Nuevo Sol inmediatamente superior. En caso la menor moneda fraccionaria que se encuentre vigente fuere mayor a los diez (10) céntimos de Nuevo Sol, se efectuará el redondeo en función de esta moneda.

El incremento de las Tarifas Diferenciadas en cada reajuste se realizará en el mismo porcentaje en relación a la Tarifa.

En función a la información sobre los vehículos sujetos al régimen de Tarifa Diferenciada proporcionada por el CONCEDENTE a la Fecha de Cierre, éste se obliga a no incrementar la proporción de ejes sujetos al beneficio de Tarifa Diferenciada, respecto al tráfico total y a mantener la proporcionalidad respecto de de la recaudación de Tarifas del importe de las Tarifas Diferenciadas. Ninguna reducción en la recaudación de peaje ocasionada por la aplicación de la Tarifa Diferenciada, afectará bajo ningún concepto ni circunstancia, los pagos del PAO o el PAMO, a favor del CONCESIONARIO.



El Cofinanciamiento

9.7.- Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos de su presupuesto, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los recursos necesarios para el pago del PAO y PAMO estarán contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente. Para ello, el CONCEDENTE se compromete a programar cada año las partidas presupuestarias necesarias para pagar el íntegro del PAO y PAMO.
- b) Para estos efectos, PROINVERSIÓN mediante Oficio N° de fecha ha informado al CONCEDENTE la Propuesta Económica del Adjudicatario y los compromisos que el CONCEDENTE deberá honrar en virtud del presente Contrato.
- c) Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha manifestado mediante oficio N° que ha tomado conocimiento que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha comunicado su obligación contractual de incorporar el monto del PAS en las partidas presupuestarias correspondientes. Copias de ambos oficios forman parte integrante del presente Contrato y se encuentran en el Anexo VI del mismo.

Otros Ingresos

8.- Constituirán ingresos adicionales del CONCESIONARIO todos aquellos que éste perciba como consecuencia de la Explotación de Servicios Opcionales, así como de los Servicios Obligatorios en los que le está permitido cobrar. Dicha explotación, podrá realizarla directamente o a través de Empresas Vinculadas y/o a través de terceros, sin que ello implique que se limite la responsabilidad del CONCESIONARIO por la prestación de estos servicios. Los ingresos adicionales no son considerados como parte del pago del PAS.

9.9.- Los ingresos resultantes de los Servicios Opcionales no están regulados, es decir, no están sujetos a Tarifas máximas, siempre y cuando se respete lo establecido en la Cláusula 8.13 del Contrato.

Pagos del CONCESIONARIO por concepto de Supervisión de Obras

9.10.- El CONCESIONARIO asumirá los gastos que demande la supervisión de Obras durante el período de ejecución de obras, así como el seguimiento y control de la supervisión de las mismas para los fines exclusivamente de este Contrato.

Para este efecto, el CONCESIONARIO deberá abonar al REGULADOR hasta un monto equivalente al 4.0% de la Inversión Proyectada Referencial.

La supervisión será pagada por el CONCESIONARIO como sigue:

- Primera cuota (por concepto de evaluación del Proyecto de Ingeniería de Detalle): 10% del monto correspondiente a la supervisión de obras, a pagarse a los diez (10) Días Calendario de suscrito el contrato de supervisión.

El saldo del pago por Supervisión de Obras, en dos cuotas, cuya periodicidad será la siguiente:

- Segunda cuota, equivalente al 60% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, a los 30 Días Calendario del Inicio de la Etapa de Ejecución de Obras.
- Tercera cuota, equivalente al 30% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, a los 30 Días Calendario de la culminación de la Etapa de Ejecución de Obras.

Mecanismo de Compensación por Actividades de Mantenimiento Periódico

9.11.- Para efectos del Mantenimiento Periódico, se deberá observar el siguiente procedimiento:

A partir de la fecha de concluidas y aceptadas por el CONCEDENTE todas las obras de construcción definidas para este Tramo, el CONCESIONARIO, con la opinión favorable del REGULADOR, comunicará al CONCEDENTE la necesidad de dar inicio al programa para el Mantenimiento Periódico, conforme a lo siguiente:

- Para efectos de programación, ejecución y liquidación del Mantenimiento Periódico, el CONCESIONARIO podrá tomar la información contenida en el estudio HDM4 aprobado por el CONCEDENTE la misma que tiene carácter meramente referencial. Además se establece el siguiente procedimiento:

- 1) El CONCESIONARIO solicitará autorización al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, para realizar las actividades correspondientes al Mantenimiento Periódico adjuntando un informe técnico de mantenimiento (ITM) a más tardar con seis (06) meses de anticipación, para dar cumplimiento a los índices de serviciabilidad establecidos en el Anexo I del Contrato. Dicha solicitud deberá incluir el presupuesto correspondiente. El presupuesto será a suma alzada.

- 2) Si el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, está de acuerdo con el presupuesto presentado por el CONCESIONARIO, autorizará por escrito al CONCESIONARIO a realizar las actividades de Mantenimiento Periódico, conforme al ITM y a los costos estimados por el CONCESIONARIO. En este caso, el CONCEDENTE deberá pronunciarse dentro de los 15 (quince) Días de recibida la opinión del REGULADOR.

En caso el CONCEDENTE observe el presupuesto presentado por el CONCESIONARIO, éste deberá absolver dicha observación en el plazo de 5 (cinco) días de notificada las observaciones.

De no levantarse las observaciones en el plazo indicado, la controversia será considerada técnica y será resuelta de conformidad con la Sección XVIII del Contrato.

En tanto no se resuelva la controversia, se suspenderá la exigibilidad de los Niveles de Servicio que puedan ser afectados por la falta de Mantenimiento Periódico, respecto del tramo o sub tramos materia de la misma.

La comunicación del CONCEDENTE autorizará al CONCESIONARIO a utilizar los recursos del monto acumulado en la Cuenta de Mantenimiento Periódico (saldo de la cuenta, incluyendo intereses devengados), hasta el monto previsto en su presupuesto ó hasta agotar el saldo de la cuenta mencionada. El REGULADOR efectuará la supervisión correspondiente a las actividades de Mantenimiento Periódico autorizadas. Este procedimiento estará previsto en el contrato Fideicomiso de Administración.

- 3) En caso que el presupuesto aprobado sea superior al monto acumulado en la Cuenta antes indicada, el CONCESIONARIO asumirá la diferencia con cargo a recursos propios distintos del PAS. En este caso, si luego de realizarse el pago de mantenimientos periódicos posteriores a cargo del Fideicomiso de Administración, existiera un monto remanente en la Cuenta de Mantenimiento Periódico, éste podrá ser entregado al CONCESIONARIO, hasta cubrir la totalidad del monto asumido por éste en cumplimiento de la primera parte del presente numeral.
- 4) De existir un remanente en la Cuenta antes referida al término de la Concesión, éste será restituido al CONCESIONARIO.

Equilibrio Económico – Financiero

9.12.- Las Partes reconocen que el Contrato a la Fecha de Suscripción del mismo, se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidad y riesgos asignados a las Partes. Las Partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el período de duración del Contrato el equilibrio económico – financiero de éste.

El presente Contrato estipula un mecanismo de reestablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que cualquiera de los anteriores tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a los ingresos y/o costos de inversión, operación y Conservación de los Tramos Viales objeto de la presente Concesión.

El reestablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base a la entrega de información de las partes donde se sustente las variaciones de ingresos y/o costos anteriormente referidos. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE o la parte podrá solicitar mayor información que sustente las variaciones señaladas.

9.13.- El CONCEDENTE, con opinión del REGULADOR, establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

- a) El resultado neto de ingresos menos costos que incluyen las variaciones por efecto de los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- b) El resultado neto de Ingresos menos costos que se hubiera obtenido si no se hubiesen dado los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.



Para tal efecto, el CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

9.14.- Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el mismo, se encontrará la diferencia acumulada entre a) y b) en forma acumulada.

Acto seguido, se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{[\text{Monto obtenido en (b)} - \text{Monto obtenido en (a)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$$

Si el porcentaje de desequilibrio supera el 10% (en valor absoluto) se procederá a reestablecerlo. Si (b>a) se otorgará una compensación al CONCESIONARIO equivalente a la diferencia del monto obtenido en b) menos el monto obtenido en a). Si el desequilibrio afecta al CONCEDENTE (b<a) el CONCESIONARIO otorgará una compensación al CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en a) menos el monto obtenido en b). Dicha compensación podrá ser descontada del PAMO. Si el monto obtenido en b) es igual a cero (0), para reestablecer el equilibrio económico financiero solo se tendrá en cuenta la diferencia de Monto obtenido en (a) – Monto obtenido en (b), sin ser necesario calcular el porcentaje de desequilibrio antes mencionado.

9.15.- En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el reestablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá al CONCEDENTE determinar en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, el CONCEDENTE deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente cláusula e informará del resultado al CONCESIONARIO, el mismo que será abonado por éste dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes. Por cualquier retraso se reconocerá un interés a la tasa Libor más dos por ciento (2%) sobre el saldo no pagado.

En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el reestablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá al CONCESIONARIO, determinar, en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, el CONCESIONARIO deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días el monto a pagar a favor del CONCEDENTE, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente cláusula e informará del resultado al CONCEDENTE, cuyo monto resultante será abonado por éste dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes. Por cualquier retraso se reconocerá un interés a la tasa Libor más dos por ciento (2%) sobre el saldo no pagado.

En la misma oportunidad que el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO invoquen el reestablecimiento del equilibrio económico – financiero, se dirigirán al REGULADOR para que emita su opinión técnica de conformidad con sus competencias legalmente atribuidas en esta materia, aplicándose la Sección XV en lo que corresponda.

La discrepancia respecto al monto de compensación por efecto de la ruptura del equilibrio económico – financiero será resuelta de conformidad con la Sección XVIII del presente Contrato, rigiendo las demás disposiciones de esta cláusula en lo que fueran pertinentes.

No se considerará aplicable lo indicado en esta cláusula para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones expedidas por el REGULADOR que fijen infracciones o sanciones, que estuviesen contemplados en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del CONCESIONARIO.

La invocación o aplicación de los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, no limitarán bajo concepto alguno el derecho de los Titulares del CRPAO emitidos de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

Régimen Tributario de la Concesión

9.16.- El CONCESIONARIO estará sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen, entre otros, a los Bienes del CONCEDENTE o los que se construyan o incorporen a la Concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

9.17.- El CONCESIONARIO podrá solicitar la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica con el Estado de la República del Perú, al amparo del Decreto Legislativo N° 662 y N° 757 y el TUO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no establece el reconocimiento del goce de los indicados regímenes tributarios. Sin embargo, el Concedente se compromete a actuar diligentemente dentro del ámbito de sus competencias respecto de los indicados regímenes.

En tanto no se modifique la legislación vigente, de conformidad con el artículo 22 del del TUO y su modificatoria la Ley N° 27156, el valor de transferencia de los Bienes Reversibles al Estado durante o al término de la concesión o su renovación será el valor contable de los bienes que no hayan sido totalmente depreciados. La transferencia estará inafecta de todo tributo creado o por crearse, incluso de aquellos que requieren mención específica para su inafectación o exoneración.

SECCIÓN X: RÉGIMEN FINANCIERO

Las disposiciones relativas al Régimen Financiero del presente Contrato se encuentran contenidas en el Anexo XIII del Contrato.

SECCIÓN XI: GARANTÍAS

Garantía del CONCEDENTE

11.1.- Si el CONCESIONARIO así lo solicitara, el CONCEDENTE realizará todas las gestiones y coordinaciones que fueren pertinentes para que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos, el Poder Ejecutivo expida el Decreto Supremo al que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, por el cual se otorgará la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del CONCEDENTE establecidas en éste. Esta no es una garantía financiera.

Garantías a Favor del CONCEDENTE

Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras

11.2.- Para garantizar la correcta ejecución de las Obras de Construcción, de acuerdo al Expediente Técnico y al PID, así como las Obras Adicionales, incluyendo el pago de las cláusulas penales, el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras por un monto de Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 8'000,000) emitida a favor del CONCEDENTE y/o del REGULADOR. Este último podrá proceder a la ejecución a la ejecución de la misma, luego de lo cual deberá abonar a favor del CONCEDENTE el monto entregado por la respectiva entidad bancaria y/o financiera.

Esta garantía tendrá las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, y deberá estar vigente desde el Inicio de las Obras indicadas en la Sección VI hasta seis (06) meses posteriores a la aceptación y culminación de la totalidad de las Obras de Construcción.

Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, autorizada de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo N° 2 de las Bases del Concurso. En caso dicha garantía sea emitida por una Entidad Financiera Internacional, autorizada de conformidad con el Apéndice 1 del Anexo 2 de las Bases del Concurso o alguna de sus filiales o sucursales, deberá ser necesariamente confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente a esta garantía, el CONCESIONARIO, a su elección, podrá presentar una Póliza de Caución a favor del CONCEDENTE y/o del REGULADOR, la misma que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Esta póliza no deberá contener en su condicionado ninguna limitación que pudiera afectar su ejecución inmediata, en caso contrario, esta garantía no será aceptada por el CONCEDENTE y/o REGULADOR. La Póliza de Caución deberá ser emitida por una compañía de seguros local, debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y deberá contar necesariamente con un reaseguro ante una empresa de reaseguros no establecida en el país que cuente con clasificación internacional de "no vulnerable", otorgada por una empresa clasificadora de riesgo internacional, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Resolución S.B.S. N° 282-2003, o la norma que la sustituya.



La garantía o Póliza de Caucción, según corresponda, podrá ser expedida por períodos anuales, siempre y cuando su renovación se realice con una antelación no menor a sesenta (60) Días Calendario a la fecha de su vencimiento.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

11.3.- A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, derivadas de la celebración del Contrato, el CONCESIONARIO hace entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión emitida a favor del CONCEDENTE y/o del REGULADOR, a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el Literal e) de la Cláusula 3.3 del presente Contrato. El REGULADOR podrá proceder a la ejecución de dicha garantía, luego de lo cual deberá abonar el monto entregado por la entidad bancaria y/o financiera al CONCEDENTE. La garantía deberá permanecer vigente hasta seis (06) meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato y en poder del CONCEDENTE.

Esta garantía no cubre las obligaciones derivadas de la ejecución de las Obras de Construcción.

La garantía permanecerá vigente hasta seis (06) meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato, debiendo ser otorgada por períodos anuales y mantenerse vigente durante todo el plazo de la Concesión en poder del CONCEDENTE.

Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, autorizada de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo N° 2 de las Bases del Concurso. En caso dicha garantía sea emitida por una Entidad Financiera Internacional, autorizada de conformidad con el Apéndice 1 del Anexo 2 de las Bases del Concurso o alguna de sus filiales o sucursales, deberá ser necesariamente confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se podrá aceptar una Carta de Crédito stand – by la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectuó la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establecerán en el modelo que consta adjunto y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una empresa bancaria local.

Dicha garantía deberá ser otorgada y mantenida durante todo el periodo de vigencia de la Concesión por un monto equivalente a Cuatro Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$. 4'000,000.00). Dicho monto de la garantía antes referida será reajustado en la misma proporción en que se reajuste el PAMO, según la fórmula de ajuste indicada en el Anexo XIII.

Ejecución de las Garantías

11.4.- Las garantías señaladas en las Cláusulas 11.2 y 11.3 precedentes, podrán ser ejecutadas por el REGULADOR en forma total o parcial por alguna de las siguientes causales:

- i) En los supuestos establecidos de manera expresa en el Contrato y en el evento que el CONCESIONARIO incurra en una causal de incumplimiento grave de Contrato de acuerdo a lo establecido en la Sección XVI y siempre y cuando el mismo no

haya sido subsanado por el CONCESIONARIO dentro de los plazos otorgados para tal fin;

- ii) En el evento que, debido al incumplimiento o al cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del Contrato, una sentencia definitiva firme o laudo condene al CONCESIONARIO a efectuar un pago a favor del CONCEDENTE, y siempre que el CONCESIONARIO no hubiere realizado dicho pago en el plazo establecido en la sentencia definitiva o laudo condenatorio.

En caso de ejecución total o parcial de las garantías mencionadas en la presente Sección, el CONCESIONARIO deberá restituir, o hacer restituir, la o las garantías al monto establecido. Si el CONCESIONARIO no restituye las Garantías en un plazo de veinte (20) Días contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución total o parcial de la misma, entonces el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, mediante comunicación escrita a ese efecto, declarará resuelto el Contrato y la Concesión vencida en la fecha de dicha notificación procediendo a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto remanente en señal de penalidad.

11.5- Las garantías referidas en esta sección deberán ser emitidas o confirmadas, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo II y Anexo III del Contrato, según corresponda, por instituciones financieras locales con una categoría de riesgo equivalente para instrumentos de inversión de largo plazo no menor a "AA" y para instrumentos de inversión a corto plazo no menor a "CP-1", según la Resolución SBS N° 724-2001 y la Circular AFP N° 044-2004 emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; o emitidas por instituciones financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la Circular N° 025-2006-BCRP publicada el 27 de octubre de 2006, emitida por el Banco Central de Reserva o en cualquier otra circular posterior que la modifique y adicionalmente las que la sustituyan.

SECCIÓN XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Aprobación

12.1.- El CONCESIONARIO se obliga a contar durante la vigencia del Contrato con los seguros de conformidad a lo establecido en la presente Sección, cuyas propuestas de pólizas deberán ser presentadas al REGULADOR para su aprobación.

Presentadas las propuestas de pólizas a que se refiere el Literal c) de la Cláusula 3.3 del Contrato, el REGULADOR cuenta con un plazo de veinte (20) Días para su aprobación. Tal, situación es igualmente aplicable a los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar la relación de pólizas de seguros, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12.4 del Contrato.

De efectuarse alguna observación, el CONCESIONARIO contará con Diez (10) Días para subsanar dicha observación.

De no efectuarse observación alguna por el REGULADOR, y a los efectos que los Bienes de la Concesión no queden desprovistos de un seguro, se entenderán aprobadas las propuestas de pólizas. Sin perjuicio de ello, el REGULADOR podrá exigir al



CONCESIONARIO la modificación o adecuación de la respectiva póliza, en cuyo caso el CONCESIONARIO deberá presentar la adecuación de la póliza, en un plazo no mayor de treinta (30) Días Calendario de solicitada.

Clases de Pólizas de Seguros

12.2.- Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir su responsabilidad por los siniestros que se produzcan relacionados con la infraestructura vial objeto de la Concesión:

a) De responsabilidad civil.-

El CONCESIONARIO estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC), desde el inicio de la Explotación de la Concesión que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros, a causa de cualquier acción del CONCESIONARIO, sus contratistas, sub contratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato.

En dicho seguro deberá figurar el CONCEDENTE como asegurado adicional.

Este seguro deberá contar al menos con las siguientes coberturas:

- RC por las actividades relacionadas con el Contrato (RC Contractual).
- RC por Construcción.
- RC por carga.
- RC por Filtración, Polución o Contaminación súbita, imprevista y accidental.
- RC Patronal incluyendo trabajos en altura y/o subterráneos con una suma asegurada mínima de ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150,000.00) por persona para cubrir los daños que puedan causarle a sus empleados. Los empleados y trabajadores de los sub contratistas también deberán estar incluidos dentro de este seguro o bajo una póliza independiente.
- RC Cruzada.
- RC de Vehículos Motorizados y Equipo Móvil, que cubra todos los vehículos propios, arrendados o en leasing utilizados en conexión con las Obras, con un límite de responsabilidad combinado para lesiones corporales y daños materiales no inferior a veinte mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000.00) para cada vehículo o equipo móvil.

La suma asegurada mínima a contratar para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser no menor de US\$ 2,000,000 (Dos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por evento.

b) Seguro sobre bienes en Construcción.-

El CONCESIONARIO está obligado a contratar, durante el período de Construcción según el Anexo VIII del Contrato, un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas CAR - Construction All Risk), que cubra como mínimo dentro de la Cobertura



Básica ("A") el cien por ciento (100%) del valor de reposición de las Obras que son objeto de la presente Concesión.

Adicionalmente a la cobertura Básica ("A"), la póliza CAR deberá contar con otras coberturas que por lo menos cubran: riesgo de diseño, riesgos de ingeniería, robo y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza CAR, hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente ante algún siniestro que pudiese ocurrir durante la Construcción, de acuerdo a los usos y costumbre comerciales y los antecedentes de otros contratos de concesión recientes celebrados por el Concedente.

Las pólizas contratadas tendrán como único beneficiario al CONCESIONARIO, el cual estará obligado a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reconstrucción de la infraestructura vial en el menor plazo posible.

El presente seguro deberá incluir una cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro.

- c) De riesgos laborales.- El CONCESIONARIO, como empleador, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, conforme lo regula la Ley N° 26790 y sus reglamentos y cualquier norma modificatoria.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá verificar que las empresas de servicios especiales, agentes contratistas o sub contratistas con la que el CONCESIONARIO vaya a emplear o contratar, también cumplan con la norma señaladas en el párrafo anterior, o, en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas.

Los montos asegurados y los amparos contemplados deberán corresponder a las exigencias contenidas en la mencionada ley.

- d) Otras Pólizas.

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente cláusula, el CONCESIONARIO podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República del Perú o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros, previa autorización del CONCEDENTE con el consentimiento del REGULADOR, para lo cual se aplicará el procedimiento de aprobación dispuesto en la Cláusula 12.1 del Contrato.

La cobertura de las pólizas consideradas en los Literales a) y b) de la presente Cláusula, no incluye los daños ocasionados por el Fenómeno del Niño. En caso de presentarse éste evento, el CONCEDENTE recurrirá a la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración referido en la Cláusula 12.6 del Contrato y siguientes o a otros recursos del CONCEDENTE para atender dichos daños.

El CONCEDENTE podrá tomar por su cuenta y costo, un seguro sobre bienes en operación, contando con coberturas tales como: eventos de la naturaleza, explosiones, vandalismo, conmoción civil, robo, hurto, entre otros. En caso de presentarse algún



siniestro que afecte los bienes en operación, y siempre que la causa no sea imputable directa ni indirectamente al CONCESIONARIO y que los recursos de la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración resulten insuficientes o no aplicables, el CONCEDENTE será responsable por los costos directos e indirectos, relacionados con los daños ocasionados por tales eventos, así como por las franquicias que deberán ser pagadas a las compañías aseguradoras en caso corresponda.

Este seguro sobre bienes en operación servirá para cubrir los costos generados a consecuencia de un Mantenimiento de Emergencia, en caso sea adquirido por el CONCEDENTE.

Sin perjuicio de lo señalado, el CONCEDENTE se obliga a destinar cualquier indemnización que obtenga derivada de la póliza señalada, a la reposición de los Bienes que se hubiesen perdido.

Comunicación

12.3.- Las pólizas emitidas de conformidad con el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora respectiva, a notificar por escrito al CONCEDENTE y al REGULADOR sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el CONCESIONARIO y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, con una anticipación no menor a veinte (20) Días a la fecha en que el incumplimiento del CONCESIONARIO pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro que el CONCESIONARIO deba mantener conforme a este Contrato.

La póliza respectiva deberá establecer, asimismo, que la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere el párrafo precedente.

Vigencia de las Pólizas

12.4.- El CONCESIONARIO se compromete a presentar al REGULADOR, anualmente, antes del 30 de enero de cada año, y durante todo el plazo de vigencia de la Concesión, una relación de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante cada año calendario, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora y las reclamaciones hechas durante el año anterior, y un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando que el CONCESIONARIO ha cumplido durante el año anterior con los términos de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el REGULADOR lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el REGULADOR y el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes.

Derecho del CONCEDENTE a asegurar

12.5.- De verificarse el incumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener vigentes las pólizas señaladas en los Literales a), b) y c) de la Cláusula 12.2

anterior, el CONCEDENTE tendrá derecho, procediendo en forma razonable, a adquirir por sí mismo estos seguros en cuyo caso todos los montos pagados por el CONCEDENTE por este concepto deberán ser reembolsados por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con un recargo de diez por ciento (10%) por concepto de penalidad, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que el CONCEDENTE haya comunicado formalmente el ejercicio de la facultad comprendida en esta Sección.

En caso de incumplimiento de la obligación de reembolso así como del recargo señalado, el CONCEDENTE procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, hasta por el monto adeudado, sin perjuicio de las eventuales acciones a que diera lugar el referido incumplimiento, entre ellas, la resolución del Contrato de conformidad con lo establecido en el Literal i) de la Cláusula 16.4 del Contrato.

Eventos Catastróficos

12.6.- En caso de que se presenten daños ocasionados por eventos catastróficos, sobre los bienes en operación, el CONCEDENTE estará obligado a dar pronta solución al daño producido, conforme al mecanismo seguido, salvo que el daño se deba a causas imputables al CONCESIONARIO, en cuyo caso no será de aplicación lo dispuesto en la presente cláusula.

Mecanismo de Declaración de Eventos Catastróficos

12.7.- Se considerará como evento catastrófico todo aquel hecho de la naturaleza que produzca un daño o destrucción parcial o total de la infraestructura de la Obra, que implique su inutilización o pérdida de funcionalidad, tales como: terremotos, inundaciones, lluvias.

12.8.- Una vez identificado un evento catastrófico, corresponderá al CONCESIONARIO poner en conocimiento del CONCEDENTE dicha situación, dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro. El CONCEDENTE, de ser el caso, deberá dar aviso a la compañía aseguradora para los fines pertinentes. En el caso de no contar con un seguro sobre bienes en operación, el CONCEDENTE, con opinión previa del REGULADOR, deberá pronunciarse en un plazo no mayor de siete (07) Días para autorizar el uso de los recursos correspondientes de la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración descrita en la Sección XX del Contrato.

Posibilidad de revisión de los términos de la obligación de contratar seguros

12.9. Con la intención de coadyuvar a la contratación y/o renovación de los seguros indicados en la Cláusula 12.2 del Contrato, dicha obligación podrá ser revisada excepcionalmente por el CONCEDENTE, si los seguros exigidos no estuvieran disponibles o dejaran de estar disponibles en el mercado asegurador o bien el alto costo de sus primas constituyeren un impedimento real para su contratación. A efectos de determinar la situación antes descrita se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se considerará como un impedimento real de la contratación de los seguros exigidos en esta sección, si el precio de la más baja de las primas disponibles en el mercado nacional e internacional hubiere experimentado un aumento de valor superior a un treinta por ciento (30%) respecto de la prima pagada por el CONCESIONARIO por el

mismo o análogo seguro el año inmediatamente anterior al precedente, o el período anterior si el seguro contratado fuere a plazo superior a un año. En ningún caso el CONCESIONARIO podrá alegar esta circunstancia, ni la de haber dejado de estar disponibles los Seguros, durante el período de Construcción.

- b) El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE la ocurrencia de esta circunstancia a lo menos sesenta (60) Días antes de la fecha en que deben presentarse los certificados de cobertura o renovación, acompañando un informe de uno o más consultores independientes de seguros de prestigio nacional, distinto del broker, corredor o asesor de seguros del contratista, que contenga: i) una descripción fundada de la forma y cuantía en que las condiciones del mercado asegurador han cambiado en el sentido invocado por el CONCESIONARIO y ii) una proposición fundada y razonable sobre las nuevas pólizas y/o montos que el CONCESIONARIO, dado los cambios experimentados en el mercado, debiera tomar la mayor protección posible sin incurrir en gastos exagerados que hagan inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo.
- c) El CONCEDENTE analizará la comunicación del CONCESIONARIO y el informe antes referido bajo la perspectiva de que los costos de contratación de los seguros exigidos pueden hacer inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo y, si así lo estima procedente, aceptará las modificaciones propuestas a la(s) póliza(s) de seguros, dejándose además expresamente establecido que la modificación al régimen de Seguros que el CONCEDENTE estableciere para un determinado período sólo tendrá vigencia por el período de un año, por lo que vencido ese plazo volverán a regir las exigencias contenidas en las Cláusulas 12.2 y 12.4 del Contrato. A solicitud del CONCESIONARIO, previa evaluación del transcurso de este periodo de un año, el CONCEDENTE podrá realizar una nueva evaluación en los términos previsto en este acápite, a fin de determinar si los costos de contratación de los seguros exigidos pueden hacer inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo.

Responsabilidad del CONCESIONARIO

10.- La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste, la misma que le es atribuible por causas originadas con posterioridad a la Toma de Posesión, por tanto el CONCESIONARIO continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. Asimismo, durante el plazo de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable de la correcta ejecución de los proyectos y de las Obras, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que correspondan al CONCEDENTE.

El CONCEDENTE no estará sujeto a ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las Obras en el Área de la Concesión desde (e incluyendo) la fecha en que se produzca la Toma de Posesión y hasta (e incluyendo) la fecha de Caducidad de la Concesión, debiendo el CONCESIONARIO indemnizar, defender y mantener indemne al CONCEDENTE, excepto que dichos eventos (i) sean causados por negligencia grave o dolo del CONCEDENTE (o cualquier trabajador, agente, o representante de éste) o (ii) que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por el REGULADOR.

Con respecto a cualquier daño, pérdida, reclamo o responsabilidad que provenga de la Explotación del Área de la Concesión o del Área de Servicios Opcionales después de la Toma de Posesión, el CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE, sólo hasta la medida que tal pérdida, daño, reclamo o responsabilidad se origine en un acto u omisión del CONCESIONARIO, de sus sub contratistas o de los ocupantes de una obra a cualquier título, bien o espacio en el Área de la Concesión. El CONCESIONARIO será exclusivamente responsable frente al CONCEDENTE por aquellos daños ocasionados por los mismos conceptos (excluido daños indirectos) hasta por el valor de veinte por ciento (20%) del monto contemplado en el Proyecto Referencial correspondiente a la etapa de Construcción, salvo caso de dolo o fraude comprobado del CONCESIONARIO, en cuyo caso el CONCESIONARIO responderá hasta por el cien por cien (100%) del referido presupuesto.

Asimismo y con independencia de lo estipulado en la presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona hasta el límite de su responsabilidad de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables en el Estado de la República del Perú vigentes en el momento en que se produce el daño.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de todo y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas en el Numeral 12.2. En caso el CONCEDENTE adquiriera los seguros de conformidad con lo previsto en el numeral 12.5 de este Contrato, el CONCESIONARIO deberá reembolsar los costos que correspondan a dichos seguros.

Otras responsabilidades y Obligaciones del CONCESIONARIO

12.11.- El CONCESIONARIO contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del presente Contrato con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación B+ o una superior, según información de la SBS y/o Clasificadora de Riesgos que operen en el Perú y/o en el extranjero. Los certificados de seguros para cada póliza antes indicadas deberán contener lo siguiente:

- Una declaración en la que el CONCEDENTE aparezca como asegurado adicional.
- Una declaración en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto al CONCEDENTE.

Obligación del CONCEDENTE

12.12.- En caso el CONCEDENTE recibiera o percibiera algún monto de reembolso de daños producidos en la infraestructura vial en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se refiere la presente Sección, serán destinados única y exclusivamente a que el CONCESIONARIO repare dichos daños, de tal manera que pueda seguir explotando normalmente el Tramo. Para tal efecto, el CONCEDENTE deberá entregar los montos percibidos al CONCESIONARIO en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) Días.

SECCIÓN XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

Obligaciones Socio Ambientales del CONCESIONARIO

13.1.-Durante la Etapa de Ejecución de Obras, Conservación y Explotación de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá asumir la responsabilidad de cumplir con las normas legales referentes a la conservación del ambiente como una variable fundamental de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un manejo ambiental apropiado en el Tramo y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la comunidad.

13.2.-El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas de la aplicación de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades que se desarrollarán en ejecución de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, en especial del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; y ante cualquier daño ambiental, pérdida, reclamo o responsabilidad del CONCESIONARIO en el Área de la Concesión, se aplicará lo establecido en la Cláusula 12.10 del presente Contrato.

13.3.-Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá cumplir, durante la Etapa de Ejecución de Obras, Conservación y Explotación, con las especificaciones y medidas definidas en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) del Tramo de la Concesión, el cual se elaborará en concordancia con el PID, y conforme a lo establecido en la Cláusula 13.6 y siguientes de esta Sección.

13.4.-El CONCESIONARIO sólo será responsable de la mitigación de los problemas ambientales que se generen en el Área de la Concesión, Área de Servicios Opcionales y/u otras áreas utilizadas para la instalación y operación de campamentos, plantas de asfalto y chancadoras, canteras y depósitos de material Excedente (DME), a partir de la Fecha de Toma de Posesión, o en zonas fuera del Área de la Concesión en la medida que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades realizadas en el Área de la Concesión. El CONCESIONARIO en ningún caso será responsable por daños ambientales preexistentes (incluidos pasivos ambientales) o generados antes de la Toma de Posesión, aún cuando los efectos dañinos y/o los reclamos correspondientes se produzcan después de dicha fecha.

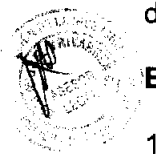
Documentación Ambiental del Contrato

13.5.-Serán de cumplimiento obligatorio los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) el cual será elaborado por el CONCESIONARIO en concordancia con el Proyecto de Ingeniería de Detalle.

La implementación de las condiciones y/o medidas establecidas en dichos Estudios de Impacto Ambiental, será de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.

Estudio de Impacto Ambiental

13.6.- El CONCESIONARIO deberá presentar ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para su evaluación y aprobación, previa presentación al Instituto Nacional de Recursos



Naturales (INRENA), para opinión técnica favorable, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, desarrollado a nivel de detalle para la Construcción, (que incluye Obras Preliminares y de Rehabilitación y Mejoramiento). En la misma oportunidad remitirá copia del EIA al REGULADOR.

Este EIA deberá estar de acuerdo a los Términos de Referencia elaborados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), los mismos que están incluidos en el Anexo VIII del presente Contrato.

13.7.- EL CONCESIONARIO deberá presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, previa presentación al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), para opinión técnica favorable, un Informe Ambiental para las etapas de Mantenimiento y Explotación de la Concesión, para su evaluación y aprobación, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Especificaciones Socio Ambientales para la Etapa de Ejecución de Obras

13.8.- Las Especificaciones Socio Ambientales que deberá implementar el CONCESIONARIO considera medidas de mitigación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes, seguimiento y monitoreo ambiental, según resulte pertinente, para aquellas actividades y Obras de la Concesión que en esta fase produzcan impactos negativos en algún componente ambiental, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

13.9.- Las medidas establecidas se complementan con el contenido y conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental señalado en la Cláusula 13.5 del presente Contrato, y deberán ser considerados dentro de los criterios, procedimientos y acciones necesarias de implementar para el desarrollo de una adecuada y oportuna gestión socio ambiental del Contrato. El CONCESIONARIO podrá incorporar Obras Adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de Construcción indicadas en este Contrato, en lo referente a la protección del medio ambiente.

13.10.- El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente Sección distintas de aquellas que emanan de la legislación ambiental, hará incurrir al CONCESIONARIO en las penalidades establecidas en la Tabla N° 6 del Anexo X de este Contrato.

13.11.- Para el tratamiento de los aspectos de patrimonio cultural, se considerarán las siguientes especificaciones:

- a. La normatividad ambiental aplicable, Ley N° 28296 del 22-07-04, reconoce como bien cultural los sitios arqueológicos, estipulando sanciones administrativas por caso de negligencia grave o dolo, en la conservación de los bienes del patrimonio cultural de la Nación.

El D.S. N° 017-2003-ED aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura (INC).

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, será de observancia obligatoria cualquier otra Ley o Disposición Aplicable que sustituya las normas indicadas.



Conforme a lo señalado por el Instituto Nacional de Cultura en los Oficios Nos. 1180-2004-IN/DN, 353-2005-IN/DN, 687-2007-INC/DN y 688-2007-INC/DN se tendrá en cuenta lo siguiente:

"En caso de vías asfaltadas, tales como la Carretera Panamericana, Vía de Evitamiento y similares, construidas en décadas pasadas, no demandan de la expedición del CIRA, debido a que se hayan construidas y en pleno uso, al igual que los casos de los derechos de vías de tales carreteras".

"La concesión de vías (y su derecho de vía) construidas, que actualmente prestan servicio público y que no estuvieran asfaltadas, no requieren de la expedición de un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para la realización de obras sobre el trazo actualmente existente".

"En el caso que las obras impliquen modificaciones o variantes en el trazo existente, se requerirá necesariamente contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, para aquellas áreas que estén involucradas en el nuevo trazo"

"En el caso que las obras requieran de zonas de extracción de material (canteras), las mencionadas zonas deberán contar con el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos".

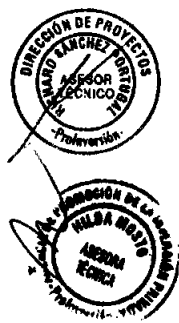
"La obligatoriedad de tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para los casos siguientes:

- Cuando las obras y actividades de ingeniería vial de "habilitación", mejoramiento, rehabilitación, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de carreteras existentes, impliquen remoción del terreno circundante, fuera del derecho de vía (...) ya sea por modificar, variar, ampliar o mejorar la misma (en longitud y ancho), acondicionar sectores para tránsito peatonal y maquinaria en el marco de las obras de ingeniería, así como construcción y/o mejoramiento de todo tipo de infraestructura adicional, asociada la plan vial materia de concesión.
- Cuando las obras y actividades de ingeniería vial, comprendan disponer de sectores de uso complementario, que impliquen remoción del suelo y subsuelo, tales como campamentos, canteras, botaderos o áreas de material excedente, accesos, carreteras temporales, plantas industriales, polvorines, zonas de pruebas y/o estudios de ingeniería, construcción y/o mejoramiento de puentes, pontones unidades de peaje, estaciones de pesaje, implementación de servicio de los usuarios y otros."

La obtención del correspondiente CIRA será responsabilidad del CONCESIONARIO, en caso presente modificaciones al trazo existente en el Proyecto Referencial.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, será de observancia obligatoria cualquier otra Ley o Disposición Aplicable que sustituya las normas indicadas.

- b. Medidas de Contingencias En caso que durante la ejecución de obras se produzca el hallazgo de algún bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación no identificado con anterioridad al otorgamiento de la Concesión, el CONCESIONARIO se encuentra



obligado de paralizar sus actividades en el lugar del hallazgo y de comunicar inmediatamente al INC, a fin que dicte las medidas de protección aplicables. Dicha suspensión será considerada un evento de fuerza mayor bajo el Contrato.

13.12.- Adicionalmente a lo señalado en la Cláusula 13.11, para el tratamiento del Patrimonio Cultural, se considerarán las siguientes especificaciones:

- a. Medidas de Prevención de Riesgos y Contingencias. El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Contrato, observando la legislación de la materia que protege el patrimonio cultural de la República del Perú.
- b. Programa de Seguimiento y Monitoreo Arqueológico. El CONCESIONARIO, al realizar trabajos de asfaltado y explotación de canteras en el Tramo, deberá contar con el correspondiente monitoreo de un arqueólogo, autorizado por el INC.

Programas de Manejo Ambiental para actividades específicas durante la Etapa de Ejecución de Obras

13.13 Los Programas de Manejo Ambiental, se elaborarán tomando en cuenta los Términos de Referencia elaborados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), los mismos que se encuentran insertos en el Anexo VIII de presente Contrato.

Informes Ambientales durante la Etapa de Ejecución de Obras

13.14.-Mensualmente, el CONCESIONARIO entregará al REGULADOR, con copia a la Autoridad Ambiental Competente un Informe Ambiental que dé cuenta del estado del área, con las respectivas componentes ambientales que se han visto afectadas por las actividades y/o las Obras de la Concesión. En estos informes el CONCESIONARIO deberá entregar información sobre las actividades realizadas, dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental; señalar los problemas ambientales una vez aplicadas las Especificaciones Socio Ambientales y Programas de Manejo Ambiental, y proponer medidas adicionales necesarias para mitigarlos, corregirlos. Si estas medidas de mitigación no cumplen su objetivo, el CONCESIONARIO deberá proponer nuevas medidas de mitigación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas en los Informes Ambientales, con el fin de ser autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente con la opinión del REGULADOR antes de ser implementadas.

El CONCESIONARIO deberá elaborar los Informes Ambientales considerando como mínimo los contenidos señalados en el Cuadro 13.1 siguiente:

Cuadro 13.1: Contenidos de los Informes Ambientales

1.0 INTRODUCCIÓN		
1.1	Aspectos Generales	Nombre del CONCESIONARIO, período que comprende (mes), N° de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general de obras.

1.2 Breve Descripción de la Obra	Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el mes, etc.
1.3 Actividades Realizadas	Trabajos de campo, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.
1.4 Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del mes y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior. Descripción de la aplicación del Plan de Gestión Ambiental detallado presentado de acuerdo al Contrato y Estudios de Impacto Ambiental. En el primer informe deberán indicarse los parámetros que se utilizarán como base para el monitoreo de aire, ruido y calidad del agua.
2.0 ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (El CONCESIONARIO sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto)	
2.1 Obras Viales	Breve descripción de áreas con frente de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (ej. caminos de acceso construidos, cierre de frentes de trabajo, etc.). Estado y avance en el cumplimiento de las Especificaciones Socio Ambientales del presente Contrato y Planes de Manejo Ambiental contenido en los EIA's, con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Programa de Seguimiento y Monitoreo.
2.2 Plantas de Asfalto, Hormigón y Chancado	Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización. Estado y avance de los Programas de Manejo Ambiental asociados a esta actividad, con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Programa de Seguimiento y Monitoreo.

2.3 Depósitos de Material Excedente (DME)	Breve descripción de DME habilitados o cerrados, sus características y localización. Estado y avance de los Programas de Manejo Ambiental asociados a esta actividad, con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Programa de Seguimiento y Monitoreo.
2.4 Campamentos	Breve descripción de campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización. Estado y avance de los Programas de Manejo Ambiental asociados a esta actividad, con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Programa de Seguimiento y Monitoreo.
3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (Listado, Solicitud y Aprobación)	
ANEXOS Fotos, planos, mapas, etc. Matrices de seguimiento ambiental. Certificados, permisos, etc.	

Especificaciones Socio Ambientales para la Conservación de las Obras y Explotación de la Concesión

13.15 Las Especificaciones Socio Ambientales para la Conservación de las Obras y Explotación de la Concesión se elaborarán de acuerdo a los Términos de Referencia elaborados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

13.16.- El incumplimiento de las medidas establecidas en los Términos de referencia elaborados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), distintas de la que emanan de la legislación ambiental, hará incurrir al CONCESIONARIO en las penalidades establecidas en la Tabla 6 del Anexo X de este Contrato.

13.17.- El CONCESIONARIO podrá incorporar medidas adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de ejecución de Obras indicadas en este Contrato en lo referente a la protección del medio ambiente. Dichas medidas se deberán basar en los contenidos y conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental señalado en la Cláusula 13.5 del presente Contrato.

Informes Ambientales durante la Conservación de las Obras y Explotación de la Concesión

13.18.- Durante el primer año de Explotación, el CONCESIONARIO deberá elaborar un Informe Ambiental de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia elaborados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales que dé cuenta de la eficacia de la implementación de cada una de las medidas definidas en las Cláusulas 13.27 a 13.28 del presente Contrato, el que será entregado al REGULADOR durante los primeros quince (15) Días de cada semestre.

13.19.- A partir del segundo año de Explotación y hasta dos años antes del cumplimiento del plazo máximo de término de la Concesión, los Informes Ambientales se entregarán al REGULADOR una vez por año. Los dos últimos años el CONCESIONARIO deberá entregar Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses.

13.20.- Además de incorporar la información señalada en los Términos de Referencia, estos informes deberán incluir:

Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Ejecución de Obras, y propuestas de solución.

Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

Programa de Prevención de Riesgos

13.21.- El CONCESIONARIO deberá presentar al REGULADOR, para su aprobación, Programas de Prevención de Riesgos para la Etapa de Ejecución de Obras, Conservación y Explotación, respectivamente, antes del inicio de las mismas, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los Usuarios, a la comunidad, al medio ambiente y a la Obra. Los Programas de Prevención de Riesgos deberán observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales; deberán ser elaborados independientemente para cada una de las actividades que conforman la Concesión; y deberán ser incorporados en los correspondientes Estudio de Impacto Ambiental, indicados en las Cláusulas 13.6 y 13.7 del presente Contrato. Los contenidos a incluir en cada uno de estos Programas son los que se definen a continuación.

13.22.- Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

.Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Numeral 2.4 Medidas Sanitarias y de Seguridad Ambiental, del Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías del MTC.

.Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad u otra entidad competente.

Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

13.23.- La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre el CONCESIONARIO, incluirá el entrenamiento del personal, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental; para tales efectos el CONCESIONARIO deberá contar con un profesional experto en prevención de riesgos.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal. En caso de requerir uno o más modificaciones al Plan aprobado, éstas deberán ser presentadas al REGULADOR, para la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, quien tendrá un plazo máximo de diez (10) Días para su aprobación.

13.24.- Para la Etapa de Ejecución de Obras, los principales riesgos que se identifican y que deberán ser considerados en la elaboración del respectivo Plan, son:

- a) Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento.
- b) Riesgos por derrame de materiales o sustancias peligrosas.
- c) Riesgos de incendios en campamentos, plantas de asfalto u hormigón.
- d) Riesgos por remoción en masa.
- e) Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la manutención de las condiciones de seguridad.
 Horario de funcionamiento (normal o extraordinario).
 Medidas de seguridad y vigilancia.
 Medidas de prevención de incendios y otros.
 Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
 Transporte para el personal de trabajo.
 Medidas de manutención de las distintas instalaciones.
 Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
 Manutención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el Área de la Concesión.

13.25.- Para la Conservación de Obras y Explotación de la Concesión, los principales riesgos que se identifican y que deberán ser considerados en la elaboración del respectivo Plan, son:

- a) Riesgos de accidentes en la vía.
- b) Riesgos de incendios.
- c) Riesgos de corte de puentes
- d) Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la
manutención de las condiciones de seguridad.
Horario de funcionamiento (normal o extraordinario).
Medidas de seguridad y vigilancia.
Medidas de prevención de incendios y otros.
Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo,
vacaciones, etc.).
Transporte para el personal de trabajo.
Medidas de manutención de las distintas instalaciones.
Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes,
congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
Manutención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el Área
de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias

13.26.- El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, para su aprobación, y como parte de los Estudios de Impacto Ambiental indicados en las Cláusulas 13.6 y 13.7, los Programas de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción (que incluye la Rehabilitación y Mejoramiento respectivamente), los que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal de la Concesión o alguna actividad asociada a éste. Dichos Programas contendrán acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. En caso de requerir una o más modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental Detallado aprobado, éstas deberán ser presentadas al REGULADOR, para opinión previa a la aprobación por el CONCEDENTE.

13.27.- Previo al inicio de la Etapa de Ejecución de Obras, el CONCESIONARIO deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:

Manejo seguro.

Procedimientos en caso de accidente en campamentos, plantas de asfalto y hormigón, de explotación de canteras y depósitos de material excedente.

Procedimientos en caso de accidente en los frentes de actividades.

A continuación, en el Cuadro N° 13.2, se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por el CONCESIONARIO.

Cuadro 13.2: Medidas a considerar en el Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Ejecución de Obras

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en la Vía	Avisar al REGULADOR del accidente. El

CONTINGENCIAS	ACCIONES
	CONCESIONARIO deberá tomar las siguiente medidas: - Asegurarse que la Policía de Tránsito haya sido informado del accidente. - Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo –una vez autorizado por la Policía de Tránsito. - Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. - Registrar el accidente en un formulario previamente definido.
Derrame de Sustancias Peligrosas Transporte	Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía -punto anterior- y además: - Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. - Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. - Dar aviso al REGULADOR e informar a DIGESA.
Derrame de Sustancias Peligrosas- Almacenamiento	Si el derrame es menor -menos de un cilindro- se procederá a: - Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños –tapones- a fin de detener el vertimiento del producto. - Avisar al REGULADOR debiendo seguirse las disposiciones contempladas en el reglamento correspondiente que regulan las acciones a seguir para limpiar el área afectada. - Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. - Se mantendrá un registro –ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. - El encargado del CONCESIONARIO comunicará semanalmente al REGULADOR, respecto de la estadística de estos derrames. Si el derrame es mayor -más de un cilindro- se procederá a: - Aplicar el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente. - Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. - El encargado por parte del CONCESIONARIO determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener

CONTINGENCIAS	ACCIONES
	el derrame (bomberos, contratistas, etc.). - Se registrará el accidente y se avisará de inmediato al REGULADOR.
Incendio en Áreas de Actividades	- Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos. - El encargado por parte del CONCESIONARIO deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (por ej., bomberos). - Se registrará el accidente y se avisará de inmediato al REGULADOR.
Accidentes de Trabajadores	- Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. - Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta la posta médica más cercana. - Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará al REGULADOR.

13.28.- Para la Conservación de Obras y Explotación de la Concesión, el Plan de Control de Accidentes o de Contingencias se relaciona con los siguientes incidentes:

- Accidentes en la vía.
- Derrame de sustancias peligrosas.
- Incendios.
- Corte de puentes.

El Cuadro N° 13.3 identifica la contingencia y la acción a seguir, la cual sólo incluye el corte de puentes, ya que, las otras contingencias tienen las mismas acciones asociadas para la Etapa de Ejecución de Obras:

Cuadro 13.3: Medidas a considerar en el Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias en la Conservación y Explotación

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Corte de Puente	En caso de haber vehículos accidentados el CONCESIONARIO deberá tomar las siguiente medidas: - Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a una posta médica. - Asegurarse que la Policía de Tránsito ha sido informada del accidente. - Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. - Informar al REGULADOR. En todos los casos de corte de puente el CONCESIONARIO

CONTINGENCIAS	ACCIONES
	deberá tomar inmediatamente las siguientes medidas: - Informar a usuarios de la vía concesionada de la situación ocurrida, mediante señalización adecuada. - Informar a la Policía de Tránsito de la situación de corte del puente. - Evaluar preliminarmente el daño en el puente. - Habilitar, en el más breve plazo, una ruta alternativa apropiada, previamente determinada en el plan de prevención de riesgos y señalizándola en forma adecuada. - Si es posible, disponer de una estructura provisoria tipo "mecano", como reemplazo temporal de la estructura cortada. - Ejecutar un plan de manejo de rutas alternativas durante el tiempo que duren las obras de reparación. - Disponer la reparación o reconstrucción del puente o viaducto dañado. - Informar inmediatamente al REGULADOR, según corresponda.

TRATAMIENTO DE SOBRECOSTOS POR MEDIDAS AMBIENTALES NO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

13.29.- El incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental previstas en las cláusulas 13.6 y 13.7 de este Contrato, distintas de aquellas que emanan de la Legislación Ambiental, dará lugar a la imposición de Penalidades, de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 6 del Anexo X del presente Contrato.

13.30.- Si durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE determinara la necesidad de implementar medidas de mitigación y/o compensación ambientales adicionales a las contempladas en el presente Contrato, éstas serán consideradas como Obras Adicionales y, por lo tanto, se regirán por los procedimientos establecidos entre las Cláusulas 6.32 y siguientes del Contrato.



SECCIÓN XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL

Cesión o transferencia de la Concesión.

14.1.- El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización previa del CONCEDENTE, la cual deberá tener en consideración la opinión técnica que previamente debe emitir el REGULADOR.

Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir la Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:

- a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social;



- b) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social.
- c) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del cesionario.
- d) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del cesionario, teniendo en cuenta las previsiones de las Bases y el Contrato.
- e) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO. En este mismo acuerdo deberá constar que la emisión de comprobantes de pago corresponderá al cesionario de acuerdo a lo previsto en el Contrato.
- f) Acuerdo por el cual el Socio Estratégico es sustituido por uno de los accionistas del cesionario en la posición contractual que ocupaba el primero en el Contrato. Dicho cesionario deberá cumplir los requisitos de operación indicados para la precalificación, conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

El CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de sesenta (60) Días, contados desde la presentación de la solicitud con toda la documentación exigida en esta cláusula. El asentimiento del CONCEDENTE no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO por la transferencia de su derecho a la Concesión o cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la cesión. Esto implica que durante este período dicha empresa será solidariamente responsable con el nuevo concesionario por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implica el rechazo de la operación.

La transferencia del derecho a la Concesión o la cesión de posición contractual del Concesionario de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, no limitarán bajo concepto alguno el derecho de los Titulares del CRPAO emitidos de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

Cláusulas en Contratos

14.2.- En todos los contratos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, terceros y personal deberá incluir cláusulas que contemplen lo siguiente:

- a) Incluir una Sección en virtud de la cual se precise que la Caducidad de la Concesión conllevará la resolución de los respectivos contratos por ser éstos accesorios al primero.
- b) Limitar su plazo de vigencia a fin que en ningún caso exceda el plazo de la Concesión.
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, el REGULADOR y sus funcionarios.

En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad alguna frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que pudiera tener incidencia alguna sobre la Concesión.

Relaciones de Personal

14.3.- Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se

sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.

El CONCESIONARIO deberá cumplir estrictamente con la normativa laboral referida a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional.

14.4.- El CONCESIONARIO deberá cumplir estrictamente con la normativa laboral referida a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional.

14.5.- En caso se produzca la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la Caducidad de la Concesión. El CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE a pagar alguna acreencia laboral, que se hubiese generado mientras se encuentre en vigencia la Concesión, éste podrá repetir contra el CONCESIONARIO.

14.6.- El CONCESIONARIO determinará libremente el número de personal que requiera contratar para la Explotación de la infraestructura vial del Tramo, incluyendo las labores de Mantenimiento y operación de las unidades de peaje y sistema de pesaje. Sin embargo, el CONCESIONARIO dará prioridad en la contratación a los trabajadores que venían operando en la zona de influencia del Tramo, en cuyo caso dichos trabajadores deberán haber sido previamente liquidados por el CONCEDENTE o por quien corresponda.

Contratos de Ejecución de Obra

14.7.- En virtud de el (los) contrato(s) de construcción, el o los constructores deberán asumir en forma solidaria con el CONCESIONARIO la responsabilidad frente al CONCEDENTE por la construcción de las Obras, respecto del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la ejecución de las Obras.

Tratándose de un Consorcio de Constructores, la responsabilidad solidaria deberá ser asumida por cada uno de sus integrantes hasta por el porcentaje de participación en el mismo.

A la Fecha de Inicio de la Construcción y de ser el caso, el CONCESIONARIO deberá haber cumplido con suscribir con una o varias empresas, de acuerdo a lo señalado en las Bases del Concurso, uno o más contratos de construcción en los términos y condiciones establecidos en el Formularios N° 5 del Anexo N° 5 de las Bases. En virtud de dicho (s) contrato(s) de construcción, el o los constructores deberán asumir en forma solidaria con el CONCESIONARIO la responsabilidad frente al CONCEDENTE por la construcción de las

Obras, respecto del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la ejecución de las Obras.

De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, para la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO declara aceptar y se compromete a contratar, renunciando a cuestionar en el futuro la presente obligación, a Empresas Constructoras Nacionales, en un porcentaje no menor al cuarenta por ciento (40%) de la inversión del Proyecto Referencial.

También en virtud de dicho(s) contrato(s) de ejecución de obra, el Constructor se comprometerá ante el CONCESIONARIO a no suspender o abandonar las Obras, ni a disminuir el ritmo de Obra sin causa justificada y sin contar el CONCESIONARIO con la previa autorización del CONCEDENTE.

El contrato de ejecución de obra no dará al Constructor ningún derecho invocable ni susceptible de hacer valer frente al CONCEDENTE por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia.

El CONCEDENTE tendrá la potestad de solicitar la sustitución del Constructor, previa opinión del REGULADOR, cuando se verifique que el Constructor haya incurrido por incapacidad o en falta grave, que a juicio del CONCEDENTE, perjudique la buena marcha de la Obra o ponga en peligro la salud e integridad de las personas o, por el incumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de la misma.

Para cualquier modificación en los contratos de ejecución de obra suscritos por el CONCESIONARIO, o respecto de los accionistas del constructor, que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso, a través de un Consorcio, o en caso de celebrarse nuevos contratos de construcción, será de observancia obligatoria lo señalado en el Acápito v) del Literal d) de la Cláusula 3.3, bajo sanción de Caducidad de la Concesión.

El CONCEDENTE sólo podrá oponerse al cambio de Constructor antes referido, en caso se verifique que el Constructor propuesto, no cumpla con las condiciones técnicas – operativas mínimas previstas en las Bases. El CONCEDENTE deberá emitir su opinión en el plazo de treinta (30) Días de presentada la solicitud del CONCESIONARIO. Si el CONCEDENTE no se pronunciase en el plazo establecido, se entenderá que la propuesta ha sido denegada. En este caso de silencio, el CONCESIONARIO podrá insistir en su solicitud haciendo referencia a esta Cláusula. Transcurridos quince (15) Días de presentada esta segunda comunicación sin que hubiera pronunciamiento del CONCEDENTE, la propuesta se entenderá aprobada.

La solicitud de cambio de constructor no implicará en ningún caso la extensión del plazo de ejecución de las Obras, siendo los gastos generales que se generen durante dicho período asumidos por el CONCESIONARIO.

Relaciones con el Socio Estratégico

14.8.- Las personas jurídicas que conformen el Socio Estratégico, a la Fecha de Suscripción del Contrato, deben haber suscrito un convenio entre ellas, por el cual se comprometen a:

- a) Ajustar su conducta en las Juntas Generales del CONCESIONARIO de modo tal que faciliten con su voto los acuerdos y decisiones del máximo órgano de la sociedad en favor de asuntos vinculados con la cabal ejecución del Contrato.
- b) No impedir con sus actos u omisiones que el CONCESIONARIO desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato.
- c) Asumir las obligaciones, responsabilidades y garantías que le corresponda conforme a este Contrato y demás convenios vinculados.
- d) Oponerse, a cualquier moción que presente un accionista o socio del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.
- e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Acápito 3.6 (ii), referido a las disposiciones contractuales a ser incluidas en el (los) Contrato(s) de Construcción(s) que suscriba el Concesionario con un Constructor, de ser el caso.

En caso el Socio Estratégico esté representado por una persona jurídica, se deberá presentar una declaración jurada mediante la cual se deje constancia de los compromisos asumidos en los acápites precedentes.

SECCIÓN XV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Disposiciones Comunes

15.1.- El ejercicio de las funciones que en virtud de este Contrato y las normas legales pertinentes deben cumplir el CONCEDENTE y el REGULADOR, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. Este deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD-OSITRAN, o la norma que lo sustituya. El CONCEDENTE y el REGULADOR realizarán las inspecciones, revisiones y acciones similares, conforme a este Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual el CONCESIONARIO brindará las facilidades necesarias.

Opiniones Previas

En los casos previstos en este Contrato en los que el ejercicio de las funciones que debe cumplir el CONCEDENTE o el REGULADOR requieran contar con una opinión previa, por parte de cualquiera de las entidades citadas, y que no se hubiesen establecido plazos, materias o procedimientos distintos para estos efectos, de manera expresa en las cláusulas correspondientes, se deberán respetar las siguientes reglas supletorias:

- a) En los casos en los cuales una de las entidades sea responsable de formular una opinión, el plazo con el que contará la otra para emitir la suya será la

mitad del plazo más un día con el que cuenta la entidad competente para pronunciarse conforme a lo previsto en este Contrato.

- b) El plazo máximo para emitir una opinión es de 15 (quince) Días, salvo lo previsto en el acápite anterior y otras disposiciones expresas del Contrato. Este plazo se cuenta desde el día siguiente que la solicitud de opinión es recibida por la entidad correspondiente. En caso de presentar una misma solicitud en fechas distintas, se contará el plazo a partir de la notificación de la última solicitud.
- c) En caso de requerir mayor información para emitir opinión, tanto el REGULADOR como el CONCEDENTE podrán optar por suspender el plazo mientras el CONCESIONARIO envía la información disponible. El pedido de información deberá formularse dentro de los primeros 5 (cinco) Días de recibida la solicitud para emitir opinión. La suspensión del plazo podrá operar una sola vez.
- d) En caso una opinión no sea emitida dentro de los plazos señalados en el Contrato, incluida esta Cláusula, se podrá prescindir de dicha opinión a efectos de cumplir con pronunciarse dentro de los plazos previstos contractualmente, salvo que la misma estuviera prevista expresamente en las Leyes y Disposiciones Aplicables como condición previa para la realización de algún acto. Esta misma regla se aplicará en el supuesto de incumplimiento de entrega de información a cargo del CONCEDENTE, el REGULADOR o cualquier otra entidad.
- e) De conformidad con el Artículo 37 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN vigente, las solicitudes de opiniones técnicas que se formulen al REGULADOR se entenderán referidas para cada caso a lo siguiente:
 - Procedencia de la solicitud de conformidad con el Contrato y/o las normas legales vigentes; y/o
 - Análisis de los efectos de la medida, analizando el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.

Toda opinión o aprobación emitida por el CONCEDENTE o el REGULADOR, al ser comunicada al CONCESIONARIO, deberá ser enviada con copia a la otra entidad, según sea el caso.

15.2.- El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o que puedan ser establecidos por el CONCEDENTE y el REGULADOR, en las materias de su competencia.

El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezcan el CONCEDENTE y el REGULADOR en el respectivo requerimiento.

Competencias y Facultades del REGULADOR

15.3.- El REGULADOR tiene competencia administrativa para ejercer todas las potestades atribuidas mediante la Ley N° 26917, así como sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. Sin perjuicio de ello, en virtud del presente Contrato, el REGULADOR se encuentra facultado a realizar las actividades previstas en el mismo.

De la Potestad de Supervisión

15.4 Los costos derivados de las actividades de supervisión serán asumidos por el CONCESIONARIO, quien pagará al REGULADOR los montos indicados en la Cláusula 9.10 y en la Cláusula 15.11 del Contrato en las oportunidades indicadas en dichas cláusulas.

En caso que el CONCESIONARIO no cancele el monto indicado en las Cláusulas 9.10 y 15.11, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión hasta el monto indicado, sin perjuicio del cobro de las multas administrativas previstas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD-OSITRAN, o norma que lo sustituya.

15.5.- El REGULADOR podrá designar a un supervisor de Obras, el mismo que tendrá las funciones que el primero le asigne. La titularidad de la función del REGULADOR no se enerva con la designación del supervisor.

El supervisor de Obras no deberá prestar ni haber prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año en el Perú o en el extranjero, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato.

De la Potestad Sancionadora

15.6.- El REGULADOR tiene competencia para aplicar sanciones al CONCESIONARIO en caso de incumplimiento de sus obligaciones, conforme a la Ley N° 26917 y los reglamentos que dicte sobre la materia. El CONCESIONARIO deberá proceder al pago de las multas dentro del plazo que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Las disposiciones contempladas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones del REGULADOR referidas a supuestos previstos en el presente Contrato, primarán sobre éstos. En ese sentido, no serán aplicables las penalidades contractuales para los casos regulados en el referido reglamento.

Las sanciones administrativas diferentes a las reguladas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, impuestas, entre otras autoridades administrativas, por la Administración Tributaria, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que se originen en la ejecución del presente Contrato, se aplicarán al CONCESIONARIO independientemente de las penalidades contractuales establecidas en el mismo y sin perjuicio de la obligación de responder por los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento.

Penalidades Contractuales

15.7.- El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO a la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración, en el plazo de diez (10) Días contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba por parte del REGULADOR.

15.8.- En el supuesto que el CONCESIONARIO considere injustificada la imposición de las penalidades que en su caso imponga el REGULADOR, podrá someter dicha controversia a lo establecido en la Cláusula XVIII del Contrato.

15.9.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el CONCESIONARIO deberá abonar el monto de la penalidad que le haya sido impuesta dentro del plazo establecido para tales efectos en los párrafos precedentes.

15.10.- En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el REGULADOR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el CONCESIONARIO cumplir con lo dispuesto en las Cláusulas 11.5 y 11.9 del Contrato. El importe de la ejecución de la citada garantía será depositado conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15.7 del Contrato.

Aporte por Regulación

15.11.- El REGULADOR estará facultado para cobrar al CONCESIONARIO el aporte por regulación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley N° 26917 y Artículo 10 de la Ley N° 27332, en los términos y montos a que se refieren dichos dispositivos legales.

SECCIÓN XVI: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

Terminación del Contrato

16.1.- La presente Concesión caducará por la Terminación del Contrato. El Contrato sólo podrá declararse resuelto por la verificación de alguna de las causales específicas establecidas en el presente Contrato.

Cualquiera sea la causal de resolución, con excepción de la causal indicada en la Cláusula 16.2 del Contrato, el REGULADOR deberá notificar fehacientemente tal circunstancia a los Acreedores Permitidos, con carácter previo a la resolución del Contrato.

Término por Vencimiento del Plazo

16.2.- El Contrato terminará al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 4.1 o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme a la Sección IV del Contrato.

La Terminación del Contrato por haberse vencido el plazo pactado no contemplará contraprestación por las inversiones y Obras e instalaciones en las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, así como por los Bienes Reversibles, ni monto indemnizatorio alguno por eventuales daños que la Caducidad de la Concesión pueda generar para cualquiera de las Partes.

Término por Mutuo Acuerdo

16.3.- El Contrato terminará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR.

Si el Término del Contrato se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, éste deberá contener el mecanismo de liquidación de la Concesión. El acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la celebración del Contrato, los montos de avance de Obra pendientes de ser reconocidos, el valor de los Bienes Reversibles y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión, como criterios para determinar el mecanismo de liquidación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroge la Caducidad de la Concesión a las Partes.

Término por incumplimiento del CONCESIONARIO

16.4.- El Contrato terminará anticipadamente en caso que el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio de las penalidades y sanciones que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, aquellas señaladas expresamente en el Contrato dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de integrar su capital inicial, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal a) de la Cláusula 3.3 del Contrato.
- b) La no concurrencia a la Toma de Posesión en el plazo y en la forma prevista para tal efecto.
- c) La grave alteración del ambiente y los recursos naturales, producto de la vulneración de las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental, por causas imputables al CONCESIONARIO.
- d) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya incumplimiento doloso del CONCESIONARIO que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del Usuario, del CONCEDENTE y/o del REGULADOR.
- e) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO, así como la cesión de su posición contractual sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- f) La cobranza de la Tarifa de Peaje por montos distintos a los autorizados, verificada por el REGULADOR conforme a las disposiciones que para tal efecto este último disponga.
- g) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
- h) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización del CONCEDENTE.

El incumplimiento del CONCESIONARIO de reponer las Garantías señaladas en las Cláusulas 11.2, 11.3 y 11.4 del Contrato en caso hayan sido ejecutadas por su no renovación o por un incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, así como de no mantener vigentes la pólizas de seguros señaladas en la Sección XII, con excepción de los dispuesto en la Cláusula 12.9 del Contrato, siempre que el CONCEDENTE no haya hecho uso del derecho señalado en la Cláusula 12.5 del Contrato.

- i) La disposición de los Bienes de la Concesión en forma distinta a lo previsto en el Contrato por parte del CONCESIONARIO, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- k) La expedición de una orden administrativa firme o judicial consentida o ejecutoriada, por causas imputables al CONCESIONARIO que le impidan realizar una parte sustancial de su negocio o si ésta le impone un embargo, gravamen o secuestro que afecte a todos los bienes afectados a la Concesión o parte sustancial de aquellos del CONCESIONARIO y si cualquiera de estas medidas se mantiene vigente durante



más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que haya fijado el REGULADOR por escrito, el cual se otorgará cuando medien causas razonables.

- l) La declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de interventor del CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en las normas legales sobre la materia. En estos casos, la resolución del Contrato se producirá cuando el CONCEDENTE tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, previa opinión del REGULADOR, siempre que la insolvencia, disolución y liquidación, quiebra u otra prevista en esta cláusula no hubiere sido subsanada, conforme a ley dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes de notificada, o dentro de un plazo mayor que el REGULADOR por escrito haya fijado, el cual se otorgará cuando medien causas razonables, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta.
- m) La modificación de los contratos de ejecución de obras, así como la suscripción de nuevos contratos de ejecución de obras, o en la participación accionaria de los accionistas de éstos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso a través de un Consorcio, de ser el caso, sin observar lo señalado en el Acápito v) del Literal d) de la Cláusula 3.3 del Contrato.
- n) En caso que venza el plazo fijado por el REGULADOR sin que el CONCESIONARIO efectúe las subsanaciones a las observaciones formuladas por el REGULADOR, de conformidad con el cuarto párrafo de la Cláusula 6.27.
- o) La aplicación de penalidades contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del Contrato, cuyo monto en conjunto alcance el veinte por ciento (20%) del monto contemplado en el Proyecto Referencial.

En este supuesto, el CONCEDENTE podrá, de considerarlo conveniente para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la Concesión, no invocar la caducidad de la misma, y llegar a un acuerdo con el CONCESIONARIO, en relación a un nuevo límite de penalidades.

- p) Incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en los Incisos v) y vi) del Literal d) de la Cláusula 3.3 del Contrato.
- q) Incumplimiento en la presentación de la Garantía de Construcción de Obras, cuando hubiesen transcurrido treinta (30) Días del plazo indicado en las Cláusulas 6.14 y del Literal d) de la Cláusula 6.15 del Contrato, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- r) El reiterado incumplimiento de los parámetros asociados a la inversión o los Niveles de Servicio. Para estos efectos se entiende como incumplimiento reiterado de los parámetros asociados a la inversión la imposición por el REGULADOR de sanciones o penalidades por un monto mayor al dos por ciento (2%) de la Inversión Proyectada Referencial por hechos ocurridos durante la Etapa de Ejecución de Obras. Asimismo, se entiende como incumplimiento reiterado de los parámetros asociados a los Niveles de Servicio la imposición por el REGULADOR de sanciones o penalidades por un monto mayor al 1% por año de la Inversión Proyectada Referencial en el periodo posterior a la aceptación de la totalidad de las Obras de Construcción.
- s) No transferir el Peaje de manera injustificada a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración, hasta en un plazo de diez (10) Días Calendario posteriores al plazo previsto en más de tres (03) oportunidades, sin perjuicio de las penalidades correspondientes indicadas en el Anexo XIII del presente Contrato, o haber superado este plazo en una sola oportunidad.



- t) El incumplimiento en la acreditación del Cierre Financiero, luego de los plazos establecidos en el Anexo XIII.
- u) No iniciar la Etapa de Ejecución de Obras por causas atribuibles al CONCESIONARIO en un plazo mayor a once (11) meses desde la Fecha de Suscripción del Contrato.

En el caso que el CONCEDENTE opte por la terminación del Contrato, conforme a lo señalado en los literales precedentes, el REGULADOR deberá comunicarlo al CONCESIONARIO por escrito con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

16.5.- La terminación del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO, dará derecho a recibir las sumas que se determinen de conformidad con lo establecido en el Anexo XIII del Contrato, según corresponda.

Las Partes convienen que, en caso de ocurrencia de cualquiera de las causales especificadas en la Cláusula 16.4 anterior, se devengará a favor del CONCEDENTE una penalidad con carácter de indemnización por todo concepto correspondiente a los perjuicios causados por el incumplimiento del CONCESIONARIO. Dicha penalidad será equivalente al cien por ciento (100%) del monto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras referida en la Cláusula 11.2 del Contrato, en caso de verificarse que la causal esta vinculada a la ejecución de Obras, o equivalente al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión referida en la Cláusula 11.3 del Contrato, en caso de verificarse que la causal esta vinculada a casos distintos a la ejecución de las Obras; entendiéndose en consecuencia que en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave señalada en esta Cláusula, el CONCEDENTE está expresamente autorizado a cobrar y retener el monto de la mencionada garantía sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO.

Término por Incumplimiento del CONCEDENTE

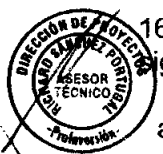
16.6.- El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso que el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

16.7.- Habrá incumplimiento grave de las obligaciones del CONCEDENTE en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del CONCEDENTE en los pagos del PAS.

El CONCESIONARIO podrá poner término al Contrato si el CONCEDENTE incurriera en atraso en el pago del Cofinanciamiento, necesario para completar el importe del PAS, por más de sesenta (60) Días Calendario, a partir de que dicha obligación sea exigible, siempre que el CONCESIONARIO hubiere presentado las facturas respectivas de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Administración Tributaria o norma que la sustituya; y éstas hubieran sido aceptadas por el CONCEDENTE sin observaciones sobre el particular, de acuerdo al procedimiento señalado en las Cláusulas 6.26 a 6.31 del Contrato.

b) Incumplimiento del CONCEDENTE del procedimiento previsto para el reestablecimiento del equilibrio económico financiero establecido en las Cláusulas 9.12 a 9.15 del Contrato.



- c) Incumplimiento del CONCEDENTE en la entrega de la totalidad de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión en los plazos previstos en las Cláusulas 5.44 a 5.46 del Contrato.
- d) Incumplimiento para aprobar o efectuar observaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Estudio de Impacto Ambiental en los plazos establecidos, conforme a lo previsto en las Cláusulas 6.6, 13.6 y 13.7 del Contrato.
- e) Incumplimiento del CONCEDENTE en los pagos del CRPAO y/o del IGV. El CONCESIONARIO podrá poner término al Contrato si el CONCEDENTE incumple con el pago en dos (2) oportunidades de los CRPAO que origine un CAO o el pago del IGV correspondiente a dichos CRPAO.
- f) Incumplimiento en la emisión y entrega del CRPAO en los plazos establecidos en el Apéndice 2 del Anexo XIII del Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en el presente Contrato.

En el caso que el CONCESIONARIO opte por la terminación del Contrato, conforme a lo señalado en los literales precedentes, deberá así comunicarlo por escrito al CONCEDENTE y al REGULADOR con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

16.8.1.- La resolución del Contrato por incumplimiento del CONCEDENTE en los supuestos establecidos en los Literales a), b), c), e) y f) de la Cláusula 16.7 precedente, dará derecho al CONCESIONARIO a recibir las sumas que se determinen de conformidad con lo establecido en el Anexo XIII del Contrato, según corresponda.

Asimismo, el CONCEDENTE abonará al CONCESIONARIO como compensación los gastos generales y/o de desmovilización en que incurra, debidamente acreditados y reconocidos por el REGULADOR, en la medida en que dichos gastos no hayan sido reconocidos en un CAO emitido anteriormente. Los gastos acreditables se encuentran señalados en los Anexos XII y XIII del Contrato, renunciando el CONCESIONARIO a cualquier reclamo adicional.

Asimismo, en caso la caducidad ocurra durante la Etapa de Ejecución de Obras, el CONCEDENTE abonará al CONCESIONARIO los costos y gastos de financiamiento en los que haya incurrido para el cumplimiento de sus obligaciones de Construcción originadas en el presente Contrato y que no hayan sido reconocidos en los CRPAO emitidos de conformidad con el Anexo XIII.

El pago de la compensación antes referida se efectuará en la fecha que estaba prevista para el siguiente pago del PAS. El CONCEDENTE no efectuará los pagos de los subsiguientes PAMO.

El CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO las Garantías de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras y de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

Los montos señalados en la presente Cláusula y la Cláusula 16.5 anterior, según correspondan, son los únicos pagos a ser reconocidos a favor del CONCESIONARIO, que incluye el reconocimiento de los gastos diversos con motivo de la concesión, sea que

la caducidad fuere por culpa del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE. En ningún caso, estos serán considerados como un pago adicional al PAS, sino por el contrario, se entiende que éstos reemplazan al PAS.

16.8.2.- La resolución del Contrato antes del inicio de la Etapa de Ejecución de Obras por incumplimiento del CONCEDENTE, en los supuestos establecidos en los Literales a), b), d) y e) de la Cláusula 16.7 precedente, dará derecho a reconocer al CONCESIONARIO como compensación, los gastos generales en que incurra hasta la fecha en que surta efecto la resolución del Contrato, debidamente acreditados y reconocidos por el REGULADOR. Los gastos acreditables se encuentran señalados en el Anexo XII, renunciando a cualquier reclamo adicional.

El CONCEDENTE no efectuará los pagos de los subsiguientes PAMO.

El pago de la compensación antes referida se efectuará en un plazo de cuatro (04) meses siguientes de ocurrida la resolución del Contrato.

El CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

El monto señalado en la presente Cláusula, es el único pago a ser reconocido a favor del CONCESIONARIO, que incluye el reconocimiento de los gastos diversos con motivo de la Concesión.

16.8.3 La resolución del Contrato durante la Explotación de la Concesión, dará derecho al CONCESIONARIO a recibir las sumas que se determinen de conformidad con lo establecido en el Anexo XIII del Contrato.

Facultad del CONCEDENTE de poner término Unilateral al Contrato

16.9.- El CONCEDENTE tiene la facultad de poner término unilateral al Contrato, por razones de interés público debidamente fundadas, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter oficial que realice el CONCEDENTE al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (06) meses del plazo previsto para la terminación del mismo.

La referida comunicación deberá además estar suscrita por el organismo del Estado de la República del Perú competente para atender tal problema de interés público.

El CONCEDENTE, al ejercer la facultad prevista en el presente Numeral 16.9 deberá pagar al CONCESIONARIO en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de término del Contrato, una cantidad equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Asimismo, este caso será de aplicación lo dispuesto en los Numerales 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.3, según corresponda.

El CONCESIONARIO declara irrevocablemente que los pagos indicados en este Numeral satisfacen todas sus expectativas respecto a una indemnización o resarcimiento por término unilateral al Contrato originada en el CONCEDENTE. En ese sentido, renuncia irrevocablemente a cualquier reclamo adicional, incluidos, de manera enunciativa, el lucro cesante, el daño emergente y el daño ulterior.

Terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Resolución Unilateral del CONCESIONARIO

16.10.- El CONCESIONARIO tendrá la opción de resolver unilateralmente el Contrato por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se verifique que se trata de alguno(s) de los eventos mencionados en la Sección XVII del Contrato.

Para el ejercicio de la facultad contemplada en esta Sección, el CONCESIONARIO deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El CONCESIONARIO deberá presentar un informe al CONCEDENTE y al REGULADOR comunicando la ocurrencia de algunas de las circunstancias antes descritas, dentro de los sesenta (60) Días Calendario siguientes a la ocurrencia de las mismas. Dicho informe deberá contener:
 - a.1) Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.
 - a.2) Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
- b) Dicha propuesta deberá ser entregada al CONCEDENTE y al REGULADOR, los cuales tendrán un plazo de veinte (20) Días para formularle observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el CONCESIONARIO, éstas deberán someterse al mecanismo de solución de controversias establecido en la Sección XVIII del presente Contrato.

En el evento que el CONCESIONARIO ejerza la opción aquí establecida, éste recibirá un monto con arreglo a lo señalado en el Anexo XIII, en la parte que corresponda.

Efectos de la Terminación

16.11.- Efectos de la Caducidad de la Concesión son, entre otros, los siguientes:

- a) La Caducidad de la Concesión produce la obligación del CONCESIONARIO de devolver las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión y entregar los Bienes Reversibles al CONCEDENTE, conforme a los términos de la Sección V del presente Contrato.

Sesenta (60) Días Calendarios antes de que se produzca el término del Contrato, se dará inicio a la elaboración del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del REGULADOR y deberá quedar concluido diez (10) Días antes de la fecha de vencimiento del Contrato.

En el supuesto de Caducidad por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como anexo del Contrato que se suscriba para el efecto.

Sesenta (60) Días Calendario antes de que transcurra el plazo de subsanación, para los casos de resolución por incumplimiento, se dará comienzo a la elaboración del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del REGULADOR y que deberá quedar concluido diez (10) Días antes de que se cumpla el plazo de subsanación.



En caso la subsanación se llegue a producir antes de que transcurra el plazo antes indicado, el inventario será automáticamente suspendido. Si ya hubiese sido culminado, el mismo quedará sin efecto.

El Inventario Final de los bienes deberá contar con la aprobación del CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR.

- b) Producida la Caducidad de la Concesión, la actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho de explotar la infraestructura vial, derecho que es reasumido por el CONCEDENTE.

Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refiere el Literal b) de la Cláusula 14.2 del Contrato, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del CONCESIONARIO.

- c) Producida la Caducidad de la Concesión, el CONCEDENTE o el nuevo concesionario que éste designe se harán cargo del Tramo, correspondiéndole al CONCEDENTE efectuar la liquidación final conforme a los términos de esta Sección y al PID.

Procedimiento para la Subsanación en caso de incumplimiento del CONCESIONARIO.

16.12. En caso de incumplimiento grave del CONCESIONARIO previsto en la Cláusula 16.4 del Contrato o de alguna otra obligación que no cuente con un procedimiento expreso de subsanación regulado en el Contrato, el REGULADOR otorgará un plazo al CONCESIONARIO de hasta sesenta (60) Días Calendario, el que será contado desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar dicha situación de incumplimiento, salvo plazo distinto establecido en el Contrato.

Atendiendo a las circunstancias de cada caso, el REGULADOR a su criterio, podrá otorgar plazos mayores a los indicados.

Procedimiento para el rescate en caso de resolución del Contrato

16.13. En caso que cualquiera de las Partes invoque la resolución del Contrato de Concesión por cualquier motivo, o el CONCEDENTE decida unilateralmente la resolución del Contrato, se ejecutará el siguiente procedimiento:

- a) El REGULADOR nombrará a una persona jurídica para que actúe como interventor, quien tendrá a su cargo la Explotación de la Concesión y cumplirá todas las obligaciones del CONCESIONARIO por el plazo que considere el CONCEDENTE o en su defecto disponga que no se requiere del interventor, preservando el funcionamiento y vigencia del Fideicomiso de Administración previsto en la Sección XX del presente Contrato, mientras se produce la sustitución de éste por una nueva sociedad concesionaria.
- b) El CONCEDENTE determinará el procedimiento para la sustitución del CONCESIONARIO.



- c) En casos excepcionales en los cuales exista suspensión de la Concesión, o Caducidad de la Concesión, a fin de evitar la paralización total o parcial del servicio, el REGULADOR podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la operación total o parcial de la Concesión por un plazo no superior a un año calendario.

Terminación por Incumplimiento del REGULADOR

16.14.- El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el REGULADOR no emita uno de los CAO en los plazos previstos en el Anexo IX. En este caso se aplicarán las reglas previstas para el Término por Incumplimiento del CONCEDENTE.

No afectación de los derechos de los Titulares del CRPAO

16.15.- La caducidad de la concesión, por cualquier causa, no limitará bajo concepto alguno el derecho de los Titulares del CRPAO ya emitidos de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

SECCIÓN XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

17.1.- El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales:

- a) Guerra externa o guerra civil, invasión, conflicto armado, revolución, motín e insurrección que impidan la ejecución de las Obras o la prestación del Servicio.
- b) Actos terroristas o de sabotaje en contra de la integridad física, la seguridad y los bienes de la Concesión.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Se entienden como caso fortuito o fuerza mayor, entre otras, alguna(s) de las siguientes situaciones:
 - i) Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza, o convulsiones sociales realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
 - ii) Hechos de la naturaleza tales como terremotos, temblores, erupción volcánica, maremotos, huracán, ciclón, aluvión u otro, que ocasione la destrucción total o parcial de los Bienes de la Concesión y de los equipos y/o maquinarias que no sea cubierta por los seguros.
 - iii) Aquellos descubrimientos de restos arqueológicos que sean de una magnitud tal que impidan al CONCESIONARIO cumplir en forma definitiva con las obligaciones a su cargo.



- d) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los Literales a), b) y c), en cuyo caso será necesario contar con la previa opinión del REGULADOR.

El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente cláusula, no será sancionado con las penalidades indicadas en el presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstas.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de reestablecer la transitabilidad en la medida de lo posible, una vez que cese la causal que dio origen a la suspensión, y en el menor tiempo posible de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Contrato.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

17.2. Si una de las Partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos aquí señalados, tal Parte notificará a la otra Parte y al REGULADOR, por escrito, tan pronto como sea posible, dando las razones del incumplimiento, detalles de tal evento y la obligación o condición afectada.

La Parte que haya recibido la comunicación deberá comunicar al REGULADOR su opinión sobre la referida solicitud en un plazo no superior a los quince (15) Días, contados desde la fecha de comunicación de la circunstancia por la cual se invocó la suspensión temporal de las obligaciones.

Las Partes podrán acordar la suspensión siempre que medien acuerdo entre ellas, previa opinión del REGULADOR.

Cualquier disputa entre las Partes con relación a la suspensión o duración de un evento de fuerza mayor, se podrá someter al arbitraje establecido en la Sección XVIII del presente Contrato.

Efectos de la Declaración de suspensión.

17.3. El deber de una Parte de cumplir las obligaciones que aquí se le imponen, será temporalmente suspendido durante el período en que tal Parte esté imposibilitada de cumplir, por cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula 17.1 del Contrato, pero sólo mientras exista esa imposibilidad de cumplir.

En el supuesto del primer párrafo, el CONCEDENTE abonará al CONCESIONARIO los gastos generales en que incurra, debidamente acreditados y reconocidos por el REGULADOR. Los gastos acreditables se encuentran señalados en el Anexo XII del Contrato, renunciando el CONCESIONARIO a cualquier reclamo adicional.

El mayor costo correspondiente que pudiera resultar de la suspensión, en razón de cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula 17.1 del Contrato, serán determinadas de común acuerdo entre las Partes previa opinión del REGULADOR.

La Parte afectada, deberá notificar en forma inmediata a la otra Parte y al REGULADOR cuando tal evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, y



deberá a partir de entonces reasumir el cumplimiento de las obligaciones suspendidas del Contrato.

En caso la suspensión se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, la Parte afectada por dicha suspensión podrá invocar la Caducidad del Contrato, no afectándose en modo alguno los pagos correspondientes al PAO o los CRPAO emitidos, según corresponda.

La declaración de suspensión no limitará bajo concepto alguno el derecho de los Titulares del CRPAO emitidos de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

Mitigación

17.4. La Parte que haya notificado un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá hacer esfuerzos razonables para mitigar los efectos de tal evento de fuerza mayor en el cumplimiento de sus obligaciones.

Procedimiento para asegurar la continuidad del servicio en caso de suspensión del Contrato

17.5. En casos excepcionales en los cuales exista suspensión de la Concesión, a fin de evitar la paralización total o parcial del servicio, el REGULADOR podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la operación total o parcial de la Concesión por un plazo no superior a un (1) año calendario.

SECCIÓN XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ley Aplicable

18.1.- Las Partes han negociado, redactado y suscrito el Contrato con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables del Perú. Por tanto, expresan que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación interna del Perú, la misma que el CONCESIONARIO declara conocer.

Ámbito de Aplicación

18.2.- La presente Sección regula la solución de controversias de carácter patrimonial que se generen durante la Concesión y aquellas relacionadas con la Caducidad de la Concesión.

De conformidad con el artículo 62º de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionarán en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato.

El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el presente Contrato de Concesión.

Criterios de Interpretación

18.3.- En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, las Partes seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

- a) El Contrato
- b) Enmiendas y Circulares a que se hace referencia en las Bases
- c) Bases

18.4.- El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.

Los terminos "Anexo", "Apéndice", "Cláusula", "Sección" y "Numeral" se entienden referidos al presente Contrato de Concesión, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refieren a otro documento.

18.5.- Los plazos establecidos se computarán en días, meses o años según corresponda.

18.6.- Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

18.7.- El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración.

18.8.- El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

18.9.- Todas aquellas Tarifas, costos, gastos y similares a que tenga derecho el CONCESIONARIO por la prestación del Servicio deberán ser cobrados en la moneda que corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y a los términos del Contrato.

Trato Directo

18.10.- Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o Caducidad de la Concesión (con excepción de lo referente al régimen tarifario regulado por el REGULADOR – en la medida que corresponda conforme al literal b) del numeral 7.1 de la Ley 26917- cuya vía de reclamo es la vía administrativa u otras decisiones de este órgano o de personas o entidades en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa), serán resueltos por trato directo entre las Partes, dentro de un plazo no menor a tres (3) meses. La fecha para computar el inicio del trato directo será aquella en la que cualquiera de las partes manifieste expresamente por escrito a la otra su voluntad iniciar el trato directo conforme a esta Cláusula.

Tratándose del arbitraje internacional previsto en la Cláusula 18.11 b), la fecha para computar el inicio del trato directo tendrá como requisito adicional la comunicación que al respecto deberá remitir la Parte que invocó la presente cláusula al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Coordinador Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión (Ley ° 28933).

Tratándose de arbitraje internacional, se aplicara un plazo de trato directo no menor a seis (6) meses, aplicándose asimismo las reglas previstas en el párrafo anterior para su cómputo.

Para tales efectos, las Partes deberán definir el conflicto o incertidumbre suscitada como un conflicto de carácter técnico o no técnico, dentro de un plazo de quince (15) Días contados a partir de la fecha en que ocurra la comunicación indicada en el párrafo anterior. Cuando las Partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas Partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En ésta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter Técnico o No-Técnico.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo en el plazo de 15 Días indicado en el párrafo precedente respecto de si el conflicto o incertidumbre posee carácter técnico ("Controversia Técnica") o no-técnico ("Controversia No-Técnica"); entonces dicho conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como uno de carácter no-técnico ("Controversia No-Técnica").

El plazo de 15 Días para determinar si conflicto o incertidumbre posee carácter técnico ("Controversia Técnica") o no-técnico ("Controversia No-Técnica"), así como el plazo total para el trato directo podrá ser ampliado por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

Los conflictos o incertidumbres técnicas (cada una, una "Controversia Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) de la Cláusula 18.11. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico (cada una, una "Controversia No-Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.11.

Arbitraje

18.11.- Modalidades de procedimientos arbitrales:

- a) Arbitraje de Conciencia.- Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley General de Arbitraje peruana, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no

aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

- b) Arbitraje de Derecho.- Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley General de Arbitraje peruana, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho podrá ser local o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Cuando las Controversias No-Técnicas tengan un monto involucrado superior a Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000 000,00) o su equivalente en moneda nacional, las Partes tratarán de resolver dicha controversia vía trato directo dentro del plazo de seis (06) meses establecido en el Numeral 18.10, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las partes en los términos establecidos.



En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo referido en el párrafo precedentes, la controversia suscitada será resuelta mediante arbitraje internacional de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el "CIADI"), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente.

Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje del CIADI, el CONCEDENTE, en representación del Estado de la República del Perú, declara que al CONCESIONARIO se le considera como "Nacional de Otro Estado Contratante", por estar sometido a control extranjero según lo establece el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 25 del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, y el CONCESIONARIO acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y será conducido en idioma castellano. Se seguirá el procedimiento previsto en el Tratado al que hace referencia el párrafo anterior, para habilitar la instancia arbitral ante el CIADI.

Si por cualquier razón el CIADI decidiera no ser competente o declinara asumir el arbitraje promovido en virtud de la presente cláusula, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias No Técnicas que: (a) tengan un monto involucrado superior a Diez Millones de Dólares (US\$ 10'000,000,00) o su equivalente en moneda nacional, o (b) las Partes no estén de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, a las Reglas de Arbitraje del UNCITRAL. En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú.

Alternativamente las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto al del CIADI si así lo estimaren conveniente.

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

- (ii) Las Controversias No-Técnicas en las que el monto involucrado sea igual o menor a Diez Millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 10'000,000,00), o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria primero la Ley General de Arbitraje peruana y después el Código Procesal Civil del Perú.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los sesenta (60) Días posteriores a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral.

Reglas Procedimentales Comunes

18.12.- Tanto para el arbitraje de conciencia a que se refiere el Literal a) de la Cláusula 18.11. del Contrato como para el arbitraje de derecho a que se refiere el Literal b) de dicha Cláusula, ya sea en su modalidad internacional o nacional, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima, en el caso del arbitraje de conciencia y del arbitraje de derecho nacional, o por el CIADI, en el caso del arbitraje de derecho internacional, según corresponda. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte por la Cámara de Comercio de Lima o el CIADI, según sea el caso.
- b) Los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o alguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho.
- c) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reposición, apelación, anulación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste –será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el Artículo 73 de la Ley General de Arbitraje peruana.
- d) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquella materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutada por el motivo que suscitó el arbitraje y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.
- e) Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de



una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Se excluyen de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

SECCIÓN XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra parte, con copia al REGULADOR, con el debido sustento técnico y económico financiero. La Parte resolverá dicha solicitud contando con la opinión técnica del REGULADOR. En la misma oportunidad deberá solicitarse la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en los asuntos de su competencia, lo cual comprende, entre otros, todo lo que de una u otra forma repercute en el gasto fiscal a cargo del Estado. La opinión del Ministerio de Economía y Finanzas se emitirá en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días.

El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

La solicitud que en ese sentido realice el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE deberá respetar la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

Las Partes podrán modificar el presente Contrato de conformidad con el Artículo 33 del TUO.

Para efectos de lo establecido en los párrafos precedentes, debe tomarse en cuenta que la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el presente Contrato, requiere de la opinión previa del REGULADOR, quien se pronunciará respecto al acuerdo al que hayan arribado las Partes.

De igual modo, las Partes podrán presentar una solicitud al REGULADOR destinada a la revisión del Contrato, por causas que a criterio de una de las Partes no se haya previsto a la Fecha de Suscripción del Contrato, tales como incremento del tráfico proyectado superior al previsto en el Proyecto Referencial que no permita el cumplimiento de los Niveles de Servicio de movilidad y accesibilidad. Para este caso, se requerirá informe previo del REGULADOR.

SECCIÓN XX: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Con la finalidad de facilitar y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el CONCESIONARIO se obliga a constituir y mantener, a su costo, en calidad de fideicomitente, un fideicomiso irrevocable de administración, el cual se registrará por las normas que se indican en el Anexo XIII del Contrato, así como por lo dispuesto en el respectivo contrato de fideicomiso.

SECCIÓN XXI: DOMICILIOS

Fijación

21.1.- Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier, o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:

Nombre: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Dirección: Jirón Zorritos N° 1203, Lima 1.
Atención: Sr. Ministro de Transportes y Comunicaciones

Si va dirigida al CONCESIONARIO:

Nombre:
Dirección:
Atención:

Si va dirigida al REGULADOR:

Nombre: Organismo Regulador de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN
Dirección: Av. República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar, San Isidro.
Atención: Sr. Presidente del Consejo Directivo. (o a quien éste designe)



Cambios de Domicilio

21.2.- Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato y al REGULADOR. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la cláusula precedente.

Firmado en Lima, en cuatro (4) ejemplares originales, uno para el CONCEDENTE, otro para el REGULADOR, uno para PROINVERSIÓN y otro ejemplar para el CONCESIONARIO, a los días del mes de de 2007.



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO DEL TRAMO OBJETO DE LA CONCESIÓN

SECCIÓN 1: DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA

1. INTRODUCCIÓN.....
2. CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO
3. PROCEDIMIENTOS GENERALES
 - Planes de Conservación
 - Programa de Puesta a Punto
 - Programa de Evaluación de Niveles de Servicio
 - Incumplimientos y Penalidades
 - Comunicaciones
4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA VÍA.....
 - General
 - Programa de Evaluación de la Gestión de Conservación de la Vía
 - Evaluaciones Continuas
 - Evaluaciones Semestrales
 - Evaluaciones Anuales
5. CÁLCULO DE LOS NIVELES DE SERVICIO.....
 - General
 - Niveles de Servicio Individuales
 - Nivel de Servicio Global de un Tramo
 - Nivel de Servicio Global del Contrato



SECCIÓN 2: DE LA CONSERVACIÓN DE OTRAS OBRAS Y SERVICIOS

6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONSERVACIÓN
 - Procedimientos
 - Incumplimientos y Penalidades
- SITUACIONES EXCEPCIONALES O ESPECIALES
- Conservación de Sectores Críticos
 - Conservación en tramos no asfaltados
 - Congestión en tramos
 - Otras Situaciones



SECCIÓN 3: DE LA EXPLOTACIÓN

7. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL CONCESIONARIO.....
 - ATENCIÓN EN ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE
 - Parámetro de Condición a Utilizar



Procedimientos
Nivel de Servicio y Plazo de Respuesta
Incumplimientos y Penalidades

EMERGENCIAS Y ACCIDENTES
Central de Emergencias
Sistema de Comunicación de Emergencias
Servicio de auxilio mecánico y servicio de grúa
Servicio de Emergencias
Plazos para la Atención
Otras situaciones
Incumplimientos y Penalidades

APÉNDICES

Apéndice 1 - Tramo del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil
Apéndice 2 – – Obras Viales de Construcción.....
Apéndice 3 - Parámetros de Condición y Serviciabilidad Exigibles de Concesiones Viales
Apéndice 4 - Formatos de Comunicación.....
Apéndice 5 - Planillas para el Cálculo del Nivel de Servicio
Apéndice 6 - Planilla de Cálculo de Nivel de Servicio Global (sub-tramos individuales y
toda la Concesión).....
Apéndice 7 - Niveles de Servicio Globales Requeridos (por sub-tramos y para la
Concesión)
Apéndice 8 - Manual para Relevamiento de Niveles de Servicio



SECCIÓN 1 : DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El presente Anexo I forma parte integral del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo de la Concesión. La definición de los Tramos viales en cuestión es la que aparece en el Apéndice 1 de este Anexo I
- 1.2 Los términos que se utilizan en este Anexo I tienen el mismo sentido que en el texto principal del Contrato, según las definiciones que aparecen en el mismo.
- 1.3 El presente Anexo I tiene por objetivo establecer obligaciones contractuales complementarias para la ejecución de las tareas de conservación y para el control de la prestación de los servicios brindados por parte del CONCESIONARIO.

2. CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO

- 2.1 El estado de los Bienes de la Concesión y de la infraestructura vial se expresará a través de parámetros de condición, que harán referencia a diversos aspectos: estado del pavimento, condición de los drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, etc. Los límites de los parámetros de condición que deberán cumplirse se denominan, "niveles de servicio" y se detallan en este Anexo I.
- 2.2 Es obligación del CONCESIONARIO programar y ejecutar oportunamente las tareas de Conservación, de manera que en cualquier momento los niveles de servicio sean igual o esté siempre por encima de los umbrales mínimos (o debajo de los máximos) establecidos por los niveles de servicio definidos en este Anexo I.
- 2.3 Para ello el CONCESIONARIO deberá monitorear los parámetros de condición y detectar aquellos cuya medida eventualmente se encuentre próxima de los límites admisibles y adoptar las medidas necesarias para su corrección oportuna, para estar siempre dentro de los niveles de servicio definidos en este Anexo I.
- 2.4 El CONCESIONARIO dispondrá durante la vigencia de la Concesión, en todo momento de la estructura, organización y recursos (físicos, técnicos y administrativos), que le permitan programar y ejecutar a lo largo del período de la Concesión, las tareas de Puesta a Punto, Mantenimiento Periódico, Rutinario y de Emergencia, necesarias para que la medida de los parámetros de condición se mantengan dentro de los niveles de servicio definidos en este Anexo I.
- 2.5 Los niveles de servicio pueden ser referidos a aspectos particulares del estado de la superficie de rodadura, del estado de los drenajes, del estado de los elementos de seguridad, etc. En este caso se denominan "Niveles de Servicio Individuales". Por otra parte, tanto para cada tramo como para la Concesión en su conjunto, se establecen niveles de servicio que consideren todos los aspectos; a éstos se los denomina "Niveles de Servicio Globales".
- 2.6 Durante el plazo de Concesión el CONCESIONARIO deberá cumplir en forma permanente con los Niveles de Servicio Individuales establecidos en el Apéndice

3 de este Anexo I y con los Niveles de Servicio Globales establecidos para cada tramo en el Apéndice 7 de este Anexo I. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el Anexo X del Contrato de Concesión.

- 2.7 El REGULADOR o quien éste designe, llevará adelante las tareas de fiscalización del cumplimiento de los niveles de servicio, esto es: la medición de todos los parámetros de condición y determinar si se mantienen (a) igual o dentro de los umbrales establecidos por los Niveles de Servicio Individuales definidos en el Apéndice 3 de este Anexo I, y (b) igual o dentro de los umbrales establecidos en los Niveles de Servicio Globales definidos para cada tramo y para la Concesión en el Apéndice 7 de este Anexo I.
- 2.8 El cumplimiento de los Niveles de Servicio Individuales se verificarán de manera continua e inopinadamente, mientras que el cumplimiento de los Niveles de Servicio Globales se verificarán periódicamente, según lo que se indica en el Numeral 4 de este Anexo I.

3. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Planes de Conservación.

- 3.1 Dentro de los sesenta (60) Días Calendario posteriores a la firma del Contrato y dentro de los treinta (30) Días Calendario previos al comienzo de cada Año de la Concesión, el CONCESIONARIO someterá a consideración del CONCEDENTE un "Plan de Conservación" para el correspondiente período anual, que describa las Obras o tareas que prevé ejecutar, con los diseños y especificaciones que correspondan.
- 3.2 El Plan de Conservación estará debidamente justificado en sus aspectos técnicos, indicando el análisis de estado actual, los indicadores considerados y las políticas aplicadas para la toma de decisiones.

Etapas de Ejecución de Obras

- 3.3 El CONCESIONARIO recibirá los Tramos objeto del Contrato de Concesión en el estado que se encuentren al momento de la Toma de Posesión, que se describe en el inventario vial correspondiente, sin que esto le signifique derecho a reclamo de ninguna índole.
- 3.4 El Apéndice 2 de este Anexo I establece para cada Tramo de la Concesión los plazos máximos que se van a otorgar para alcanzar los niveles de servicio establecidos. El período transcurrido desde la Toma de Posesión hasta el plazo máximo para alcanzar el nivel de servicio se denomina "Etapas de Ejecución de Obras".
- 3.5 Excepcionalmente podrán ser extendidos los plazos (para ciertos sub-tramos individuales y por única vez) y/o los niveles de servicio modificados temporalmente. Dicha modificación sólo podrá ser realizada por el CONCEDENTE, previa opinión técnica favorable del REGULADOR.
- 3.6 El CONCESIONARIO incluirá con el primer plan referencial de labores anuales de Conservación (que se menciona en la Cláusula 7.6 del Contrato) las tareas a efectuar durante la Etapa de Ejecución de Obras.

- 3.7 Durante la ejecución de las Obras, dentro de los primeros 7 (siete) días calendario de cada mes, el CONCESIONARIO presentará un Informe de Avance con la relación de los trabajos realizados y una actualización del cronograma del programa original si correspondiera.
- 3.8 Una vez finalizada la Etapa de Ejecución de Obras, el CONCESIONARIO deberá continuar todas aquellas tareas de Conservación necesarias para mantener todos los Niveles de Servicio Individuales establecidos en el Apéndice 3 de este Anexo I y el Nivel de Servicio Global definido en el Capítulo 5 de este Anexo I, de acuerdo a los valores admisibles por sub-tramo establecidos en el Apéndice 7 de este Anexo I, durante toda la Concesión.

Programa de Evaluación de Niveles de Servicio

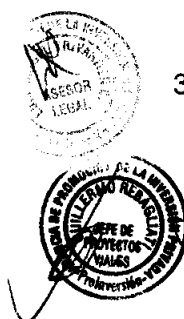
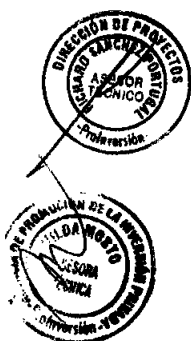
- 3.9 El CONCESIONARIO instrumentará un "Programa de Evaluación de Niveles de Servicio" para medir el resultado de sus intervenciones.
- 3.10 Para su formulación e implementación el CONCESIONARIO cumplirá lo establecido en los Numerales 4 y 5 de este Anexo I.
- 3.11 Para las tareas de relevamiento del "Programa de Evaluación de Niveles de Servicio", el CONCESIONARIO podrá utilizar su propio personal y equipos.
- 3.12 El REGULADOR podrá solicitar toda la información relativa al "Programa de Evaluación de Niveles de Servicio" del CONCESIONARIO la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor a quince (15) Días calendario luego de haber sido efectuada la solicitud.
- 3.13 El contenido de los informes del "Programa de Evaluación de Niveles de Servicio" realizado por el CONCESIONARIO será de exclusiva responsabilidad del mismo y no representará la opinión del REGULADOR.

Incumplimientos y Penalidades

- 3.14 Tal como se establece más adelante en el Numeral 4 de este Anexo I, la detección de parámetros de condición insuficientes darán lugar a que el REGULADOR (o quien éste determine) envíe una "Notificación de detección de parámetro de condición insuficiente" al CONCESIONARIO indicando el defecto encontrado, los hitos kilométricos entre los que se encuentra y el plazo para subsanarlo. La no corrección del defecto en tiempo o forma se considerará un incumplimiento y dará origen a una penalidad según lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión.
- 3.15 Por su parte, la reiteración del incumplimiento de un Nivel de Servicio Global, dará lugar a la aplicación de una penalidad y eventualmente a la resolución del Contrato según lo indicado en el Contrato de Concesión.

Comunicaciones

- 3.16 El CONCESIONARIO deberá tener conectado un sistema de comunicaciones (fax, telefonía, correo electrónico) durante las 24 horas del día para la recepción



de comunicaciones, entre ellas “Notificaciones de detección de parámetro de condición insuficiente”, las “Notificaciones de Incumplimiento” u otros que expedirá el REGULADOR.

- 3.17 En el Apéndice 4 de este Anexo I se presentan los formatos sugeridos para las notas de comunicación a utilizar entre el CONCESIONARIO, el REGULADOR y/o su representante para el caso que se detecten parámetros de condición insuficientes.

4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA VÍA

General

- 4.1 El CONCESIONARIO utilizará la referenciación kilométrica establecida por el CONCEDENTE en la totalidad de la vía concesionada.

Programa de Evaluación de la Gestión de Conservación de la Vía

- 4.2 Para asegurarse que los niveles de Servicio que brinda el CONCESIONARIO se encuentren siempre dentro de los valores admisibles, el REGULADOR (o quien éste designe) instrumentará un Programa de Evaluación de la Gestión de la Concesión. Las evaluaciones a efectuar serán: Evaluaciones Continuas, Evaluaciones Semestrales y Evaluaciones Anuales.
- 4.3 Los objetivos específicos del Programa de Evaluación de la Gestión de Conservación de la Vía son: (a) identificar la existencia de eventuales defectos en la vía; (b) verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio Individuales; y (c) verificar el cumplimiento del Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO en el Tramo objeto de la Concesión.

- 4.4 Para el Programa de Evaluación de la Gestión de Conservación de la Vía se emplearán las metodologías de relevamiento indicadas en el Apéndice 8 de este Anexo I.

Evaluaciones Continuas

- 4.5 El REGULADOR realizará Evaluaciones Continuas del Tramo incluido en el Contrato de Concesión, con el objetivo de identificar defectos localizados, y para verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio Individuales. El REGULADOR también podrá fiscalizar las condiciones o prácticas de trabajo del CONCESIONARIO para que no resulten inseguras para los Usuarios, y podrá fiscalizar los procedimientos empleados de manera de verificar el cumplimiento del PID y las demás obligaciones contractuales.
- 4.6 El REGULADOR efectuará las Evaluaciones Continuas en la oportunidad y lugares que considere convenientes, sin la necesidad de previo aviso al CONCESIONARIO. También podrá emplear información proporcionada por los Usuarios de la infraestructura vial o por el CONCEDENTE para detectar parámetros de condición insuficientes.
- 4.7 Si en una Evaluación Continua cualquiera, se detectan parámetros de condición insuficientes en cualquier tramo evaluado, el REGULADOR emitirá una



"Notificación de parámetro de condición insuficiente" por cada sección (indicada por los hitos kilométricos entre los cuales está comprendida) con defectos.

- 4.8 Una vez recibida una "Notificación de parámetro de condición insuficiente", el CONCESIONARIO deberá ejecutar los trabajos que eleven nuevamente la calidad de la vía a los niveles de servicio exigidos, disponiendo para ello de los plazos especificados en el Apéndice 3 de este Anexo I.
- 4.9 En el caso de los defectos provocados por fenómenos naturales o accidentes, que a juicio del REGULADOR resulten de especial gravedad, el REGULADOR podrá ampliar los plazos de subsanación establecidos en el Apéndice 3 de este Anexo I.
- 4.10 Cuando el CONCESIONARIO repare completamente los defectos detallados en la "Notificación de parámetro de condición insuficiente", comunicará al REGULADOR informando la finalización de la reparación.
- 4.11 En caso que el REGULADOR o quien este designe, constatare que no se han realizado las reparaciones de los defectos indicados en la "Notificación de parámetro de condición insuficiente" dentro de los plazos establecidos, el REGULADOR emitirá una "Notificación de Incumplimiento" aplicando las penalidades que correspondan y estableciendo nuevos plazos para alcanzar los niveles de servicio exigidos. Los nuevos plazos no determinarán que se deje de aplicar las penalidades que correspondan hasta que se subsanen los defectos indicados en la correspondiente "Notificación de Incumplimiento".
- 4.12 La conservación de desvíos asfaltados o afirmados será objeto de las Evaluaciones Continuas únicamente, por lo que dichos elementos no serán considerados en las Evaluaciones Semestrales o Anuales. En caso de ser necesario, se utilizará el criterio de situación excepcional o especial de la Sección 2 de este Anexo I para desarrollar criterios a aplicar a la evaluación de la conservación de los desvíos.

Evaluaciones Semestrales

- 4.13 El quinto y undécimo mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR realizará una Evaluación Semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para el Tramo de la Concesión.
- 4.14 La evaluación se hará en base a una muestra del Tramo de la Concesión. La selección de la muestra se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Se subdividirá la Concesión en los sub tramos establecidos en el Apéndice 1 de este Anexo I.
 - b) Se subdividirá cada sub tramo, en secciones de longitud igual a 1 kilómetro, estableciéndose así un número total de secciones. (Si la longitud total del sub tramo no es entera, se definirá una sección especial correspondiente a la fracción de kilómetro restante. En cada sub tramo se definirá al menos una sección).

- c) Se define como tamaño de la muestra a evaluar, al diez por ciento (10%) del número total de secciones de cada sub tramo, elegidas al azar (se redondeará al número entero superior). Como mínimo se elegirá una sección en cada sub tramo. Si en una sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, éste se considerará totalmente incluido en dicha sección).

- 4.15 El REGULADOR comunicará al CONCESIONARIO las fechas de una Evaluación Semestral con un mínimo de quince (15) Días Calendario de anticipación, a los efectos de que éste designe al personal técnico que la presenciara.
- 4.16 De la evaluación realizada se elaborará un acta con 1 (un) original y 2 (dos) copias, en donde se detallarán defectos, y localización de los mismos, y las observaciones que pueda realizar el REGULADOR (o su representante), así como también consideraciones que el responsable del CONCESIONARIO estime convenientes. Cada una de las partes, el REGULADOR y el CONCESIONARIO conservarán una copia del Acta. La ausencia del personal designado por el CONCESIONARIO y/o la falta de descargos en el Acta, se tomará como conformidad del mismo con el resultado de la evaluación realizada.
- 4.17 Con independencia de lo que se indique en el Acta, los defectos detectados en una Evaluación Semestral serán comunicados por el REGULADOR al CONCESIONARIO mediante el procedimiento de "Notificación de parámetro de condición insuficiente" establecido para las Evaluaciones Continuas.
- 4.18 Con posterioridad a la realización de una Evaluación Semestral se efectuará el cálculo del Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO en el Tramo y en el Contrato en general. A tales efectos se seguirá la metodología de evaluación establecida en el Numeral 5 de este Anexo I.
- 4.19 El incumplimiento en mantener el Nivel de Servicio, dará lugar a la aplicación de una penalidad como se indica en el Contrato. El monto de las penalidades se presenta en el Anexo X del Contrato de Concesión.

Evaluaciones Anuales

- 4.20 Coincidentemente con la Evaluación Semestral correspondiente al undécimo mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el REGULADOR, o quien éste designe, efectuará una evaluación de la misma.
- 4.21 La metodología de medición de rugosidad es la establecida en el Apéndice 8 de este Anexo I.
- 4.22 Si en una Evaluación Anual se constatará que la rugosidad es superior a la permitida en los niveles de servicio establecidos en este Anexo I, el REGULADOR emitirá una "Notificación de parámetro de condición insuficiente" estipulando el plazo para su corrección, de acuerdo a los plazos exigidos en el Apéndice 3 de este Anexo I.

5 CÁLCULO DE LOS NIVELES DE SERVICIO

General

- 5.1 Durante los periodos en que los tramos se encuentren en Obra (habiendo sido el cronograma de Obra aprobado por el REGULADOR) no se evaluarán los niveles de servicio afectados por la Obra, ni se considerarán dichos tramos para el cálculo del Nivel de Servicio Global del Contrato.

Niveles de Servicio Individuales

- 5.2 En el Apéndice 3 de este Anexo I se indican los niveles de servicio admisibles para: calzada; bermas; drenajes; puentes y viaductos; derecho de vía y seguridad vial (señalización vertical y aérea, señalización horizontal, y elementos de encarrilamiento y defensa), congestión vehicular, congestión en estaciones de peaje.
- 5.3 Los Niveles de Servicio Individuales se evaluarán de acuerdo a los valores y procedimientos indicados en los Apéndices 3 y 8 de este Anexo I.

Nivel de Servicio Global de un Tramo

- 5.4 El cálculo del Nivel de Servicio Global de un Tramo prestado por el CONCESIONARIO, se realizará de acuerdo con la metodología de evaluación que se detalla a continuación:
- Se subdividirá la Concesión en los sub tramos establecidos en el Apéndice 1 de este Anexo I.
 - Se subdividirá cada sub tramo, en secciones de longitud igual a 1 Km. (un kilómetro), estableciéndose así un número total de secciones. (Si la longitud total del sub tramo no es entera, se definirá una sección especial correspondiente a la fracción de kilómetro restante. Como mínimo en cada sub tramo se definirá una sección.)
 - Se define como tamaño de la muestra a evaluar a un diez por ciento (10 %) del número total de secciones de cada sub tramo, elegidas al azar (se redondeará al número entero superior).
 - Cada sección seleccionada se la subdivide en diez (10) segmentos a evaluar. Si en una sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, éste se considerará totalmente incluido.
 - En cada segmento se analiza el cumplimiento de los Niveles de Servicio Individuales (salvo la rugosidad) para los siguientes ítems: calzada, berma, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (en el Apéndice 5 de este Anexo I se presentan referencias para el formato de las planillas de relevamiento).
 - En cada sección se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.).



- g) Para obtener el grado de incumplimiento de cada sección, se introduce un coeficiente de ponderación para cada ítem (calzada, berma, etc.) que multiplicará el número de segmentos con deficiencias:

ASPECTO A EVALUAR	Coeficiente de Ponderación (1)	Coeficiente de Ponderación (2)
Calzada	100	80
Bermas	40	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

- (1) Para los tramos comprendidos entre el nivel del mar y los 1,500 m.s.n.m.
 (2) Para los tramos que se ubiquen en altitudes superiores a los 1,500 m.s.n.m.

- h) El Nivel de Servicio Global de un Tramo se calcula de acuerdo al procedimiento indicado en el siguiente cuadro:

Ítem	Nº de segmentos con deficiencias en todo el Tramo	Coeficiente de Ponderación	Porcentaje de incumplimiento por aspecto
	(a)	(b)	$(c) = (a) * (b) / 10 * \text{long. Tramo}$
Calzada			
Bermas			
Drenajes, puentes y viaductos			
Derecho de vía			
Seguridad vial			

Grado de incumplimiento del tramo	$(d) = \text{promedio } (c)$
Nivel de servicio global del tramo	$(e) = 100\% - (d)$

- 5.5 Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global para el Tramo según el Año de la Concesión, son los indicados en el Apéndice 7 de este Anexo I.

Nivel de Servicio Global del Contrato

- 5.6 El Nivel de Servicio Global del Contrato se calculará como el promedio de los Niveles de Servicio Global del Tramo del Contrato, ponderado por su longitud y redondeándolo al correspondiente entero.
- 5.7 Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global del Contrato para cada Año de la Concesión, se indican en el Apéndice 7 de este Anexo I.

SECCIÓN 2 : DE LA CONSERVACIÓN DE OTRAS OBRAS Y SERVICIOS

6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONSERVACIÓN

- 6.1 Por tratarse de obras de diferente naturaleza, características y vida útil, la evaluación de la gestión de su Conservación se efectuará únicamente por el procedimiento de las Evaluaciones Continuas. Para ello y en caso no estuvieran definidos en este Anexo, el REGULADOR con la opinión del CONCEDENTE determinarán en este caso los niveles de Servicio o indicadores de buen estado de conservación. El CONCESIONARIO determinará el alcance de las tareas de conservación a efectuar en cada período, de manera de cumplir con los niveles de servicio que se establezcan. Los Planes de Conservación a que hace referencia la Cláusula 7.6 del Contrato, contendrán una sección para la descripción de las tareas de Conservación de las otras obras y servicios.
- 6.2 En atención a lo establecido en el párrafo anterior, será responsabilidad del CONCESIONARIO programar y ejecutar por su cuenta la Conservación de las estas obras.
- 6.3 Los plazos para la ejecución de estas obras, así como los plazos para su eventual puesta a punto, son los que establece la Sección VIII del Contrato. De no estar definidos, serán determinados por el REGULADOR. Una vez finalizados dichos plazos, comenzará la fase de conservación de las obras, que se extenderá hasta la finalización de la Concesión.
- 6.4 Por regla general, la Conservación de estas obras procurará mantener vigente en todo momento su funcionalidad e integralidad, o el propósito original para el que fueron ejecutadas.
- 6.5 No serán aceptables políticas o prácticas de Conservación de estas obras que produzcan defectos que comprometan su funcionalidad, integralidad, durabilidad, utilidad o estética, o que afecten esas mismas características de la vía o de propiedades de terceros.
- 6.6 El REGULADOR, o quién éste designe, efectuará las evaluaciones de estas obras que entienda pertinentes, y en caso de encontrar defectos, comunicará al CONCESIONARIO la necesidad de efectuar la conservación de los elementos que indique y en los plazos que establezca en la comunicación.
- 6.7 En caso de ser necesario, se utilizará el criterio de situación excepcional o especial de la Sección 2 de este Anexo I para desarrollar criterios a aplicar a la evaluación de la Conservación de estas obras. En particular, se podrá convenir en la utilización de especificaciones técnicas complementarias, tal como las que menciona el Anexo VIII del Contrato de Concesión.

Incumplimientos y Penalidades

- 6.8 En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO en proceder en tiempo y forma de acuerdo a los comunicados del REGULADOR relativos a la corrección de defectos de Conservación de estas obras, se aplicará una penalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión.

SITUACIONES EXCEPCIONALES O ESPECIALES

Conservación de Sectores Críticos

- 6.9 Se definen como sectores críticos aquellos sectores de la vía en los que se producen variaciones localizadas del perfil planialtimétrico o de las características geométricas (hundimientos, ondulaciones, desplazamientos), dadas las características geológicas, geotécnicas e hidrológicas del terreno, que requieren obras de drenaje y protección, para lograr su estabilidad. En ningún caso se incluirá en este ítem los deterioros generados por la insuficiente Conservación de cualquier elemento de la vía (drenajes, subdrenes, alcantarillas, cunetas por ejemplo). Las variaciones pueden producirse de forma súbita o ser paulatinas y continuas en el tiempo.
- 6.10 Tanto para los sectores críticos existentes al momento de la Toma de Posesión, como para aquéllos que puedan aparecer durante el período de Concesión, se aplicarán los criterios de Conservación contenidos en esta sección.
- 6.11 En el caso de aparición de un probable sector crítico nuevo, el CONCESIONARIO informará al REGULADOR para que éste evalúe el origen del mismo y determine si corresponde categorizarlo como sector crítico. Se identificarán la sección afectada y el REGULADOR fijará el plazo para restituir las características planialtimétricas originales de la vía y/o establecerán las actividades y condiciones de monitoreo a efectuar para el diseño de una adecuada solución.
- 6.12 En el caso de sectores críticos existentes al momento de la Toma de Posesión, su identificación se efectuará en dicho acto y el plazo para la restitución de las características planialtimétricas originales será como máximo el plazo puesta a punto mencionado Apéndice 2 de este Anexo 1.
- 6.13 Para la Conservación de sectores críticos, el CONCESIONARIO tiene la libertad de decidir las medidas más efectivas a aplicar para restituir las características planialtimétricas originales y para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio individuales y globales que correspondan al tramo en que se encuentra. Dichas medidas podrán incluir tareas de Conservación únicamente, o la ejecución de obras.
- 6.14 El CONCESIONARIO, previa aprobación del REGULADOR, podrá determinar que en el caso de cualquier sector crítico la restitución de las características planialtimétricas originales pueda efectuarse con una sustitución del tipo de rodadura original. En esta situación, la superficie de rodadura a colocar nunca será de calidad inferior al tratamiento superficial bicapa con sellado. Para el control de la gestión del CONCESIONARIO respecto de esta solución, se aplicarán los parámetros y niveles de Servicio que aparecen en el Apéndice 3 de este Anexo I.

Conservación en tramos no asfaltados

- 6.15 Se considera que la existencia de tramos no asfaltados (y que no forman parte de zona crítica) son temporales durante la operación de la Concesión mientras se produce el inicio y ejecución de las obras de Construcción, en estos tramos se aplicará lo establecido en el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de



Obras y que está contemplado en las especificaciones técnicas que forman parte del Contrato.

- 6.16 En esas situaciones, el CONCESIONARIO se encuentra obligado a conservar la vía desde el momento de entrega por parte del CONCEDENTE en las condiciones mínimas de servicio siguientes:

- Transitabilidad: No se admiten cierres de vías mayores a seis (6) horas.
- Velocidad media de recorrido: para vehículos livianos la velocidad media (de tramos no menores a 5 Km. (cinco Kilometros) no deberá ser inferior a 20 km/hr y en vehículos pesados no deberá ser inferior a 10 km/hr.

Congestión en tramos

- 6.17 Se efectuarán las intervenciones que sean necesarias, a cargo del CONCESIONARIO, en caso se afecten los niveles de servicio de movilidad y accesibilidad por efectos de incrementos o variaciones significativas de tráfico y/o condiciones insuficientes de la geometría del tramo. En ese sentido no se admitirá que ningún tramo (se entiende no menor a 10 km) tenga un nivel de servicio C de acuerdo al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras. En caso se hubiese presentado una solicitud de revisión del Contrato conforme a lo previsto en el ultimo parrafo de la Sección XIX del mismo, el CONCEDENTE fijará el Nivel de Servicio Correspondiente y el tiempo de aplicación del mismo.

Otras Situaciones

- 6.18 En el caso de situaciones no contempladas en este Anexo I, el REGULADOR, fijará los niveles de servicio y la metodología de medición a utilizar en la evaluación de la gestión de Conservación del CONCESIONARIO.

SECCIÓN 3 : DE LA EXPLOTACIÓN

7. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL CONCESIONARIO

ATENCIÓN EN ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE

Parámetro de Condición a Utilizar

- 7.1 La congestión en las unidades de peaje y estaciones de pesaje se medirá por el "tiempo de espera en cola" (TEC), el que se obtendrá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente para cada sentido de circulación.
- 7.2 Como método de medición podrá aplicarse el "método de las placas de rodaje" donde: (a) un equipo anota el número de la placa de rodaje de los vehículos y la hora en que se detienen para formar cola; (b) otro equipo anota el número de la placa de rodaje de los vehículos y la hora en que salen después de haber pagado el Peaje; y (c) posteriormente se procesan los datos en gabinete.
- 7.3 El tiempo de medición deberá ser como mínimo 3 (tres) horas, de manera que se abarquen las horas de mayor tráfico del mes en que se efectúa la medición, en cada sentido y en cada estación. Para determinar esto, la primera medición de



TEC se efectuará sobre la base de información de tráfico del MTC. Después del primer Año de la Concesión, la fuente de información para las mediciones de TEC se efectuarán sobre la base de las informaciones de tráfico recogidas por el CONCESIONARIO. A efectos de la determinación del TEC se tendrá en cuenta que tanto las unidades de peaje como las estaciones de pesaje funcionarán las 24 horas del día y que se cobrará Peaje a todos los vehículos. En materia de pesaje, se pesará con el propósito de evitar que se deteriore la vía y que se controle la capacidad máxima establecida para cada caso, en caso de detectar exceso respecto de los pesos autorizados y/o se realice (por parte del transportista) la descarga del exceso de peso, esto se hará para todos los vehículos de carga y transporte de pasajeros en ómnibus que hubieren acusado eventual sobrecarga en el sistema de pesaje en movimiento a instalar.

Procedimientos

- 7.4 El CONCESIONARIO efectuará sus propias mediciones de congestión a efectos de realizar oportunamente las medidas de operación correctivas necesarias.
- 7.5 El CONCESIONARIO efectuará al menos una medición anual de TEC e informará de sus resultados al REGULADOR antes de los siete (07) Días Calendario de efectuada.
- 7.6 El REGULADOR, o quien éste designe, evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.
- 7.7 El valor del TEC será también calculado cuando se modifiquen las características de las unidades de peaje y estaciones de pesaje, o en la eventualidad de que se establezcan otras nuevas en la Concesión.

Nivel de Servicio y Plazo de Respuesta

- 7.8 El TEC máximo aceptable es de 3 (tres) minutos, pero en ningún caso, será superior a 5 (cinco) minutos, excepto en condiciones de congestionamiento debido a la interrupción parcial o total de la vía por accidentes o incidentes.
- 7.9 Si en cualquier momento se registrara una medición de congestión aislada de un TEC superior a 5 (cinco) minutos, corresponde la aplicación de una penalidad conforme al Anexo X del Contrato de Concesión. De inmediato, el CONCESIONARIO permitirá el tránsito libre e ininterrumpido hasta que el tiempo de congestión esté por debajo de los tres (3) minutos. En un plazo máximo de veinticuatro (24) horas implementará medidas provisionales para reducir el TEC a niveles aceptables. Posteriormente, el CONCESIONARIO deberá mejorar el Sistema de Atención en dicha unidad de peaje, para lo cual tendrá un plazo de cinco (5) Días.
- 7.10 Cuando en cualquier medición de congestión se hubiere determinado un TEC superior a tres (03) minutos, se efectuará una segunda medición antes de transcurridos treinta (30) Días Calendario de la primera. La segunda medición abarcará como mínimo tres (03) horas, durante las horas de mayor tráfico de la semana en que se efectúa la medición. Si en esa segunda medición también se determina un TEC superior a tres (03) minutos, el CONCESIONARIO deberá modificar el Sistema de Atención en dicha unidad de peaje, para lo cual tendrá un plazo de cinco (05) Días Calendario. Caso contrario se tendrá la primera



medida como correspondiente a un fenómeno particular sin necesidad de efectuar ninguna intervención.

- 7.11 Si la modificación del Sistema de Atención implica la construcción o instalación de nuevos carriles para la estación, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo de hasta seis (06) meses para concluir las obras, contado desde el momento en que se efectuó una medición superior a cinco (05) minutos o una segunda medición superior a tres (03) minutos.
- 7.12 Si en cualquier momento se registrara una medición de congestión aislada de un TEC superior a cinco (05) minutos, corresponde la aplicación de la sanción administrativa correspondiente (a menos que se encuentre en fase de construcción de nuevos carriles en aplicación de lo establecido en el Numeral 7.11 anterior), y el CONCESIONARIO procederá directamente a la apertura del peaje al tránsito hasta que el tiempo de congestión esté por debajo de los tres (03) minutos.
- 7.13 Sin perjuicio de lo anterior, el REGULADOR, podrá efectuar las mediciones adicionales necesarias.

Incumplimientos y Penalidades

- 7.14 El incumplimiento de la modificación del Sistema de Atención o de la construcción o instalación de nuevos carriles en los plazos mencionados, dará origen a la aplicación de una penalidad según lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 7.15 En el caso de superarse el valor límite de TEC de cinco (05) minutos en cualquier unidad de peaje o estación de pesaje, se aplicará una penalidad según lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión.

EMERGENCIAS Y ACCIDENTES

Central de Emergencias

- 7.16 Es obligación del CONCESIONARIO dar atención inmediata durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, a cualquier llamada que ingrese a la(s) Central(es) de Emergencia que establezca el CONCESIONARIO. El tiempo de espera máximo de la llamada, hasta ser atendida por un representante del CONCESIONARIO es de tres (03) minutos. De ocurrir circunstancias (emergencias o accidentes) de tal magnitud que cogestionen las líneas de comunicación, el CONCESIONARIO deberá realizar sus mejores gestiones para dar pronta atención a todas las llamadas, aún excediendo el tiempo de espera máximo de tres (3) minutos.

Sistema de Comunicación de Emergencias

- 7.17 El Sistema de Comunicación de Emergencia, redundante, a que se hace referencia en la Cláusula 8.12 del Contrato deberá estar operativo durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.



Servicio de auxilio mecánico

- 7.18 Es obligación del CONCESIONARIO dar auxilio mecánico, a aquellos vehículos que hubieren resultado averiados en la vía y reportados directamente en sus oficinas o por comunicación telefónica o a la Central de Emergencia, durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año. Este servicio se pondrá en funcionamiento dentro de los diez (10) minutos posteriores a la recepción de la ocurrencia salvo que sobrevengan circunstancias (emergencias o accidentes) de tal magnitud que ocupen los recursos exigidos por el Contrato para tal fin, debiendo éste realizar sus mejores gestiones para procurar una pronta atención aún excediendo el tiempo establecido de 10 (diez) minutos.

Servicio de emergencia

- 7.19 Es también obligación del CONCESIONARIO dar atención en primera instancia a cualquier emergencia o accidente que le sean reportados directamente en sus oficinas o por comunicación telefónica o a la Central de Emergencia. La atención consistirá por lo menos en dar reporte telefónico a las autoridades policiales de la zona en la que ocurrió la emergencia o accidente.
- 7.20 En la eventualidad de ocurrencia de una emergencia o accidente, el CONCESIONARIO está obligado coordinar con las autoridades correspondientes (Policía, Bomberos, Defensa Civil, Provías Nacional, INRENA) el apoyo a brindar por su personal y equipos para la restitución de la transitabilidad y la mitigación de los efectos de la emergencia o accidente. El CONCESIONARIO no será responsable de la custodia de los bienes accidentados.

Plazos para la Atención

- 7.21 En el caso del servicio de emergencia de auxilio mecánico, el tiempo máximo para llegar al lugar es de 150 (ciento cincuenta) minutos de haber sido reportada la solicitud.
- 7.22 En el caso de la restitución de la transitabilidad, por regla general, el CONCESIONARIO brindará transitabilidad parcial en un plazo no mayor a ocho (08) horas desde que se haya reportado la emergencia o accidente. Similarmente, brindará transitabilidad plena en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas desde que se haya reportado la emergencia o accidente.

Dichos plazos no serán aplicables en caso la transitabilidad se vea afectada por causas que califiquen como Eventos de Fuerza Mayor o Eventos Catastróficos y también cuando se efectúen trabajos de construcción y/o reparación de la carretera que necesariamente impliquen un periodo de cierre de vías, los mismos que deben ser programados y coordinados con los afectados.

Otras Situaciones

- 7.23 En el caso de situaciones no contempladas en este Anexo I del Contrato, el REGULADOR, fijará los niveles de servicio y la metodología de medición a utilizar en la evaluación de la gestión del CONCESIONARIO.
- 7.24 En el caso de la evaluación de los Servicios Obligatorios y Opcionales a proporcionar por el CONCESIONARIO, que no se hayan contemplado

específicamente en otros procedimientos descritos en este Anexo I, se adoptará el procedimiento de las Evaluaciones Continuas.

Incumplimientos y Penalidades

- 7.25 El incumplimiento de los plazos dará lugar a una penalidad, salvo que estuviera prevista una sanción administrativa conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones del REGULADOR, en cuyo caso se aplicará esta última.



APÉNDICES

APÉNDICES

Apéndice 1 - Tramo del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil	
Apéndice 2 – Obras Viales de Construcción	
Apéndice 3 - Parámetros de Condición y Serviabilidad Exigibles de Concesiones Viales	
Apéndice 4 - Formatos de Comunicación	
Apéndice 5 - Planillas para el Cálculo del Nivel de Servicio	
Apéndice 6 - Planilla de Cálculo de Nivel de Servicio Global (sub-tramos individuales y toda la Concesión)	
Apéndice 7 - Niveles de Servicio Globales Requeridos (por sub-tramos y para la Concesión)	
Apéndice 8 - Manual para Relevamiento de Niveles de Servicio	

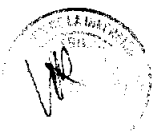


Apéndice 1

CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL
TRAMO 1

DESCRIPCION DE LOS SUBTRAMOS

SUBTRAMO	SECTORES	RTA	LONG KM.	DEPARTAMENTO	ESTADO ACTUAL
1	San Juan Emp. Panamericana	26	39.69	Ica	
	Emp.Panamericana Nazca	01S	38.33	Ica	
	Nazca Dv.Pampa Chiri	26A	245.79	Ayacucho	
	Dv.Pampa Chiri Chalhuanca	26A	95.23	Ayacucho	
	Chalhuanca Emp.R03S	26A	102.72	Ayacucho	
	Emp.R03S Abancay	03S	15.25	Apurimac	
	Abancay Pte.Cunyac	03S	96.73	Cusco	
	Pte.Cunyac Cusco	03S	92.7	Cusco	
	Cusco Urcos	03S	31.2	Cusco	



Apéndice 2

Obras Viales de Construcción

SECTORES	LONGITUD	ruta	DPTO.	ALCANCES PRINCIPALES DE LOS TRABAJOS	PLAZO (Meses)
San Juan Emp. Panamericana	39.69	026	ICA	Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf. Ampliación de Bermas a 1.50 en Bicapa Slurry Seal con polímeros entre Km. 20 y 38.5 Reparación de Bermas entre Km. 10 al 25.6 Fog Seal entre Km. 0 al 20	6
Emp. Panamericana Nazca	38.33	01S	ICA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf. Micropavimento de 1/2" con polímeros Tratamiento de Grietas	6
Nazca Dv. Pampa Chiri	245.80	026A	ICA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Rehabilitación Km. 20 al 231 Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos entre Km. 0 al 20	18
Dv. Pampa Chiri Chalhuauca	95.23	026A	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos de grietas (Fog Seal, Chip Seal) Preparac. Renov. Superf. en 8.0 Km.	6
Chalhuauca Emp. R03S	102.72	026A	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos con polímeros en 11.2 Km Fog Seal en tramos puntuales.	6
Emp. R03S Abancay	15.25	03S	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos con polímeros en 11.2 Km.	3
Abancay Pte. Cunyac	96.70	03S	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf. Rehabilitación del Km. 780 al Km. 810 Mejoramiento Zonas Críticas.	12

Pte. Cunyac Cusco	92.70	03S	CUSCO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Refuerzo CAC 50 m m Km. 889 a 961 Bacheos en toda la longitud de la sección Slurry Seal con polímeros en 18.60 Km..	12
Cusco Urcos	31.20	03S	CUSCO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Puesta Punto Micropavimento de ½" Mantenimiento Rutinario Asf.	3



Apéndice 3

**Parámetros de Condición y Serviciabilidad Exigibles de Concesiones Viales
(Niveles de Servicio Individuales y plazos de respuesta)**

Niveles de Servicio para: Calzada (Tratamiento Superficial)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	0 %
Huecos	Porcentaje máximo de área con huecos.	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras Mayores a 5 mm de grosor	0 %
Parches	Porcentaje máximo de parches en mal estado (niveles de severidad medio o alto).	0 %
Ahuellamiento	Porcentaje máximo de área con ahuellamiento mayor que 12 mm	0 %
Hundimiento	Porcentaje máximo de área con hundimientos mayores que 25 mm.	0 %
Exudación	Porcentaje máximo de área con exudación (sumados ambos niveles de severidad medio y alto).	0 %
Existencia de material suelto	Porcentaje máximo de área con material suelto	0 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %
Peladuras	Porcentaje máximo de área con peladuras	0 %
Desprendimiento de bordes	Porcentaje máximo de desprendimiento de bordes	0 %
Grietas longitudinales En el centro de la calzada y En los bordes	Porcentaje máximo de grietas longitudinales	0 %
Rugosidad para la recepción de las obras	Rugosidad media móvil máxima, con un intervalo de 200 m.	2.50 IRI
Rugosidad durante el periodo de conservación o servicio	Rugosidad media móvil máxima, con un intervalo de 200 m.	4.00 IRI

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Calzada (tratamiento superficial)	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	14 días
Huecos	2 días
Fisuras	7 días
Parches	2 días
Ahuellamiento	14 días
Hundimiento	7 días
Exudación	7 días
Existencia de material suelto	1 días
Existencia de obstáculos	1 días

Rugosidad para recepción las obras	30
Rugosidad durante el período de conservación	30
Peladuras	7
Grietas longitudinales	7
Desprendimiento de bordes	7

Niveles de Servicio para: Calzada (Concreto Asfáltico)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	0 %
Reducción del paquete estructural existente a la toma de posesión del contrato	Porcentaje máximo de reducción del espesor de cada capa	10 %
Huecos	Porcentaje máximo de área con huecos.	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras mayores a 5 mm.	0%
	Porcentaje máximo de área con fisuras entre 2.5 y 5 mm.	15%
Parches	Porcentaje máximo de parches en mal estado (niveles de severidad medio o alto).	0 %
Ahuellamiento	Porcentaje máximo de área con ahuellamiento mayor que 12 mm	0 %
Hundimiento	Porcentaje máximo de área con hundimientos mayores que 25 mm.	0 %
Exudación	Porcentaje máximo de área con exudación (sumados ambos niveles de severidad medio y alto).	0%
Existencia de material suelto	Porcentaje máximo de área con material suelto	0 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %
Peladuras	Porcentaje máximo de área con peladuras	0 %
Desprendimiento de bordes	Porcentaje máximo desprendimiento de bordes	0 %
Grietas longitudinales En el centro de la calzada y En los bordes	Porcentaje máximo de grietas longitudinales	0 %
Rugosidad para la recepción de las obras	Rugosidad media móvil máxima, con un intervalo de 200 m.	2.00 IRI
Rugosidad durante el periodo de conservación o servicio	Rugosidad media móvil máxima, con un intervalo de 200 m.	3.50 IRI

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Calzada (Concreto Asfáltico)	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	14
Reducción del paquete estructural	14
Huecos	2

Fisuras	7
Parches	2
Ahuellamiento	14
Hundimiento	7
Exudación	7
Existencia de material suelto	1
Existencia de obstáculos	1
Rugosidad para recepción las obras	30
Rugosidad durante el periodo de conservación	30
Peladuras	7
Grietas longitudinales	7
Desprendimiento de bordes	7

Niveles de Servicio para: Berma (Tratamiento Bituminoso)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	10 %
Huecos	Porcentaje máximo de área con huecos	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras con nivel de severidad alto	0 %
Parches	Porcentaje máximo de parches en mal estado (niveles de severidad medio o alto)	0 %
Hundimiento	Porcentaje máximo de área con hundimiento mayor que 50 mm	2 %
Exudación	Porcentaje máximo de área con exudación (sumados ambos niveles de severidad medio y alto)	10 %
Existencia de material suelto	Porcentaje máximo de área con material suelto.	5 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %
Desnivel entre calzada y berma	Altura máxima (calzada – berma) del desnivel	15 mm
	Porcentaje máximo de la longitud con desnivel superior a 0 mm e inferior a 15 mm	10%
Desprendimiento de bordes de bermas	Porcentaje máximo de desprendimiento de bordes	0 %

Niveles de Servicio para: Berma (Concreto Asfáltico)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	10 %
Huecos	Porcentaje máximo de área con huecos	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras mayores a 5 mm.	0 %
	Porcentaje máximo de área con fisuras entre 2 y 5 mm.	15 %
Parches	Porcentaje máximo de parches en mal estado (niveles de severidad medio o alto)	0 %
Hundimiento	Porcentaje máximo de área con hundimiento mayor que 50 mm	2 %
Exudación	Porcentaje máximo de área con exudación (sumados ambos niveles de severidad)	10 %

	medio y alto)	
Existencia de material suelto	Porcentaje máximo de área con material suelto.	5 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %
Desnivel entre calzada y berma	Altura máxima (calzada – berma) del desnivel	15 mm
	Porcentaje máximo de la longitud con desnivel superior a 0 mm e inferior a 15 mm	10 mm
Desprendimiento de bordes de bermas	Porcentaje máximo de desprendimiento	0 %

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Berma (Concreto Asfáltico o Tratamiento Bituminoso)		
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)	
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	14	
Huecos	2	
Parches en mal estado	7	
Fisura tipo piel de cocodrilo	7	
Hundimiento	7	
Exudación de nivel medio y alto	7	
Existencia de material suelto	1	
Existencia de obstáculos	1	
Desnivel entre calzada y berma	7	
Desprendimiento de de bermas	7	

Niveles de Servicio para: Badenes (Concreto)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras mayores a 5 mm de abertura	0 %
	Porcentaje máximo de área con fisuras entre 2 y 5 mm de abertura	10 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %
Desniveles entre juntas	Altura máxima de desnivel	10 mm.

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Badenes (Concreto)		
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)	
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	14	
Fisuras	7	
Existencia de obstáculos	1	
Desniveles entre juntas	14	

Niveles de Servicio para: Drenajes (Alcantarillas, Cunetas, Cunetas de Coronamiento y Drenes)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Obstrucciones al libre escurrimiento del Caudal de diseño hidráulico en alcantarillas, cunetas, cunetas de coronamiento y drenes.	Vegetación, sedimentación, colmataciones u otros elementos que obstaculicen o alteren el libre escurrimiento del caudal de diseño.	0 %



Fallas Estructurales	Socavaciones, asentamientos, pérdida de geometría, fallas que afectan la capacidad estructural o hidráulica	0 %
----------------------	---	-----

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Drenajes (Alcantarillas, Cunetas, Cunetas de Coronamiento y Drenes)		
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)	
Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico.	3	
Fallas Estructurales	14	

Niveles de Servicio para: Señalización Horizontal		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Geometría incorrecta de las líneas	Ancho de líneas mínimo	En demarcación de líneas de eje y borde 10 cm. (*)
		En demarcación de líneas de borde con resalto o indicaciones de reducción de velocidad 15 cm.
	Longitud de las líneas punteadas del eje	4.5 m +/- 2%
	Longitud de los espacios entre líneas punteadas del eje	7.50 m +/- 2 %
	Deflexión máxima de la alineación de las líneas de eje con respecto al eje de la ruta	Me.Emáx = 10 cm.
	Deflexión máxima de las líneas punteadas del eje (blanco) con respecto a la recta que une sus extremos	Me.Emáx = 2 cm.
	Deflexión máxima y mínima de la línea continua de eje (amarillo) con respecto a las líneas punteadas del eje (blanco)	17cm <MaMe<20 cm.
	Deflexión máxima y mínima de la línea continua de eje (amarillo) con respecto al eje de la ruta	17cm <MaMe<20 cm.
Decoloración o suciedad de las líneas o marcas	Coordenadas cromáticas "x" e "y" (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del diagrama CIE definido por los 4 puntos contenidos en la tabla
Visibilidad nocturna insuficiente de las líneas o marcas	Coeficiente de reflectividad mínimo: ángulo de observación de 1.5° y de incidencia de - 86.5°	Amarillo 150 mcd/lux/m2.
		Blanco 200 mcd/lux/m2.
	ángulo de observación de 1.05° y de incidencia de - 88.76°	Amarillo 80 mcd/lux/m2.
		Blanco 100 mcd/lux/m2.
Exceso de desgaste de las líneas o marcas	Porcentaje de deterioro máximo	20 %
Geometría incorrecta de las tachas reflectivas	Distancia entre tachas en el eje (tangente)	24 m.
	En curvas	De acuerdo a lo establecido en la norma
Deterioro de las tachas reflectivas	Desplazamientos de su posición original	No se admitirán
	Deterioros totales o parciales del área reflectiva o del cuerpo	No se Admiten
Pérdida o inutilidad de tachas reflectivas	Porcentaje máximo de tachas reflectivas perdidas o inútiles	Durante los 3 primeros años posteriores a cada una de las obras obligatorias o rehabilitación: 10 %

Niveles de Servicio para: Señalización Horizontal		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
		Durante el resto de cada periodo entre obras 20%

(*) Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras

Niveles de Servicio para: Señalización Vertical		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Elementos faltantes	Elementos individuales faltantes	No se admitirán
Decoloración de las placas de las señales	Coordenadas cromáticas "x" e "y" (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del diagrama CIE definido por los cuatro puntos contenidos en la tabla correspondiente (*)
Visibilidad nocturna insuficiente de las placas de las señales	Coeficiente de reflectividad mínimo (ángulo de observación de 0.2° y de incidencia de - 4°)	Amarillo : 100 Cd/lux/m2
		Blanco: 140 Cd/lux/m2
		Rojo: 30 Cd/lux/m2
		Verde: 30 Cd/lux/m2
		Azul: 10 Cd/lux/m2
Deterioro del mensaje de las placas de las señales	Mensajes sucios de polvo o con daños como pegatinas o pintura, etc.	No se admitirán
	Perforaciones de máximo 1 cm. de diámetro que no comprometan el mensaje	No se admitirán
	Cualquier doblez de longitud inferior a 7.5 cm.	No se admitirán
	Oxidación en las caras de la placa	No se admitirán
Deterioro de los elementos de fijación de las placas de las señales	Paneles sueltos o desajustados	No se admitirán
	Falta, total o parcial, de los pernos	No se admitirán
	Deterioro o ausencia de estructuras rigidizantes	No se admitirán
Deterioro de los soportes de las señales	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista, en el caso de soportes de hormigón; Oxidaciones o deformaciones en el caso de soportes metálicos	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida la visibilidad	No se admitirán
Deterioro de los postes kilométricos	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista (en el caso de postes de hormigón)	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida su visibilidad	No se admitirán

Nota: En los casos de incumplimientos no previstos en el presente anexo, resultarán de aplicación las sanciones establecidas por el REGULADOR, de acuerdo a sus Normas Regulatorias.

Niveles de Servicio para: Elementos de Encarrilamiento y Defensa		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Elementos faltantes	Cualquier elemento individual faltante	No se admitirán
Deficiencia en la colocación de las defensas metálicas	Ubicación, alineación y altura	Deberá responder a lo establecido en las EG-2000-MTC (**)
Deterioros y limpieza de las defensas metálicas	Dobleces o daños	No se admitirán
	Ausencia o desajuste de los pernos de fijación	No se admitirán
	Oxidación de las superficies laterales	No se admitirán
	Suciedad, pintura o afiches	No se admitirán
	Ausencia de pintura o lamina reflectiva en las arandelas "L" con un coeficiente de reflectividad de 40 cd/lux/m2 en un área mínima de 60 cm2	No se admitirán
Deficiencia en la colocación de los parapetos con baranda	Ubicación, alineación y altura	Deberá responder a lo establecido en las EG-2000-MTC (**)
Deterioros y limpieza de los parapetos con baranda	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Ausencia de pintura o lamina reflectiva con un coeficiente de reflectividad de 40 cd/lux/m2 en un área mínima de 50 cm2 , cada 2 m	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida la visibilidad	No se admitirán
Deficiencia en la colocación de delineadores de curvas	Ubicación, alineación, separación y altura	Deberá responder a lo establecido en el manual aprobado (*)
Deterioros y limpieza de delineadores de curvas	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista (en el caso de delineadores de hormigón)	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Ausencia de pintura o lamina reflectiva en ambas caras con un coeficiente de reflectividad de 40 cd/lux/m2 en un área mínima de 70 cm2	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida la visibilidad	No se admitirán

(*) Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras

(**) Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de Carreteras

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Seguridad Vial	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Señalización Horizontal	
Geometría incorrecta de las líneas	7
Decoloración o suciedad de las líneas o marcas	7
Visibilidad nocturna insuficiente de las líneas o marcas	7
Visibilidad diurna insuficiente de las líneas o marcas	7
Exceso de desgaste de las líneas o marcas	7
Geometría incorrecta de las tachas reflectivas	7
Deterioro de las tachas reflectivas	7
Pérdida o inutilidad de tachas reflectivas	7
Señalización Vertical y Aérea	
Elementos saltantes	3

Decoloración de las placas de las señales	7
Visibilidad nocturna insuficiente de las placas de las señales	7
Deterioro del mensaje de las placas de las señales	7
Deterioro de los elementos de fijación de las placas de las señales	7
Deterioro de los soportes de las señales	7
Deterioro de los postes kilométricos	7
Elementos de Encarrilamiento y Defensa	
Elementos saltantes	3
Deficiencia en la colocación de las defensas metálicas	7
Deterioros y limpieza de las defensas metálicas	7
Deficiencia en la colocación de los parapetos con baranda	7
Deterioros y limpieza de los parapetos con baranda	7
Deficiencia en la colocación de los delineadores de curvas	7
Deterioros y limpieza de los delineadores de curvas	7

Niveles de Servicio para: Derecho de Vía		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Exceso de altura de la vegetación (*)	Altura máxima de la vegetación	En Bermas y Cunetas no se admiten, hasta 15 cm. en la zona de seguridad vial y hasta 50 cm. en zonas de visibilidad.
Obstáculos	Obstáculos en los primeros 6 m medidos desde el borde de la berma.	No se admiten dentro de la zona de seguridad vial
Erosiones y sedimentos	Erosiones en taludes, contrataludes y en el derecho de vía en general.	No se admite dentro de la faja integral
Aguas empozadas(*)	Aguas empozadas en la derecho de vía	No se admiten.
Residuos	Residuos de cualquier naturaleza o elementos extraño a la ruta (animales muertos, restos de accidentes, autos y cargas abandonadas, ramas y hojas, escombros o restos de construcción o de materiales usados en el mantenimiento).	No se admiten.
Propaganda	Avisos o propaganda no autorizados en cualquier elemento del derecho de vía	No se admiten.
(*) No se considera este defecto en secciones localizadas en selva		

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Derecho de vía	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Exceso de altura de la vegetación (*)	7
Obstáculos	7
Erosiones	7
Aguas empozadas	7
Residuos	7
Propaganda	7

Niveles de Servicio para: Puentes		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Suciedades o elementos extraños	Según el Manual para el relevamiento de Defectos que se indican en el Apéndice N° 08	No se admite ninguno de los defectos
Deterioro del sobrepiso		
Deficiencias en las juntas extremas o intermedias		
Deterioros en elementos de hormigón		
Deterioros en sistemas de apoyo		
Deterioros en elementos metálicos		
Deterioro en sistemas antisísmicos		
Deterioro en sistemas de suspensión		
Deterioro de elementos de mampostería		
Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico		
Socavación de fundaciones		
Deterioros en terraplenes de acceso y revestimientos		
Deterioro de enrocados o gaviones de protección		
Deterioros de barandas y parapetos		
Deterioros de veredas		

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en: Puentes	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Suciedades o elementos extraños	7
Deterioro del sobrepiso	7
Deficiencias en las juntas extremas o intermedias	7
Deterioros en elementos de concreto	7
Deterioros en sistemas de apoyo	10
Deterioros en elementos metálicos	7
Deterioro en sistemas antisísmicos	10
Deterioro en sistemas de suspensión	10
Deterioro en elementos de mampostería	10
Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico	7
Socavaciones de fundaciones	7
Deterioros en terraplenes de acceso y revestimientos	7
Deterioro de enrocados o gaviones de protección	7
Deterioros de barandas y parapetos	7
Deterioros de veredas	7

Los parámetros exigibles para medir la Deflexión Característica para monitorear la condición estructural de la vía, se detallan el Literal D del Apéndice 8 del presente anexo.

Apéndice 4

Formatos de Comunicación



Detección de incumplimiento
(Nota del Ingeniero Supervisor al Coordinador de OSITRAN)

Lugar
Fecha

Detección INS n°:

Sr. Coordinador:

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato, se comunica que no se han cumplido con los plazos de ejecución de corrección de defectos establecidos en la Notificación de parámetro de condición insuficiente N° _____, correspondiendo la aplicación de la penalidad por incumplimiento a partir de la fecha y hasta que se subsanen los defectos para los siguientes casos.

Ruta:
Tramo:

Ítem	Defecto no admitido	Desde Km	Hasta Km	Total de Km	Nuevo plazo (días)

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato, se comunica que se han cumplido con los plazos de ejecución de corrección de defectos establecidos en la Notificación de parámetro de condición insuficiente N° _____, no correspondiendo la aplicación de la penalidad por incumplimiento para los siguientes casos:

Ruta:
Tramo:

Ítem	Defecto no admitido	Desde Km	Hasta Km	Total de Km	Nuevo plazo (días)

Los motivos por los cuales no corresponde la penalidad en cada uno de estos casos, son los siguientes:
(especificar)

FIRMA
Ingeniero Supervisor



Notificación de incumplimiento
(Nota de OSITRAN al CONCESIONARIO)

Lugar

Fecha

Notificación de Incumplimiento n°:

Sres. de (nombre del CONCESIONARIO):

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato, se comunica que no se han cumplido con los plazos de ejecución de corrección de defectos establecidos en la Notificación de parámetro de condición insuficiente N° _____, correspondiendo la aplicación de la penalidad por incumplimiento a partir de la fecha y hasta que se subsanen los defectos para los siguientes casos.

Ruta:

Tramo:

Ítem	Defecto no admitido	Desde Km	Hasta Km	Total de Km	Nuevo plazo (días)



Por otra parte de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato, se comunica que se han cumplido con los plazos de ejecución de corrección de defectos establecidas en la Notificación de Incumplimiento N° _____, **no** correspondiendo la penalidad por incumplimiento para los siguientes casos:

Ruta:

Tramo:

Ítem	Defecto no admitido	Desde Km	Hasta Km	Total de Km	Nuevo plazo (días)



Los motivos por los cuales no corresponde la penalidad en cada uno de estos casos son los siguientes:
(especificar)

FIRMA

Ingeniero Supervisor

Responsable por OSITRAN (nombre)



Apéndice 5

**Planillas para el Cálculo del
Nivel de Servicio**



EVALUACION DE CALZADA PAVIMENTO DE MEZCLA ASFALTICA O TRATAMIENTO BITUMINOSO

RUTA:	TRAMO:	SECCION:	UNIDAD DE MUESTRA(m):	100
EVALUADOR:	FECHA:	ANCHO(M):	AREA TOTAL(m²):	

- | | | |
|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| 1 Reducción del ancho | 5 Parches | 9 Existencia de material suelto |
| 2 Reducción paquete estructural | 6 Ahuellamiento | 10 Existencia de obstáculos |
| 3 Huecos | 7 Hundimiento | |
| 4 Fisuras | 8 Exudación | |

DEFECTO	HECTOMETROS										TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTO n	PORCENTAJE
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
n											0	0%
1												
2						X		X			2	20%
3				X							1	10%
4				X							1	10%
5											0	
6											0	
7											0	0%
8											0	0%
9											0	0%
10											0	0%

Código	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

1 Si tiene defecto

0 Si no tiene defecto

TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTOS 3

EVALUACION DE BERMAS DE MEZCLA ASFALTICA O TRATAMIENTO BITUMINOSO												
RUTA:	TRAMO:	SECCION:	UNIDAD DE MUESTRA(m):	100								
EVALUADOR:	FECHA:	ANCHO(M):	AREA TOTAL (m ²):									
1 Reducción del ancho de la superficie de rodadura	5 Hundimiento	9 Desnivel entre calzada y banquina										
2 Huecos	6 Exudación											
3 Fisuras	7 Existencia de material suelto											
4 Parches	8 Existencia de obstáculos											
DEFECTO	HECTOMETROS									TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTO n	PORCENTAJE	
n	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
1											0	0.0%
2											0	0.0%
3			X	X							2	20.0%
4				X							1	10.0%
5											0	0.0%
6											0	0.0%
7											0	0.0%
8											0	0.0%
9											0	0.0%
Código	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0		
1 Si tiene defecto												
0 Si no tiene defecto												
TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTOS											2	

EVALUACION DE DRENAJES								
RUTA:	TRAMO:	SECCION:	UNIDAD DE MUESTRA(M): 100m					
EVALUADOR:	DESCRIPCION:	FECHA:	TOTAL DE ALCANTARILLAS					
	1 Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico en alcantarillas, cunetas, Cunetas de coronamiento y drenes.							
	2 Fallas Estructurales							
Códigos	0	0	0	0	0	0	0	0
0 Si no tiene defecto								
Si tiene defecto								
								TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTO
								0

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL

RUTA:	TRAMO:	SECCION:	UNIDAD DE MUESTRA(M):	100								
EVALUADOR:	FECHA:											
1 Det. Color Señales	7 Geometría incorrecta S. Horizontal											
2 Vis. Nocturna Señales insufic.	8 Vis. Nocluia Insufic. S. Horizontal											
3 Det. Mensaje Señales	9 Exceso de desgaste S. Horizontal											
4 Det. Elementos de Fijación	10 Det. Tachas Reflectivas											
5 Det. Soporte señales	11 Det. O defectos en Defensas Metálicas											
6 Det. P.K	12 Det. O defectos en Delineadores											
DEFECTO	HECTOMETROS										TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTO n	PORCENTAJE
n	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
1												0.00%
2								x				10.00%
3												0.00%
4												0.00%
5												0.00%
6												0.00%
7												0.00%
8			x				x					30.00%
9												0.00%
10												0.00%
11												0.00%
12												0.00%
Código	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0		
1 Si tiene defecto												
0 Si no tiene defecto												
TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTOS											3	

EVALUACIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS														
RUTA:	TRAMO:	SECCION:	UNIDAD DE MUESTRA(M):	100										
EVALUADOR:	FECHA:													
1	Suciedades	7	Deterioro en sistemas antisísmicos	13	Deterioro de enrocados y gaviones									
2	Deterioro del sobrepiso	8	Deterioro en sistemas de suspensión	14	Deterioros de barandas y parapetos									
3	Deficiencias en las juntas	9	Deterioro en elementos de mampostería	15	Deterioro de veredas									
4	Deterioro en elementos de hormigón	10	Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico											
5	Deterioros en sistemas de apoyo	11	Socavación de fundaciones											
6	Deterioros en elementos metálicos	12	Deterioros en los terraplenes de acceso y revestimientos											
DEFECTO	HECTOMETROS												TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTO n	PORCENTAJE
n	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
1													0	0.0%
2													0	0.0%
3													0	0.0%
4													0	0.0%
5													0	0.0%
6													0	0.0%
7													0	0.0%
8													0	0.0%
9													0	0.0%
10													0	0.0%
11													0	0.0%
12													0	0.0%
13													0	0.0%
14													0	0.0%
15													0	0.0%
Código	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1	Si tiene defecto													
0	Si no tiene defecto													
TOTAL DE HECTOMETROS CON DEFECTOS													0	

Apéndice 6

**Planilla de Cálculo de
Nivel de Servicio Global
(Sub. Tramos Individuales y
Toda la Concesión)**



INTEROCEANICA										HECTOMETROS FALLADOS EN LA MUESTRA					PONDERACION POR RUBRO											
TRAMO	RUTA	DESDE	HASTA	INICIO	FIN	LONG. Km	MUESTRA	TOTAL DE Hm CON DEFECTO					PORCENTAJE					100%	40%	80%	40%	80%				
								C	B	D	F	SV	C	B	D	F	SV									
1	026	Pto. Marcona	Emp. Pan. Sur	039+688	000+000																					
	01S	Emp. Pan. Sur	Nazca	488+419	450+087																					
	026A	Nazca Dv.	Pampachiri	000+000	245+790																					
	26A	Dv.Pampa Chiri	Chalhuanca	245+790	341+016																					
	26A	Chalhuanca	Emp.R03S	341+016	443+740																					
	03S	Emp.R03S	Abancay	757+247	772+500																					
	03S	Abancay	Pte.Cunyac	772+500	869+230																					
	03S	Pte.Cunyac	Cusco	869+230	961+933																					
	03S	Cusco	Urcos	961+933	1019+650																					

Apéndice 7

Niveles de Servicio Globales Requeridos
(por Sub Tramos Individuales y para la Concesión)



TRAMO	RUTA	LOCALIDAD		VALORES MÍNIMOS DE NIVEL DE SERVICIO GLOBAL POR TRAMO AL FINAL DE CADA AÑO																			
		DESDE	HASTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1		Pto. Marcona	Emp. Pan. Sur																				
		Emp. Pan. Sur	Nazca																				
		Nazca Dv.	Pampachiri																				
		Dv.Pampa Chiri	Chalhuanca																				
		Chalhuanca	Emp.R03S																				
		Emp.R03S	Abancay																				
		Abancay	Pte.Cunyac																				
		Pte.Cunyac	Cusco																				
		Cusco	Urcos																				

Apéndice 8

Manual para Relevamiento de Niveles de Servicio



MANUAL PARA EL RELEVAMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN

B. EVALUACION DE NIVELES DE SERVICIO INDIVIDUALES

- a. Determinación de niveles de servicio en calzadas y bermas.
- b. Determinación de niveles de servicio en drenajes.
- c. Determinación de niveles de servicios en puentes y viaductos

C. MEDICIÓN DE RUGOSIDAD

D. PARAMETROS DE CONDICION ESTRUCTURAL POR DEFLECTOMETRIA



A. INTRODUCCIÓN

El presente "Manual para Relevamiento de Niveles de Servicio" ilustra y complementa algunos de los criterios y procedimientos propuestos en los "Procedimientos para la Conservación, la Explotación y para el Control de la Gestión del CONCESIONARIO del Tramo –objeto de la Concesión", para el control de la prestación de Servicios del CONCESIONARIO.

El propósito del documento es, además de establecer bases contractuales complementarias, servir como guía de campo para asistir a los encargados de la supervisión de conservación en el desarrollo de sus tareas. Solamente se han resumido aquí aquellos criterios y procedimientos de control que requieren definiciones más precisas para la medición o determinación de niveles de Servicio. Cuando corresponde, se presentan ejemplos gráficos para ejemplificar la gravedad o seriedad de un defecto.

En el Manual aparecen elementos aclaratorios para la supervisión del cumplimiento de los niveles de Servicio individuales relacionados con Calzada, Bermas y Drenajes. La supervisión realizada sobre estas bases permitirá identificar debidamente y reportar sobre una misma base conceptual defectos localizados, y proceder de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Contrato, exigir la corrección de los mismos.

En el caso de Seguridad Vial, Faja Pública y Puentes y Viaductos, los niveles de Servicio exigidos son en su mayor parte casos o situaciones a evitar, cuya apreciación se efectúa por observación directa. El Manual no incluye en este momento la información gráfica que ejemplifica las situaciones a evitar, en el entendido de que los parámetros de condición elegidos son de común identificación en la práctica normal de la ingeniería.

El Manual hace referencia también a los procedimientos para la medición de la rugosidad, parámetro que por su significación y relación directa con la calidad de Servicio, merece un tratamiento especial. Se recuerda que en la metodología elegida se establece para la medición de la rugosidad una frecuencia al menos anual.

B. EVALUACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO INDIVIDUALES

A efectos de fiscalizar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en los "Procedimientos para la Conservación, la Explotación y para el Control de la Gestión del CONCESIONARIO del Tramo objeto de la Concesión", se efectuarán evaluaciones permanentes en la oportunidad y lugares que el REGULADOR considere convenientes, sin la necesidad de previo aviso al CONCESIONARIO. Para la medición o determinación de los niveles de Servicio alcanzados por el CONCESIONARIO a través de su gestión de Conservación, el REGULADOR se servirá de los lineamientos contenidos en este Manual.

Los niveles de Servicio individuales considerados en la metodología elegida, se vinculan con los siguientes componentes:

- a. Calzadas
- b. Bermas
- c. Drenajes
- d. Seguridad Vial (señalización vertical y aérea, señalización horizontal y elementos de encarrilamiento y defensa)
- e. Faja pública
- f. Puentes, Obras de arte y Viaductos

En este Manual se incluyen únicamente lineamientos complementarios para determinar los niveles de Servicio logrados por el CONCESIONARIO en el caso de calzada, bermas y drenaje.

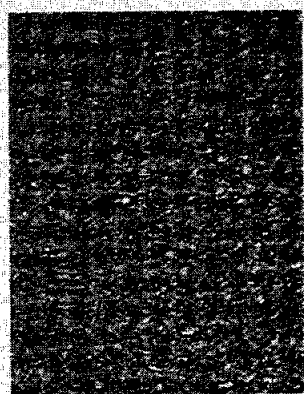
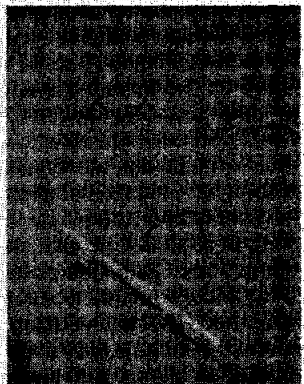
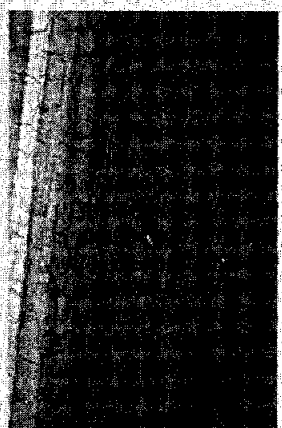
En relación a los elementos de seguridad vial, faja pública y puentes y viaductos, las evaluaciones de campo se resolverán en base a lo establecido en los "Procedimientos para la Conservación, la Explotación y para el Control de la Gestión del CONCESIONARIO del Tramo objeto de la Concesión", por observación directa de los defectos encontrados.

a. Determinación niveles de servicio en calzadas y bermas.

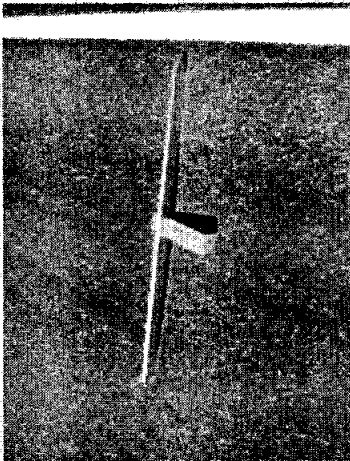
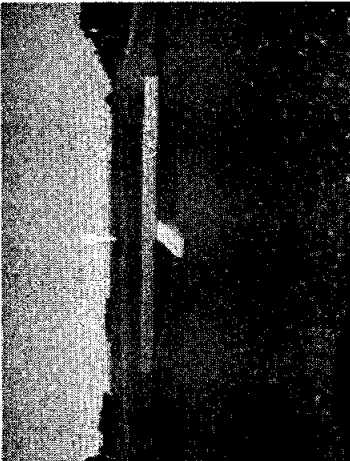
Los cuadros siguientes resumen definiciones, procedimientos y metodologías para la medición de los niveles de Servicio individuales para calzadas y bermas.



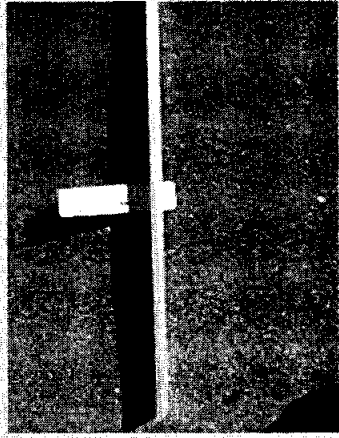
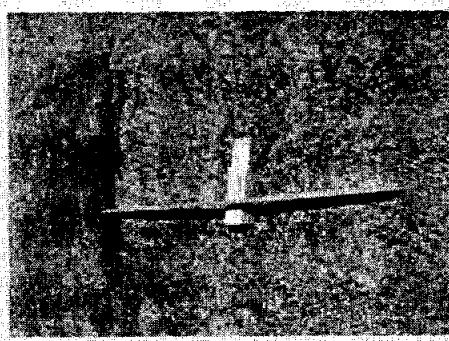
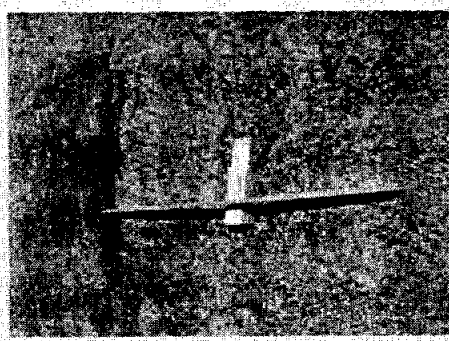
DENOMINACIÓN	CROQUIS	DEFINICIÓN Y CAUSAS/MEDICIÓN			
HUECOS		Cavidades producidas en el pavimento, con diferentes formas, área y profundidades. Se deben a la evolución de otros deterioros del pavimento, a la existencia de imperfecciones localizadas y al arranque de material producido por el tráfico, solo o en conjunción con fenómenos climáticos. Se considerará para cada nivel de severidad el área efectiva afectada (el área del rectángulo de bordes paralelos y perpendiculares al eje del camino que contiene totalmente al área afectada) y se determinará su porcentaje en relación al área total del kilómetro de carretera evaluado.			
		NIVEL DE SEVERIDAD			OBSERVACIONES
		CRITERIO	BAJO (B)	MEDIO (M)	
		ALTO (A)			
		No se admiten huecos (ningún nivel de severidad)	H<=25mm	25mm<H<=50mm	
		Severidad Baja			
		Severidad Media			
		Severidad Alta			

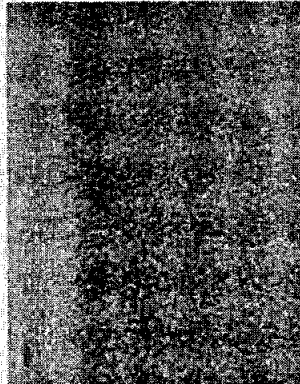
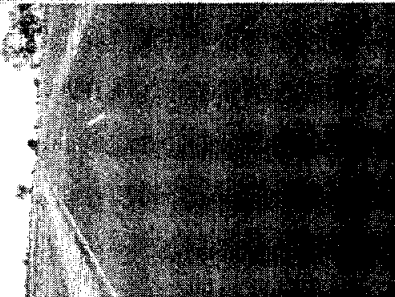
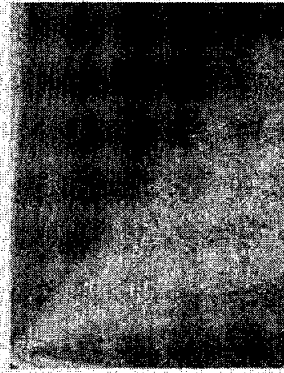
DENOMINACIÓN	CROQUIS	DEFINICIÓN Y CAUSAS/MEDICIÓN				
		NIVEL DE SEVERIDAD				
FISURAS POR FATIGA		CRITERIO	BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	OBSERVACIONES
		Se admiten niveles de severidad baja y hasta un 10% de severidad media sin sellar.	Fisuras longitudinales, paralelas, poco interconectadas, sin pérdida de material y ancho < 2 mm.	Fisuras interconectadas, fisuras ramificadas sin formar una malla, fisuras con leve pérdida de material, o fisuras de 2mm < ancho < 5 mm.	Fisuras generalizadas en forma de malla cerrada (piel de cocodrino), fisuras generalizadas con desprendimiento de material o fisuras de ancho > 5 mm.	Ninguna.
						Severidad Baja
						Severidad Media
						Severidad Alta

DEFINICIÓN Y CAUSAS/MEDICIÓN				
DENOMINACIÓN	CRÓQUIS			
PARCHES				
Reparaciones localizadas realizadas en el pavimento, para corregir otros defectos. Se considerará para cada nivel de severidad el área efectiva afectada (el área del rectángulo de bordes paralelos y perpendiculares al eje del camino que contiene totalmente al área afectada) y se determinará su porcentaje en relación al área total del kilómetro de carretera evaluado.				
NIVEL DE SEVERIDAD				
CRITERIO	BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	OBSERVACIONES
Se admite nivel de severidad baja.	Buen estado estructural, sin fisuras. Nivelado y sin detentores.	Estado estructural aceptable. Nivelado aunque con detentores leves (fisuras, ahuellamientos, hundimientos, exudaciones, pérdida de material).	Estado estructural no aceptable. Muy deteriorado o desnivelado o nivelado con defectos relevantes.	Ninguna.
				
Severidad Baja		Severidad Media		Severidad Alta

DENOMINACIÓN	CROQUIS	DEFINICIÓN Y CAUSAS/MEDICIÓN			
		Alteraciones de nivel del pavimento por hundimiento a lo largo de las huellas de rodadura. Se debe a mezclas bituminosas con insuficiente resistencia a la deformación plástica, a degradación de capas inferiores del pavimento o a problemas de práctica constructiva. Se mide con regla de 1.20 m transversal al ahuellamiento. Se considerará para cada nivel de severidad el área efectiva afectada (el área del rectángulo de bordes paralelos y perpendiculares al eje del camino que contiene totalmente al área afectada) y se determinará su porcentaje en relación al área total del kilómetro de carretera evaluado			
AHUELLAMIENTO		NIVEL DE SEVERIDAD			OBSERVACIONES
		CRITERIO	BAJO (B)	MEDIO (M)	
		Se admite nivel de severidad baja	$h \leq 12\text{mm}$	$12\text{mm} < h \leq 25\text{mm}$	$h > 25\text{mm}$ $h = \text{Profundidad de la huella}$
					Severidad Media
					Severidad Alta



DENOMINACIÓN	CROQUIS	DEFINICIÓN Y CAUSAS/MEDICIÓN					
HUNDIMIENTO		Alteraciones de nivel del pavimento por hundimiento en zonas localizadas. Se debe a degradación de las capas inferiores, problemas constructivos o fallos localizados. Se mide con regla de 1.20 m. Se considerará para cada nivel de severidad el área efectiva afectada (el área del rectángulo de bordes paralelos y perpendiculares al eje del camino que contiene totalmente al área afectada) y se determinará su porcentaje en relación al área total del kilómetro de carretera evaluado.					
		NIVEL DE SEVERIDAD			OBSERVACIONES		
		CRITERIO	BAJO (B)	MEDIO (M)		ALTO (A)	
			Se admite nivel de severidad baja	$H \leq 25\text{mm}$	$25\text{mm} < H \leq 50\text{mm}$	$H > 50\text{mm}$	H = Profundidad
					Severidad Baja		
					Severidad Media		
					Severidad Alta		

EXUDACIÓN	CRITERIO	NIVEL DE SEVERIDAD			OBSERVACIONES
		BAJO (B)	MEDIO (M)	ALTO (A)	
	Máximo 0% en sierra y 3% en costa y selva baja (sumados niveles medio y alto)	Exudación no cubre totalmente el agregado.	Exudación marcada (cubre totalmente el agregado) pero localizada no continua.	Exudación marcada (cubre totalmente el agregado) continua.	Ninguna
					Severidad Baja
					Severidad Media
					Severidad Alta

Presencia de material asfáltico en la superficie de la calzada, dándole un aspecto negro y brillante. Se debe a un exceso de ligante en la capa de rodadura, a un riego de adherencia excesivo o a un ligante de muy baja viscosidad. Se considerará para cada nivel de severidad el área efectiva afectada (el área del rectángulo de bordes paralelos y perpendiculares al eje del camino que contiene totalmente al área afectada) y se determinará su porcentaje en relación al área total del kilómetro de carretera evaluado.

Existencia de material suelto:

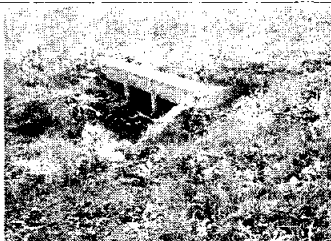
"Material suelto" se considera a los agregados, materiales residuales de tareas u obras ejecutadas, materiales erosionados o sedimentados depositados sobre la vía.

Existencia de Obstáculos:

Obstáculo es cualquier elemento que atente contra la seguridad del desplazamiento de los vehículos.

b. Determinación de defectos en drenajes.

Las figuras siguientes indican los casos a evitar en materia de conservación de estructuras de drenaje.

ALCANTARILLAS		
PARÁMETRO	SITUACIÓN A EVITAR	EJEMPLOS
Obstrucciones al Libre Ecurrimiento	Vegetación	
	Colmataciones	
Fallas Estructurales	Socavación	
	Asentamientos	



c. Determinación de defectos en puentes, Obras de arte y viaductos.

El cuadro siguiente indica los casos a evitar en materia de Conservación de estructuras de drenaje.

PARÁMETRO	SITUACIÓN A EVITAR O DEFECTO
Suciedades o elementos extraños	Material suelto o elementos riesgosos para la circulación en el tablero
	Obstrucciones en los drenes
	Manchas o deterioros en el hormigón a la salida de los drenes
	Materiales extraños en juntas
	Nidos de pájaros o colonias de insectos
Deterioro del sobrepiso (se elegirá la medida que corresponda al caso de sobrepiso de hormigón o de concreto asfáltico)	Vegetación en grietas
	Reducción del espesor del sobrepiso superior al 10%
	Huecos de cualquier dimensión o naturaleza
	Fisuras sin sellar (distintas de las de retracción por fraguado)
	Parches en mal estado
	Ahuellamientos mayores que 12 mm
	Hundimientos mayores que 12 mm
Deficiencias en las juntas extremas o intermedias	Exudaciones (nivel medio y/o alto)
	Separación mayor a la indicada en los parámetros de diseño
	Juntas no estancas o sin sellar
	Diferencia altimétrica superior a 0.5 cm entre los bordes o entre bordes y material de relleno.
Deterioros en elementos de hormigón	Roturas o desprendimientos en los bordes
	Descascaramientos o desprendimientos
	Armaduras expuestas u óxido superficial o fisuras a lo largo de la ubicación de armaduras
	Lesiones superficiales de profundidad superior a 0.5 cm
	Fisuras de espesor mayor a 0.3 mm sin sellar
Deterioros en sistemas de apoyo	Suciedades
	Signos de corrosión u oxidación
	Signos de aplastamiento
	Degradación o desplazamiento
	Obstáculos al libre movimiento de la estructura dentro de los parámetros de diseño
Deterioros en elementos metálicos	Fisuras o agrietamientos
	Corrosión
	Roturas o deformaciones
	Pérdida de elementos de unión
	Daños en soldaduras
Deterioro en sistemas antisísmicos	Descascaramientos, ampollas o grietas en la pintura de protección
	Deterioro de galvanizado de protección
	Elementos faltantes
Deterioro en sistemas de suspensión	Pérdida de la funcionalidad de cualquier elemento integrante
	Cables principales o péndolas con hilos rotos, protuberancias u oxidaciones
	Abrazaderas, grapas o pernos en mal estado
	Apoyos de cables principales en torres con suciedades u oxidaciones
	Cámaras de anclaje de cables principales con humedades, suciedades u oxidaciones
Deterioro de elementos de mampostería	Agrietamientos sin sellar
	Desplazamientos, alabeos, desalineamientos
	Deterioro de mortero o sillares
Obstrucciones al libre escurrimiento	Que puedan afectar la estabilidad de la estructura

hidráulico	Que restrinjan la entrada y salida expedita del agua en una longitud aguas arriba y abajo no inferior a la longitud del puente
Socavación de fundaciones	Niveles de lechos por debajo de la cara superior de dados o cabezales de pilotes, salvo que así hubiera sido proyectado o autorizado por la Supervisión.
Deterioros en terraplenes de acceso y revestimientos	Rajaduras, hundimientos o elementos faltantes
	Socavaciones en las vigas de fundación de revestimientos
Deterioro de enrocados o gaviones de protección	Socavaciones
	Asentamientos que comprometan la utilidad de la protección
	Elementos faltantes
Deterioros de barandas y parapetos	Elementos rotos, faltantes, flojos o fuera de alineación
	Deterioros en la pintura
Deterioros de veredas	Desniveles
	Suciedades
	Losetas sueltas, faltantes o rotas
	Manchas o deterioros por pasaje de agua en juntas de cordones y veredas

C. MEDICIÓN DE RUGOSIDAD

En el undécimo mes de cada Año de la Concesión y cada vez que se considere ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, se efectuará una evaluación de la rugosidad de la vía.

Según la ASTM la rugosidad es "la desviación de la superficie del camino con respecto a una superficie plana que afectan la dinámica del vehículo, la calidad de circulación, las cargas dinámicas y el drenaje " (ASTM Specification E 867 - 82 A).

El Índice de Rugosidad Internacional (IRI) es la escala estándar en la que se medirá la rugosidad de los pavimentos.

El CONCESIONARIO y el REGULADOR podrán medir la rugosidad de diferentes maneras, y con diferentes equipos a través del tiempo, pero sea cual sea la forma elegida, la misma será confiable y reproducible.

Sean cuales sean los equipos utilizados por el CONCESIONARIO y el REGULADOR, siempre antes de su utilización deberán ser calibrados en el mismo sector y la calibración del equipo y los detalles de la misma estarán disponibles para la otra Parte.

Para la evaluación del nivel de servicio se utilizará la Rugosidad Media Deslizante Máxima con un intervalo de 1 km. (un Kilometro)

Se medirá la rugosidad del Tramo de la Concesión en intervalos no mayores de 100 Mts. (cien metros).

Para cada intervalo se calcula el valor medio de las rugosidades de los intervalos ubicados en un entorno de 1 km (un Kilómetro) del intervalo considerado y se le asigna a este intervalo el valor resultante. Dicho valor se le denominará rugosidad media deslizante en ese intervalo.

Repitiendo el procedimiento anterior para cada uno de los intervalos que conforman el Tramo, se obtiene la rugosidad media deslizante en todos los intervalos del Tramo.

Se exige que el valor máximo de la rugosidad media deslizante en ningún intervalo supere los siguientes valores:

	Concreto Asfáltico	Tratamiento Superficial
Tramos en los que se ejecutan obras nuevas, puesta a punto o de rehabilitación.	2.00 IRI	2.50
Tramos que se encuentran en mantenimiento.	3.50 IRI	4.00

D. PARAMETRO DE CONDICION ESTRUCTURAL POR DEFLECTOMETRIA

- a. El CONCESIONARIO deberá efectuar el control estructural de la vía, mediante deflectometría, en un periodo no mayor a 2 años y/o cada vez que se noten cambios sustanciales en la plataforma, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras EG- 2000, aprobado con Resolución Directoral N° 1146-2000-MTC/15.17. y el Manual de Ensayos para carreteras EM-2000 aprobado con Resolución Directoral N° 028-2001-MTC/17 (16.01.2001) o en su defecto con la versión actualizada.
- b. El CONCESIONARIO deberá realizar la medición de la deflexión en el pavimento en los siguientes casos:
 - A la recepción de las obras de rehabilitación o puesta a punto.
 - Para realizar el seguimiento de la evolución de la deflexión con fines de supervisión y control.
 - Para programar las etapas de ejecución del Mantenimiento Periódico.
 - A la devolución de la carretera al término del contrato de concesión y/o en caso se rescinda el mismo.

En todos los casos de realizar una intervención, El concesionario deberá alcanzar a la supervisión, los parámetros de diseño utilizados (N° de ejes equivalente, periodo de diseño, IMDA y tasa de crecimiento utilizada).

- c. Para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, el CONCESIONARIO deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (finalización de las obras de puesta a punto) y para el periodo de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento.
- d. El CONCESIONARIO, efectuará el seguimiento y control de la condición estructural del pavimento basado en la deflexión característica y la deflexión admisible que se determinarán de la siguiente manera:

- Deflexión característica

$$D_c = D_p + T \times (\text{desv estándar})$$

D_c = Deflexión característica

D_p = Deflexión promedio

T = Coeficiente que representa al porcentaje del área total con probabilidad de presentar deflexiones superiores a la deflexión característica, $T = 1.645$



- Deflexión admisible

$$Da = (1.15/N18)^{1/4}$$

Da = deflexión admisible (en mm)

N18 = número total de ejes equivalentes a 18 kips (8.2Tn) (en millones)

En todos los controles mencionados se deberá cumplir que:

Deflexión característica sea menor que la deflexión admisible: ($D_c < D_a$)

- En caso de aplicarse equipos de características superiores a la viga Benkelman (Deflectómetro de impacto, Deflectómetro de carga vibratoria sinusoidal, etc), las medidas tomadas deberán correlacionarse respecto a los dispositivos señalados en la normatividad antes especificada.



ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

(Deberá adjuntarse copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras)

Lima, ... de de 200....

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o OSITRAN
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
 Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar la correcta ejecución de las Obras de Construcción, de conformidad al Expediente Técnico, al Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Contrato de Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil suscrito entre el Estado de la República del Perú y nuestros clientes., así como las Obras Adicionales, incluyendo el pago de las cláusulas penales derivadas del incumplimiento por parte del Concesionario de lo establecido en los documentos referidos.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se emite en Londres a las 05:00 p.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO III

(Deberá adjuntarse copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión)

Lima, ... de de 200....

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras de conformidad con la Propuesta Técnica y el de las obligaciones del Concesionario derivadas de la Celebración del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil suscrito entre el Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Londres a las 05:00 p.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO IV **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**



ANEXO V
INVERSIÓN PROYECTADA REFERENCIAL



RESUMEN DE PRESUPUESTOS POR SECTORES EN EL TRAMO 1

SECTOR	TRAMO	COSTO DIRECTO (S/.)	COSTO DIRECTO (US\$.)
1	MARCONA - EMP. R01S	4,281,442.06	1,337,950.64
2	EMP. R01S - NAZCA	8,647,929.27	2,702,477.90
3	NAZCA-DV. PAMPACHIRI	81,244,311.59	25,388,847.37
4	Dv. PAMPACHIRI - CHALHUANCA	11,743,004.45	3,669,688.89
5	CHALHUANCA - EMP. R03S	12,985,381.38	4,057,931.68
6	EMP. R03S - ABANCAY	1,920,744.12	600,232.54
7	ABANCAY-PTE. CUNYAC	24,756,875.05	7,736,523.45
8	PTE. CUNYAC-CUZCO	32,094,777.40	10,029,617.94
9	CUZCO - URCOS	4,639,022.57	1,449,694.55
		182,313,487.89	56,972,964.97

- * Presupuestos ajustados por: Intervenciones en las bermas de acuerdo a la factibilidad con ajustes de metrado de TNM.
- * Cambio de micropavimento de 1 cm a 2 cm.
- * El costo de intervenciones en las bermas tienen un rendimiento diferente al de la factibilidad en los tramos con intervención de puesta en punto



RESUMEN GENERAL DEL TRAMO 1

ITEM	DESCRIPCION	TRAMO 01
------	-------------	----------

A	PRESUPUESTO DE OBRAS
----------	-----------------------------

1	COSTO DIRECTO OBRAS	56,972,964.97
2	ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA (3.00 %)	1,709,188.95
3	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (1.30 %)	740,648.54
4	COSTO DIRECTO TOTAL	59,422,802.46
5	GASTOS GENERALES	7,652,996.94
6	UTILIDAD (10.00 %)	5,942,280.25
7	PARCIAL	73,018,079.65
8	IGV	13,873,435.13
9	SUB TOTAL	86,891,514.78

B	PRESUPUESTO DE CONTINGENCIAS
----------	-------------------------------------

10	CONTINGENCIAS (10%)	8,689,151.48
11	SUB TOTAL CONTINGENCIAS	8,689,151.48

C	PRESUPUESTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
----------	---

12	VIA EVITAMIENTO DE AZANGARO	
13	CONSTRUCCION DEF. DE UNIDADES DE PEAJE	1,406,250.00
14	CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE PESAJE	1,906,250.00
15	SUB TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	3,312,500.00

16	TOTAL GENERAL	98,893,166.26
----	----------------------	----------------------



PRESUPUESTO

TRAMO: 1

SECTOR: MARCONA - EMP. R01S

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				112,000.00
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	112,000.00	112,000.00
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				3,968,028.36
04.01	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	100,204.30	6.59	660,446.54
04.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	100,204.30	4.06	406,428.64
04.03	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	100,204.30	5.50	551,023.45
04.04	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA	m2	100,204.30	10.65	1,066,875.18
04.05	SLURRY SEAL CON POLIMEROS SBR	m2	165,479.33	5.53	915,100.69
04.06	FOG SEAL	m2	90,720.00	3.53	320,241.60
04.07	SELLOS DE FISURAS DELGADAS (RUTTING)	m	38,025.60	1.26	47,912.26
08	SEÑALIZACION				201,413.70
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	11,906.40	8.92	106,205.09
08.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	1.00	365.25	365.25
08.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	1.00	452.80	452.80
08.04	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	und	2.00	218.40	436.80
08.05	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	0.75	691.58	518.69
08.06	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	1.00	781.52	781.52
08.07	TUBO D=3"	m	1.00	255.30	255.30
08.08	REPOSICION DE SEÑAL INFORMATIVA	und	2.00	630.89	1,261.78
08.09	REPARACION DE SEÑAL INFORMATIVA	und	7.00	299.28	2,094.96
08.10	REPOSICION DE POSTE KILOMETRICO	und	2.00	117.01	234.02
08.11	REPARACION DE POSTE KILOMETRICO	und	9.00	102.27	920.43
08.12	REPOSICION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	58.00	277.00	16,066.00
08.13	REPARACION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	6.00	162.90	977.40
08.14	REPOSICION DE SEÑAL REGLAMENTARIA	und	191.00	354.24	67,659.84
08.15	REPARACION DE SEÑAL REGLAMENTARIA	und	13.00	244.91	3,183.83
COSTO DIRECTO					4,281,442.06

PRESUPUESTO

TRAMO: 1

SECTOR: EMP. R01S -NAZCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				112,000.00
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	112,000.00	112,000.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,859.71
02.01	LIMPIEZA DE CAUCES DE RIOS	m3	181.80	15.73	2,859.71
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				8,409,251.88
04.01	MICROPAVIMENTO DE 2 CM	m2	161,416.80	18.58	2,999,124.14
04.02	FOGSEAL	m2	64,800.00	3.53	228,744.00
04.03	SELLOS DE FISURAS DELGADAS (RUTTING)	m	9,200.00	1.26	11,592.00
04.04	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	116,181.10	6.59	765,749.63
04.05	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	116,181.10	4.06	471,230.54
04.06	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	116,181.10	5.50	638,879.87
04.07	CARPETA ASFALTICA + BERMAS DE 2"	m3	5,809.06	567.03	3,293,931.69
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				3,654.00
05.01	REPARACION DE LOSA DE RODADURA/PUENTES	m2	90.00	40.60	3,654.00
08	SEÑALIZACION				120,163.68
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	11,499.60	8.92	102,576.43
08.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	365.25	1,826.25
08.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	5.00	452.80	2,264.00
08.04	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	5.00	691.58	3,457.90
08.05	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	5.00	781.52	3,907.60
08.06	TUBO D=3"	m	15.00	255.30	3,829.50
08.07	GUARDAVIAS NUEVOS (INC. TERMINAL)	m	20.00	115.10	2,302.00
COSTO DIRECTO					8,647,929.27



PRESUPUESTO

TRAMO: 1

SECTOR: NAZCA-DV. PAMPACHIRI

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				717,175.30
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	139,151.00	139,151.00
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	KM	155.00	1,013.38	157,073.90
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	24.00	17,539.60	420,950.40
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				442,413.90
02.01	BANQUETAS DE CORTE	m3	18,982.00	22.54	427,854.28
02.02	LIMPIEZA DE QUEBRADA	m3	288.00	17.27	4,973.76
02.03	LIMPIEZA DE CAUCES DE RIOS	m3	609.40	15.73	9,585.86
03	BASES Y SUB-BASES				1,175.10
03.01	SUB-BASE GRANULAR	m3	10.40	54.73	569.19
03.02	BASE GRANULAR	m3	7.80	77.68	605.90
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				77,283,989.14
04.01	DEMOLICION Y ELIMINACION DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE	m3	53,263.45	31.05	1,653,830.12
04.02	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	1,875,435.80	5.07	9,508,459.51
04.03	TRATAMIENTO DE FISURAS	m2	29,000.53	6.98	202,423.70
04.04	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	1,875,435.80	3.12	5,851,359.70
04.05	CARPETA ASFALTICA + BERMAS 2"	m3	107,031.79	436.18	46,685,126.16
04.06	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA	m2	21,060.00	8.19	172,481.40
04.07	MICROPAVIMENTO EN CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO	m2	596,564.00	18.58	11,084,159.12
04.08	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	502,635.80	4.23	2,126,149.43
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				1,862,025.31
05.01	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	m3	22.48	37.04	832.66
05.02	DEMOLICION Y ELIMINACION DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	3.29	27.37	90.05
05.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS MAYORES	m3	82.95	31.15	2,583.89
05.04	EXCAVACION NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS	m3	2,920.94	13.59	39,695.57
05.05	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	585.13	26.05	15,242.64
05.06	CONCRETO F'C=100 KG/CM2	m3	20.72	227.17	4,706.96
05.07	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	82.95	299.84	24,871.73
05.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	49.11	330.55	16,233.31
05.09	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG	m3	2,845.47	210.90	600,109.62
05.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5,190.08	40.18	208,537.41
05.11	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	3,733.83	4.67	17,436.99
05.12	ALCANTARILLA T.M.C. D=96"	m	68.94	3,349.01	230,880.75
05.13	ZANJAS DE CORONACION REVESTIDAS	m	650.00	89.78	58,357.00
05.14	GAVION	m3	1,945.80	213.59	415,603.42
05.15	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA E=0.30M.	m2	27.60	49.03	1,353.23
05.16	ENROCADO D>=0.60M.	m3	180.00	56.29	10,132.20
05.17	RESANE DE MUROS/ESTRIBOS	m2	6,188.61	21.85	135,221.13
05.18	REPOSICION DE PARAPETOS DE MUROS	m2	0.10	181.42	18.14
05.19	REPARACION DE LOSA DE RODADURA/PUENTES	m2	48.00	40.60	1,948.80
05.20	REPARACION DE JUNTAS METALICAS/PUENTES	m	16.10	412.12	6,635.13
05.21	REPARACION DE BARANDA METALICA/PUENTES	m	20.90	152.89	3,195.40
05.22	PINTADO Y ARENADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	ton	130.20	356.64	46,434.53
05.23	JUNTA DE DILATAION METALICA	m	16.00	491.36	7,861.76
05.24	APOYO DE NEOPRENE G8	CM3	147,000.00	0.07	10,290.00
05.25	ACABADO DE VEREDAS	m	10.80	24.06	259.85
05.26	DRENAJE TUBO DE PVC DE D=3"x16"	und	6.00	24.19	145.14
05.27	BARANDA METALICA	m	10.80	310.00	3,348.00
08	SEÑALIZACION				681,517.69
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	73,737.00	8.92	657,734.04
08.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	365.25	1,826.25
08.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	10.00	452.80	4,528.00

08.04	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	und	2.00	218.40	436.80
08.05	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	12.75	691.58	8,817.65
08.06	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	5.00	781.52	3,907.60
08.07	TUBO D=3"	m	15.00	255.30	3,829.50
08.08	REPARACION DE GUARDAVIAS	m	5.00	87.57	437.85
09	PROTECCION AMBIENTAL				256,015.15
09.01	PROGRAMA PREVENTIVO-CORRECTIVO				
09.01.01	MATERIAL Y CAPACITACION PARA EDUCACION AMBIENTAL	GLB	1.00	15,956.00	15,956.00
09.04	PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO				
09.04.01	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS	m2	185,925.40	0.74	137,584.80
09.04.02	READECUACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS PRIMARIOS	m2	3,000.00	0.74	2,220.00
09.04.03	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	161,006.10	0.57	91,773.48
09.04.04	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	5,000.00	0.74	3,700.00
09.05	PROGRAMA DE REFORESTACION Y REVEGETACION				
09.05.01	REVEGETACION DE TALUDES	HA	2.00	2,390.44	4,780.88
COSTO DIRECTO					81,244,311.59



PRESUPUESTO

TRAMO: 1

SECTOR: Dv. Pampachiri - Chalhuanca

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				112,000.00
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	112,000.00	112,000.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				268.98
2.01	LIMPIEZA DE CAUCES DE RIOS	m3	17.10	15.73	268.98
03	BASES Y SUB-BASES				587.55
03.01	SUB-BASE GRANULAR	m3	5.20	54.73	284.60
03.02	BASE GRANULAR	m3	3.90	77.68	302.95
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				11,056,112.12
04.01	DEMOLICION Y ELIMINACION DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE	m3	68.20	31.05	2,117.61
04.02	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	236,050.60	6.59	1,555,809.50
04.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	236,050.60	4.06	957,421.23
04.04	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXIS	m2	236,050.60	5.50	1,298,042.25
04.05	CARPETA ASFALTICA 2" EN BERMAS	m3	11,802.53	567.03	6,692,435.80
04.06	SLURRY SEAL CON POLIMEROS SBR	m2	98,267.40	5.53	543,418.72
04.07	SELLOS DE FISURAS DELGADAS (RUTTING)	m	5,450.00	1.26	6,867.00
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				390,743.91
05.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS MAYORES	m3	82.95	31.15	2,583.89
05.04	EXCAVACION NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS	m3	505.24	13.59	6,866.21
05.05	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	16.28	26.05	424.09
05.06	CONCRETO F'C=100 KG/CM2	m3	1.26	227.17	286.23
05.07	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	82.95	299.84	24,871.73
05.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	43.09	330.55	14,243.40
05.09	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG	m3	432.80	210.90	91,277.52
05.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	306.10	40.18	12,299.10
05.11	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	5,569.05	4.67	26,007.46
05.13	ZANJAS DE CORONACION REVESTIDAS	m	180.00	89.78	16,160.40
05.14	GAVION	m3	450.00	213.59	96,115.50
05.16	ENROCADO D>=0.60M.	m3	202.40	56.29	11,393.10
05.17	RESANE DE MUROS/ESTRIBOS	m2	278.80	21.85	6,091.78
05.20	REPARACION DE JUNTAS METALICAS/PUENTES	m	107.50	412.12	44,302.90
05.21	REPARACION DE BARANDA METALICA/PUENTES	m	104.10	152.89	15,915.85
05.23	JUNTA DE DILATACION METALICA	m	16.00	491.36	7,861.76
05.24	APOYO DE NEOPRENE G8	CM3	147,000.00	0.07	10,290.00
05.25	ACABADO DE VEREDAS	m	10.80	24.06	259.85
05.26	DRENAJE TUBO DE PVC DE D=3"x16"	und	6.00	24.19	145.14
05.27	BARANDA METALICA	m	10.80	310.00	3,348.00
06	SEÑALIZACION				183,291.89
06.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	8.94	8.92	79.74
06.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	7.00	365.25	2,556.75
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	8.00	452.80	3,622.40
06.04	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	und	15.00	218.40	3,276.00
06.05	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	7.75	691.58	5,359.75
06.06	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	8.00	781.52	6,252.16
06.07	TUBO D=3"	m	24.00	255.30	6,127.20
06.08	REPOSICION DE SEÑAL INFORMATIVA	und	3.00	630.89	1,892.67
06.09	REPARACION DE POSTE KILOMETRICO	und	5.00	102.27	511.35
06.10	REPOSICION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	3.00	277.00	831.00
06.11	REPARACION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	3.00	162.90	488.70
06.12	REPOSICION DE SEÑAL REGLAMENTARIA	und	1.00	354.24	354.24
06.13	REPARACION DE SEÑAL REGLAMENTARIA	und	1.00	244.91	244.91
06.14	SEÑALIZACION HORIZONTAL LATERAL	m2	28,567.80	5.31	151,695.02
COSTO DIRECTO					11,743,004.45

PRESUPUESTO

TRAMO: 1
SECTOR: CHALHUANCA - EMP. R03S

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				112,000.00
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	112,000.00	112,000.00
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				11,734,028.25
04.01	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	244,194.20	6.59	1,609,483.97
04.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	244,194.20	4.06	990,451.68
04.03	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	244,194.20	5.50	1,342,823.91
04.04	CARPETA ASFALTICA 2" EN BERMAS	m3	12,209.71	567.03	6,923,320.70
04.06	FOG SEAL	m2	244,200.00	3.53	862,026.00
04.07	SELLOS DE FISURAS DELGADAS (RUTTING)	m	4,700.00	1.26	5,922.00
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				847,706.73
05.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS	m3	73.86	13.59	1,003.80
05.02	ZANJAS DE CORONACION REVESTIDAS	m	87.00	90.38	7,863.06
05.03	GAVION	m3	2,574.00	216.10	556,241.40
05.04	BADEN	m2	1,221.00	160.85	196,397.85
05.05	RESANE DE MUROS/ESTRIBOS	m2	819.54	21.89	17,939.73
05.06	PINTADO Y ARENADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	ton	191.40	356.64	68,260.90
08	SEÑALIZACION				291,646.39
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	30,817.20	8.92	274,889.42
08.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	3.00	365.25	1,095.75
08.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	6.00	452.80	2,716.80
08.04	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	und	9.00	218.40	1,965.60
08.05	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	3.25	691.58	2,247.64
08.06	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	3.00	781.52	2,344.56
08.07	TUBO D=3"	m	9.00	255.30	2,297.70
08.08	REPOSICION DE SEÑAL INFORMATIVA	und	1.00	630.89	630.89
08.09	REPARACION DE POSTE KILOMETRICO	und	1.00	102.27	102.27
08.10	REPOSICION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	2.00	277.00	554.00
08.11	REPARACION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	1.00	162.90	162.90
08.12	REPOSICION DE SEÑAL REGLAMENTARIA	und	1.00	354.24	354.24
08.13	REPARACION DE GUARDAVIAS	m	26.00	87.87	2,284.62
COSTO DIRECTO					12,985,381.38



PRESUPUESTO

TRAMO: 1

SECTOR: EMP. R03S - ABANCAY

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				112,000.00
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	112,000.00	112,000.00
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				1,745,415.67
04.01	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	36,404.80	6.59	239,944.04
04.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	36,404.80	4.06	147,657.87
04.03	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	36,404.80	5.50	200,190.00
04.04	CARPETA ASFALTICA 2" EN BERMAS	m3	1,820.24	567.03	1,032,137.97
04.06	FOG SEAL	m2	34,620.34	3.53	122,209.80
04.07	SELLOS DE FISURAS DELGADAS (RUTTING)	m	2,600.00	1.26	3,276.00
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				14,205.49
05.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS	m3	11.04	13.59	149.99
05.02	ZANJAS DE CORONACION REVESTIDAS	m	13.00	90.38	1,174.94
05.05	RESANE DE MUROS/ESTRIBOS	m2	122.46	21.89	2,680.65
05.06	PINTADO Y ARENADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	ton	28.60	356.64	10,199.90
08	SEÑALIZACION				49,122.96
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	4,575.90	8.92	40,817.03
08.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	1.00	365.25	365.25
08.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	1.00	452.80	452.80
08.04	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	und	2.00	218.40	436.80
08.05	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	0.75	691.58	518.69
08.06	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	1.00	781.52	781.52
08.07	TUBO D=3"	m	3.00	255.30	765.90
08.08	REPOSICION DE SEÑAL INFORMATIVA	und	2.00	630.89	1,261.78
08.09	REPARACION DE POSTE KILOMETRICO	und	2.00	102.27	204.54
08.10	REPOSICION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	2.00	277.00	554.00
08.11	REPARACION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	2.00	162.90	325.80
08.12	REPOSICION DE SEÑAL REGLAMENTARIA	und	1.00	354.24	354.24
08.13	REPARACION DE GUARDAVIAS	m	26.00	87.87	2,284.62
COSTO DIRECTO					1,920,744.12

PRESUPUESTO

TRAMO: 1

SECTOR: ABANCAY-PTE. CUNYAC

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				441,939.8
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	139,151.00	139,151.0
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	KM	90.43	1,020.83	92,313.6
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	12.00	17,539.60	210,475.2
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				23,025,426.1
04.01	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	94,389.80	5.07	478,556.2
04.02	PARCHADO SUPERFICIAL	m2	28,248.00	31.72	896,026.5
04.03	TRATAMIENTO DE FISURAS	m2	217,027.80	7.02	1,523,535.1
04.04	GEOTEXTIL	m2	295,947.00	8.30	2,456,360.1
04.05	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	94,389.80	3.12	294,496.1
04.06	RIEGO DE LIGA	m2	295,947.00	1.68	497,190.9
04.07	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	94,389.80	4.23	399,268.8
04.08	MICROPAVIMENTO EN CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO	m2	379,810.00	19.34	7,345,525.4
04.09	CARPETA ASFALTICA + BERMAS DE 2"	m3	19,516.84	468.03	9,134,466.6
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				951,910.1
05.01	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	m3	64.87	37.04	2,402.7
05.02	EXCAVACION NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS	m3	3,223.01	13.59	43,800.7
05.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	966.00	26.05	25,164.3
05.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG	m3	8.10	220.01	1,782.0
05.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.20	40.24	289.7
05.06	ZANJAS DE CORONACION REVESTIDAS	m	190.00	93.16	17,700.4
05.07	GAVION	m3	3,891.60	216.10	840,974.7
05.08	ENROCADO D>=0.60M.	m3	134.00	56.29	7,542.8
05.09	RESANE DE MUROS/ESTRIBOS	m2	555.92	22.04	12,252.4
08	SEÑALIZACION				267,796.9
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	27,129.00	9.03	244,974.8
08.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	47.00	368.94	17,340.1
08.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	7.00	456.81	3,197.6
08.04	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	1.00	700.31	700.3
08.05	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	1.00	807.73	807.7
08.06	TUBO D=3"	m	3.00	258.73	776.1
09	PROTECCION AMBIENTAL				69,802.0
09.01	PROGRAMA PREVENTIVO-CORRECTIVO				
09.01.01	MATERIAL Y CAPACITACION PARA EDUCACION AMBIENTAL	GLB	1.00	15,956.00	15,956.0
09.04	PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO				
09.04.01	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS	m2	56,019.60	0.74	41,454.5
09.04.02	READECUACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS PRIMARIOS	m2	3,000.00	0.74	2,220.0
09.04.03	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,966.04	0.57	1,690.6
09.04.04	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	5,000.00	0.74	3,700.0
09.05	PROGRAMA DE REFORESTACION Y REVEGETACION				
09.05.01	REVEGETACION DE TALUDES	HA	2.00	2,390.44	4,780.8
COSTO DIRECTO					24,756,875.0

PRESUPUESTO

TRAMO: 1
SECTOR: PTE.CUNYAC-CUZCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				549,510.50
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	139,151.00	139,151.00
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	KM	92.70	1,021.00	94,646.70
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	18.00	17,539.60	315,712.80
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,844.64
02.01	LIMPIEZA DE QUEBRADA	m3	108.00	17.08	1,844.64
03	BASES Y SUB-BASES				628.80
03.01	SUB-BASE GRANULAR	m3	4.80	54.02	259.30
03.02	BASE GRANULAR	m3	4.80	76.98	369.50
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				30,489,085.86
04.01	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	215,398.20	5.03	1,083,452.95
04.02	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	215,398.20	4.23	911,134.39
04.03	PARCHADO SUPERFICIAL	m2	25,222.56	31.96	806,113.02
04.04	TRATAMIENTO DE FISURAS	m2	183,551.94	7.03	1,290,370.14
04.05	GEOTEXTIL	m2	611,839.80	8.34	5,102,743.93
04.06	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	215,398.20	3.28	706,506.10
04.07	CARPETA ASFALTICA + BERMAS 2"	m3	41,361.91	472.92	19,560,874.48
04.08	RIEGO DE LIGA	m2	611,839.80	1.68	1,027,890.86
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				730,225.17
05.01	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	m3	41.69	36.62	1,526.69
05.02	ELIMINACION DE ALCANTARILLAS METALICAS	m	12.00	90.64	1,087.68
05.03	DEMOLICION Y ELIMINACION DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	119.86	26.86	3,219.44
05.04	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS MAYORES	m3	118.50	31.19	3,696.02
05.05	EXCAVACION NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS	m3	398.84	13.59	5,420.24
05.06	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	66.94	25.95	1,737.09
05.07	CONCRETO F'C=100 KG/CM2	m3	1.11	228.47	253.60
05.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	0.45	333.57	150.11
05.09	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG	m3	110.34	212.24	23,418.56
05.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	218.24	40.26	8,786.34
05.11	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	36.00	4.87	175.32
05.12	ALCANTARILLA T.M.C. D=36"	m	12.00	450.19	5,402.28
05.13	PINTURA ASFALTICA PARA ALCANTARILLAS METALICAS	m2	45.96	10.25	471.09
05.14	ZANJAS DE CORONACION REVESTIDAS	m	180.00	90.38	16,268.40
05.15	BADEN	m2	204.85	160.85	32,950.12
05.16	GEOTEXTIL HIDRAULICO	m2	469.80	447.28	210,132.14
05.17	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA E=0.30M.	m2	126.40	49.05	6,199.92
05.18	EXCAVACION P/DEFENSAS RIBEREÑAS	m3	19.80	10.72	212.26
05.19	ENROCADO D>=0.60M.	m3	852.70	34.90	29,759.23
05.20	RESANE DE MUROS/ESTRIBOS	m2	3,036.15	21.89	66,461.32
05.21	DESMONTAJE Y TRASLADO A DEPOSITO DE ESTRUCTURA METALICA/PUENTE	ton	82.75	295.17	24,425.32
05.22	FALSO TUNEL	m	42.80	6,740.00	288,472.00
08	SEÑALIZACION				251,688.65
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	27,810.90	9.05	251,688.65
09	PROTECCION AMBIENTAL				71,793.79
09.01	PROGRAMA PREVENTIVO-CORRECTIVO				
09.01.01	MATERIAL Y CAPACITACION PARA EDUCACION AMBIENTAL	GLB	1.00	15,956.00	15,956.00
09.04	PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO				
09.04.01	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS	m2	53,249.60	0.74	39,404.70
09.04.02	READECUACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS PRIMARIOS	m2	3,000.00	0.74	2,220.00
09.04.03	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10,056.51	0.57	5,732.21

09.04.04	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	m2	5,000.00	0.74	3,700.00
09.05	PROGRAMA DE REFORESTACION Y REVEGETACION				
09.05.01	REVEGETACION DE TALUDES	HA	2.00	2,390.44	4,780.88
COSTO DIRECTO					32,094,777.40



PRESUPUESTO

TRAMO: 1

SECTOR: CUZCO - URCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES				112,000.00
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	112,000.00	112,000.00
04	REHABILITACION DE PAVIMENTOS				4,388,228.44
04.02	MEJORAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	73,024.40	6.59	481,303.82
04.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	73,024.40	4.06	296,186.97
04.04	DEMOLICION Y ELIMINACION DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EXISTENTE	m2	73,024.40	5.50	401,561.18
04.05	CARPETA ASFALTICA 2" EN BERMAS	m3	3,651.22	567.03	2,070,365.88
04.06	SLURRY SEAL CON POLIMEROS SBR	m2	205,933.20	5.53	1,138,810.60
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				41,518.71
05.01	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	m3	71.94	36.62	2,634.44
05.02	DEMOLICION Y ELIMINACION DE ESTRUCTURAS DE MAMPOSTERIA	m3	8.66	27.36	236.94
05.03	EXCAVACION NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS	m3	81.82	13.59	1,111.93
05.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	16.45	333.57	5,487.23
05.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.67	40.26	751.65
05.06	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	243.67	4.87	1,186.67
05.07	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA E=0.30M.	m2	180.00	49.05	8,829.00
05.08	ENROCADO D>=0.60M.	m3	456.00	34.90	15,914.40
05.09	REPARACION DE BARANDA METALICA/PUENTES	m	35.10	152.89	5,366.44
08	SEÑALIZACION				97,275.42
08.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	9,360.60	8.92	83,496.55
08.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	4.00	365.25	1,461.00
08.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	5.00	452.80	2,264.00
08.04	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	und	0.00	218.40	0.00
08.05	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	3.00	691.58	2,074.74
08.06	CIMENTACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	3.00	781.52	2,344.56
08.07	TUBO D=3"	m	9.00	255.30	2,297.70
08.08	REPOSICION DE SEÑAL INFORMATIVA	und	1.00	630.89	630.89
08.09	REPARACION DE SEÑAL INFORMATIVA	und	4.00	299.28	1,197.12
08.10	REPARACION DE POSTE KILOMETRICO	und	2.00	102.27	204.54
08.11	REPARACION DE SEÑAL PREVENTIVA	und	5.00	162.90	814.50
08.12	REPARACION DE SEÑAL REGLAMENTARIA	und	2.00	244.91	489.82
COSTO DIRECTO					4,639,022.57



ANEXO VI

OFICIOS DE PROINVERSIÓN AL CONCEDENTE Y AL MEF; Y DEL MEF AL CONCEDENTE, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 9.7



ANEXO VII
PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONCESIONARIO



ANEXO VIII

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

1. El Proyecto

El Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, incluye los tramos viales comprendidos entre la costa, desde los puertos de San Juan de Marcona, Matarani e Ilo, hasta la localidad de Iñapari en la frontera con Brasil, en la Región de Madre de Dios, conforme se puede observar en el Diagrama N° 1.

El presente proyecto de Concesión contempla la concesión de cinco tramos viales perfectamente definidos, que son:

Tramo 1: Puerto San Juan de Marcona - Urcos

Tramo 2: Urcos - Puente Inambari.

Tramo 3: Puente Inambari- Iñapari

Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro

Tramo 5: Puerto Matarani Azángaro y Puerto Ilo -Juliaca.

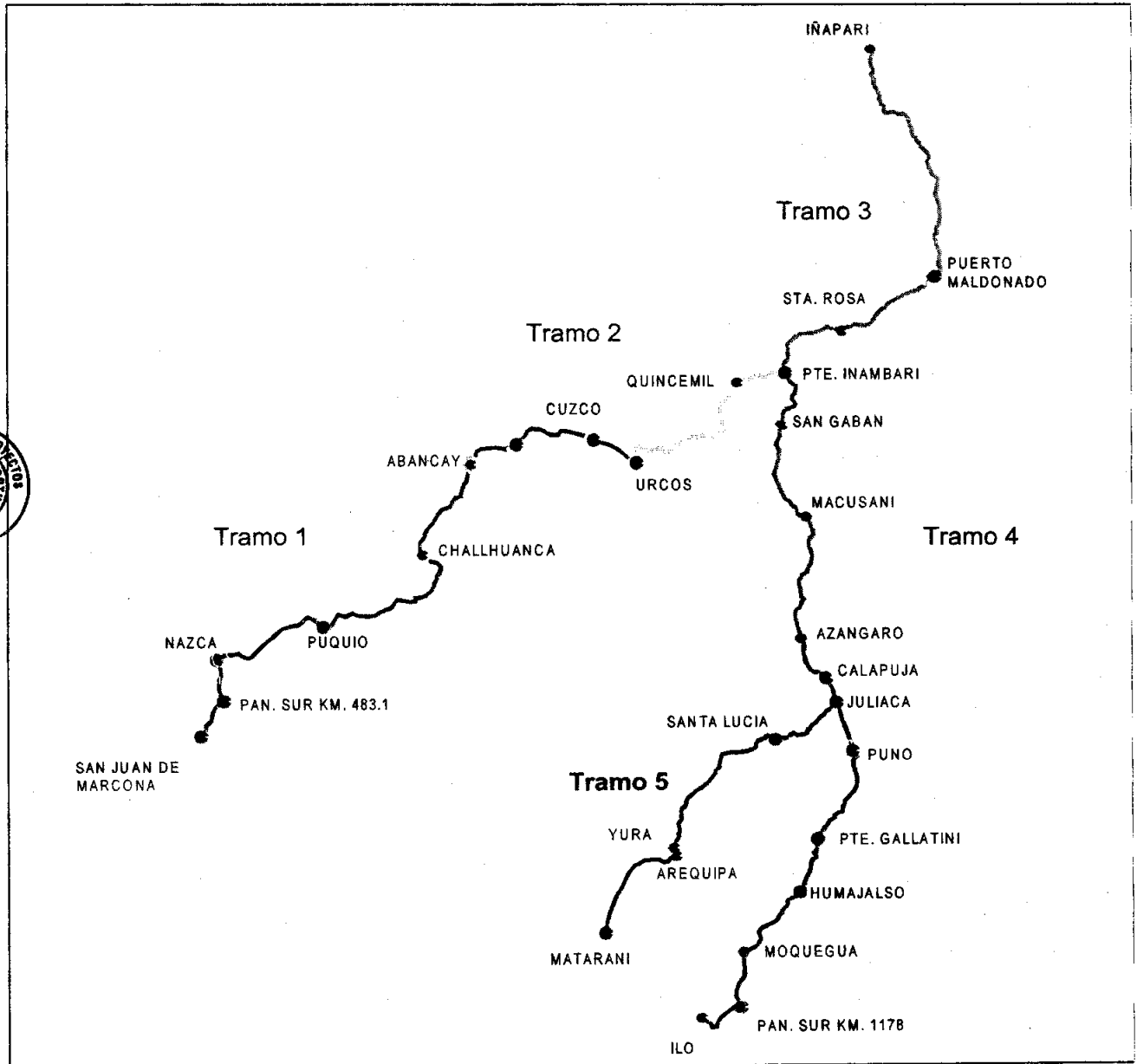
En el presente Anexo se presentan las intervenciones obligatorias que el CONCEDENTE ha considerado necesario realizar con el propósito de mejorar el estándar de estos Tramos y alcanzar los niveles de servicio mínimos establecidos en el Anexo I del Contrato, durante todo el período de la Concesión.

Las intervenciones a realizar como parte de la Concesión son las siguientes:

- Obras de intervención en la infraestructura:
 - a) Obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento vial relacionadas a mejorar la infraestructura vial existente (descritas en el Numeral 2.2 del presente Anexo) y
 - b) Obras Complementarias referidas a Construcción y/o Mejoramiento y/o equipamiento de unidades de peaje y estaciones de pesaje (señaladas en el Numeral 2.2.2 del presente Anexo).
- Conservación de la Infraestructura (vial y otras relacionadas a la Operación de la vía), descrita en el Numeral 2.3 del presente Anexo.
- Implementación y provisión de servicios: Destinados a proveer una mejor atención a los Usuarios de la vía y que se describen en la Cláusula 8.12 del Contrato.

Toda la información a que se refiere el presente Anexo, incluyendo aquella sobre el estado de las vías y Antecedentes, se sujeta a lo establecido en el numeral 3.4 y siguientes de las Bases del Concurso sobre Limitaciones de Responsabilidad. Es responsabilidad del Postor, o en su caso del CONCESIONARIO realizar, de manera enunciativa, las investigaciones, exámenes, visitas, entrevistas, análisis, conclusiones inspecciones, revisiones, estudios, entre otros que correspondan.

Diagrama N° 1



2. ALCANCES DEL PROYECTO

2.1 Descripción General del Proyecto

El Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, considera un conjunto de intervenciones a realizar con la finalidad de mejorar el nivel de servicio a los Usuarios de los Tramos, desde los tres puertos de la costa hasta Iñapari en la frontera con Brasil.

En el cuadro siguiente se describe el Tramo 1 que forma parte del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, de acuerdo al Anexo 9 de las Bases:

Cuadro 1: Extensión de la Concesión

TRAMO	SECTORES	RTA	LONG KM.	DEPARTAMENTO	ESTADO ACTUAL (REFERENCIAL)
1	Puerto San Juan de Marcona – Nazca – Puquio – Abancay – Cusco - Urcos	026 01S 026A 03S	757.64	Ica Ayacucho Apurimac Cusco	Carretera asfaltada hasta Urcos

Nota: esta distancia es referencial, la misma que será verificada por el CONCESIONARIO al momento de elaborar el proyecto de Ingeniería de Detalle

Entre las principales Obras que considera la inversión del Proyecto Referencial están:

- Construcción y Rehabilitación de plataformas
- Construcción y Mejoramiento de bermas
- Construcción, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de drenaje
- Obras de estabilización y protección de talud superior
- Obras de defensa ribereña y estabilización de talud inferior
- Construcción y Reconstrucción de puentes
- Mejoramiento de la señalización y elementos de seguridad vial.
- Construcción y equipamiento de nuevas unidades de peaje, y construcción definitiva de la unidades existentes; construcción y equipamiento de las estaciones de pesaje
- Oficinas y equipamiento para la seguridad policial requerida
- Implementación y equipamiento necesario para la prestación de servicios a Usuarios

Entre las principales tareas de conservación están:

- Conservación de las Obras del Proyecto Referencial (descritas en el párrafo anterior), y en general de todos los Bienes de la Concesión.
- Conservación de todos los desvíos asfaltados y afirmados hasta 100 m (cien metros) y 50m (cincuenta metros) respectivamente medidos desde el eje central de la vía, en los casos de cruces de vías incluidas en el Clasificador de Rutas vigente del MTC.
- Conservación de las unidades de peaje y estaciones de pesaje actualmente existentes y las que se vayan a construir.
- Conservación de todos los puentes existentes y los que se vayan a construir.
- Mantenimiento de emergencia

2.2 Obras de Construcción

2.2.1 Obras Viales

El proyecto de Concesión del Tramo 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, contempla las Obras se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Obras Viales de Construcción

SECTORES	LONGITUD	ruta	DPTO.	ALCANCES PRINCIPALES DE LOS TRABAJOS	PLAZO (Meses)
Pto. Marcona – Emp. Pan. Sur	39.69	026	ICA	Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf. Slurry Seal con polímeros entre Km. 20 y 38.5 Reparación de Bermas entre Km. 10 al 25.6 Fog Seal entre Km. 0 al 20	6
Emp. Pan. Sur – Nazca	38.33	01S	ICA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf. Micropavimento de ½" con polímeros Tratamiento de Grietas	6
Nazca - Dv. Pampachiri	245.79	026	ICA	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Rehabilitación Km. 20 al 231 Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos entre Km. 0 al 20	18
Dv. Pampachiri - Chalhuanca	95.23	026A	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos de grietas (Fog Seal, Chip Seal) Preparac. Renov. Superf. en 8.0 Km.	6
Chalhuanca Empalme R03S	102.72	026A	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos con polímeros en 11.2 Km Fog Seal en tramos puntuales.	6
Empalme R03S Abancay	15.25	03S	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf. Sellos con polímeros en 11.2 Km.	3
Abancay - Pte. Cunyac	96.73	03S	APURIMAC	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Obras de Mantenimiento Rutinario Mantenimiento Rutinario Asf. Rehabilitación del Km. 780 al Km. 810 Mejoramiento Zonas Críticas.	12
Pte. Cunyac Cusco	92.70	03S	CUSCO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización Obras de Protección Ambiental Refuerzo CAC 50 m m Km. 889 a 961 Bacheos en toda la longitud de la sección Slurry Seal con polímeros en 18.60 Km..	12
Cusco – Urcos	31.20	03S	CUSCO	Obras de Arte y Drenaje Obras de Señalización	6

				Obras de Protección Ambiental Obras de Puesta Punto Micropavimento de ½"	
				Mantenimiento Rutinario Asf.	

2.2.2 La Ejecución de las Obras deberá ser realizada por Fases, de acuerdo a lo siguiente:

- Primera Fase: Actividades Preparatorias – diez (10) meses desde la Fecha de Cierre
- Segunda Fase: Contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Ejecución de Obras, con una duración máxima de doce (12) meses y habiéndose cumplido las exigencias indicadas en el Numeral 6.15.
- Tercera Fase: Con una duración máxima de doce (12) meses a continuación de la fase anterior.

2.2.3 Primera Fase: Actividades Preparatorias

Las actividades a realizar en esta Fase serán de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales para construcción de carreteras (EG – 2000) y comprenden básicamente lo siguiente:

▪ Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)

El Concesionario deberá elaborar y presentar para su aprobación, el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) para las Obras de Construcción de la Segunda y Tercera Fase de acuerdo a lo indicado en los numerales 6.4 al 6.8 de la Sección VI del Contrato de Concesión.

▪ Movilización y Desmovilización

Esta actividad consiste en el traslado de personal, equipo, materiales, campamentos y otros, que sean necesarios al lugar donde se desarrollará la Obra.

▪ Topografía y Georeferenciación

En base al Proyecto Referencial el CONCESIONARIO procederá a realizar la topografía mediante el método de lectura directa. El personal, equipo y materiales necesarios para el desarrollo de estos trabajos deberán cumplir con las exigencias de poder lograr objetivos dentro de los rangos de tolerancia especificados.

▪ Campamentos y obras provisionales

Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a trabajadores, insumos, maquinarias, equipos, etc.

El proyecto deberá incluir todos los diseños que estén de acuerdo con las especificaciones técnicas del caso y además deberá cumplir lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones, en cuanto a instalaciones sanitarias y eléctricas.

Para la ubicación de estas instalaciones se deberá cumplir con los requerimientos del plan de manejo ambiental, de salubridad, abastecimiento de agua, tratamiento de residuos y desechos sólidos y desagües.

■ Plantas de Producción

El Concesionario tiene la potestad de adelantar la construcción de la infraestructura necesaria para instalar sus Plantas de Producción de Agregados, Concreto, Asfalto y otros, e instalar sus equipos de ser el caso.

También podrá iniciar el acopio de los áridos necesarios para el concreto, sub-base, base y asfalto.

Para la ubicación de estas instalaciones se deberá cumplir con los requerimientos del plan de manejo ambiental, de salubridad, abastecimiento de agua, tratamiento de residuos y desechos sólidos y desagües.

2.2.4 Segunda Fase y Tercera Fase: Etapa de Ejecución de Obras

- El Programa de Ejecución de las Obras para estas Fases deberá seguir los lineamientos expresados en el Numeral 6.12 y 6.13 de la Sección VI del Contrato de Concesión.
- Para su elaboración se deberá tener en cuenta los sectores, fases y el tipo de intervención por realizar indicada en el siguiente cuadro en la medida que no sean referenciales conforme se indica más adelante:

Cuadro 3: Distribución de Trabajos por Fases

	SECTORES	LONGITUD Km.	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	TERCERA FASE
TRAMO 1	Pto. Marcona – Emp. Pan. Sur	39.69	AP	PAP	
	Emp. Pan. Sur – Nazca	38.33	AP		PAP
	Nazca – Dv. Pampachiri	245.79	AP	R*	R
	Dv. Pampachiri – Chalhuanca	95.23	AP	PAP	PAP
	Chalhuanca -Empalme R03S	102.72	AP	PAP	PAP
	Empalme R03S - Abancay	15.25	AP	PAP	
	Abancay Pte. - Cunyac	96.73	AP	R	
	Pte. Cunyac - Cusco	92.70	AP		R
	Cusco - Urcos	31.20	AP	PAP	
	TOTAL	757.64			

* Inicio obligatorio en la Segunda Fase

AP = Actividades Preparatorias

PAP = Puesta a Punto

R = rehabilitación

- En la programación de Obras para la Segunda Fase se deberá considerar necesariamente desde el inicio de esta fase, las intervenciones en los sectores y en los plazos máximos siguientes:

Nazca - Dv. Pampachiri

18 meses (12 meses en la Segunda Fase y 6 meses en la Tercera Fase)

Este plazo no es referencial y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento por el CONCESIONARIO.

- Los demás Sectores son referenciales podrán ser programados tomando como referencia los plazos y fases indicadas en el Cuadro 2 y Cuadro 3 respectivamente, a criterio del CONCESIONARIO

2.2.1.1 Antecedentes existentes

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó en el año 2003 los Estudios de Pre factibilidad y en el año 2004 los Estudios de Factibilidad elaborado por el Consultor Consorcio Vial Sur, para la Interconexión vial de Iñapari con los Puertos Marítimos del Sur.

Adicionalmente al Estudio de Factibilidad se cuenta con el "Estudio de las Obras Iniciales y de Mantenimiento de los Tramos 1 y 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil", aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, basado en los datos del Estudio elaborado por la Consultora T.N.M. en el año 2,005.

Con la conformación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, se requieren uniformizar criterios y permitir mayor flexibilización en las intervenciones considerando que el ejecutor de las Obras se hará cargo también del Mantenimiento durante 25 años. Es en tal sentido, que se define el Proyecto Referencial el cual establece las exigencias e intervenciones mínimas a realizar considerando que la gestión de la infraestructura estará a cargo del CONCESIONARIO, de manera que cumpla con los niveles de servicio mínimos establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

La ingeniería básica para este Proyecto será desarrollada por los Postores bajo su propio criterio y responsabilidad para la preparación de su Propuesta Técnica, pudiendo presentar alternativas a los propuestos por los Estudios existentes con que cuenta el MTC, los mismos que tienen un carácter referencial. No obstante, el CONCESIONARIO tendrá que desarrollar la Ingeniería de Detalle en base a su Propuesta Técnica. La lista de dichos estudios existentes se menciona en el Anexo N° 8 de las Bases. Para tal efecto los documentos respectivos estarán a disposición de los interesados en la Sala de Datos del Concurso.

2.2.1.2 Descripción de las Especificaciones Técnicas Generales para el Proyecto de las Obras Viales

A continuación se describen las Especificaciones Técnicas Generales para el diseño de las vías y las especificaciones mínimas de las intervenciones a realizar:

a) Diseño geométrico de la vía

Las características geométricas planteadas por el CONCESIONARIO para el Proyecto de intervenciones mínimas cumplirán con lo señalado en el "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del MTC, Versión DG - 2001". El diseño debe

considerar la posibilidad de introducir variantes que mejoren la planialtimetría de la vía.

En los cuadros siguientes se presentan las características generales de diseño a ser consideradas en el Tramo 1 de la Concesión:

Cuadro N° 3

PARA EL LLANO (Área rural Tipo 1, 2 o 3)

PARÁMETRO	Valores
Velocidad	40 Km/h
Ancho de plataforma	9.00 m
Ancho de berma	1.20m
Radio mínimo	50.00 m
Pendiente máxima longitudinal	8.00%
Longitud mínima de curva vertical	50.00 m
Ancho de calzada	6.60 m
Bombeo de la calzada	De acuerdo al Manual de Diseño de Carreteras del MTC. Versión DG-2001
Peralte máximo	
Sobreancho máximo	
Talud de relleno H < 3 m	
Talud de relleno H > 3 m	
Talud de corte	

Cuadro N° 4

PARA ZONA ACCIDENTADA (Área rural Tipo 3 o 4)

PARÁMETRO	Valores
Velocidad	30 Km/h
Para curvas de vuelta	30 Km/h
Ancho de plataforma	7.40 m
Ancho de berma	0.70 m
Radio mínimo	25.00 m
Radio mínimo curvas de vuelta	15.00 m
Pendiente máxima longitudinal	12.00%
Longitud mínima de curva vertical	50.00 m
Ancho de calzada	6.00 m
Bombeo de la calzada	De acuerdo al Manual de Diseño de Carreteras del MTC. Versión DG-2001
Peralte máximo	
Sobreancho máximo	
Talud de relleno H < 3 m	
Talud de relleno H > 3 m	
Talud de corte	

Para tal efecto, las zonas accidentadas y llanas serán determinadas por el Supervisor de los Estudios o la persona que designe el REGULADOR a tal efecto.

b) Diseño Urbano

En los sectores de cruce de la zona urbana se utilizarán diseños apropiados, a la naturaleza de las ciudades o localidades, considerando:

Las medidas de protección a peatones, veredas, paraderos de ómnibus, cruces de peatones, zonas de carga y descarga de mercaderías, etc. Se presentará el detalle de su ubicación, características y diseño. Las veredas deberán tener un ancho mínimo acorde al flujo de personas considerando la hora de máxima demanda (por ejemplo, a la salida de la escuela). El ancho mínimo recomendado es de 1.50 m. Si el CONCESIONARIO adopta un ancho inferior al mínimo, deberá presentar la justificación correspondiente. Se destacarán las normas de circulación y velocidad propuesta para la vía de acuerdo al diseño resultante, tamaño poblacional, etc.

El diseño tendrá en cuenta los niveles y límites de las edificaciones existentes. En caso de ser necesario expropiar viviendas o terrenos para que la vía y su vereda mantengan sus condiciones de diseño, el CONCESIONARIO señalará estas propiedades de forma tal de individualizarlas y clasificarlas perfectamente.

El CONCESIONARIO deberá contemplar la solución a las interferencias al diseño, en lo que respecta a las obras existentes o proyectadas de servicio público (postes, cables, tuberías, buzones de alcantarillado, etc.). Para el efecto coordinará con los Consejos Municipales, comunidades y/o Entidades de servicio público correspondientes.

c) Estructura de pavimento

A plantear por el Postor y que se adecue a un diseño de intervenciones en Obras y Conservación que alcancen los niveles de servicio establecidos en la correspondiente cláusula del Contrato; la superficie de rodadura será de carpeta asfáltica en caliente.

Cuando se trata de reparaciones del pavimento, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

En caso de **fallas superficiales**:

1. Tratamiento de fisuras con emulsión + polímero, o tratamiento similar
2. Si fuera necesario efectuar un parchado, se debe remover la carpeta asfáltica y la base granular existente.
3. Reconformar la base granular
4. Imprimación del área a parchar
5. Carpeta asfáltica en caliente en la zona del parche
6. Sello asfáltico en áreas que evidencien exposición de los áridos

En caso de **fallas estructurales**:

1. Remoción de la carpeta asfáltica, base granular y sub-base granular
2. Reconformación de la sub-base y base granular
3. Imprimación del área a parchar
4. Carpeta asfáltica en caliente
5. Sello asfáltico en áreas que evidencien exposición de los áridos.

Bermas

Las bermas deberán cumplir con los Niveles de Servicio aplicables a las mismas conforme al Apendice 3 del Anexo I. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá ejecutar trabajos de reconfiguración de bermas colocando la carpeta asfáltica en caliente de dos pulgadas o tratamiento superficial bicapa, según corresponda de acuerdo a las características de la calzada, de tal manera que las bermas tengan un tratamiento igual a la calzada,

d) Obras de drenaje

El sistema de drenaje será determinado de manera que se proteja adecuadamente la estructura del pavimento y se cumplan con los niveles de servicio especificados en el Anexo I del Contrato. El sistema de drenaje incluirá cunetas de concreto (175 kg/cm²) las cuales cuando descarguen a terreno natural tendrán una longitud suficiente que evite la erosión de los taludes; bordillos para las zonas de media ladera con taludes inferiores bastante pronunciados y en tramos de relleno. En las zonas urbanas las cunetas serán de sección rectangular, cubiertas con tapas de concreto con rejillas y removibles cada cierto tramo. Se incluirá también zanjas interceptoras de sub drenaje de 1.7 m de profundidad (como mínimo); debe ser compatible con los resultados de los estudios hidrológicos de la zona. Las alcantarillas a nivel de la superficie de rodadura cuya longitud fuera de 6.00 m., deberán ampliarse a una longitud mínima de 8.40 m.

e) Puentes

En el Tramo a concesionar no se tiene previsto construir puentes nuevos, pues todo el tramo cuenta con puentes definitivos. No obstante, si fuera el caso que se tenga que construir nuevos puentes, el diseño de los mismos será según lo establecido en el "Manual de Diseño de Puentes" (MTC, 2003).

f) Señalización y Seguridad Vial

La señalización horizontal y vertical, colocación de guardavías, postes delineadores, considerará como mínimo el proyecto del MTC, y en cumplimiento al "Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras" (MTC, 2000). No obstante se incluye algunos alcances descriptivos mas no limitativos.

El CONCESIONARIO deberá efectuar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo al Manual de Señalización vigente y tomando en cuenta los resultados de los estudios de seguridad vial.

Se diseñarán los tipos de soporte estructural necesarios así como su cimentación.

Se presentará la ubicación de cada tipo de señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenidos; así mismo se presentará los cuadros resúmenes de las dimensiones y metrados de las mismas.

El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico de la vía de manera que las señales no generen riesgo y tengan buena visibilidad en concordancia con la velocidad del tránsito.

Además el CONCESIONARIO presentará los planos de señalización y los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de Obra, el cual deberá estar en función al cronograma de obra, incluyendo las responsabilidades del



CONCESIONARIO y los requerimientos de comunicación en las localidades afectadas, a fin de alertar a los Usuarios de la vía sobre las interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en los tiempos de viaje.

Recolección y análisis de datos de accidentes:

Recolección de datos en organismos públicos, con residentes locales, en hospitales y otros.

Análisis de los datos para identificar las causas y tipos de accidentes y los puntos negros de la carretera.

Registro y análisis de las características físicas actuales de la vía, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial:

Inexistencia o ineficacia de alumbrado público;

Alineamiento horizontal y vertical inadecuado;

Accesos e intersecciones irregulares o inadecuadas;

Estrechamiento de la vía o deformaciones de la superficie;

Ausencia o inadecuación de las bermas;

Puntos de cruce de ríos, ojos de agua y canales de riego vulnerables a accidentes con cargas peligrosas;

Puntos de cruce de peatones y de ciclistas y paradas de ómnibus e inadecuación de los respectivos dispositivos de seguridad vial.

Insuficiente o inadecuada señalización;

Carencia y necesidad de defensas laterales (por ejemplo, guardavías y/o muros).

Diagnóstico integrado, considerando los resultados del Estudio de Tráfico y demarcación en planta de los "puntos negros" (zonas donde se presentan accidentes con mayor frecuencia).

Definición de medidas para reducir y prevenir accidentes de tránsito.

Los sectores que representen riesgo o inseguridad vial se proyectarán con la debida señalización, diseñando adicionalmente, según sea el caso, elementos de seguridad como sardineles, postes delineadores, guardavías y/o muros y amortiguadores de impacto. El CONCESIONARIO diseñará rampas de ascenso, rampas de frenado, sobreeanchos, etc. Se pondrán énfasis a las medidas de protección a peatones y transporte no motorizado en las áreas urbanas, cruces de poblados, áreas de concentración poblacional (escuelas, hospitales, iglesias, mercados, etc.) y señalización especial en la entrada/salida de áreas urbanas y poblados.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá establecer las normas y medidas de seguridad necesarias para disminuir los riesgos de accidentes de tránsito durante la ejecución de las Obras.

g) Interferencias en el Derecho de Vía

El CONCESIONARIO detallará todas las interferencias de los servicios públicos e instalaciones de terceros que se encuentren dentro del Derecho de Vía, que serán afectados por la Construcción de la Concesión, a fin de determinar los costos de expropiación y reubicación en el marco de la Ley General de Expropiaciones y su Reglamento.

b) Descripción del Tramo a concesionarse

A continuación se describe brevemente la situación actual del Tramo 1:

Situación actual

Este tramo se inicia en el puerto de San Juan de Marcona, en la provincia de Nazca, departamento de Ica, y avanza hacia el este por la Ruta Número 26 hasta empalmar con

la carretera Panamericana Sur (Ruta 1S), para seguir por esta ruta hasta la ciudad de Nazca, donde se interna hacia el este (sierra) por la Ruta Número 026A hasta llegar al Puente Sahuinto, empalme con la Ruta 3S, para luego avanzar por esta ruta hasta las ciudades de Abancay, Cusco y Urcos con un recorrido de 757.60 Km. Hasta aquí todo el recorrido se realiza por una calzada asfaltada, por lo tanto el CONCESIONARIO efectuará labores de Rehabilitación de las zonas críticas y Mejoramiento, Mantenimiento Rutinario y Periódico como lo establecen las cláusulas correspondientes del Contrato.

Dentro de los alcances de la concesión, no se incluyen los cruces de las siguientes ciudades: Abancay, Cusco y Urcos. Los límites de responsabilidad serán determinados al momento de la entrega de la infraestructura vial, tomando como referencia los límites de la zona urbana del Itinerario de Rutas vigente del MTC. Los cruces de otras ciudades y centros poblados que no se mencionan, si forman parte de la concesión.

Esta carretera discurre por los departamentos de: Ica, Ayacucho, Apurímac y Cusco, y termina en el Km 1019+620 de la Ruta 3S.

2.2.2 Obras Complementarias

Unidades de Peaje

En concordancia con el Numeral 9.3 del Contrato de Concesión, se implementarán los sistemas necesarios en unidades de peaje existentes o por construir.

El CONCESIONARIO deberá construir la infraestructura definitiva de las unidades de peaje, así como su equipamiento de control computarizado de tráfico y cobranza.

Las Obras de las unidades de peaje deben incluir como mínimo: ensanchamiento de la carretera, plataforma para el área de servicio, casetas administrativas (área útil mínimo de 72 m²) y de cobranza (mínimo 8 m²), caseta para vivienda del personal (área útil mínimo 72 m²), depósito (mínimo 8 m²), caseta para el grupo electrógeno (mínimo 15 m²), construidas en material noble (cimentación, columnas, vigas, techo aligerado de concreto armado, muros de ladrillo), cisterna para agua bajo tierra (mínimo 4.5 m³), estructura metálica o de concreto armado para tanque elevado, tanque elevado (mínimo 1.00 m³), pozo séptico, pozo de percolación o sistema de tratamiento secundario de aguas servidas, iluminación exterior, señalización horizontal y vertical, equipamiento (mínimo un grupo electrógeno de 20 Kw para la iluminación nocturna y otro de 8 Kw para servicio diurno, opcionalmente el Concesionario puede interconectarse como usuario al sistema de servicio público o privado existente, siempre que el suministro sea permanente), radio de banda lateral única, pararrayos, sistema de puesta a tierra, caja fuerte, terma solar obligatorio para los climas fríos, mobiliario para oficina, dormitorios y comedor, equipo de cómputo para oficina, equipo computarizado de control de tráfico y cobranza incluyendo servidor, letrero dual transversal a la vía, techo liviano sobre zona de cobranza.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO reemplazará el pavimento asfáltico 20 m antes y 20 m después del eje de la caseta de cobranza, por un pavimento de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, a fin de evitar el "efecto franela" en el pavimento asfáltico.

En el caso de estaciones nuevas, además de lo descrito anteriormente, será responsabilidad del CONCESIONARIO ejecutar los ensanches de plataforma y calzada necesarios, así como las casetas propiamente dichas.

Opcionalmente, el Concesionario podrá instalar Unidades de Peaje Temporales (Móviles) en los emplazamientos nuevos, hasta que se consoliden las ubicaciones. No obstante, las estaciones definitivas serán construidas antes de los diez (10) años de la concesión.

Se incluyen a continuación las Unidades de Peaje en operación y las que se proyectan implementar, de modo que todas las unidades funcionen en la fecha de Inicio de Explotación del Tramo 1 a concesionar.

UNIDADES DE PEAJE EN OPERACIÓN

NOMBRE	UBICACION	DEPARTAMENTO	INSTALACION ACTUAL	INSTALACION FUTURA
TRAMO: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS				
MARCONA	KM 8+200, R26	ICA	MOVIL	FIJO
PAMPA GALERA	KM 106 +000, R26A	AYACUCHO	MOVIL	FIJO
CHALHUANCA	KM 292+000, R26A	APURIMAC	MOVIL	FIJO
CASINCHIHUA	KM 420+000, R26A	APURIMAC	MOVIL	FIJO
HUILLQUE	KM 607+000, R26A	CUSCO	MOVIL	FIJO

El CONCESIONARIO evaluará, una vez culminada la Etapa de Ejecución de Obras, la instalación de la unidad de peaje Huaracoña (Apurimac) en la ubicación fija que considere conveniente, comunicando al CONCEDENTE el resultado de su evaluación.

Estaciones de Pesaje

En cumplimiento de los Numerales 8.7, 8.9, 8.10 y 8.12 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO ejecutará todas las Obras correspondientes a instalaciones, e implementación de sistemas de apoyo para el funcionamiento de estas estaciones, incluyendo equipamiento, edificaciones, sistemas de agua potable y de disposición de aguas negras, generación de energía, etc.

El CONCESIONARIO tendrá la obligación de dar soporte a las actividades para el control de pesos y medidas de vehículos. A tales efectos, se mejorarán o implementarán los sistemas necesarios en estaciones de pesaje existentes o por construir.

En el caso de estaciones nuevas, será también responsabilidad del CONCESIONARIO ejecutar los ensanches de plataforma y calzada necesarios, así como áreas para estacionamiento de infractores. Todas las intervenciones requeridas deberán realizarse con la finalidad de cumplir lo señalado en los Numerales 8.7, 8.9, 8.10 y 8.12 del Contrato.

Las siguientes son las Estaciones de Pesaje que se encuentran en operación, y las que se proyectan implementar antes de la Puesta a Punto del Tramo a concesionar.

ESTACIONES DE PESAJE PROYECTADAS

NOMBRE	UBICACIÓN	RU TA	PROVINCIA	DPTO	TIPO DE INSTALACION
Nazca	Km 12+000	026	Nazca	Ica	Fija
Abancay	Km 285+000	03S	Abancay	Apurímac	Móvil
Dv. Chinchero	Km 310+000	03S	Anta	Cusco	Móvil

Debe considerarse que los emplazamientos propuestos para las Estaciones de Pesaje en el cuadro anterior, no son rígidos, estos pueden variar en función de las condiciones topográficas del lugar, la existencia de tangentes que faciliten la visibilidad, la pendiente de la carretera, la existencia de facilidades en el lugar.

Previo a la construcción de la Estación de Pesaje, el Concesionario debe elaborar la Ingeniería de Detalle y someterlo a la aprobación del Concedente, previa opinión del Regulador.

2.3 Conservación de los bienes de la Concesión

2.3.1 Aspectos Generales

Las actividades de Conservación de la Concesión comprenden el Mantenimiento Periódico, Rutinario y de Emergencia de la infraestructura del Tramo 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, indicado en el Cuadro 1.

Para determinar el grado de cumplimiento en las actividades de Conservación, se empleará el concepto de niveles de servicio, concepto en el cual se considera que la funcionalidad e integralidad de la infraestructura vial puede ser expresada a través de parámetros para los cuales pueden establecerse límites que denominaremos niveles de servicio. Estos niveles son los límites admisibles dentro de los cuales puede fluctuar la medida de los parámetros, de manera que la infraestructura vial brinde adecuadamente el servicio para la cual fue concebida. En el Anexo I del Contrato se presentan los niveles de servicio mínimos establecidos por el CONCEDENTE.

De acuerdo a lo anterior, en una Concesión por niveles de servicio, se espera que el CONCESIONARIO tenga la capacidad de anticipar o detectar por sí mismo aquellos parámetros de condición cuyas medidas estén próximas a los límites aceptables y ejecutar las tareas de Conservación necesarias para su corrección (sin esperar indicaciones del CONCEDENTE o el REGULADOR), al menor costo posible, y de manera de cumplir en las situaciones más críticas con los niveles mínimos establecidos.

En este contexto, el CONCESIONARIO deberá disponer de la estructura, organización y recursos (físicos, técnicos y administrativos) que le permitan programar y ejecutar a lo largo del período de Concesión, las tareas necesarias para que la medida de los parámetros de condición de los Tramos se mantenga siempre dentro de los niveles de servicio definidos en el Contrato.

En este sistema, siempre dentro de las normas vigentes en la materia, se permite al CONCESIONARIO la introducción de innovaciones tecnológicas o nuevos materiales que reduzcan costos de Construcción y Operación, minimicen los impactos ambientales, mejoren la duración de los efectos del Mantenimiento, y mejoren el confort y la seguridad de los Usuarios.

El Mantenimiento Periódico se ejecutará en el Tramo 1 de acuerdo al programa que presente anualmente el CONCESIONARIO (ver Sección VII del Contrato).

De similar manera, el CONCESIONARIO efectuará las tareas de Mantenimiento Rutinario según sus mejores estimaciones, pero teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con los límites de índices de servicio establecidos en el Anexo I del Contrato.

El cumplimiento de los estándares de Conservación será efectuado según los procedimientos y en la oportunidad establecidos en el Anexo I del Contrato.

En los Sectores en donde no están indicadas Obras de Construcción, Rehabilitación, Puesta a Punto y Mejoramiento durante las tres fases de la construcción, el

CONCESIONARIO deberá ejecutar las tareas de Conservación necesarias para lograr los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato.

En virtud de lo anterior, en los puntos siguientes se presentan las Obras de Conservación del Proyecto Referencial, las que se deben entender de modo informativo, ya que finalmente lo que se exigirá es el cumplimiento de los niveles de servicio indicado en el Anexo I del Contrato.

2.3.2 Conservación de Obras Viales

En el cuadro siguiente se resumen las características más generales de las actividades de Conservación a ejecutar en la vía durante todo el periodo de Concesión:

Cuadro 6: Conservación Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil

TRAMO	RUTA	LONGITUD KM.	TIPO DE INTERVENCIÓN	COMENTARIOS
1	Puerto San Juan de Marcona - Nazca – Abancay - Cusco – Urcos*	757.64	Conservación y mantenimiento	Asfaltado todo el tramo

* Km. 1019+620 de la Ruta 3S (Empalme con la Concesión del Tramo 2: Urcos-Inambari)

Adicionalmente, se debe considerar la Conservación de todos los desvíos asfaltados y afirmados hasta 100m y 50m respectivamente medidos desde el eje de la vía, para los pasos de cruces de vías incluidas en el Clasificador de Rutas vigente del MTC.

2.3.3 Conservación de Puentes y Obras de Arte

En materia de obras de drenaje y puentes, se espera que como parte de las actividades de Conservación, el CONCESIONARIO desarrolle tareas rutinarias de evaluación de estado, y ejecute la conservación rutinaria y periódica necesarias.

El alcance de estas tareas de Conservación será muy variado, desde la limpieza, pintura, señalización, reparación de juntas o recambio de elementos de seguridad, hasta tareas más complejas como la sustitución de apoyos, adecuación del cauce, o reparaciones estructurales mayores.

Eventualmente, para caso de puentes existentes con características especiales (Puente CUNYAC, Puente URCOS y otros) se solicitará al CONCESIONARIO la planificación, diseño y ejecución de tareas especiales de Conservación. Este Plan de Mantenimiento debe ser presentado al Concedente para su aprobación.

Las rehabilitaciones mayores incluyendo el mejoramiento de la capacidad estructural de los puentes, será definido por el Concedente en su oportunidad.

2.3.4 Conservación de los Bienes de la Concesión

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá conservar otros Bienes de la Concesión, tales como plazas de peaje y pesaje, equipamiento de Servicios Obligatorios y Opcionales, equipos, sistemas eléctricos, mecánicos y electrónicos operativos y administrativos, entre otros. El CONCESIONARIO está obligado a actualizar y modernizar dichos bienes, acorde con el avance tecnológico y de la ciencia.

2.3.5 Mantenimiento de Emergencia

En concordancia con la Sección VII del Contrato de Concesión, titulado de la Conservación de las Obras, el CONCESIONARIO deberá planificar y presupuestar la atención de emergencias. El mantenimiento de emergencia hace referencia a la ocurrencia de eventos que habiendo comprometido la funcionalidad de la vía, reclaman intervenciones extraordinarias inmediatas para recuperar en el menor tiempo posible la transitabilidad de la vía y de los elementos que la conforman, de manera de restablecer los niveles de servicio en concordancia con el Anexo I del Contrato de Concesión.

Por tratarse normalmente de eventos asociados al clima, la naturaleza u otros factores de difícil prevención, el Mantenimiento de Emergencia requiere identificar sectores críticos, ocurrencias similares, establecer procedimientos y protocolos de actuación, para la atención de emergencias y mitigación de los daños.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Especificaciones Técnicas Generales

Tanto para las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, como para la ejecución de las tareas de Mantenimiento, el CONCESIONARIO se guiará por las especificaciones técnicas generales siguientes:

- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001.
- Especificaciones Técnicas Generales para Carreteras EG-2000.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000.
- Manual de Diseño de Puentes DP-2003.

3.2 Especificaciones Técnicas Particulares

Para las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento el CONCESIONARIO se guiará por las especificaciones técnicas particulares contenidas en los estudios de factibilidad incluidos en la Sala de Datos, o por las especificaciones que haya propuesto como alternativa en su Propuesta Técnica, una vez hayan sido aprobadas por las entidades competentes.

En el caso de la ejecución de las tareas de Mantenimiento, el CONCESIONARIO podrá guiarse por las especificaciones técnicas particulares que hubiese considerado en su Propuesta Técnica, una vez hayan sido aprobadas por las instancias correspondientes.

3.3 Especificaciones Técnicas Para Obras Complementarias

En lo relacionado a edificaciones y en sus especialidades de estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y otras se sujetarán a lo señalado en el Reglamento Nacional de Construcciones y otras normas vigentes.

3.4 Especificaciones Técnicas Complementarias

En el caso de que las especificaciones técnicas vigentes no contemplen procedimientos, técnicas o materiales de uso corriente en otros países, los Postores podrán proponer en sus Propuestas Técnicas la utilización de especificaciones técnicas complementarias basadas en normas de reconocida validez internacional (AASHTO, ASTM, DIN, etc.).

3.5 Especificaciones Técnicas para Canalizaciones y Cámaras para una Línea de Fibra Óptica.

El CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO la ejecución de Ductos y Cámaras Subterráneas para una Línea de Fibra Óptica a lo largo o parte de la vía.

Los Términos de referencia de los ductos al que hace referencia el párrafo anterior, serán definidos por el CONCEDENTE.

A efectos de realizar estas Obras, las Partes deberán llegar a un acuerdo respecto a la ejecución de los ductos, incluida la retribución del CONCESIONARIO.

El CONCEDENTE deberá obtener todas las autorizaciones legales y administrativas necesarias (incluidas las que pudieran corresponder de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública) así como los recursos presupuestarios correspondientes.

A falta de acuerdo entre las Partes, el CONCEDENTE podrá decidir ejecutar estas obras bajo los mecanismos legalmente establecidos. El resultado de estos trabajos no será considerado como Bienes de la Concesión, no existiendo deber de Conservación a cargo del Concesionario respecto de estos Ductos y Cámaras Subterráneas.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE IMPACTO SOCIO AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO, LA REHABILITACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL IÑAPARI –PUERTO MARÍTIMO DEL SUR

TRAMO N° 1: PUERTO SAN JUAN DE MARCONA – URCOS

I.- RESUMEN EJECUTIVO

1.0 ASPECTOS GENERALES

Los Términos de Referencia constituyen la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que se deberá considerar para la elaboración del Expediente Técnico, para la ejecución y supervisión de las obras, su operación y mantenimiento.

Dentro de este contexto, los presentes Términos de Referencia contienen el marco de las actividades que deberá desarrollar el Concesionario a través del Consultor encargado de efectuar el Estudio Definitivo de Impactos Socio Ambientales originados por las acciones de mantenimiento y conservación, y construcción, del Tramo 1, de la Interconexión Vial Iñapari –Puerto Marítimo del Sur.

El tramo 1 posee sectores que se encuentran a nivel de afirmado y/o sectores donde podrá requerir construcción de variantes. El Estudio de Impacto Ambiental deberá realizarse para la totalidad del Tramo, debiendo considerarse para el desarrollo del contenido del Estudio (descripción del proyecto, líneas de base, identificación de impactos, plan de gestión socio ambiental, etc) los diferentes niveles de intervención para las obras, diferenciándose las actividades de mantenimiento y las de construcción, así como la fase de operación de la concesión (conservación y explotación). Requiriéndose un menor nivel de detalles para las actividades mantenimiento.

2.0 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo General

El objetivo general del Estudio, es lograr la conservación del medio ambiente natural y social del área donde se desarrollará el tramo 1 a concesionar de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, mediante la identificación de los impactos socio ambientales que sobre su entorno físico, biológico, social, económico y cultural, puedan generar las diversas obras requeridas para su mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y conservación, y establecer las medidas socio ambientales que permitan anular, mitigar o compensar los impactos potenciales causados sobre dicho entorno.

Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar los impactos directos e indirectos, positivos o negativos producidos por las obras del proyecto sobre su entorno físico, biológico y económico y cultural, durante las etapas de mantenimiento, construcción, conservación y operación.
- Identificar y evaluar los impactos que sobre el medio social pueden generar las

acciones del proyecto, con énfasis en la afectación a la sociedad local, determinando las necesidades de liberación de las Áreas de Concesión y las medidas adecuadas para evitar o mitigar dichos impactos.

- Definir especificaciones ambientales para la ejecución de las diferentes actividades de mantenimiento del proyecto.
- Identificación de los Pasivos Ambientales y la Propuesta de Remediación correspondiente donde sea necesario realizarla.
- Especificar las metodologías que serán aplicadas en el desarrollo de las actividades de campo de los aspectos sociales, culturales, biológicos y físicos, que les permita obtener información idónea y confiable de los diferentes aspectos según su especialidad, para su posterior evaluación y análisis, plasmado en la Línea de Base Ambiental y Social.
- Especificar la estrategia de desarrollo del Plan de Manejo Socio Ambiental, en base a los alcances establecidos para el EIA.
- Implementar un Cronograma Priorizado de Identificación de Zonas Críticas que deberán ser liberados progresivamente por el concedente para ejecutar las obras que se requieran.
- Participar de la Estrategia de Monitoreo Arqueológico y presentación de los respectivos permisos y documentos expedidos por el Instituto Nacional de Cultura previos al inicio de las obras en el área del proyecto.
- Incluir un Programa de Inversiones, que contenga los costos y presupuesto correspondientes a las medidas de mitigación de los impactos negativos directos e indirectos. Asimismo, el análisis de los costos unitarios correspondientes. El Programa de Inversiones se presentara para la etapa de construcción y operación de la vía.

MARCO LEGAL

El marco legal debe presentar la normativa que se relacione con el proyecto y permita identificar a los actores involucrados, intereses y responsabilidades relacionados con el análisis y el cumplimiento del manejo ambiental, el monitoreo de la obra y su operación. De igual manera, el análisis institucional deber servir para identificar responsables que mitiguen y monitoreen los impactos indirectos futuros derivados de la operación del proyecto.

Se debe considerar el marco legal específico en que se sustenta la conservación de las áreas naturales protegidas, áreas complementarias al SINANPE, Parques arqueológicos y otras categorías. Así como los convenios internacionales ratificados por el Perú respecto a la importancia de la biodiversidad.

Debe incluirse los dispositivos regionales y/o municipales vinculados a los aspectos ambientales del proyecto y su área de influencia

4.0 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO

El Concesionario deberá describir y evaluar los componentes del proyecto a fin de identificar las acciones potencialmente generadoras de impactos socio-

ambientales, considerando las acciones correspondientes a las actividades propias del mantenimiento, conservación y operación del proyecto..

Se considerará los siguientes aspectos técnicos del proyecto:

Para las Actividades de Mantenimiento del Proyecto

Las Obras de Mantenimiento comprenden actividades rutinarias, periódicas o de emergencia destinadas a la conservación de los Bienes de Concesión y serán requeridas para dar cumplimiento a los niveles de servicio mínimos establecidos en el contrato de concesión. Por tanto se solicita la descripción de las actividades de mantenimiento programadas, tales como:

- **Extracción de materiales:** Ubicación, descripción ambiental y características de las canteras: tipo de cantera, lado, acceso, potencia y usos.
- **Depósitos de material excedente:** Ubicación, descripción ambiental y característica: lado, accesos y volumen del depósito.
- **Volumen de material excedente generado:** cuantificar la cantidad de material procedente de: excavaciones, cortes para habilitar accesos, volúmenes que serán usados para rellenos y volumen total para eliminar a depósitos. (adjuntar un cuadro con los volúmenes mencionados).
- **Campamentos y Plantas Industriales:** características, breve descripción ambiental y áreas que ocupan.
- **Depósitos y almacenes:** ubicación, descripción ambiental y áreas donde se almacenarán los materiales de construcción y áreas donde permanecerán los equipos y maquinarias y maquinaria pesada
- Ubicación y diseño en planos a escala de 1/3,000 y a colores de las instalaciones temporales: canteras, depósitos de material excedente, áreas de almacenes y depósitos, identificando las progresivas de la carretera y las coordenadas de ubicación de las instalaciones indicando el Datum y las zonas UTM. En general los planos deben contener información sobre curvas de nivel, cursos de agua, cobertura vegetal y/o uso actual, viviendas, accesos, restos arqueológicos, etc. Además, las coordenadas de los perímetros deben estar a una escala que sean legibles y las escalas deben coincidir con coordenadas UTM
- Se debe presentar un mapa clave, que integre todas las instalaciones a utilizarse.

El CONCESIONARIO presentara la información a manera de Fichas de Caracterización, y cuyo modelo se adjuntan al final del documento.

Para las Actividades de Construcción:

La información a presentar será la siguiente:

- a. Diseño del proyecto, indicando perfiles tipo (anchos de faja, zonas de restricción, obras complementarias, otros), velocidad de operación, pendientes, tipos de taludes cuando corresponda, definición del derecho de vía, entre otros.
- b. Obras de ingeniería, tales como pistas, terraplenes, cortes, puentes, defensas fluviales y obras de saneamiento.
- c. Localización en coordenadas UTM de zonas de canteras, depósitos de material excedente (DME), plantas de producción de material (chancadoras, de mezcla asfáltica y de concreto), campamentos y patios de máquinas, disposición de residuos (rellenos sanitarios) y otras áreas donde se realicen actividades propias de la obra.

- d. Determinación del Área de Concesión, zonas críticas a ser liberadas y los predios afectados en estas zonas (afectaciones de viviendas, terrenos, locales comerciales u otro tipo de propiedad de terceros).
- e. Los servicios obligatorios, complementarios y de las medidas de seguridad que se incluirán en el proyecto, como por ejemplo: Central de emergencia, auxilio mecánico, servicios higiénicos, áreas de descanso para los usuarios, teléfonos de emergencia, guardavías, implementación y mejoramiento de la señalización, plantas de pesaje, garitas de peaje, entre otros.
- f. Organización de los trabajos u obras a realizar:
Cronograma detallado de las obras y de necesidades de liberación de zonas críticas.
Presupuesto estimado del proyecto.

La información general deberá presentarse en mapas a la escala de 1:25,000, georeferenciada. La información específica deberá presentarse en cuadros, y el diseño de las partes, acciones y obras físicas del proyecto deberá indicarse en figuras.

5.0 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como parte del Estudio de Impacto Socio Ambiental, se pondrá especial énfasis en la elaboración de una Estrategia de Participación Ciudadana, la cual sirve para proveer de elementos a la Línea de Base, identificar actores sociales, identificar y evaluar impactos y elaborar participativamente las medidas de mitigación del Plan de Manejo (identificando los agentes involucrados en su implementación). Esta estrategia debe incluir:

- La identificación, descripción y exposición de la dinámica de relaciones de los grupos de interés (GI) claves. El apartado de Participación Ciudadana del EIA incluirá una caracterización de los Grupos de Interés, lo que pasa por tratar sus objetivos generales, nivel de representatividad, número de miembros, frecuencias de reunión, tipo de organización, temas y ámbitos de acción, antigüedad e intereses sobre la carretera.
- Un Plan de Información que presentará a la población indicada las características del Estudio, las características de la obra en sí, la naturaleza, alcance y medidas para mitigar los impactos tanto ambientales como sociales y los efectos que podría generar la operación de la vía. El Plan de Información se desarrollará en diferentes etapas, a lo largo de todo el Estudio.
- La Estrategia recogerá, a través de herramientas participativas específicas, la valiosa opinión de la ciudadanía representada por todos los sectores involucrados, de modo tal que sirva de insumo a la elaboración de escenarios posibles de la operación de la vía y del Plan de Manejo Social y Ambiental, el mismo que deberá explicitar su incorporación. Todo ello se realizará a la luz de los actores identificados previamente.
- El lugar, el cronograma y los detalles para la implementación, metodología y desarrollo de la Estrategia de Participación Ciudadana contemplará un Plan de Consultas Públicas generales y específicas que deberán ser coordinados con la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y se presentará en el Plan de

Trabajo del EIA. En este Plan de Consultas se indicará la metodología a utilizar, ubicación de los centros poblados y locales para la realización de las consultas, así como los criterios usados para su elección. Todas las consultas a realizar se registrarán por lo establecido en la R.D. N° 006-2004--MTC/16. El Cronograma de las consultas públicas generales y específicas será programado de acuerdo al Cronograma del Estudio de Impacto Ambiental.

Dentro del Plan de Participación Ciudadana (PPC), se considerarán las siguientes modalidades de trabajo con la población:

- Talleres Informativos: Dirigida a informar a la población sobre las intenciones del MTC en la zona.
- Talleres de Evaluación Rural Participativos (TERP): Actividad donde se aplicarán herramientas para el recojo sistemático de información para el EIA.
- Talleres de Validación Técnica (TVT): Actividad donde se recogerán los aportes hechos por profesionales que conozcan el área de influencia, centrándose en la identificación de impactos y los Planes de Gestión Socio ambiental desarrollados por los consultores encargados de realizar el EIA.
- Consultas Públicas Generales: En este espacio se darán a conocer los resultados del EIA a la población en general, para recoger sus expectativas e inquietudes al respecto.
- Consultas públicas Específicas: Esta actividad se encuentra dirigida a los afectados por expropiaciones y reasentamientos (en caso corresponda conforme a la legislación vigente), y en ella se tratarán específicamente estos temas.
- Audiencias Públicas: Este espacio tiene como finalidad dar a conocer una versión final del EIA, donde se recogerán los últimos aportes de la ciudadanía.

Todas estas actividades deberán contemplar un tiempo mínimo de convocatoria de ocho días calendario, tal como lo señala la R.D. N° 006-2004-MTC/16. En el caso de los TERP's, es imprescindible la realización de un trabajo de campo previo, a modo de observación participante, que mediante el reconocimiento de los principales actores sociales y GI locales, identifique las actividades productivas, comerciales y las dinámicas sociales y culturales en las que se estos se desarrollan. De esta manera, se garantizará una adecuada identificación de los GI y por ende, se contará con los insumos necesarios para una óptima convocatoria. El trabajo de campo previo será efectuado por un especialista social (sociólogo o antropólogo)

El CONCESIONARIO realizará las reuniones de Participación Ciudadana que sean necesarias, según las características sociales del ámbito de influencia del Tramo concesionado, y en ellas el CONCESIONARIO explicará los nuevos conceptos incluidos en el Contrato de Concesión como son Área de Concesión, Zonas Críticas, afectaciones priorizadas, estaciones de peajes y pesajes, etc. El CONCEDENTE supervisará el cumplimiento de las normas establecidas para este proceso, acompañará de cerca las consultas públicas que se realicen a lo largo del EIA y en ellas difundirá sus funciones y aquellos puntos del proyecto que considere particularmente relevantes, al mismo tiempo que considerará la opinión de los convocados en la elaboración de sus informes.

Se prevé la realización de reuniones de Participación Ciudadana a lo largo de todo el tiempo de estudio y se prevé también que debe ser flexible: es decir su organización, duración, ubicación y periodicidad deben estar de acuerdo al

proyecto, a las características de la población directa e indirectamente involucradas en el mismo; a los hallazgos y determinaciones del estudio.

El capítulo del EIA dedicado al tema de Participación Ciudadana incluirá un análisis transversal de todo el proceso de Participación Ciudadana en las distintas localidades del tramo, lo que incluirá participación de la población, expectativas y temores y resultados de las herramientas aplicadas.

Lo expuesto deberá estar definido y detallado en el Plan de Trabajo que presentara el CONCESIONARIO.

6.0 DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO

En la determinación y delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, se deberá considerar la potencial intervención a las Áreas Naturales Protegidas próximas a la vía. Asimismo, incluir cartografía georeferenciada a la escala de 1:50,000 para el área de influencia. En caso de existir autorizaciones emitidas con anterioridad por el INRENA, se deberán adjuntar los documentos pertinentes, debiendo ser adecuados de acuerdo a los requerimientos actuales.

En cuanto al área de influencia del proyecto, ésta se definirá y justificará, considerando cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potenciales sobre ellos. En términos generales, se distinguirán dos áreas de influencia:

Para la determinación del área de influencia se debe incluir también el análisis de las áreas de conservación regional y municipal, si las hubiese

De manera general, el área de influencia directa e indirecta será propuesta en el plan de trabajo y metodología, especificando que dicha área puede ser modificada en función de los resultados del propio EIA.

Igualmente se debe tener en consideración los criterios de cuencas o micro cuencas, unidades de ecosistemas o paisajes y fragmentación, así como los ejes económicos

La cartografía georeferenciada se presentara a escala adecuada. En caso de existir autorizaciones emitidas con anterioridad por el INRENA, se deberán adjuntar los documentos pertinentes, debiendo ser adecuados de acuerdo a los requerimientos actuales.

En términos generales, se distinguirán dos áreas de influencia:

Área de Influencia Directa (AID): corresponde al área, aledaña a la infraestructura vial, donde los impactos generales en las etapas de ejecución de obras y operación de la vía son directos y de mayor intensidad. Deberá ser determinada y presentada en un mapa y debe incluir todas las zonas expuestas a afectación por las instalaciones y obras relacionadas con la infraestructura de transporte (campamentos, plantas de asfalto, plantas chancadoras, plantas de producción de concreto, canteras, depósitos de materiales excedentes, almacenes, patios de máquinas, entre otros), considerando, los siguientes criterios generales:

- Poblaciones que usan la infraestructura de transporte como vía principal de acceso.

- Poblaciones cuyos predios (ie. viviendas, tierras) pueden ser afectados o beneficiadas por las obras relacionadas a la infraestructura de transporte. Posibles expropiaciones
- Poblaciones que se verán afectadas por el incremento o disminución del tránsito durante la ejecución y operación del proyecto.
- Poblaciones cuyas actividades económicas podrían verse transformadas por la mejora o habilitación de la infraestructura de transporte.
- Comunidades campesinas, indígenas y nativas cuyas tierras serán más accesibles debido a la mejora de la infraestructura de transporte
- Áreas consideradas Patrimonio Cultural.
- Zonas en que los niveles de ruido, calidad del aire, calidad del agua y residuos sólidos puedan ser afectados incrementando los límites permisibles.
- Zonas de transporte de residuos peligrosos.
- Zonas de uso de explosivos.
- Zonas propensas a inundaciones, áreas inestables o de afectación ante fenómenos naturales periódicos.
- Zonas en las cuales la sinergia por otras actividades puedan causar impactos.
- Zonas consideradas como Áreas Naturales Protegidas y/o zonas sensibles que puedan ser atravesadas por el proyecto o que puedan ser afectados directamente por la construcción y operación del mismo.
- Zonas en donde habitan especies amenazadas y/o endémicas, entre otros criterios, que guarden relación con el proyecto específico

Área de Influencia Indirecta (AI): constituye el área donde los efectos del Proyecto, en particular durante la etapa de operación, son indirectos; entre los cuales se presentarán en gran magnitud los impactos a mediano y largo plazo. Entre los criterios generales que deben ser considerados para definir el área de influencia indirecta, se citan por ejemplo:

- Red vial vinculada al proyecto y cuencas hidrográficas en vista de constituir ejes de poblamiento y zonas productivas agrícolas, hortícola, pecuarias, etc;
- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales, flujos migratorios, etc.
- Presencia de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, por constituir escenarios naturales y/o socioculturales de alta vulnerabilidad;
- Presencia de población campesina de la costa y sierra, por constituir población vulnerable a los efectos de la operación del corredor vial,
- Todos los espacios de importancia socio ambiental y sometidos a fenómenos naturales a propósito de los cuales se toman medidas, dictan políticas, etc.;
- Ecosistemas y poblaciones de flora y fauna cuyo espacio vital es afectado por la presencia de la infraestructura de transporte, ya sea por fragmentación, contaminación, depredación o competencia con especies introducidas.

7.0 DESCRIPCIÓN SOCIO AMBIENTAL DEL ÁREA DE ESTUDIO (LINEA BASE)

La Línea Base debe describir brevemente el área de influencia de los tramos concesionados, utilizando indicadores socio ambientales específicos que puedan ser monitoreados durante el tiempo que dure la Concesión, con el objeto de

evaluar constantemente los impactos que pudieran generarse o presentarse sobre los componentes o elementos del ambiente, producto de la ejecución de actividades y/o obras asociadas al Proyecto.

Se evaluarán los datos de base inicialmente disponibles en el Estudio de Factibilidad existente, consolidándolos con los obtenidos durante la etapa de campo en el presente estudio.

La caracterización ambiental deberá traducirse en un cuadro de indicadores que otorguen rigurosidad y objetividad al proceso de análisis y síntesis. Para la caracterización ambiental se requiere información relativa a los siguientes aspectos:

7.1 Toma de Muestras

De manera general en el desarrollo del Plan de Trabajo y metodología se incluirá los detalles del muestreo, los cuales serán discutidos previamente con el Concedente.

Se deberá considerar la estacionalidad y periodo de colecta de datos, según cada elemento evaluado, así como considerar en la metodología la ubicación de los puntos de muestreo, evitando centrar muestreo en las áreas más impactadas para evitar sesgos de información

Se deberá realizar actividades de monitoreo y toma de muestras en diversas zonas representativas en el área de influencia, especialmente donde se prevé que las actividades del proyecto serán mayores (lugares donde se ubicarán las instalaciones temporales de las obras), así como en los principales centros poblados. Así mismo, la ubicación de los puntos de muestreo dependerá de la disciplina respectiva y de los parámetros a evaluarse.

El análisis de las disciplinas de calidad de aire, suelos y capacidad de uso, calidad de suelos y calidad de aguas se deberán hacer en laboratorios acreditados. El monitoreo de calidad de aire y ruido se desarrollará con equipos de medición ubicados en el terreno, como mediante el análisis de muestras colectadas y analizadas en laboratorio.

SUELOS

• Calidad Agrológica

El trabajo de campo buscará registrar las características actuales de los suelos del área, respecto de sus propiedades físicas, químicas y morfológicas, así como de su potencialidad de uso.

El estudio de suelos se basará en interpretación de imágenes satelitales con antigüedad no mayor de dos años, recorridos de campo y análisis de laboratorio.

La toma de muestras de suelos se llevará a cabo a distancias representativas de tipos de terreno que atraviesa la carretera, tomando también en cuenta las fisiografías del área, para lograr una densidad razonable de muestreo a lo largo de la vía. Asimismo, el muestreo considerará de manera primordial los lugares donde se ubiquen las instalaciones complementarias: campamentos, planta de chancado, plantas de asfalto, y eventualmente algunas canteras y DME, así como



sectores de suelo particularmente sensibles. Para el estudio de suelos, el muestreo de campo se orientará a la ejecución de análisis de caracterización en laboratorio.

• Calidad de suelo por contaminación

Respecto a la calidad de suelos, el objetivo es determinar la presencia actual de Metales e Hidrocarburos Totales de Petróleo en estos. Este conocimiento formará parte de la línea base para establecer los probables impactos a los que estaría sometido el recurso suelo en función de los aspectos propios del proyecto.

Los parámetros para determinar la calidad de los suelos a usarse serán: TPH, Bario, Cadmio, Cromo, Plomo, Mercurio. Se seleccionara los puntos de muestreo

AGUA

• Calidad del agua

Los muestreos de calidad del agua se refieren a los parámetros siguientes: Sólidos Totales Disueltos, Sólidos Totales en Suspensión, Cloruros, Hidrocarburos, Conductividad y Salinidad, DBO.

• Selección de los puntos de muestreo

Para la selección de los cuerpos de agua a ser muestreados, se considerará los siguientes criterios:

- Principales cuerpos de agua que pueden ser afectados por las actividades constructivas de estructuras de cruce de cursos de agua (puentes, badenes, etc.).
- Cursos de agua que presenten evidencias de contaminación y que cruzan la carretera a mejorar y/o a rehabilitar (caso de lavaderos de oro).
- Cuerpos de agua que presenten fauna acuática y/o anfibia (lagartos, reptiles, etc.) y que pueden ser afectados por ubicarse adyacentes a la vía.

AIRE

• Calidad del aire y ruido.

Los monitoreos de calidad del aire y ruido se realizarán en sectores cercanos a los principales poblados y las áreas de instalaciones temporales de obra (campamento, plantas de asfalto y chancado) y áreas de depósito de materiales excedentes.

Los parámetros a considerar en la medición de la calidad del aire son: PM₁₀, SO₂, CO, NO₂.

Para el caso de ruido, las mediciones estarán regidas por lo indicado en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), en el cual se indican los niveles máximos permisibles (estándares) para ruido y la metodología de medición. Para la Línea de base Biológica se debe considerar la toma de muestras en época seca y época húmeda



7.2 Metodología para la elaboración de la Línea de Base Social

Además del uso de información secundaria de todas las fuentes relevantes (desde planes de desarrollo local hasta textos de corte académico) se espera la aplicación de técnicas cualitativas (como entrevistas, talleres, etc.) y cuantitativas (específicamente encuestas) para el recojo de información primaria. En el caso de la información primaria, tanto para la cuantitativa como para la cualitativa, será necesario justificar claramente los criterios utilizados para la selección de la muestra y los informantes, respectivamente.

El trabajo de campo para recoger la información primaria y secundaria, deberá adecuarse a las características de las poblaciones, de tal manera que se utilice el tiempo necesario para recoger una data representativa de las localidades estudiadas. La información secundaria deberá ser recabada de todas las fuentes posibles: bibliotecas, municipalidades, dependencias del Estado (de salud, educación, policiales, INEI, etc.) ONG's, Internet, entre otros. La metodología de la LBS se aplicará a toda el área de influencia (directa e indirecta).

El diseño de los instrumentos para el recojo de información primaria, será discutido con los especialistas de la DGASA. Esto se efectuará durante la elaboración del Plan de Trabajo. Todo el trabajo de campo, procesamiento y análisis de la data estará a cargo de especialistas sociales.

7.3 LÍNEA BASE FÍSICA (LBF)

A continuación se describe brevemente las disciplinas que forman parte de la Línea Base Física:

CLIMA Y ZONAS DE VIDA

Para el desarrollo de la caracterización del clima se utilizará el Sistema de Clasificación Climática de Thornthwaite. Asimismo, se hará un análisis de información bibliográfica existente (temperatura, humedad, etc.), considerando los promedios mensuales y/o anuales (dependiendo de la información existente), indicando las fuentes y años respectivos, para toda el área de influencia del proyecto vial.

Del mismo modo, se procederá con la información meteorológica, además de sintetizar para periodos representativos, principalmente los datos de lluvias, y en menor medida, de temperaturas. De manera más general se tratará otros parámetros atmosféricos, como, velocidad y dirección del viento y humedad relativa, que tienen menores incidencias directas sobre el proyecto vial. Respecto de las precipitaciones, se analizarán con mayor detalle los promedios, totales mensuales y anuales, variaciones estacionales, así como las intensidades de tormentas sobre la base de la información existente de lluvias máximas para 24 horas en las estaciones meteorológicas del área de estudio y zonas aledañas. De esta manera, se presentará una zonificación climática que incidirá en los parámetros de mayor influencia en los componentes del proyecto, como es el caso de la conservación vial.



El capítulo incorpora a su vez el reconocimiento de las zonas de vida existentes en el área de influencia indirecta. Los mapas climáticos y los mapas de zonas de vida se presentarán a escalas que van de 1:100,000 a 1:200,000, dependiendo de la complejidad u homogeneidad del área.

AIRE

Para realizar análisis e interpretación de los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido en los puntos establecidos, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Se efectuará el análisis fisicoquímico de las muestras recogidas durante el monitoreo realizado en los trabajos de campo (determinación de pesos, titulación de soluciones).
- Desarrollo de cálculos técnicos para la determinación de concentraciones de contaminantes evaluados.
- Procesamiento de la información recopilada (datos técnicos de la zona, condiciones ambientales).
- Registro horario en cada estación de monitoreo de los siguientes parámetros meteorológicos: temperatura ambiental (°C), humedad relativa (%H.R.) y velocidad y dirección del viento (m/s). Elaboración de las rosas de vientos.

GEOLOGÍA

Las características geológicas del área de influencia directa, serán descritas considerando la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), en su Carta Geológica Nacional. Sin embargo, las formaciones estratigráficas serán mejor definidas espacialmente, en función del corredor de estudio definido para el área de influencia directa del EIA.

Se presentará el mapa geológico a escala 1:50,000, con las formaciones y estructuras reconocidas en la Carta Geológica Nacional, con los correspondientes ajustes realizados en función de una interpretación de imágenes más precisas y de mayor escala, así como de criterios obtenidos en el trabajo de campo. Se incidirá en la identificación de formaciones y estructuras más propensas al desarrollo de procesos erosivos.

El estudio geológico presentará también una caracterización genérica de las condiciones hidrogeológicas y de sismicidad.

GEOMORFOLOGÍA, ESTABILIDAD Y RIESGO FÍSICO

Se describirá y evaluará las condiciones geomorfológicas del área de estudio. Sobre la base de información de terreno, bibliografía, interpretación de cartas topográficas y, fundamentalmente, imágenes de satélite, se describirán las principales unidades geomorfológicas del área de influencia directa, identificando los procesos morfodinámicos que intervienen en su modelamiento.

El levantamiento geomorfológico pondrá énfasis en identificar las zonas de procesos erosivos que representen riesgos tanto para la propia seguridad de la

vía como en el deterioro del medio ambiente, para ello se propone un cartografiado de las geoformas con su correspondiente indicación y ubicación de los procesos morfodinámicos. Asimismo, el estudio geomorfológico se acompañará de un capítulo de estabilidad y riesgo físico, el mismo que presentará de manera objetiva las zonas de mayor o menor estabilidad frente a las obras del proyecto, así como los sectores de mayor riesgo físico. Esta caracterización se establecerá sobre la base del reconocimiento cualitativo de las pendientes, formaciones geológicas, condiciones bio climáticas y formaciones superficiales susceptibles de erosión.

La cartografía geomorfológica a escala 1:50,000 y el análisis correspondiente, se presentarán únicamente para el área de influencia directa

FISIOGRAFÍA

Adicionalmente a las condiciones geomorfológicas, se procederá a evaluar las condiciones fisiográficas del área de influencia indirecta, que configuran las características del relieve bajo la forma de unidades de paisaje. Este enfoque del relieve es de carácter general (parte de la evaluación geomorfológica propiamente dicha), pero se orienta esencialmente a la ejecución del mapa de suelos, del cual resulta uno de sus principales insumos.

Para ello, se consultará información precedente de tipo bibliográfico que será corroborada y/o completada con la información obtenida en el terreno, para finalmente elaborar un mapa que muestre las unidades identificadas, a la escala general de 1:100,000.

SUELOS Y CAPACIDAD DE USO MAYOR

La evaluación de la situación del suelo en el área de influencia del Corredor Vial, constará de una descripción general para el área de influencia indirecta, y una evaluación más específica para el área de influencia directa. El análisis general de las características edáficas del área se establecerá sobre la base de información de terreno, revisión bibliográfica, interpretación de imágenes satelitales y otros.

Se elaborará un mapa de suelos, y un mapa de capacidad de uso mayor a las escalas de 1:100,000 y 1:50,000 para las áreas de influencia indirecta y directa respectivamente. El estudio de suelos tendrá como base los muestreos de campo y análisis de laboratorio para la caracterización agrológica.

USO ACTUAL DE LA TIERRA

Se elaborará un mapa de uso de la tierra sobre imágenes satelitales, que discriminará usos que se le da a terrenos en la actualidad. Este mapa mostrará una vista estática de la distribución de la población y los distintos usos que se da al territorio, clasificados según una base descriptiva y cualitativa.

HIDROLOGÍA Y USO DEL AGUA

Las condiciones hidrológicas de la red de drenaje serán evaluadas, sobre la base de información existente y de la obtenida en la visita de campo. Se realizará una



descripción de las cuencas y microcuencas hidrográficas, se analizará e indicará los caudales medios, crecidas, sentidos de escurrimiento y hoyas hidrográficas, de los cursos de agua y quebradas que son cruzadas por la carretera, tanto en su modulo actual como en los de avenidas, teniendo en cuenta además, los periodos de retorno adecuados a la dimensión del proyecto, a sus obras y a la información disponible.. La determinación de cuencas críticas será determinante para la aplicación de las medidas de control ambiental.

El estudio hidrológico se desarrollará como cruces de cuencas respecto de la vía. Desde los cruces y hacia aguas arriba, se establecerán los parámetros hidrofisiográficos de las cuencas a evaluarse, y se presentarán los caudales mínimos, promedios y máximos para diversos periodos de retorno en cuadros objetivos. Una descripción acompañada de las hidrógrafas más representativas complementa la presentación de los regímenes hidrológicos.

Se presentará una caracterización de los usos sociales y económicos del agua en el área de estudio, proporcionando planteamientos cualitativos aproximados de la magnitud del uso del agua en los distintos medios comprendidos en el proyecto vial. Esta caracterización servirá de base para estimar los potenciales impactos de las actividades del proyecto, sobre todo en los casos en que se tomarán recursos hídricos para el desarrollo de las actividades de construcción vial.

La red hidrográfica se presentará también en un mapa que cubre el área de influencia indirecta a escala 1:100,000. La calidad de las aguas se evaluará mediante un exhaustivo programa de muestreo de aguas para laboratorio.

CALIDAD DE SUELOS Y AGUA

Las condiciones de calidad de aire y calidad de suelos (por contaminación) serán evaluadas, sobre la base de información generada durante la fase de campo (toma de muestras de suelos y aguas) y de otra información obtenida de fuentes secundarias (revisión bibliográfica). Se realizará una descripción de las condiciones actuales las que se compararán con estándares naciones e internacionales. Para el caso de suelos a nivel nacional no existe un estándar específico, por lo que serán comparadas con estándares internacionales aceptados en el Perú. Respecto a los resultados de calidad del agua, los valores serán comparados con la Ley General de Aguas y sus respectivas modificaciones, también se compararán con los estándares internacionales utilizados. Se incluirá además los mapas de ubicación de los puntos de muestreo.

SÍNTESIS DE LÍNEA BASE FÍSICA (LBF)

Consiste en presentar una imagen integrada del medio físico del área del proyecto. Esta presentación integrada mostrara de una manera analítica, los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio físico sector a sector a lo largo del tramo. Una caracterización igualmente integrada se incorpora también para la ubicación de las instalaciones de apoyo a la construcción.



7.4 Línea de Base Biológica

Se identificarán las tasas, variables e indicadores así como, los protocolos de muestreo para cada componente biológico, los cuales serán presentados y justificados en el Plan de Trabajo.

El número de los puntos de muestreo para la vegetación y la fauna terrestre debe considerar la extensión (porcentaje de superficie) de las unidades de vegetación del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Para la fauna acuática se seleccionarán puntos de muestreo teniendo en cuenta las características y la ubicación estratégica de los cuerpos de agua, el uso por la población y la posible afectación por las actividades del proyecto. La distribución de los puntos de muestreo para vegetación y la fauna terrestre se realizará sobre regiones representativas de las unidades de vegetación, a partir del análisis de imágenes de satélite y del mapa de vegetación.

Se describirá la composición, abundancia y diversidad de las especies registradas en el área de influencia del proyecto, así como a la presencia de especies endémicas y especies de flora y fauna incluidas en alguna categoría de conservación por la legislación nacional e internacional (Apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies de flora y fauna silvestre - CITES y lista roja de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y los recursos naturales - IUCN).

Asimismo, se incluirá una sección sobre el uso que la población local hace de algunas especies de flora y fauna (medicina, comercio de pieles, alimentación, etc.) y se presentará un Registro de Agro Biodiversidad de cultivos nativos.

SÍNTESIS DE LÍNEA BASE BIOLÓGICA (LBB)

Consiste en presentar una imagen integrada del medio biológico del área del proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio biológico sector a sector a lo largo del tramo. Este acápite incluirá el análisis de la sensibilidad biológica determinado para las áreas más sensibles o críticas de acuerdo a la información evaluada. Debe incluir ecosistemas acuáticos.

La información de las Listas de las especies registradas de fauna y flora por grupo taxonómico servirá como base para que los especialistas seleccionen especies indicadoras de fauna y flora considerando revisión de literatura, estudios anteriores, etc. Estas especies reflejarán la alteración del medio ambiente por los impactos relacionados a la construcción y operación de la carretera, y serán utilizadas en los programas de monitoreo. Se debe incluir el análisis de los ecosistemas acuáticos.

7.5 Línea de Base Social (LBS)

La información existente en el Estudio de Factibilidad sobre las áreas pobladas ubicadas dentro del área de influencia y sobre las actividades económicas y culturales, se profundizará durante la etapa de campo, detallando los aspectos de la realidad local que sean de interés para la determinación de los impactos sociales, económicos y culturales.

Se estima necesario puntualizar, como mínimo, los siguientes temas:

- 1- Nombre y localización de la población asentada, distribución y composición de la población, categoría del asentamiento (comunidad, centro poblado, etc.) distancia de los asentamientos respecto a la carretera y características étnicas (Nº de comunidades campesinas del área de influencia, Nº de comunidades tituladas, comunidades por grupos étnicos, particularidades culturales, percepción de inserción de población indígena en proceso de globalización) etc.
- 2- Procesos históricos de crecimiento de la ciudad y migración: de población migrante de los últimos 5 años, población migrante total, motivos de la inmigración y emigración, perspectivas de migración. Identificación de los focos y razones de atracción de población migrante. Historia de los conflictos relacionados al uso, apropiación y colonización del espacio (tierras, ríos, fuentes de agua, etc.)
- 3- Caracterización de las organizaciones comunitarias y ciudadanas y su participación en el proyecto, análisis de los grupos de interés e interacción entre ellos, niveles de representatividad (lo que pasa por número de miembros, % de población que participa en organizaciones y frecuencia de reuniones, entre otros) niveles de actuación, escenario sociopolítico en que se ven vinculados los grupos de interés según su campo de acción y capacidad de influencia. Análisis de perspectivas, limitaciones, expectativas y principales problemas que afrontan en los contextos regionales a los que están adscritos.
- 4- Distancia de los centros poblados y/o viviendas más cercanas a canteras, Depósito de Material Excedente y otras infraestructuras cuyo uso por el proyecto pueda tener impactos sobre el medioambiente y la población.
- 5- Descripción de los Planes de desarrollo urbanos y rurales, propuestas estatales, regionales y locales para creación y/o manejo de áreas naturales protegidas o a proteger, procesos de saneamiento territorial físico legal pendientes u otros planes de ordenamiento territorial propuestos por instituciones locales, municipalidad y/o gobierno regional en el entorno de los dos tramos concesionados.
- 6- Aspectos socio demográficos: tamaño de población, distribución y composición de la población: por centro poblado, población por sexo, grupos de edad y urbana y rural, población con documento de identidad por sexo y edad.
- 7- Indicadores de salud: población por enfermedades más frecuentes, establecimientos de salud, población que accede a servicios de salud, capacidad resolutoria de servicios de salud. Morbimortalidad por grupos etéreos, morbilidad infantil, morbilidad materna. Prevalencia de enfermedades (respiratorias, infección de ojos, piel) consecuencia de la contaminación del aire, prevalencia de enfermedades diarreicas consecuencia de la contaminación del agua, prevalencia de accidentes de tránsito, prevalencia de enfermedades relacionadas a la contaminación del ruido. Casos de ETS, casos de VIH /SIDA, casos de aborto, etc.
- 8- Educación: población según nivel educativo, población que accede a servicios educativos, centros educativos por nivel (primaria, secundaria,



superior universitaria y universitaria), analfabetismo, deserción y abandono escolar, etc. Diferencias de género en el tema educación.

- 9- Composición familiar: Promedio de tamaño de familia, tipos de familia, redes familiares, etc.
- 10- Actividades productivas y/o de auto subsistencia (agricultura, ganadería, pesca, minería artesanal, turismo, etc.) delimitación de los espacios en que se efectúan esas actividades, nivel de interacción mercantil, población en la PEA, PEA ocupada, PEA según actividades económicas, población por tipo de agricultura, población que se dedica a minería, población que se dedica a actividades forestales, población que se dedica a actividades pecuarias, tenencia de unidad agrícola, pecuaria, forestal o minera, inventario de recursos y atractivos turísticos, calendario de festividades, etc.
- 11- Seguridad ciudadana: número de actos de violencia y/o delincuencias y razones para los mismos, mecanismos de seguridad ciudadana, N° de personal policial, N° de bares, N° de prostíbulos, etc.
- 12- Identificar y caracterizar las potencialidades económicas y de desarrollo sostenible que podrían vincularse a la operación de la vía. Tipo de producción por sectores, acceso al mercado movimiento bancario, de cooperativas de crédito, cajas municipales y crédito informal, etc.
- 13- Medios de comunicación: medios de información más escuchados, canales de TV más vistos, diarios / revistas más leídos, otros medios de comunicación existentes (asambleas, reuniones, radiofonía, etc.)
- 14- Infraestructura y servicios de las viviendas: viviendas con luz eléctrica, viviendas con agua potable, de viviendas con desagüe, viviendas por material de piso, viviendas por material de paredes, viviendas por material de techo, tipo de vivienda, propiedad de la vivienda, viviendas por tipo de combustible para cocinar, tenencia de artefactos electrodomésticos, tenencia de medio de transporte, hacinamiento, etc.
- 15- Opinión y expectativas de la población respecto al proyecto.
- 16- Descripción y análisis de las modalidades de acceso a los recursos y tenencia de tierras, identificando las áreas de conflicto y superposición de derechos. Adicionalmente, cruzar este análisis con la capacidad de uso mayor. Presentar Cartografía del tema.

La Línea de Base Social no se limitará a la descripción de los temas señalados, si no que debe brindar explicaciones y cruzar la información existente. Durante la preparación del Plan de Trabajo, las variables y los cruces de las mismas serán discutidas entre el Concesionario y la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC.

En caso haya alguna variación en el trazo definitivo, se complementará y prepararán Expedientes Técnicos con las fichas socioeconómicas, y la documentación registral que posea los propietarios, (en el EIA de factibilidad existen las fichas socioeconómicas de los afectados dentro del Derecho de Vía)

7.6 Áreas Naturales Protegidas por el Estado y/o Zonas sensibles.

Se Identificarán las Áreas Naturales Protegidas (ANP) vinculadas al tramo en concesión señalando las progresivas, coordenadas UTM y datum, que se encuentren dentro del área de influencia. Las consideraciones y pasos a seguir para contar con la opinión previa favorable del INRENA respecto a los tramos superpuestos a las ANP o zonas de amortiguamiento, se llevarán a cabo según lo establecido por las normas legales actuales de ese sector.

En cuanto al tema de ANP, se deberá tener en cuenta las exigencias establecidas en el Artículo 95° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo N° 038-2001-AG), así como por los lineamientos y zonificación contemplados en los respectivos Planes Maestros de cada ANP. Asimismo, se deberá realizar una descripción de las ANP (objetivos de creación, objetos de conservación, análisis de amenazas, biodiversidad, presencia de población indígena, etc.) que se encuentran dentro del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto.

Se debe analizar a las ANPs considerando la vía como factor de vulnerabilidad sobre éstas y su influencia directa o indirecta en la intensificación de las amenazas para la conservación. Este análisis debe servir como insumo en el desarrollo del Capítulo de identificación de Impactos y el Plan de Gestión Socio Ambiental.

Se deberá considerar a las áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas, si las hubiese, así como otros sitios de interés como las áreas RAMSAR.

7.7 Análisis de Fragmentación

Se analizará de manera cualitativa y cuantitativa los procesos de fragmentación de las unidades de vegetación identificadas, describiéndose las principales causas y procesos, como expansión de la actividad agrícola, deforestación, minería, etc.

8.0 IDENTIFICACION DE PREDIOS EN EL AREA DE CONCESION

En el Contrato de Concesión para el tramo 1 se ha incluido el concepto de área de concesión definida como la franja ubicada dentro del Derecho de Vía que a la fecha de Toma de Posesión no se encuentra ocupada o invadida, cuya recuperación responderá a un programa progresivo implementado por el CONCEDENTE.

Sin embargo, para sectores donde podría haber afectaciones a predios por acción de la obra, el CONCESIONARIO, deberá presentar:

- Identificación de zonas críticas y prioritarias y los predios incluidos en estas.
- Presentar un cronograma priorizado que contenga el Programa para la liberación de las zonas críticas

9.0 PROPUESTA DE ESCENARIOS

Se presentará una Propuesta de escenarios posibles con la operación de la vía. Estos escenarios deben considerar los aspectos políticos, económicos, socioculturales y ambientales.

La Propuesta de Escenarios tiene como finalidad proveer de predicciones sobre los cambios generados por el proyecto en un contexto más agregado al de la obra (específicamente a nivel regional) que permita analizar y evaluar los impactos identificados en el presente EIA. Su análisis debe incorporarse en el diseño, implementación, retroalimentación y actualización del Plan de Gestión Socio Ambiental para las Etapas de Conservación y Explotación.

Es imprescindible sustentar la metodología a ser empleada. La información generada en el estudio de factibilidad sobre los beneficios y/o impactos del proyecto deberá ser incorporada en este acápite.

10.0 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Considerando que los impactos ambientales y sociales, generados no sólo en el área de concesión sino desde el área de concesión y que puedan afectar otras áreas, son de responsabilidad del Concesionario; el Consultor identificará y evaluará los potenciales impactos socioambientales en las etapas de pre-ejecución, ejecución y operación de los dos tramos concesionados de la Interconexión Vial Iñapari –Puerto Marítimo del Sur.

La evaluación ambiental y social busca predecir los impactos ambientales negativos en la situación sin proyecto y con proyecto, incluyendo situaciones de riesgo y se desarrollará de manera secuencial en las siguientes etapas:

- Identificación de impactos
- Evaluación de impactos
- Análisis de impactos

La identificación de impactos consistirá en establecer y definir todas las actividades que involucren al proyecto y establecer los indicadores de cambio en cada uno de los componentes ambientales analizados en los estudios de la línea base. Esta identificación se hará en parte, a través de la dinámica de talleres con la población y debe incluir los resultados de las Consultas Públicas.

La evaluación de impactos se realizará a través de métodos cuantitativos y cualitativos definidos por el Consultor y aplicados por el equipo interdisciplinario participantes en el desarrollo de la línea base, los resultados se plasmarán en matrices definidas por el Consultor. Los impactos serán establecidos para la etapa de construcción y operación del proyecto.

Análisis de impactos. Los impactos resultantes deberán ser discutidos con el grupo de ingeniería a cargo del proyecto a fin de establecer si existen medidas de manejo, modificaciones y alternativas al diseño que contrarresten los impactos.

La identificación, evaluación y análisis de impactos se deberá trabajar, en parte, a través de las reuniones, talleres o consultas pertenecientes al PPC.

11.0 EVALUACION DEL PASIVO AMBIENTAL

Un pasivo es una deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales



(físicos y bióticos) y humanos, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

El pasivo ambiental de la carretera en estudio a ser recuperado, se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al derecho de vía. A continuación, se presentan algunas situaciones que vienen a constituir los pasivos ambientales:

- Deslizamientos y derrumbes, hundimientos, inestabilidad de taludes.
- Erosión, sedimentación, obstrucción de cauce.
- Depósito de material excedente laterales indiscriminados.
- Contaminación de aguas.
- Daños ecológicos y paisajísticos en zonas frágiles.
- Áreas degradadas por la explotación de canteras y otros materiales para la obra, por la apertura de caminos de servicio, campamentos, etc.
- Accesos, caminos vecinales y calles de los poblados interrumpidos por la carretera.
- Daños a las fuentes de agua de los poblados y/o a canales de riego a lo largo de la carretera.
- Ocupación del derecho de vía, etc.

Para la identificación y evaluación de los pasivos ambientales, el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades:

- Definir una metodología de evaluación de pasivos ambientales.
- Diseñar y someter a aprobación de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales (DGASA) la ficha de caracterización que se utilizará para registrar los pasivos ambientales.
- Clasificar en categorías los tipos de pasivos ambientales.
- Recopilar todos los antecedentes de terreno necesarios para elaborar las fichas de caracterización preestablecidas.
- Redactar las fichas de caracterización para pasivo ambiental detectado, conteniendo como mínimo:
 - Localización, (progresivas y coordenadas UTM) ;
 - Dimensiones aproximadas, obtenidas por procedimientos rápidos;
 - Identificación de acuerdo a la clasificación general preestablecida;
 - Descripción del pasivo, incluyendo las probables causas generadores.
- Registrar en un anexo fotográfico, los aspectos más relevantes y singulares de cada uno de los pasivos ambientales identificados y evaluados.
- Esquematizar los pasivos ambientales de la carretera evaluada. Para ello, deberán presentar en un mapa a escala adecuada, los pasivos registrados, indicando el kilometraje y su identificación respectiva. El mapa deberá contener por lo menos, las áreas urbanas cercanas a la carretera, los cursos de agua y los caminos secundarios que acceden a la ruta en evaluación.
- Clasificar los pasivos ambientales en críticos y no críticos, de acuerdo a los conceptos propuestos por el Concesionario y aceptados por la DGASA.

12.0 ARQUEOLOGIA

El Concesionario deberá presentar la documentación necesaria expedida por el Instituto Nacional de Cultura, cumpliendo con las regulaciones normativas expedidas por dicha institución al respecto.



13.0 PLAN DE GESTION SOCIO AMBIENTAL (PGSA)

El Plan de Gestión Socio Ambiental es el resultado final del Estudio de Impacto Socio Ambiental y está conformado por el conjunto de estrategias, programas, proyectos y diseños necesarios para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas por las diversas actividades del proyecto, detectados durante la evaluación de impactos. Este debe presentar la siguiente estructura:

Programas:

Programa preventivo y correctivo

Debe contener el detalle de las medidas y procedimientos ambientales específicos para cada instalación y frentes de obra. Las medidas y procedimientos deberán contemplar los trabajos correspondientes a la preparación y acondicionamiento de las áreas e instalaciones, la operación de las mismas y las acciones para el cierre y restauración.

Se sugiere desarrollar los siguientes sub programas:

- Manejo Ambiental de Áreas Auxiliares (Campamentos, Canteras, DME, Plantas Industriales, etc.)
- Manejo de desechos sólidos y efluentes
- Control de erosión y sedimentos
- Control de polvo y emisiones
- Señalización, entre otros.

Entre los resultados esperados tenemos:

- Medidas ambientales específicas a tener en cuenta en la ejecución de las obras: manejo y ubicación de campamentos, plantas de asfalto, patios de máquinas, plantas de trituración y de preparación de concreto, técnicas constructivas y tratamiento biológico en sitios inestables. Ubicación, diseño, construcción y estabilidad de los depósitos de materiales excedentes, medidas ambientales para la ejecución de obras en áreas críticas.
- Medidas ambientales para el control de erosión y estabilidad de taludes en los sectores que lo merezcan.
- Medidas ambientales para la protección de los cursos de agua y preservación de su calidad y de la riqueza ictiológica y áreas de interés turístico, áreas protegidas y hábitats de especies de flora y fauna en peligro de extinción.
- Control de la emisiones atmosféricas (polvos y gases) y de ruidos, que afecten a los trabajadores, poblaciones vecinas, a los cultivos o el medio ambiente en general.
- Medidas para restaurar las zonas afectadas por la instalación y funcionamiento de campamentos, patio de máquinas, almacenes, planta de chancado, planta de asfalto, planta de concreto y accesos.
- Medidas para el manejo de desechos sólidos, domésticos y de la construcción y para controlar el vertimiento de aguas servidas en los campamentos.
- Procedimientos adecuados para trabajar las canteras, que eviten el excesivo



deterioro de las áreas a explotar y restauración final de las áreas utilizadas, a través de nivelaciones, rellenos, revegetalización u otras medidas necesarias.

- Procedimientos adecuados para la utilización de las áreas que serán utilizadas como depósitos de excedentes de la construcción u otros desechos, considerando el diseño (planos de planta y elevación, concordante con el entorno), la estabilidad del depósito, la forma como deben ser depositados los materiales y el recubrimiento adecuado para evitar la erosión por efecto de las aguas superficiales.
- Recomendaciones específicas para la señalización informativa ambiental y la seguridad vial, temporal y definitiva.

Programa de Monitoreo Socio Ambiental

Orientado a verificar la aplicación oportuna de las medidas de mitigación y la eficacia de las mismas, cumplimiento de las normas de prevención ambiental, monitoreo de aire y niveles de ruido, y monitoreo de la calidad del agua, flora y fauna; así como de los impactos a mediano y largo plazo; tanto en los sectores de mantenimiento, como de construcción y de operación. También, para detectar otros impactos no identificados que se puedan producir durante las obras. Cumplimiento del cronograma de obras y de medidas socio ambientales y costos para la implementación de las acciones de seguimiento y control. Considerar los cuerpos de agua, ecosistemas acuáticos u otros ecosistemas críticos con un enfoque ecosistémico de monitoreo y no como elementos separados.

Programa de Manejo de Impactos Sociales

Esta dirigido tanto a facilitar la relación entre el CONCESIONARIO y las poblaciones locales, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo, la compra de productos locales, etc.) Para tal fin, se plantea el diseño y ejecución de cómo mínimo los siguientes tres sub programas:

- Sub programa de Relaciones Comunitarias: este sub programa esta enfocado, primero, a la elaboración y cumplimiento de un código de conducta para los trabajadores y subcontratistas; segundo, al establecimiento de mecanismos de comunicación e información entre la empresa y los pobladores; tercero, a crear y aplicar mecanismos de prevención y resolución de conflictos. Este sub programa deberá proponer mecanismos eficaces para la coordinación entre las diferentes gerencias y el área encargada de la aplicación de este sub programa.
- Sub programa de Contratación de Mano de Obra Local: Este sub programa desarrollará e implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación del máximo posible de residentes locales. Todo esto se hará de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- Sub programa de Compras Locales: Este sub programa buscará adquirir la mayor cantidad de productos locales, según las necesidades de la empresa. Con este fin, se desarrollarán mecanismos para adecuar la producción local a los estándares de calidad de la empresa.

Programa de educación y capacitación ambiental:

Dirigido a los trabajadores que operarán a lo largo del tiempo de mantenimiento y rehabilitación y operación de los tramos. Se deberá diferenciar el sub programa de inducción general y la capacitación específica De acuerdo a los resultados y

necesidades identificadas en la línea de base social y el plan de participación ciudadana, se implementará el sub programa de capacitación de la población local en los temas que sean requeridos.

Programa de prevención de riesgos y contingencias:

El programa de Prevención de pérdidas establece y formaliza la política de prevención de la empresa, recoge la normativa, la reglamentación y desarrolla los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales y respuesta a emergencias. Para el programa de prevención de pérdidas se sugiere desarrollar los siguientes sub programas:

- Sub programa de salud ocupacional
- Sub programa de prevención y control de riesgos laborales
- Sub programa de prevención de contingencias y respuesta a emergencias

Programa de abandono:

Contiene las acciones a realizar para el levantamiento de campamentos, patios de máquinas, plantas de trituración, canteras de preparación de concreto, planta de asfalto y de los accesos a dichas instalaciones y otros que hayan sido necesarios construir. Las áreas utilizadas deben quedar libres de todas las construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de todo tipo de contaminación por asfalto, derrames de combustibles, aceites, lubricantes, etc. Se verificará la ejecución de las acciones de restauración y/o revegetación de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo de restos de la construcción. Se deberá presentar un documento el cual certifique legalmente que el propietario del terreno utilizado lo recibe a su entera satisfacción.

Programa de monitoreo arqueológico: El CONCESIONARIO habrá de diseñar una Estrategia de Monitoreo Arqueológico que acompañe los trabajos durante las actividades de mantenimiento y ejecución de la obra.

Programa de monitoreo y seguimiento de la gestión e implementación del PGSA:

Este programa busca organizar de manera sistemática el progreso de la implementación del PGSA, pudiendo establecer algunos indicadores de gestión y efectividad, de modo que se pueda obtener información oportuna para la retroalimentación del PGSA.

14.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

II.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIO AMBIENTAL

Se recomienda que el Estudio de Impacto Socio-Ambiental tenga la siguiente presentación:

Resumen Ejecutivo

- 1.0 Aspectos Generales del Estudio
- 2.0 Objetivos del Estudio
- 3.0 Marco Legal
- 4.0 Descripción y análisis del Proyecto

- 5.0 Participación Ciudadana
- 6.0 Determinación del Área de Influencia Socio Ambiental del Proyecto
- 7.0 Descripción Socio Ambiental del Área de Estudio (Línea Base)
- 8.0 Identificación de Predios en el Área de Concesión
- 9.0 Propuesta de Escenarios
- 10.0 Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales.
- 11.0 Evaluación del Pasivo Ambiental
- 12.0 Prospección Arqueológica
- 13.0 Plan de Gestión Socio Ambiental
- 14.0 Conclusiones y Recomendaciones
- 15.0 Bibliografía
- 16.0 Anexos
- 17.0 Panel Fotográfico
- 18.0 Planos y Mapas.

III.- INFORMES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

Informe	Nivel de Contenido
Informe N° 1	Plan de Trabajo Detallado, que incluirá como mínimo¹ los siguientes aspectos: • Definición y sustentación de área de influencia • Componentes, variables e indicadores para la elaboración de los estudios de línea base física, biológica y social. • Metodología de muestreo para la línea de base física, ambiental y social • Estrategia de Participación Ciudadana • Cronograma de trabajo • Equipo técnico • Diseño de la Ficha de caracterización de los pasivos ambientales.
Informe N° 2	- Marco Legal - Descripción y Análisis del Proyecto, - Determinación del Área de Influencia Socio Ambiental del Proyecto - Resultados preliminares de las actividades de la Estrategia de Participación Ciudadana y el Proceso de Consultas Públicas Generales. - Resultados de la Línea de Base Ambiental (medio físico, medio biológico, medio socioeconómico cultural, áreas naturales protegidas).
Informe N° 3	- Identificación de Predios en el Área de Concesión - Propuesta de Escenarios - Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales. - Evaluación del Pasivo Ambiental - Prospección Arqueológica - Plan de Gestión Socio Ambiental

La estructura y contenido final del Plan de Trabajo será coordinado con la DGASA

Informe N° 4: Borrador del Informe Final	- Resultado del desarrollo de todos los temas del EIA. - Resultados de la Estrategia de Participación Ciudadana y las Consultas Públicas.
Informe Final	- Corresponde al Informe definitivo en el cual se subsanarán adecuadamente todas las observaciones realizadas al Borrador del Informe Final. Incorporará los resultados de las Audiencias Públicas.

IV.- DEL REGISTRO DEL CONSULTOR

El presente Estudio Definitivo de Impacto Socio Ambiental debe ser ejecutado por una Empresa debidamente inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas a ejecutar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, registro conducido por la DGASA-MTC.

V.- EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DEL CONSULTOR

Para la ejecución del Estudio Definitivo referido se requiere que cuente con la participación de un equipo multidisciplinario de profesionales de amplia experiencia en la ejecución de estudios de impactos socio ambientales en proyectos viales, cuya composición se precisa a continuación:



Un Especialista Ambiental, con amplia experiencia en la ejecución de Estudios de Impacto Socio Ambiental en proyectos viales. Coordinador del grupo. Se encargará, además de desarrollar los temas concernientes con la Descripción del Proyecto, Línea Base Ambiental, Identificación y Evaluación de Impactos, de la integración de los trabajos de los otros especialistas en el Plan de Manejo Ambiental y de la preparación del Informe Final.



Un Especialista en Ciencias Forestales, encargado de la situación y evaluación de los áreas de vegetación mayor, bosques de producción, entre otros.

Un Especialista en suelos, encargado de la evaluación de la calidad de los suelos, así como de la evaluación del uso actual de la tierra.

Un Especialista en Biología, encargado de desarrollar la evaluación del medio biológico (flora, fauna y ecosistemas) del área de influencia del proyecto.



Un Especialista Social (Sociólogo / Antropólogo), encargado de desarrollar todos los aspectos socioeconómicos y culturales del proyecto. Dadas las características particulares del proyecto, es indispensable la experiencia en zonas rurales andinas de sierra, así como en planificación estratégica.

Un especialista en Ciencias Sociales con experiencia en Procesos de Participación Ciudadana – Consultas Públicas encargado de diseñar el Plan de Participación y de ejecutar las respectivas Consultas durante las etapas del estudio. Conjuntamente con el especialista en expropiaciones y reasentamientos, serán responsables de ejecutar las acciones del caso para obtener la aceptación de los afectados por los programas de expropiaciones y reasentamientos adoptados.

Un Especialista en Expropiaciones. Profesional con amplia experiencia en afectaciones de predios urbanos y rurales que se encargará de trabajar en permanente coordinación con el encargado de la Ingeniería del Proyecto y así establecer las zonas críticas que el

Concesionario considere necesario para su prioritaria liberación.

Un Arqueólogo colegiado, quien se encargará de la Evaluación Arqueológica del área del proyecto y de la gestión ante el INC para obtener los permisos y documentos correspondientes.

VI.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS DIGITALES

1. Los archivos de los documentos tendrán formatos no propietarios para que puedan ser leídos por distintas aplicaciones independientemente de su versión.

- Se sugiere utilizar los siguientes formatos:

- Texto : rtf, txt, html, xml
- Tablas : dbf, html
- Imágenes: jpg, tiff, png
- Vectores: dxf,.opendwg, shp

2. Para los documentos de textos:

- Utilizar marcadores para identificar las partes del documento (título, subtítulo, tomos, capítulos, etc.).
- Utilizar A4 para el tamaño de las hojas.

3. Los CDs contendrán los nombres de directorios de acuerdo con el índice. SE sugiere que los nombres de archivo y de carpeta no contendrán espacios entre caracteres.

4. La información Cartográfica se presentara en Formato Vectorial Digital.



MATRIZ DE COMPONENTES AMBIENTALES Y MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Las matrices que se adjuntan a continuación son modelos referenciales cuyo contenido podrán ser modificado por el Consultor con la respectiva justificación y sustentación.



MATRIZ DE COMPONENTES AMBIENTALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
FISICO	Clima	Precipitacion	pp maxima	Precipitacion maxima (24 horas, mensual, anual)
			pp promedio	Precipitacion promedio mensual/anual
			Distribucion	Distribucion espacial
		Temperatura	T promedio	Temperatura promedio mensual
			T minima	Temperatura minima mensual
	Aire	Viento	Velocidad del viento	Velocidad promedio
				Frecuencia
			Direccion del viento	Frecuencia
		Ruido	Magnitud	Cantidad de decibeles registrados
			Polucion	Tamaño de partícula
	Geologia	Estratigrafia		NOX, SOX,...
			Tipo de material	Distribucion espacial
			Tipo de rocas	Distribucion espacial
			Areas activas	Distribucion espacial
			Tipos de relieve y procesos de formacion	Distribucion espacial
FISICO	Geologia	Estratigrafia	Tipos de erosion natural	Distribucion espacial
			Magnitud	Área erosionada
			Frecuencia	Periodo de retorno
	Geologia	Estratigrafia		
	Geologia	Estratigrafia		



Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Economico/productivo	Actividad económica (La información desagregada por miembro y su ocupación se reflejará en la variable PEA, a ser tratada en el componente social)	Actividad familiar principal	% de familias dedicadas a: agricultura, pesca, caza, comercio, pecuario, forestal, minería, artesanía, turismo y servicios, entre otros.
			Actividades secundarias	% de familias dedicadas a: agricultura, pesca, caza, comercio, pecuario, forestal, minería, artesanía, turismo y servicios.
			Estacionalidad de las actividades primarias y secundarias	Meses dedicados a la actividad principal
			Ingresos por actividad	Meses dedicados a la actividad secundaria Distribución de ingresos por mes por actividad
			Población económicamente activa (PEA)	Distribución de PEA según categoría ocupacional
				Distribución del PEA según condición laboral (Dependiente - Independiente)
				% de población mayor de 15 años empleada según sexo
				% de población mayor de 15 años empleada según grupo etáreo
				% de población mayor de 15 años subempleada según sexo
				% de población mayor de 15 años subempleada según grupo etáreo

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Economico/productivo	Producción	Destino de Producción	% dirigido a: Venta directa, autoconsumo e intercambio
			Venta Directa	Tipo y cantidad de productos vendidos desagregados por: agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros, mineros, artesanías y derivados.
				Precios por tipo de productos en distintos lugares de venta.



Frecuencias de venta por producto (anual)
 Tipo (ferial, regional, local, etc.) y número de mercado por lugares de venta.
 Distancia de centros de producción (chacras, estancias, etc.) y/o lugares de procesamiento a lugares de venta.
 Tiempo de los centros de producción (chacras, estancias, etc.) y/o lugares de procesamiento a los lugares de venta según medio de transporte
 Tipo y cantidad de productos destinados al autoconsumo desagregados por: agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros, mineros (anual)
 Mercados a los cuales derivan los productos los intermediarios
 Distancia a los mercados a los cuales derivan los productos intermediarios
 % de ingreso reinvertido en actividades de producción (desagregado por actividad)
 Periodicidad de la recapitalización
 Rendimientos (ganancia neta y cantidades) anuales de principales cultivos o actividades productivas
 Gastos (anuales) desagregados en: salud y medicinas, transporte local y regional, educación, alimentación, esparcimiento, servicios y vivienda, vestido, ahorro, apoyo a terceros, etc.

Autoconsumo

Intermediación comercial

Recapitalización

Productividad

Capacidad de consumo

Consumo

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Economico/productivo	Apoyo de terceros	Apoyo de terceros	Tipo de apoyo: capacitación, préstamo, donación, insumos productivos, apoyo sanitario, etc. Fuentes de apoyo: estatal, ongs, centros de investigación, empresas privadas, iglesias, etc.
	Uso y Acceso a Tecnología moderna		Uso y propiedad de tecnología "moderna" extractivas-productivas por actividad	Frecuencia del apoyo Tipo de propiedad de la tecnología extractivo-productiva por actividad Frecuencia de uso de tecnología extractivo-productiva por actividad



Uso y propiedad de tecnología "moderna" de transformación por actividad	Tipo de propiedad de la tecnología de transformación
Expectativas sobre cambios económicos productivos por influencia de la carretera	Frecuencia de uso de tecnologías de transformación por actividad
Expectativas con respecto a la carretera	% de población que considerará que cambiará el rubro de sus actividades (por variación total o aumento de nuevas actividades)
	% de población que considerará que no cambiará el rubro de sus actividades
	% de población que considerará que aumentará la intensidad de sus actividades
	% de población que considerará que disminuirá la intensidad de sus actividades
	% de población que considerará que no variará la intensidad de sus actividades
	% de población que cree que aumentarán sus ingresos
	% de población que cree que disminuirán sus ingresos
	% de población que cree que seguirán iguales sus ingresos

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Político/organizativo	Participación Ciudadana	Capital social (se tomará en cuenta a las organizaciones que conforman grupos de interés como a las que no)	Nombre y número de organizaciones/asociaciones existentes
				Tiempo de trabajo de la entidad en el Area de Influencia.
				% de objetivos trabajados al año por las organizaciones/Instituciones
				Procedencia de las organizaciones: exógenas y endógenas al área de influencia.
				Rubro de acción por entidad: Seguridad, producción, representación, etc.
				Espacios de acción: local, interlocal, distrital, regional
				Número de asociados por entidad
				Frecuencia de reuniones por entidad
				Número y nombre de instancias de concertación interinstitucional en la que participa

Frecuencia de participación (por entidad) en instancias de concertación interinstitucional

% de asociados que asisten por reunión
 % de la población que manifiesta conocer los objetivos de las organizaciones en las que esta involucrado
 % de la población que recuerda las 3 últimas acciones de las organizaciones en las que participa
 % de la población que evalúa positivamente las acciones de las organizaciones/asociaciones en las que participa
 % de la población según motivos de la aceptación o rechazo de la organización/asociación

Tipos de mecanismos de acuerdo por institución/organización: Censo, mayoría, etc.

% de participantes en organizaciones según sexo, edad y condición socio económica.

% de población según tipo de percepciones positivas sobre la organización y sus dirigentes

% de población según tipo de percepciones negativas sobre la organización y sus dirigentes

Involucramiento de los actores en la organización/asociación (representatividad)

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Político/organizativo	Grupos de Interés	Intereses sobre la carretera por grupo	% de grupos de interés según tipo y grado de interés
			Interacción de los grupos de interés	Espacios de interés (local, interlocal, distrital, regional o nacional) por grupo de interés
				Número de instancias en las cuales interactúan
				Frecuencia de reuniones entre ellos
				Número de litigios entre grupos de interés en los últimos 5 años.
				Existencia de acuerdos extrajudiciales en los últimos 5 años.
				% de grupos de interés que interactúan en proyectos comunes.
				Número de proyectos comunes entre los GI
				Número y nombre de instancias de concertación interinstitucional en las que participan



% de la población según motivos de valoración de la relación
Existente entre los grupos de interés
Tipo de motivos para la relación existente entre los
grupos de interés
Tipo de percepción mutua entre los grupos de interés

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Social	Etnicidad	Datos de la comunidad	Familia lingüística de procedencia
				Lengua materna
				Comunidad de origen (en caso de ser comunidad nativa amazónica)
				Condición del terreno comunal: titulado, reconocido
				Relación de comunidades indígenas y campesinas ubicadas en el Área de Influencia
				Extensión territorial de la CCNN ó CCCC
				Antigüedad de asentamiento de la comunidad
				Antigüedad de reconocimiento oficial de la comunidad.
				Distancia de la comunidad al eje carretero
				motivos de valoración (positiva o negativa) de la población indígena por parte de la población no indígena
			Percepción externa	Autoreconocimiento como indígena
			Autopercepción	Motivos para autoreconocerse como indígenas
			Relación con colonos	Tipo de relación: conflictiva, discriminación, alianzas
				Ámbitos de relación: político, económico, cooperación, etc.
				Motivos por tipo de relación

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
------------	----------------	------	----------	-----------



Uso de la lengua vernácula

% de población indígena que conoce la lengua vernácula

% de población indígena que usa lenguas vernáculas

Cobertura geográfica de programas de Educación bilingüe intercultural (EBI)

Lugar de procedencia del docente comunal

Espacio de uso de la lengua nativa: público o privado

% de la población que usa su lengua materna según grupos etáreos

% de la población que usa su lengua materna según sexo.

Etnicidad

Social

SOCIAL

Representación y organización política/cultural

Organización interna de la comunidad

Existencia de planes de desarrollo comunal

Organizaciones a las que se encuentra afiliada la comunidad

Organizaciones que trabajan con la comunidad en la zona

Tipo de participación en las decisiones de los gobiernos locales

Existencia de algún delegado en gobiernos locales

Contextos para uso de vestimenta tradicional

Frecuencia de consumo de comida tradicional

Nombre y número de fiestas y rituales en las que participa cada comunidad.

Cultura material

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Social	Demografía	Distribución poblacional	Población urbana por grupos etáreos
				Población rural por grupos etáreos
				Población urbana por sexo
				Población rural por sexo
				Tasa de crecimiento demográfico urbano
				Tasa de crecimiento demográfico rural

Tasa de natalidad

Tamaño de la familia nuclear urbana

Tamaño de la familia nuclear rural

Miembros de la familia nuclear urbana

Miembros de la familia nuclear rural

Tipo y número de formas de apoyo de las redes familiares extensas

Tasa de emigración e inmigración en los últimos 10 años

% de población según motivos de emigración e inmigración

Frecuencia de emigración e inmigración

Lugares de emigración

% de migración según miembro de la familiar nuclear

Composición
familiar

Redes familiares
Migración

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Social	Salud	Morbilidad	Tasa de morbilidad (población por enfermedades más frecuentes)
				Morbilidad desagregada por sexo
				Morbilidad desagregada por grupos etáreos
				% de la población que tiene o ha tenido ETS
				% de la población que tiene VIH/SIDA
				Prevalencia de enfermedades diarreicas originadas por la contaminación del agua
				Prevalencia de enfermedades relacionadas a la contaminación del ruido
				N° de heridos en accidentes de tránsito (anual)
				Esperanza de vida al nacer
			Mortalidad	Tasa de Mortalidad
				Mortalidad desagregada por sexo
				Mortalidad desagregada por grupo etáreo
				Muertes por SIDA
				Muertes por ETS

N° de muertes por accidentes de tránsito anuales

N° de abortos (anuales)

N° y tipo de establecimientos de salud del MINSA en el AI

N° y tipo de establecimientos de salud de Essalud en el AI

Número de habitaciones por establecimiento

Equipos por establecimiento

Uso dado a las habitaciones de cada establecimiento

Calidad de
Infraestructura

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Social	Salud	Capacidad de atención por establecimiento	Población (anual) atendida por el MINSA en el AI
				Atendidos por Essalud al año en el AI
				% de población que accede a servicios de salud
				Tipo y N° de profesionales por establecimiento de salud
				Población por profesional de salud
				Número y nombre de localidades a cargo de cada establecimiento de salud
				Población total a cargo de cada establecimiento de salud
				Nivel Resolutivo por establecimiento
				Distancia de Comunidades a establecimientos de salud.
				Tiempo desde las Comunidades a los establecimientos de salud
				Lugar, profesional o persona donde se acude ante un problema de salud
				% de población por motivos para la preferencia de cierto lugar, profesional o persona sobre las otras alternativas para solucionar un problema de salud.
			Percepción sobre la calidad de los servicios de salud	% de población según tipo de opinión sobre el personal de salud del MINSA
				% de población según tipo de opinión sobre la infraestructura de salud del MINSA

% de la población según la opinión sobre la distancia de su vivienda al establecimiento de salud más cercano.

% de la población según aspectos que se esperan cambien en el rubro salud por el mejoramiento de la vía

Motivos por el que se esperan se cambien ciertos aspectos del rubro salud por el mejoramiento de la vía.

Expectativas sobre la carretera

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Social	Educación	Analfabetismo	Tasa de analfabetismo urbano por sexo
				Tasa de analfabetismo rural por sexo
				Tasa de analfabetismo urbano por edad
				Tasa de analfabetismo rural por edad
			Nivel educativo local	Nivel educativo por sexo
				Nivel educativo por edad
				Tasa de abandono escolar
				% de población escolar según tipo de motivos para el abandono escolar
			Calidad de infraestructura	Tasa de repitencia
				% de población escolar según tipo de motivos de repitencia
				Cantidad de centros educativos por nivel de enseñanza
				% de la población escolar que carece de algún elemento del mobiliario escolar
				Número promedio de alumnos por aula.
				% de colegios que cuentan con servicio de agua
				% de colegios según tipo de servicio de saneamiento (ninguno, desagüe, letrina, pozo ciego, etc.)
				% de colegios que cuentan con instalaciones inactivas de agua
				% de colegios que cuentan con servicio de luz
				% de colegios que cuentan con instalaciones inactivas de luz
	Profesionales			N° de docentes por institución educativa
				Número promedio de alumnos por docente

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Social	Seguridad ciudadana	Expectativas sobre la carretera	% de población según aspectos que se esperan cambien en el rubro educación por el mejoramiento de la vía
			Organizaciones de seguridad ciudadana	Motivos por el que se esperan se cambien ciertos aspectos del rubro educación por el mejoramiento de la vía.
	Social	Seguridad ciudadana	Crímenes y sanciones	Nº de personal policial por población
				Porcentaje de efectividad percibida por la población sobre la labor policial
				Tipo y número de sistemas de seguridad ciudadana no policiales (Junta vecinal, ronda campesina entre otras)
				Porcentaje de efectividad percibida por la población sobre la labor de los sistemas de seguridad ciudadana no policiales.
				Número de faltas o crímenes por tipo de delito denunciados.
				Relación entre crímenes reportados y sanciones impartidas
				Situaciones de violencia no denunciadas a la policía.
				Razones percibidas por la población para las situaciones criminales y de violencia.
			Locales donde se presentan situaciones de inseguridad ciudadana.	Nº de bares
			Expectativas sobre la carretera	Nº de prostíbulos
SOCIAL	Social	Seguridad ciudadana	Expectativas sobre la carretera	% de la población según aspectos que se espera cambien en el rubro seguridad por el mejoramiento de la vía
			Organizaciones de seguridad ciudadana	Motivos por el que se esperan se cambien ciertos aspectos del rubro seguridad por el mejoramiento de la vía.

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Social	Infraestructura	Expectativas sobre la carretera	% de viviendas según materiales de los pisos
			Organizaciones de seguridad ciudadana	



% de viviendas según materiales de las paredes

% de viviendas según materiales de los techos

Hacinamiento: Número de personas que duermen en la vivienda/ número de habitaciones del hogar (a excepción de la cocina y el baño)

% de hogares según tipo de fuente de agua para el consumo humano (río, quebrada, pozo)

% de hogares con acceso a red de agua potable

% de hogares de acceso a fuentes de agua segura

% de hogares según tipo de servicio higiénico

% de hogares según tipo de forma de eliminación de residuos sólidos

Existencia o inexistencia de alumbrado público

% de hogares según medio de alumbrado (luz eléctrica, vela, baterías, etc)

% de la población según aspectos que se esperan cambien en el rubro infraestructura por el mejoramiento de la vía

Motivos por el que se esperan se cambien ciertos aspectos del rubro infraestructura por el mejoramiento de la vía.

Acceso a agua para el consumo humano

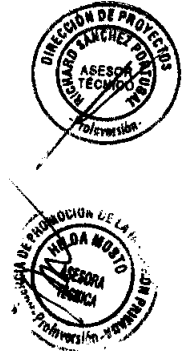
Sanearamiento básico

Alumbrado

Expectativas sobre la carretera

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Uso de Recursos Naturales	Cultivos, Crianzas y Uso de la Diversidad Biológica	Manejo y Extracción de Recursos Forestales	Especies aprovechadas
			maderables y no maderables	Volumen aprovechado por especie
			Manejo y Extracción de Fauna Silvestre	Area de aprovechamiento por especie
	Acuicultura y Extracción de Recursos		Manejo y Extracción de Fauna Silvestre	Especies aprovechadas (manejo o extracción)
				Áreas y especies bajo manejo
				Zonas de caza
				Distancias a zona de caza
				Especies y volúmenes de capturas
				Especies y Volúmenes de producción acuícola



Hydrobiologicals

Zonas de pesca o captura

Unidades de producción acuícola

Captura por Unidad de Esfuerzo

Especies y variedades cultivadas

Cantidad cosechada por cultivo

Area de cosecha por cultivo

Especies y volúmenes de producción

Area dedicada a la crianza

Zona de pastoreo migratorio

Cantidad de derivados por especie

Especies cultivadas (cultivos introducidos, naturalizados, nativos, plantas medicinales)

Animales domesticados

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador
SOCIAL	Uso de Recursos Naturales	Agua	Consumo por actividad (riego de cultivos y/o pastos, uso domestico, pequeña industria)	Actividades altamente dependientes del uso de agua de calidad
				Volumen de agua por actividad segun fuente
				Registro de canales de riego y juntas de usuarios
				Número de familias que usan el agua por tipo de actividad
				Area agricola bajo riego adyacente a la carretera
	Minería e hidrocarburos		Conflicto de uso	Numero de denuncias por uso y acceso a fuentes de agua
			Metalicos y no metalicos	Numero y tipo de metales explotados
				Número y tipo de operación (pequeña, mediana etc)
				Numero de petitorios y/o concesiones mineras
				Area actualmente explotada
				Numero de empresas con documentación ambiental aprobada
				Número y tipo de minerales explotados



Numero de petitorios y/o concesiones mineras
Area denunciada para explotacion
Numero de empresas con documentacion ambiental aprobada
Concesiones y operaciones de exploración y explotación

Hidrocarburos

MATRIZ DE COMPONENTES SOCIALES

Componente	Sub-Componente	Tema	Variable	Indicador	
SOCIAL	Uso de Recursos Naturales	Uso Actual de la Tierra	Acceso al recurso y tenencia de tierras	Concesiones y títulos por actividad	
				Superposición de concesiones	
				Area con licencia de explotación	
				Numero y tipo de empresas formales	
				Numero y tipo de empresa informales	
			Regimen de tenencia		Tipo (parcelas, concesiones forestales, concesiones mineras, estancias, etc.) y tamaño de unidades productivas en hectáreas
					Número de hectáreas de las unidades productivas según tipo de acceso a la propiedad (privada, familiar, comunitaria, partidaria, por concesión, arrendada, posesión, etc.)

ANEXO IX

MECANISMO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE AVANCES DE OBRA

SECCIÓN I: HITOS

1.1. El Programa de Ejecución de Obras (PEO) deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Las prioridades señaladas en el Anexo VIII.
- ii. La definición y composición de los Hitos Constructivos para las tres Fases indicadas en el Anexo VIII.
- iii. Cada Hito Constructivo, en especial el último, deberá representar como mínimo el diez por ciento (10%) de avance de las Obras.
- iv. Especificación clara de los avances de obra por cada partida y subpartida, en períodos mensuales, en relación a los Hitos Constructivos.
- v. La composición de cada Hito Constructivo, indicando el porcentaje que representa éste respecto del total de la Obra.
- vi. Para determinar el porcentaje de avance de cada Hito Constructivo, se deberá tomar en cuenta los metrados y precios unitarios del Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- vii. El uso de la cantidad de metrados por cada subpartida y de precios unitarios del Proyecto de Ingeniería de Detalle tiene como única finalidad la de servir de referencia para el cálculo del porcentaje de avance de las Obras.

Procedimiento de control de avances mensuales

1.2. Los porcentajes de avance de Obra establecidos en el Programa de Ejecución de Obras, deberán verificarse en los Reportes de Avance de Obras.

1.3. Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al REGULADOR un Reporte de Avance de Obra que deberá indicar:

- a) La cantidad de metrados ejecutados, los mismos que deberán ser revisados y aprobados por el REGULADOR en el mes, por cada una de las partidas y subpartidas de las Obras, así como su incidencia en el(los) Hito(s) Constructivo(s) correspondientes.
- b) Los metrados y porcentajes acumulados de cada subpartida, desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Ejecución de Obras hasta el mes del reporte, así como su incidencia acumulada en los Hitos Constructivos correspondientes.

1.4. Los Reportes de Avance de Obra deberán ser presentados por el CONCESIONARIO al REGULADOR, dentro de los tres (03) Días siguientes a la culminación del período correspondiente al reporte. El REGULADOR tendrá un plazo no mayor de veinte (20) Días para revisar dicho documento y verificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Proyecto de Ingeniería de Detalle cumpliendo los parámetros establecidos en el Anexo I.



Dentro de dicho plazo, el REGULADOR deberá proceder conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Reporte de Avance de Obra en caso encontrarse conforme las Obras o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones, en el plazo que a su criterio considere pertinente.

Con la aprobación del último Reporte de Avance de Obra por el REGULADOR para la culminación de un Hito Constructivo, se dará inicio a la emisión del CAO, conforme a lo indicado en la siguiente sección.

SECCIÓN II: CAO

2.1 Emisión del CAO por el REGULADOR

Durante la etapa de ejecución de las Obras el CONCESIONARIO solicitará al REGULADOR un Certificado de Avance de Obras (CAO) por cada hito ejecutado según lo señalado en el Programa de Ejecución de Obras.

Dicho CAO será emitido por el REGULADOR en un plazo máximo de siete (07) Días de recibida la solicitud por parte del CONCESIONARIO, siempre que se hubiere verificado que las Obras se hayan ejecutado de conformidad con lo exigido por el Contrato de Concesión incluyendo, de manera enunciativa: i) el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado y; ii) las disposiciones aplicables del Anexo I del Contrato de Concesión.

En caso que el REGULADOR tenga observaciones a la ejecución de las Obras, las comunicará por escrito al CONCESIONARIO dentro del plazo antes señalado. En este caso, el REGULADOR emitirá el CAO, únicamente cuando el CONCESIONARIO hubiere subsanado las observaciones debidamente comunicadas, en un plazo no mayor de tres (03) Días de verificada la subsanación de las observaciones.

La emisión del último CAO estará condicionada a lo dispuesto en la Cláusula 6.28.

2.2 Emisión de un CAO por Partidas por el REGULADOR

El CONCESIONARIO podrá solicitar un CAO por Partidas en los casos siguientes:

- a) El REGULADOR no haya aprobado la totalidad de los Reportes de Avance de Obra que constituyen un Hito Constructivo ejecutado al cien por ciento (100%) en la medida que el REGULADOR haya aprobado por lo menos el sesenta por ciento (60%) del valor del Hito Constructivo correspondiente. Para tal efecto, el REGULADOR determinará el valor referencial de los Reportes de Avance de Obra aprobados.

El CONCESIONARIO deberá entregar a favor del REGULADOR una carta fianza o póliza de caución con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los Reportes de Avance de Obra aún no aprobados, la misma que deberá permanecer vigente hasta la aprobación de los Reportes de Avance de Obra pendientes por parte del REGULADOR.

Entregada la Carta Fianza o póliza de Caución, se emitirá el CAO por Partidas por el cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.



Corresponderá al REGULADOR liberar la carta fianza o póliza de caución, según corresponda, una vez haya aprobado los Reportes de Avance de Obra pendientes que dieron origen al CAO por Partidas.

- b) Cuando existan Hitos Constructivos que no hayan sido concluidos, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya efectuado egresos comprobados (incluye compra de materiales), a satisfacción del REGULADOR, empleados en el Hito Constructivo y/o siguientes Hitos Constructivos, por un valor no menor al 10% de las Obras.

A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar a favor del REGULADOR una carta fianza o póliza de caución con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor consignado en el CAO por Partidas.

Entregada la Carta Fianza o póliza de Caución, se emitirá el CAO por Partidas por el valor de los egresos debidamente comprobados por el REGULADOR.

Corresponderá al REGULADOR liberar la carta fianza o póliza de caución, según corresponda, cuando se hayan culminado las Obras correspondientes a dicho Hito Constructivo.



3 Disposiciones generales

- 2.3.1 En el caso indicado en el Literal b) del Numeral 2.2 precedente, el valor referencial consignado en el CAO por Partidas deberá ser deducido del valor de los CAO que sean emitidos correspondientes a los Hitos Constructivos respecto de los cuales se imputaron los egresos que dieron origen a la emisión del CAO por Partidas.

- 2.3.2 En caso el CONCESIONARIO no cumpla con ejecutar las obras de un Hito Constructivo dentro del plazo establecido en el Programa de Ejecución de Obras, corresponderá al REGULADOR fijar el nuevo plazo para la culminación de las Obras pendientes de dicho Hito Constructivo. Si el nuevo plazo implica la prórroga del plazo máximo, por causas imputables al CONCESIONARIO, resultará de aplicación lo establecido en la Cláusula 6.18 y siguientes del Contrato de Concesión, sin que se libere al CONCESIONARIO de su obligación de culminar las Obras.

- 2.3.3 En caso el CONCESIONARIO incumpla con la culminación de las Obras del Hito Constructivo en el plazo previsto o en el nuevo plazo, según sea el caso, el REGULADOR procederá a ejecutar la carta fianza correspondiente hasta por el monto equivalente al saldo de Obra a ejecutar, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al CONCEDENTE conforme a lo establecido en el Contrato. Este incumplimiento por causas imputables al CONCESIONARIO, podrá ser considerado por el CONCEDENTE, a efectos de poder solicitar la resolución del Contrato, conforme a lo señalado en la Sección XVI. Lo antes señalado no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO del cumplimiento de la totalidad de las Obras del Hito Constructivo.

- 2.3.4. En caso el monto de la garantía resulte insuficiente para garantizar la totalidad de la ejecución de las obras del Hito Constructivo correspondiente, se recurrirá de



manera adicional, a la ejecución de la Garantía prevista en la Cláusula 11.2. del Contrato, por el monto que corresponda.

2.4 Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO

2.4.1 Cada CAO emitido por el REGULADOR dará derechos al CONCESIONARIO de ingresos futuros proporcionales al PAO, denominados PAOCAO.

2.4.2. El valor de cada PAOCAO será determinado de la siguiente manera:

$$\text{PAOCAO}_j = \text{CAO}_j * \text{PAO}$$

Donde:

PAOCAO_j = Derechos de ingresos futuros proporcionales al PAO, correspondiente al "j" ésimo CAO.

EL PAOCAO se encuentra representado en los CRPAO y será pagado en las fechas establecidas en dichos documentos.

2.4.3. Las fechas de pago de los PAOCAO, cancelados por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, será la misma que corresponde a los pagos del PAO de acuerdo a lo establecido en Apéndice 4 del Anexo XIII.

2.4.4 Cada CAO dará origen a 30 PAOCAO semestrales.

2.4.5 En caso de un eventual incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO en la ejecución de las Obras que tenga como consecuencia la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO autoriza desde ya, para que el CONCEDENTE a través de Fideicomiso de Administración abone los pagos PAOCAO respecto de los cuales haya obtenido el derecho de goce, directamente a los Titulares del CRPAO, hasta el monto que corresponda.



CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO)

CAO N°

Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil

El presente Certificado de Avance de Obra –CAO- se emite de conformidad con lo establecido en el Anexo IX del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (en adelante, el “Contrato de Concesión”), suscrito entre el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, “el Concedente”) y la empresa (en adelante, el Concesionario”).

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del Contrato de Concesión, el Regulador certifica que el Concesionario ha cumplido con ejecutar un avance de Obras equivalente al x % del total de la Obra.

El reconocimiento del avance de Obras ejecutado genera a su vez la obligación incondicional e irrevocable del Concedente del pago al Concesionario de los PAOCAO que correspondan al avance de obras antes mencionado.

El Regulador certifica que las Obras materia del presente CAO han sido ejecutadas de acuerdo con lo exigido por el Contrato de Concesión, incluyendo: i) el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado y; ii) las disposiciones aplicables del Anexo I del Contrato de Concesión.

El REGULADOR declara que las Obras materia del presente certificado han sido ejecutadas de acuerdo a lo establecido por la Sección VI del Contrato de Concesión.

Fecha: _____

REGULADOR

**METAS POR HITOS DE LA ETAPA DE EJECUCION DE OBRAS PROPUESTA POR
EL CONCESIONARIO**



ANEXO X

PENALIDADES APLICABLES DEL CONTRATO

Tabla N° 1: Penalidades referidas a la Sección III del Contrato: Eventos a la fecha de la suscripción del Contrato (Numerales 3.5 y 3.6)

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
3.1.e)	100	Atraso en la entrega de información requerida por el REGULADOR en relación a los aumentos y reducciones de capital.	Cada día de atraso
3.3.g)	100	Atraso en el pago a PROINVERSIÓN, por concepto de actos preparatorios para el proceso de entrega de la Concesión.	Cada día de atraso

Tabla N° 2: Penalidades referidas a la Sección V del Contrato: Régimen de Bienes (Numerales 5.1 a 5.54)

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
5.17	1.000	Atraso en la reposición de los Bienes reversibles sobre el plazo máximo indicado.	Cada día de atraso
5.38 y 5.53	8.000	No ejercer la defensa posesoria.	Cada vez

Tabla N° 3: Penalidades referidas a la Sección VI: Ejecución de Obras (Numeral 6.23)

Contrato	Monto (US\$)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
Anexo VIII	4.000	Atraso en el plazo máximo de la Etapa de Ejecución de las Obras.	Cada día
6.3	20.000	No dar al supervisor de obras y al equipo que éste disponga, libre acceso a las áreas de Obra para realizar su labor.	Cada vez
6.5	5.000	Atraso en la entrega del Proyecto Definitivo de Ingeniería de Detalle para la a Etapa de Ejecución de las Obras indicadas en el Anexo VIII	Cada día
6.9	7.500	No contar para los distintos tramos indicados en el Anexo VIII, con un Libro de Obra.	Cada vez
6.11	10.000	No permitir tanto al CONCEDENTE como al REGULADOR el libre acceso al Libro de Obra durante la Etapa de Ejecución de las Obras.	Cada vez
6.12	5.000	Atraso en la presentación al REGULADOR de un Programa de Ejecución de Obras.	Cada día
6.12 y 6.14	4.000	Atraso en el inicio de la Etapa de Ejecución de las Obras indicada en el Anexo VIII	Cada día
6.25	4.000	Atraso en el avance de la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo VIII, de acuerdo al PEO.	Cada día
6.20, 6.21 y	20.000	Incumplimiento de las Normas vigentes en materia de gestión de tráfico, incumplimiento de	Cada vez

6.22		las indicaciones y recomendaciones del Proyecto de Ingeniería e incumplimiento de las indicaciones que al respecto determine el supervisor de obras.	
6.13	15.000	No mantener operables, para todo tipo de vehículos, los caminos públicos o variantes por los que fuera necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de Obras.	Cada vez
6.22	4.000	Atraso en la presentación al supervisor de obras de un plan de tránsito provisorio que asegure el tránsito fluido en todo el sector afectado por las Obras.	Cada día
6.27	5.000	Atraso en el plazo estipulado para subsanar las observaciones de la puesta en servicio de la Obra.	Cada día
6.27 y 6.29	5.000	Atraso en el plazo estipulado para subsanar las observaciones de la puesta en servicio de la Obra Adicional	Cada día

Tabla N° 4: Penalidades referidas a la Sección 2: De la Conservación de otras Obras y Servicios del Anexo I: Incumplimientos y penalidades

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
7.6		Incumplimiento en la obligación de presentar un plan referencial de Conservación.	
7.8	200	Atraso en la entrega de Informes relativos al desarrollo de la Conservación de la Concesión.	Cada día de atraso

Tabla N° 6: Penalidades referidas a la Sección XIII: Consideraciones Socio Ambientales (Numeral 13.5, 13.6, 13.12 y 13.29)

a) Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
13.5	1,000	Atraso en la entrega del Estudio de Impacto Ambiental.	Cada día
13.6 y 13.7	5,000	Incumplimiento de la solicitud del REGULADOR de incorporar modificaciones y/o correcciones al Estudio de Impacto Ambiental, en los plazos previstos.	Cada vez

b) Durante la Etapa de Ejecución de Obras

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
13.8	5,000	Incumplimiento de los procedimientos y acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental para esta etapa.	Cada vez
13.8	1,000	Atraso en el cumplimiento de las medidas de mitigación, compensación y seguimiento, señaladas en el Plan de Manejo Ambiental, durante esta etapa.	Cada día

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
13.9	1,000	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el supervisor de obras sobre normas y consideraciones ambientales, establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, durante esta etapa.	Cada día
13.10 13.13	5,000	Incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los Planes de Manejo Ambiental, elaborados por el Concesionario, para Campamentos, Canteras, Depósitos de Material Excedente (Botaderos), Plantas de Asfalto y Chancadoras; para la reutilización y disposición final de residuos sólidos; transporte, manejo y disposición de materiales.	Cada vez
13.14	500	Atraso en la entrega de los Informes Ambientales durante esta etapa.	Cada día
13.21	500	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Prevención de Riesgos para esta etapa.	Cada día
13.27	500	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias para esta etapa.	Cada día
13.23 y 13.24	5,000	Incumplimiento en la implementación del Plan de Prevención de Riesgos y/o Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante esta etapa.	Cada vez

c) Durante la Conservación de las Obras y Explotación de la Concesión

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
13.16	5,000	Incumplimiento de los procedimientos y acciones contenidas en el Plan de Gestión Ambiental detallado para esta etapa.	Cada vez
13.30	1,000	Atraso en el cumplimiento de las medidas de mitigación, compensación y seguimiento, señaladas en las Especificaciones Socio Ambientales asociadas durante la Conservación de Obras y/o Explotación de la Concesión, según corresponda.	Cada día
13.16	1,000	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el REGULADOR, sobre normas y consideraciones ambientales, establecidas en las Especificaciones Socio Ambientales asociadas a esta etapa.	Cada día
13.18, 13.19 y 13.20	500	Atraso en la entrega de los Informes Ambientales durante la etapa de Conservación de Obras y/o Explotación de la Concesión, según corresponda.	Cada día
13.21 y	500	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de	Cada día

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
13.25		Prevención de Riesgos para esta etapa.	
13.28	500	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias para esta etapa.	Cada día
13.23	5,000	Incumplimiento en la ejecución del Plan de Prevención de Riesgos y/o Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la etapa de Conservación de Obras y/o Explotación de la Concesión, según corresponda.	Cada vez
14.7	1,000,000	Incumplimiento en la contratación de Empresas Constructoras Nacionales para la ejecución de las Obras de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, salvo que no sea posible encontrar una Empresa Constructora Nacional con la capacidad exigida para ejecutar las Obras	Una vez

Nota: En los casos de incumplimientos no previstos en el presente anexo, resultarán de aplicación las sanciones establecidas por el REGULADOR, de acuerdo a sus Normas Regulatorias



ANEXO XI**MEDICIÓN DE FLUJOS VEHICULARES**

1.- Corresponde al CONCESIONARIO proporcionar al REGULADOR informes de las mediciones de flujo vehicular, respecto de cada una de las unidades de peaje prevista en el Anexo VIII, cuya información y periodicidad se deberá ceñir al Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2004-CD-OSITRAN, o norma que lo sustituya.

2.- Corresponde al CONCESIONARIO proporcionar al REGULADOR un informe de los flujos vehiculares auditados por el Auditor de Tráfico, cuya información y periodicidad se deberá ceñir al Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2004-CD-OSITRAN, o norma que lo sustituya.

A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO llevar a cabo el procedimiento de selección, que se realizará cada año, dentro de los dos (2) primeros meses del año a ser auditado.

La auditoria del flujo vehicular se realizará con el objeto, entre otros, de verificar el ingreso efectivo recaudado por el CONCESIONARIO.

3.- Adicionalmente, el REGULADOR podrá optar, bajo su responsabilidad, por la instalación en las estaciones de control y pago de Peaje, de sus propias máquinas y equipos de conteo de vehículos, durante el periodo de tiempo que estime conveniente, a su propio costo. Para lo anterior el CONCESIONARIO deberá proporcionar el espacio mínimo para cubrir las necesidades de su operación y funcionamiento.

El CONCESIONARIO realizará sus mejores esfuerzos para la vigilancia de dichos equipos pero en ningún caso será responsable por la custodia, conservación, pérdida o deterioro de los mismos, salvo que se demuestre que los daños ocasionados son responsabilidad de su personal.

Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares

4.- Durante el plazo de la Concesión y en el Área de la Concesión, el CONCESIONARIO es el responsable de realizar la medición y pesaje de los vehículos cuando corresponda, de acuerdo al Reglamento de Pesos y Dimensiones Vehiculares vigente. A tales efectos se establecen las siguientes condiciones:

- a) El CONCESIONARIO deberá efectuar las verificaciones que entienda necesarias de peso y dimensiones vehiculares, evitando en la medida de lo posible retrasos e inconvenientes a los Usuarios y de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. A tales efectos, dispondrá a lo largo de



la Concesión de un sistema de pesaje móvil y de control de gálibo, efectuando los controles aleatorios en ruta que entienda necesarios.

- b) En el ejercicio de su función, el CONCESIONARIO está facultado para requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, a los funcionarios del CONCEDENTE responsables de la imposición de las multas y sanciones que establezca la normatividad vigente, notificar al infractor y/o adoptar las medidas necesarias para facilitar que las autoridades públicas responsables hagan cumplir los reglamentos y normas vigentes.
- c) El CONCESIONARIO está obligado a informar mensualmente al REGULADOR y a la Policía Nacional sobre las infracciones detectadas directa o indirectamente, indicando el tipo de infracción y el infractor si fuera posible, los datos básicos de vehículos y conductores involucrados, a fin que dichas autoridades adopten las medidas que entiendan necesarias.
- d) La imposición y cobro de las multas y sanciones correspondientes a los infractores de pesos y dimensiones corresponde únicamente al CONCEDENTE y a la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de las disposiciones aplicables vigentes.
- e) Como mínimo, los controles de peso y dimensiones vehiculares se efectuarán en asociación con las estaciones de pesaje indicadas en el Anexo VIII.

En las estaciones de pesaje indicadas en el Anexo VIII, se efectuará el registro de las características de todo el tráfico que circula en las referidas rutas y se efectuará el control de los eventuales infractores. Por tal motivo, contarán en forma permanente con personal, instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos, y todos los sistemas de apoyo necesario.

Sin perjuicio de las condiciones anteriores, el REGULADOR se reserva el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier evaluación, medición o calibración que estime conveniente, a efectos de verificar el cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de hacer el pesaje y verificación de las dimensiones de los vehículos pesados que transiten por la vía. A tales efectos, podrán utilizar las instalaciones operadas por el CONCESIONARIO, en la medida que no interfieran con las labores de control de éste, ni con la prestación de ningún tipo de Servicio.

Las estaciones de pesaje proyectadas indicadas en el Anexo VIII deberán estar construidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y costo, con todos sus equipos instalados y operativos, a más tardar a la culminación de la Primera Fase de la Etapa de Ejecución de Obras.

El mantenimiento de las instalaciones de control de pesos y dimensiones vehiculares y de los sistemas de recolección de los datos de tráfico, así como el costo del personal necesario para su operación correrá por cuenta del CONCESIONARIO durante todo el plazo de la Concesión.

Autorizaciones Especiales

- f) Las autorizaciones especiales para el tránsito de cargas cuyo peso, altura o ancho exceda al máximo permitido por el Reglamento de Pesos y Dimensiones Vehiculares vigente o norma que la sustituya, son otorgadas por el CONCEDENTE o la entidad que éste designe (actualmente Provías Nacional).

Dicha entidad emitirá las autorizaciones tomando previamente conocimiento del estado de la infraestructura, de la programación de obras y del estado del tránsito, estableciendo las condiciones para permitir el tránsito de la carga especial.

Se informará al CONCESIONARIO de la autorización concedida, de manera que éste efectúe el control de paso de los vehículos, verificando el cumplimiento de lo establecido en la autorización especial y las condiciones en que esta se otorguen, de manera que el transportista tome las medidas necesarias para evitar daños o deterioro de la infraestructura vial y de los Bienes de la Concesión y tomar las medidas de seguridad que sean necesarias. La tarifa por esta supervisión será propuesta por el CONCESIONARIO y autorizada por el REGULADOR, siendo pagada por el Usuario al CONCESIONARIO.

En caso de incumplimientos, el CONCESIONARIO informará a la entidad competente para la aplicación de las sanciones que correspondan, teniendo el derecho a reclamar la reparación de los daños y realizar las acciones legales que correspondan.



ANEXO XII

GASTOS GENERALES DE OPERACIÓN ANUAL DE LA CONCESION**1. PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS DE LA SEDE CENTRAL**

Planilla aplicable a la Concesión
Bienes y servicios

2. PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS DE LA SEDE DE OPERACION DE LA CONCESION

Planilla
Bienes y servicios

3. PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE PEAJE

Planilla
Bienes y servicios

4. PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE PESAJE MÓVIL

Planilla
Bienes y servicios

5. PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS DEL AUXILIO MECANICO Y SEGURIDAD

Planilla
Bienes y servicios

6. OTROS

Seguros de los equipos en operación
Asesorías
Viajes y movillización
Comunicación social
Tributos que inciden en la Concesión y Aporte por Regulación



ANEXO XIII

CONTRATO FINANCIERO



APENDICE 1: CIERRE FINANCIERO

DEFINICIÓN

Tasa de Costo de Deuda

Corresponde a la tasa de interés efectiva anual establecida en los contratos de financiamiento con los Acreedores Permitidos del CONCESIONARIO, la cual debe ser aprobada por el CONCEDENTE.

PROCEDIMIENTO DEL CIERRE FINANCIERO

A más tardar a los diez (10) meses, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con lo siguiente:

- Los recursos financieros para cuando menos la ejecución del Primer Hito Constructivo del proyecto, según lo establecido en el Contrato, y
- Los contratos suscritos con los Acreedores Permitidos que establezcan los compromisos de adquisición del 100% de los CRPAO que se generen a lo largo de la Concesión, o los contratos de financiamiento por el saldo de los fondos necesarios para ejecutar las inversiones y demás obligaciones contractuales.

En el caso que el financiamiento de las inversiones se realice con recursos propios del CONCESIONARIO, éste deberá presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, el testimonio de la escritura pública donde conste el aumento de capital social correspondiente, debidamente pagado e inscrito en los registros públicos.

Para acreditar el Cierre Financiero correspondiente a los fondos requeridos para ejecutar las inversiones y demás obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación del CONCEDENTE copia legalizada notarial de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos, la Tasa de Costo de Deuda y en general cualquier texto contractual relevante, que el CONCESIONARIO haya acordado con el(los) Acreedor(es) Permitido(s) que participará(n) en la financiación de esta Concesión.

Al vencimiento de dicho plazo, de no acreditarse el Cierre Financiero, se producirá la Caducidad de la Concesión por causa del CONCESIONARIO, y el CONCEDENTE ejecutará como única compensación por daños y perjuicios la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión por un monto equivalente al 50% de la misma.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá abonar al CONCEDENTE la suma de Quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 500 000,00), la cual tendrá por finalidad cubrir los gastos y costos administrativos que demande convocar a un concurso público para la entrega al sector privado de una nueva concesión en un breve plazo. Esta suma deberá ser pagada por el CONCESIONARIO a más tardar a los treinta (30) Días Calendario de producida la Caducidad de la Concesión. En caso de incumplimiento en el plazo indicado, el REGULADOR procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión referida a la Cláusula 11.3, hasta por el monto señalado en él, no procediendo solicitar el pago de compensación adicional alguna por daños y perjuicios.

APENDICE 2: SOBRE EL CRPAO

- a. El CONCEDENTE deberá emitir y entregar al CONCESIONARIO en un plazo máximo de diez (10) Días, contados desde que recibe el CAO, 30 CRPAO, cada uno de los cuales incluirá la obligación de realizar el pago de los CRPAO correspondientes en las fechas establecidas. Dichos CRPAO certificarán en conjunto la obligación del CONCEDENTE de realizar el pago del monto correspondiente a la proporción del PAO, indicado en el Contrato de concesión.
- b. Los desembolsos futuros correspondientes a dicho CRPAO serán efectuados a través de la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración, indicado en la Sección XX, ininterrumpidamente en las fechas consignadas en cada uno de éstos, siendo una obligación incondicional e irrevocable del CONCEDENTE y del Fideicomiso de Administración de realizar tales pagos.
- c. La obligación de pago antes indicada, no se verá afectada, invalidada por alguna circunstancia, incluyendo pero no limitándose al fracaso, imposibilidad o impracticidad en el uso de las Obras por cualquier razón, tales como; destrucción total o parcial de las Obras por eventos de fuerza mayor, o en general cualquier evento que tenga por objeto retener o impedir el pago de los CRPAO que correspondan.
- d. Desde que el CONCESIONARIO haya recibido los CRPAO, los montos que el CONCEDENTE está obligado a pagar por concepto de PAO no se encontrarán sujetos a los mecanismos de pagos de indemnización a favor del CONCESIONARIO recogidos en la Sección XVI del presente Contrato para los casos de Caducidad de la Concesión. En tal sentido, en caso de terminación del Contrato de Concesión por cualquier causa, incluyendo al vencimiento del plazo, mutuo acuerdo entre las Partes, incumplimiento del CONCEDENTE o del CONCESIONARIO, terminación por fuerza mayor del CONCESIONARIO o resolución unilateral del CONCEDENTE, entre otros, el CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, deberá continuar realizando los pagos establecidos en las fechas y por los montos previstos en los CRPAO emitidos.

Los derechos y/o beneficios que el presente Contrato otorga a favor de los Titulares de los CRPAO, constituyen estipulaciones a favor de terceros. Asimismo, las Partes acuerdan que dichos derechos y/o beneficios no podrán ser modificados ni dejados sin efecto por las Partes.

- f. El CONCEDENTE declara, en forma expresa y anticipada, que los CRPAO son libremente trasferibles, de manera que los mismos podrán ser gravados, cedidos y/o transferidos, no siendo exigible para tal efecto aprobación, opinión y/o autorización alguna por parte del CONCEDENTE.
- g. Las reglas del gravamen, cesión y/o transferencia de los CRPAO serán exclusivamente las contenidas en dicho certificado.
- h. El eventual retraso en el pago del CRPAO generará el interés establecido en dicho documento.

i. El CRPAO se suscribirá en idioma español. El CONCESIONARIO podrá solicitar la certificación al idioma inglés, la cual podrá admitirse como prueba en cualquier juicio, acción, o proceso que se derive del CRPAO o se relacione con él. En caso de que surgiera alguna diferencia o conflicto entre las disposiciones del certificado en idioma español y su traducción certificada al idioma inglés, prevalecerán las disposiciones del certificado en idioma español.

APENDICE 2.1:

Certificado de Reconocimiento de los Derechos del PAO (CRPAO)

[FECHA]

REPÚBLICA DEL PERÚ

COMO CONTRAPRESTACIÓN A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS en virtud del Contrato de Concesión para el Tramo [●] de la Carretera [●], de fecha [●] (según se modifique o complemente cuando corresponda, el "Contrato de Concesión"), celebrado entre la República del Perú (el "Concedente"), representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y [●] (el "Concesionario"), por el presente, el Concedente se obliga, irrevocable e incondicionalmente, a pagar al Concesionario, los adquirentes o cesionarios del presente Certificado o las personas que éstos designen (el "Titular"), en la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América ("Dólares de los Estados Unidos" o "US\$"), el monto de US\$[●], así como cualquier interés aplicable sobre el mismo de conformidad con la Sección 3 que se detalla más adelante.

Este Certificado (el "Certificado") es un Certificado de Reconocimiento de Derechos al Pago Anual por Obras ("CRPAO") emitido de conformidad con la Sección [●] del Contrato de Concesión. La emisión de este Certificado por parte del Concedente certifica y garantiza que el Concesionario ha cumplido con su obligación de ejecutar un avance de obra (el "Avance de Obra") que representa el [●]% de las Obras (según se describe en el Contrato de Concesión) de la construcción del Tramo [●] de la Carretera [●] (el "Proyecto") a plena satisfacción del Concedente.

El Concedente certifica que dicha obligación se ha cumplido de conformidad con los estándares que se indican en el Contrato de Concesión y con la legislación aplicable. El Avance de Obra ejecutado por el Concesionario ha sido debidamente supervisado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (el "Regulador") lo cual consta en el Certificado de Avance de Obra ("CAO") No. [●] emitido por el Regulador.

La emisión y entrega de este Certificado por parte del Concedente y la ejecución por parte de éste de sus obligaciones aquí detalladas han sido debidamente autorizadas por el Concedente y el presente Certificado constituye una obligación válida y vinculante del Concedente, exigible de conformidad con los términos del mismo.

1. Pagos.

(a) Por el presente documento, el Concedente se obliga, incondicional e irrevocablemente, a pagar al Titular el monto de US\$[●] el [●] (la "Fecha de Vencimiento").

El Concedente renuncia expresamente a la presentación u otra solicitud para el pago, incumplimiento, aviso de incumplimiento de la obligación y de protesto por falta de pago.

(b) En el caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil (tal como se define líneas abajo), el pago deberá efectuarse el Día Hábil siguiente con el mismo efecto y vigencia como si se hubiera efectuado en la fecha originalmente establecida. El pago por parte del Concedente en virtud del presente documento deberá efectuarse en Dólares de los Estados Unidos de América en fondos de disponibilidad inmediata a más tardar a las 11 a.m. hora de la Ciudad de Nueva York en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia bancaria a una cuenta en Nueva York designada por [nombre del fiduciario] o sus sucesores o cesionarios permitidos, en calidad de fiduciario (el "Fiduciario") en beneficio de los titulares de los CRPAO de conformidad con el Contrato de [●] de fecha [●], celebrado entre [●].

(c) El derecho del Titular a cobrar todos los montos vencidos en virtud del presente documento en la Fecha de Vencimiento no se verá afectado de forma alguna en caso que el Concesionario o cualquier otra persona no cumpla con efectuar cualquier Avance de Obra o culminar las obras a ser ejecutadas con arreglo al Contrato de Concesión o por cualquier otra circunstancia, incluyendo cualquier incumplimiento, imposibilidad o inviabilidad de utilizar cualquiera de las obras por el motivo que fuere, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, (i) la destrucción, total o parcial, de las obras ejecutadas por el Concesionario, (ii) un caso de Fuerza Mayor (según se define en el Contrato de Concesión), (iii) un cambio de control del Concesionario, (iv) un incumplimiento o la terminación del Contrato de Concesión por cualquiera de las partes contratantes, (v) la caducidad de la Concesión otorgada por el Contrato de Concesión, (vi) cualquier ajuste a los montos pagados o por pagarse por cualquiera de las partes de conformidad con el Contrato de Concesión; o (vii) cualquier otra circunstancia que pudiera de otro modo afectar o derivarse del Contrato de Concesión.

(d) El Concedente deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del presente documento sin ejercer ningún derecho de compensación, reconVENCIÓN, retención o derecho similar que se derive de la relación del Concedente con el Concesionario, el Fiduciario, el Titular o cualquier persona vinculada.

(e) El Concedente no podrá efectuar prepagos voluntarios de cualquier monto estipulado en el presente documento, ya sea en forma total o parcial.

(f) El Concedente deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar que todos los consentimientos, autorizaciones o aprobaciones de cualquier nación o gobierno, cualquier estado o subdivisión política del mismo y cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, normativas o administrativas o que pertenezca a un gobierno (una "Autoridad Gubernamental") que pudieran requerirse con respecto al cumplimiento por parte del Concedente de sus obligaciones en virtud del presente, se hayan obtenido debidamente y se encuentren en plena vigencia y efecto.

(g) El Concedente deberá, en la medida que sea necesario para garantizar el pago o el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en este Certificado, incluir en sus presupuestos y asignaciones de fondos para cada uno de sus ejercicios fiscales montos suficientes para cancelar cualquier monto a ser pagado en virtud de este Certificado al vencimiento del mismo.

Por "Día Hábil" se entenderá cualquier día menos sábado, domingo o feriado legal o un día en que las instituciones bancarias o compañías fiduciarias están autorizadas u obligadas por ley a cerrar en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

2. Intereses. Salvo como se indica en la Sección 3 a continuación, los montos a pagarse en virtud de este Certificado no devengarán intereses.
3. Intereses Moratorios. En caso de que el Concedente no cumpla con efectuar cualquier pago a su vencimiento, deberá pagar al Titular, a solicitud, intereses sobre el monto impago a partir de (i) la Fecha de Vencimiento o (ii) la Fecha de Aceleración, la que ocurra primero, hasta la fecha de cancelación total a una tasa anual equivalente a [un porcentaje que se determinará al momento del cierre financiero que refleje el rendimiento del Titular + 1%].
4. Montos Adicionales.
 - (a) Los pagos que efectúe el Concedente de conformidad con la Sección 1 y, de ser el caso, con la Sección 3 del presente documento, no estarán sujetos a ninguna retención o deducción por o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, gravamen o cargo del gobierno ya sean presentes o futuros y de cualquier naturaleza que sean impuestos o gravados por la República del Perú, cualquier subdivisión política de la misma o cualquier autoridad tributaria de la República del Perú. En el caso que la ley obligue al Concedente a efectuar dichas retenciones o deducciones,

éste deberá pagar los montos adicionales ("Montos Adicionales") que pudieran requerirse para garantizar que los montos netos por cobrar por el Titular una vez efectuada dicha retención o deducción serán equivalentes a el monto que habría recibido por este Certificado en ausencia de dicha retención o deducción; con excepción que ningún Monto Adicional deberá ser pagado con respecto a este Certificado a un Titular que sea responsable por el pago de impuestos o derechos con respecto al mismo, o en nombre de éste, debido a (i) la existencia de impuestos sobre los ingresos netos globales del Titular en caso de que fije su domicilio en la República del Perú o se haya constituido y exista al amparo de las leyes de la República del Perú; o que (ii) el incumplimiento del Titular en presentar alguna certificación, identificación u otro documento necesario concerniente a su nacionalidad, domicilio, identidad o relación con la República del Perú, o cualquier subdivisión política o autoridad tributaria de la misma, o con respecto a cualquier participación o derechos vinculados, en el caso que dicha presentación sea exigida por la República del Perú, o cualquier subdivisión política o autoridad tributaria de la misma, de conformidad con la legislación aplicable o con cualquier tratado internacional vigente, como condición previa a la exoneración de dicha deducción o retención.

(b) Cuando en este Certificado se mencione, en cualquier contexto, el pago de un monto, se considerará que dicha mención incluye la mención al pago de Montos Adicionales en la medida en que, en dicho contexto, los Montos Adicionales son, fueron o serán pagaderos con respecto al mismo y la mención expresa al pago de Montos Adicionales (de ser el caso) en el presente Certificado no se interpretará como que excluye los montos Adicionales en aquellas disposiciones del mismo en que las que no hace dicha mención expresa.

(c) El Concesionario es el único responsable por el pago del Impuesto General a las Ventas ("IGV") gravado sobre cualquier pago efectuado por el Concedente como contraprestación a las obligaciones cumplidas por el Concesionario de conformidad con el Contrato de Concesión. Ningún Titular, salvo el Concesionario, estará obligado a pagar cualquier monto relacionado con dicho IGV. No obstante, en caso que sea el Titular y no el Concesionario quien esté legalmente obligado a pagar el referido IGV, dicho pago deberá ser asumido por el Concesionario en nombre del Titular hasta por el monto del IGV pagado por el Concedente a la Concesionaria, sin reducir o afectar en forma alguna los montos que deben pagarse de conformidad con el presente documento.

5. Casos de Incumplimiento.

(a) Si uno o más de los casos de incumplimiento que se mencionan a continuación (cada uno un "Caso de Incumplimiento") ocurra y persista por quince (15) días calendario:

(i) El Concedente no cumpla con el pago de cualquier monto adeudado de conformidad con el presente documento;

(ii) El Concedente no cumpla con el pago de algún monto adeudado de conformidad con cualquier otro CRPAO o certificado emitido u obligación similar en la que se haya incurrido en relación con algún gasto realizado por el Concedente para proyectos de inversión pública ("Obligaciones Similares"), incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la construcción y mantenimiento de caminos y otras instalaciones de servicio público y cualquier proyecto de concesión de obras de servicio público o infraestructura adjudicado de conformidad con el Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo No. 059-96-PCM, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 060-96-PCM, según sea enmendada, complementada o reemplazada.



(iii) El Concedente o cualquier otra Autoridad Gubernamental competente declare expresamente que no pagará las obligaciones contempladas en este Certificado, cualquier otro CRPAO u Obligaciones Similares y no revoque dicha declaración en el plazo de quince (15) días calendario previsto en el presente numeral 5;

(iv) Cualquier autorización gubernamental o aprobación necesaria para permitirle al Concedente cumplir o ejecutar las obligaciones que le corresponden y que estipula este Certificado sea revocada, retirada o retenida, o en alguna forma no se emita o permanezca en plena vigencia y efecto;

(v) El Concedente no incluya los montos pagaderos, de conformidad con este Certificado, en las estipulaciones presupuestarias del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la República (el "Proyecto de Ley de Presupuesto") y la resultante Ley de Presupuesto General de la República (la "Ley de Presupuesto") de cada año de la manera que permita al Concedente cumplir con o ejecutar sus obligaciones conforme a este Certificado;

(vi) Cualquier Autoridad Gubernamental disponga que es ilegal, de manera directa o indirecta, que el Concedente realice libremente pagos en Dólares de los Estados Unidos de América o convierta la moneda de curso legal en la República del Perú en Dólares de los Estados Unidos y/o transfiera fondos al exterior de la República del Perú o imponga cualquier otra restricción o prohibición cambiaria en la República del Perú que limite la capacidad del Titular para recibir pagos en virtud del presente documento;

(vii) La validez de este Certificado sea impugnada por el Concedente (o por cualquier organismo legislativo, ejecutivo o judicial competente de la República del Perú), o el Concedente niegue su responsabilidad con respecto al presente documento; o cualquier ley, reglamento o decreto de cualquier organismo legislativo, ejecutivo o judicial competente de la República del Perú pretenda declarar la invalidez o inejecutabilidad de cualquier disposición sustancial de este Certificado o pretenda impedir o demorar de manera relevante el cumplimiento u observancia por parte del Concedente de sus obligaciones conforme con el presente documento;

(viii) El Concedente incumpla las disposiciones de la Sección 7 que se detalla más adelante o cualquier acuerdo relevante contenido en este Certificado;

En tal caso, si dicho Caso de Incumplimiento ha ocurrido o viene ocurriendo en cualquier momento durante el Año Presupuestal (como se define a continuación) en el que la Fecha de Vencimiento se cumpla, el Fiduciario deberá, mediante notificación escrita cursada al Concedente (la fecha de dicha notificación, la "Fecha de Aceleración"), declarar todos los montos adeudados en virtud del presente inmediatamente vencidos y pagaderos, con lo cual tales montos se considerarán inmediatamente vencidos y pagaderos, sin la necesidad de diligencia, presentación, demanda o pago, protesto o notificación de cualquier tipo, a los cuales el Concedente renuncia expresamente.

(b) Por "Año Presupuestal" se entenderá el periodo cubierto por la Ley de Presupuesto de cualquier año;

(c) Los derechos estipulados en el presente documento son acumulativos y no excluyen ningún otro derecho, facultad, privilegio o recurso contemplado por la ley o de otro tipo.

6. Condición.

(a) El presente Certificado constituye una obligación directa, general, irrevocable, incondicional, insubordinada y no garantizada del Concedente. El Concedente se compromete a efectuar debidamente el pago puntual de todos los montos adeudados con respecto al mismo. Este Certificado tendrá la misma prioridad en cuanto a su pago, sin ninguna preferencia, con todas las demás obligaciones no garantizadas e insubordinadas del Concedente, existentes y

futuras, relativas a (i) cualquier otro CRPAO emitido con respecto al Contrato de Concesión y/o el Proyecto; y (ii) cualquier Obligación Similar.

(b) El Concedente deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que sus obligaciones de pago en virtud del presente documento tengan una prioridad de pago por lo menos igual ("pari passu") a las demás obligaciones que se indican en el acápite 6(a) precedente.

(c) En el caso de que algún CRPAO emitido por el Concedente o cualquier otra Obligación Similar en la que éste haya incurrido en la fecha de emisión de este Certificado o luego de esa fecha incluyera términos más favorables para el Titular que aquellos que se estipulan en este Certificado, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, cualquier Caso de Incumplimiento adicional o la ampliación en el alcance de los Casos de Incumplimiento del presente documento, se considerará que tales términos son aplicables a este Certificado y modificarán y reemplazarán a los términos menos favorables del presente documento mediante la entrega de una notificación escrita por parte del Fiduciario al Concedente para tal fin. El Concedente deberá entregar al Fiduciario una copia de cualquier CRPAO que se haya emitido o de cualquier Obligación Similar en la que haya incurrido en la fecha de este Certificado o después de ésta, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se emitió o se incurrió en ésta.

(d) Para evitar cualquier duda, este Certificado no es y no será considerado como deuda soberana de la República del Perú contraída de conformidad con el Artículo 75 de la Constitución Política del Perú y la Ley No. 28563 (Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento), según sea enmendada, complementada o reemplazada.

7. Pagos a Prorrata. Mientras que alguna obligación contemplada en el presente permanezca impaga luego de estar vencida, ya sea como consecuencia de la ocurrencia de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración, el Concedente no deberá:

- (i) efectuar ningún pago por cualquier otro CRPAO y/o cualquier otra Obligación Similar que venza después de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración hasta que todas las obligaciones en virtud de este Certificado hayan sido canceladas en su totalidad; o
- (ii) efectuar ningún pago por cualquier otro CRPAO que venza en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Aceleración y/o cualquier otra Obligación Similar que venza en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Aceleración, o antes de éstas, a menos que también efectúe un pago a prorrata de sus obligaciones en virtud de este Certificado;

En cada caso, independientemente de cualquier garantía, facilidad u otra modalidad o acuerdo de pago aplicables a esos otros CRPAO u Obligaciones Similares, el Concedente consiente por el presente en que el Fiduciario realice la imputación de los pagos correspondientes (o entre uno o más fiduciarios que actúen en beneficio de otros titulares de CRPAO o de Obligaciones Similares) para cumplir con lo establecido en la presente Sección.

8. Ausencia de Modificaciones al Contrato de Concesión. El Concedente no modificará ni consentirá ninguna modificación al Contrato de Concesión o cualquier otro CRPAO emitido en relación con el Contrato de Concesión y/o el Proyecto que pudiera afectar de manera adversa cualquiera de los derechos del Titular del presente, o que pudiera otorgar al Titular de cualquier otro CRPAO emitido con respecto al Contrato de Concesión y/o el Proyecto derechos mayores que aquellos conferidos al Titular de este Certificado.

9. Transferibilidad. El Concedente por el presente consiente de manera irrevocable en la libre transferencia de este Certificado o de cualquier derecho o interés vinculado por el Titular, a exclusiva discreción de dicho Titular, en forma total o parcial, a un tercero, de conformidad

con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho Titular transferente notifique de inmediato por escrito acerca de dicha transferencia al Fiduciario, indicando el nombre completo, dirección, número de cuenta y cualquier otra información pertinente de contacto del adquirente. El Fiduciario pondrá esta información a disposición del Concedente en forma razonable. Una vez efectuada dicha transferencia, se considerará al adquirente como Titular de este Certificado, correspondiéndole los mismos derechos y beneficios de los que gozaba el transferente antes de dicha transferencia.

10. Certificado de Reemplazo. Una vez que el Concedente reciba evidencia razonablemente satisfactoria de la pérdida, robo, destrucción o mutilación de este Certificado, el Concedente deberá, por cuenta del Titular, emitir y entregar en reemplazo de dicho Certificado un nuevo Certificado en los mismos términos y condiciones de pago. La autorización y emisión de dicho nuevo Certificado se registrará por lo previsto en la Sección 13 del presente Certificado.

11. Notificaciones. Salvo lo que se estipula en la Sección 14(b) líneas abajo, todas las notificaciones, solicitudes, reclamos y otras comunicaciones enviadas en virtud de este Certificado deberán constar por escrito y se considerará que han sido debidamente entregadas (i) en caso de que hayan sido enviadas por facsímil, cuando el remitente haya recibido una confirmación electrónica de recepción de la transmisión; siempre y cuando también se envíe una copia de la comunicación de un día para otro por un servicio de courier internacionalmente reconocido; (ii) en caso de envío de un día para otro mediante un servicio de courier internacionalmente reconocido, en la fecha de entrega que se indica en los registros de dicho courier; (iii) en caso de entrega de un día para otro por correo certificado nacional dentro de la República del Perú, en la fecha de entrega que figura en los registros del servicio postal; o (iv) en caso de entrega personal, al momento de la entrega; en cada caso, dirigidos al Concedente o al Fiduciario, según sea el caso, a las direcciones que se indica a continuación o al Titular, a la dirección que éste haya indicado por escrito al Fiduciario; y en cada uno de tales casos, al momento de su despacho o inmediatamente después del mismo, también se enviará una copia de la comunicación por correo electrónico a cualquier dirección de correo electrónico aplicable. El Concedente o el Titular podrán cambiar su dirección cursando una notificación escrita al Fiduciario, de la manera que se indica líneas arriba, indicando su nueva dirección. A su vez, el Fiduciario podrá cambiar su dirección cursando una notificación escrita al Concedente de la manera que se señala líneas arriba, indicando su nueva dirección.

Al Concedente: [DIRECCIÓN]
Atención:
Facsímil:
Correo electrónico:
Con copia a: [DIRECCIÓN]
Atención:
Facsímil:
Correo electrónico
Al Fiduciario: [DIRECCIÓN]
Atención:
Facsimile:
Correo electrónico

12. Modificaciones, Renuncias o Resolución. Ni este Certificado ni los términos del mismo podrán ser modificados, renunciados, cancelados o terminados, salvo mediante un instrumento escrito firmado por el Titular y el Concedente.

13. Ley Aplicable. Este Certificado se rige y deberá interpretarse de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con excepción de todos los asuntos que rijan la autorización y suscripción del Certificado por parte del Concedente, que se regirán por las leyes de la República del Perú.

14. Jurisdicción

(a) En relación con cualquier juicio, acción o proceso iniciado en contra del Concedente, sus propiedades, bienes o ingresos derivados de o relacionados con este Certificado (un "Proceso Relacionado"), el Concedente acuerda (i) someterse a la jurisdicción exclusiva de cualquier corte del Estado de Nueva York o cualquier corte federal de los Estados Unidos con sede en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, y cualquier tribunal de apelaciones de la misma (las "Cortes Especificadas"); (ii) que todos los reclamos con respecto a dicho Proceso Relacionado podrán conocerse y determinarse en tales Cortes Especificadas; (iii) que cualquier sentencia dictada por las Cortes Especificadas que se derive de cualquier Proceso Relacionado podrá hacerse valer o ejecutarse en cualquier otra corte de jurisdicción competente, cualquiera que ésta sea, y (iv) que cualquier sentencia dictada por dicha otra corte como resultado de hacer valer la sentencia o ejecutarla podrá hacerse valer o ejecutarse en cualquier otra corte de jurisdicción competente (todas las demás cortes que no sean Cortes Especificadas denominadas, en el presente, "Otras Cortes"), mediante un juicio sobre la sentencia o de cualquier otra manera que estipule la ley; siempre y cuando que para hacer valer o ejecutar cualquier sentencia que ordene un pago por parte del Concedente, los tribunales peruanos exigirán que tales pagos estén incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto y en la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal en que dicho pago deberá efectuarse (sin embargo, el Concedente dispondrá que dicho pago sea incluido en dicho Proyecto de Ley de Presupuesto y Ley de Presupuesto de conformidad con la Sección [8.23(a)] del Contrato de Concesión). El Concedente se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de las Cortes Especificadas únicamente para efectos de cualquier Proceso Relacionado y, para hacer valer o ejecutar cualquier sentencia dictada con respecto a un Proceso Relacionado tal como se describe líneas arriba (una "Sentencia Relacionada") de las Cortes Especificadas y cada Otra Corte.

(b) El Concedente, por el presente, designa a la Oficina del Consulado General de la República del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América, o quien haga sus veces, como su agente para recibir en su nombre y respecto de sus bienes, copias de todas las citaciones, demandas o cualquier otro proceso que se le pueda notificar en cualquier acción o procedimiento. Si por alguna razón el Agente Procesal dejara de actuar como tal para el Concedente, el Concedente acuerda designar a un nuevo agente en la Ciudad de New York, bajo los términos y con el propósito que se indica en esta Sección 14(b), que sea razonablemente satisfactorio para el Titular. El Agente Procesal recibirá en nombre del Concedente y respecto de sus propiedades escritos, procesos y citaciones en cualquier Proceso Relacionado o en cualquier juicio, acción o proceso para hacer valer o ejecutar cualquier Sentencia Relacionada dictada en su contra por dichas Cortes Especificadas. En la eventualidad de que el Agente Procesal no cumpla con entregar las notificaciones al Concedente, ello no perjudicará o afectará la validez de dicha notificación o de cualquier sentencia que se base en la misma. Nada de lo estipulado en el presente deberá considerarse como que limita la capacidad de notificar tales escritos, procesos o citaciones de cualquier otra forma que la ley aplicable permita.

(c) El Concedente consiente y renuncia de manera irrevocable, en la medida en que la ley lo permita, a cualquier objeción que pudiera tener ahora o en el futuro con respecto al establecimiento de sede judicial en cualquier Proceso Relacionado iniciado en las Cortes Especificadas o en cuanto a la determinación de jurisdicción de cualquier juicio, acción o proceso iniciado exclusivamente con el propósito de hacer valer o ejecutar cualquier Sentencia Relacionada en las Cortes Especificadas o en Otras Cortes y, además renuncia irrevocablemente, en la medida en que la ley lo permita, a la defensa de jurisdicción

inapropiada para el mantenimiento de cualquier Proceso Relacionado en una Corte Especificada o cualquier juicio, acción o proceso para hacer valer o ejecutar una Sentencia Relacionada en cualquier Otra Corte.

(d) En la medida en que el Concedente o cualquiera de sus ingresos, bienes o propiedades pudiera tener derecho a inmunidad soberana o a cualquier otra inmunidad de jurisdicción o cualquier otro proceso conforme a cualquier ley, el Concedente acuerda no reclamar dicha inmunidad y renunciar a la misma siempre que las leyes de dicha jurisdicción lo permitan.

(e) No obstante, el Concedente se reserva el derecho de alegar inmunidad soberana en virtud de la U.S. Foreign Sovereign Immunities Act (Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras) de 1976 (la "Ley de Inmunidad") con respecto a las acciones iniciadas en contra del mismo de conformidad con las leyes federales de valores de los Estados Unidos o cualquier ley estatal de valores.

(f) El Concedente también consiente, en general, para efectos de la State Immunity Act (Ley de Inmunidad Estatal) de 1978 del Reino Unido para el otorgamiento de cualquier amparo o cuestión jurídica principal determinada en cualquier proceso con respecto a cualquier Proceso Relacionado o Sentencia Relacionada.

15. Demora u Omisión No Constituye una Renuncia. Ningún incumplimiento o demora por parte del Titular en el ejercicio de cualquier poder, derecho o privilegio en virtud del presente documento operará como una renuncia del mismo, ni ningún ejercicio único o parcial de cualquier poder, derecho o privilegio impedirá otro ejercicio del mismo o uno adicional.

16. Gastos de Ejecución. Cualquier costo o gasto incurrido en el que haya incurrido el Titular en su intento por cobrar algún monto vencido y pagadero en virtud del presente documento o para ejercer sus derechos o proteger sus intereses contemplados en este Certificado, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, honorarios razonables de abogados, formarán parte de los montos pendientes conforme a este Certificado que serán pagados por el Concedente y devengarán intereses a la tasa que se indica en la Sección 3.

17. Instrumento que Prevalece. Salvo lo dispuesto expresamente en el presente documento, nada de lo que se estipula en el Contrato de Concesión, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el cumplimiento de cualquier obligación, proceso o requerimiento aquí indicado, afectará de forma alguna los derechos de algún Titular en virtud del presente. En caso de que surgiera alguna discrepancia o conflicto entre las disposiciones del Contrato de Concesión y de este Certificado, las disposiciones de este Certificado prevalecerán.

18. Idioma. El presente Certificado se suscribe en idioma español. El Titular podrá solicitar una traducción certificada al inglés, la cual podrá admitirse como prueba en cualquier juicio, acción o proceso que se derive de este Certificado o se relacione con éste. En caso de que surgiera alguna diferencia o conflicto entre las disposiciones del Certificado en idioma español y su traducción certificada al inglés, prevalecerán las disposiciones del Certificado en idioma español.

EN FE DE LO CUAL, el Concedente ha dispuesto que este Certificado sea debidamente suscrito.

Por: LA REPÚBLICA DEL PERÚ,
representada por el Ministerio de
Transportes y Comunicaciones

(fdo.) _____
Nombre _____
Cargo: _____

APENDICE 3:**SOBRE EL PAS**

El PAS tiene como objetivo reconocer al CONCESIONARIO sus costos de inversión, operación, Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico. Los costos de inversión estarán representados a través del PAO y los costos de operación y Mantenimiento Periódico y Rutinario a través del PAMO.

El CONCEDENTE deberá presupuestar los recursos necesarios para garantizar el íntegro del PAO y PAMO anualmente.

A. SOBRE EL PAMO

El CONCESIONARIO tendrá derecho a un pago periódico por concepto de PAMO. Dicho monto será cancelado con el Peaje recaudado, luego de haber descontado los recursos correspondientes para la Cuenta de Eventos Catastróficos, y con el Cofinanciamiento del CONCEDENTE, con cargo a su presupuesto, a través del Fideicomiso de Administración, en cuatro (04) cuotas con periodicidad trimestral, a partir del Inicio de la Explotación hasta el final de la Concesión.

El PAMO asciende a la suma de US\$ (..... Dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la Propuesta Económica presentada por el Adjudicatario en la etapa del Concurso.

El período de retraso en el pago del PAMO generará intereses a la tasa Libor + 2%.

Para efectos del primer y último trimestre calendario de la Explotación, el PAMO trimestral correspondiente será multiplicado por un factor que represente la proporción del trimestre que opera la Concesión. Dicho factor será el resultado de dividir el número de días corridos en que opera la Concesión entre noventa (90).

El monto del PAMO será reajustado en función a lo establecido en el Apéndice 5 del presente Anexo. En consecuencia, dicho nuevo monto será considerado para los efectos de desembolsos del Fideicomiso de Administración.

Para el pago del PAMO es requisito indispensable que el CONCESIONARIO hubiere efectuado la actividad de operación y Mantenimiento para la prestación del Servicio en el trimestre anterior, de acuerdo a los Índices de Serviciabilidad previstos en el presente Contrato y que el REGULADOR haya aprobado los informes con el detalle de la recaudación por concepto de Peajes de dicho trimestre.

La fuente de pago del PAMO es el Peaje y el Cofinanciamiento por parte del CONCEDENTE, y los pagos se realizarán de acuerdo a lo consignado en el Apéndice 4 del presente Anexo.

B. SOBRE EL PAO

El CONCESIONARIO tendrá derecho a un pago por concepto de PAO o a la suma de CRPAO correspondientes, que será cancelado con el Peaje recaudado, luego de haber descontado los recursos correspondientes para la Cuenta de Eventos Catastróficos, y con el Cofinanciamiento del CONCEDENTE, con cargo a su presupuesto, a través del Fideicomiso de Administración en dos (02) cuotas con periodicidad semestral, durante quince (15) años a partir del mes 36 contado desde

la Fecha de Suscripción del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 4 (Periodo de vigencia del PAO).

En caso que a la fecha de pago del primer PAO o CRPAO, el CONCESIONARIO no haya concluido el 100% de la Obras consideradas en la Etapa de Ejecución de Obras, los CRPAO faltantes relacionados con el porcentaje de Obra no concluida, tendrán fecha de vigencia a partir del mes de abril u octubre mas cercano a la emisión de los CAO asociados a los Hitos faltantes.

El PAO asciende a la suma de US\$ (..... Dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la Propuesta Económica presentada por el Adjudicatario en la etapa del Concurso.

El monto del PAO será cancelado en los términos y condiciones indicados en el procedimiento correspondiente en el Apéndice 4 y podrá ser reajustado de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 5 del presente Anexo.

El PAO presenta el carácter de incondicional e irrevocable. La cancelación del PAO se realizará de manera independiente del PAMO.

El período de retraso en el pago del PAO generará intereses a la Tasa de Costo de Deuda + 1%.

La fuente de pago del PAO es el Peaje y el Cofinanciamiento por parte del CONCEDENTE, y los pagos se realizarán de acuerdo a lo consignado en el Apéndice 4 del presente Anexo.

Sobre el pago del PAS

- a) EL PAS estará compuesto por la suma del PAO y el PAMO. El período de pago del PAS regirá desde la Fecha de Inicio de la Explotación, y su monto podrá coincidir sólo con el PAMO, o con la suma de PAO y PAMO, según corresponda.
- b) Hasta el mes 36 contado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, el PAS será equivalente al PAMO más el IGV correspondiente. Su vigencia será a partir de la Fecha de Inicio de Explotación.
- c) Desde el mes 36 contado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, el PAS será equivalente a la suma de PAO (o la suma de los CRPAO devengados), lo que resulte menor y PAMO, más el IGV correspondiente. Su vigencia será a partir del pago de la primera cuota del PAO por un periodo de quince (15) años.
- d) Culminada la vigencia de pago del PAO, el PAS será equivalente al PAMO, más el IGV correspondiente. Su vigencia será desde la culminación del pago del último PAO hasta la Culminación de la Concesión.
- e) El PAS, más el IGV correspondiente será pagado a través del Fideicomiso de Administración. Tratándose del PAMO este pago se realizará en cuotas trimestrales, el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Tratándose del PAO este pago se realizará en cuotas semestrales, el último día hábil de los meses de abril y octubre de cada año.

- f) La fecha de pago del primer PAS trimestral correspondiente al PAMO, más el IGV correspondiente será en el último día hábil del mes de enero, abril, julio y octubre, el que resulte inmediato posterior a la Fecha de Inicio de Explotación.
- g) La fecha de pago del primer PAS, más el IGV correspondiente que incluya al PAO será en el último día hábil del mes de abril u octubre, el que resulte inmediato posterior al mes 36, contado desde la Fecha de Suscripción del Contrato.
- h) El CONCEDENTE depositará trimestralmente en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración el Cofinanciamiento necesario para el pago del PAS. Es responsabilidad del CONCEDENTE haber depositado previamente, la cantidad suficiente para el pago del PAS, de acuerdo al Cronograma establecido. Para estos efectos se deducirá del PAS el monto recaudado por el Peaje.

Fuentes para el pago del PAS

El Pago del PAS se efectuará a través de las siguientes fuentes:

- a) La recaudación de Peaje, y;
- b) El Cofinanciamiento.

El Cofinanciamiento queda definido de acuerdo a la siguiente identidad:

$$Cofin = PAO + PAMO - (RecPeaje - Prov.EventosCatastróficos)$$

Donde:

1. Cofin: Cofinanciamiento del Concedente
2. RecPeaje - Prov.EventosCatastróficos: Recaudación de Peaje, descontando la provisión por eventos catastróficos.

Monto del PAS

El monto del PAS asciende a la suma conjunta del PAO y el PAMO ofertados.

Procedimiento para el pago del PAS

El primer día hábil de cada semana, la recaudación por Peaje será depositada por el CONCESIONARIO en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración, a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4 del presente Anexo.

Para la realización del pago del PAS se considerará el siguiente procedimiento:

- a) Con una antelación no menor de treinta (30) Días Calendario a las fechas de pago del PAS establecidas en el Apéndice 4 del presente Anexo, el Fideicomiso de Administración comunicará al CONCESIONARIO el monto del

Cofinanciamiento para que el mismo emita la factura respectiva al CONCEDENTE.

Dicho Cofinanciamiento tendrá en cuenta la recaudación por peaje disponible en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración a esa fecha, descontando la provisión por Eventos Catastróficos correspondientes. El CONCESIONARIO deberá emitir la factura dentro de cinco (05) Días Calendario de recibida esta comunicación.

- b) El monto correspondiente a la provisión por Eventos Catastróficos será descontado en la misma fecha que el Fideicomiso de Administración comunique al CONCESIONARIO el monto del Cofinanciamiento. Dicha provisión será transferida en la misma fecha a la cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración.
- c) El depósito correspondiente al Cofinanciamiento será efectuado por el CONCEDENTE en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración en la misma fecha de pago de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 4 del presente Anexo
- d) Al pago del Cofinanciamiento antes indicado, se le agregará el correspondiente IGV, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya emitido la factura correspondiente, para lo cual el CONCEDENTE depositará el importe del Cofinanciamiento al Fideicomiso de Administración y el monto del IGV directamente al CONCESIONARIO.
- e) El CONCEDENTE no hará ninguna retención, deducción o compensación respecto de las facturas, si a la fecha de pago el CONCESIONARIO le adeuda a sus contratistas cualquier cantidad por adquisición de bienes y/o servicios, multas, indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios, etc.
- f) El importe de la parte del PAS que corresponde al PAMO procederá siempre y cuando el REGULADOR no haya emitido un informe desfavorable respecto de los índices de serviciabilidad, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Anexo IX del Contrato. A más tardar a los veinte (20) Días Calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el REGULADOR remitirá al Fideicomiso de Administración el informe desfavorable, si hubiere.
- g) El importe del pago del PAS por el PAO, más el IGV correspondiente, será irrevocable e incondicional.
- h) Anualmente, desde el pago del cuarto PAMO trimestral, en caso la recaudación de Peaje Anual sea mayor a los pagos por concepto de PAO y PAMO, el equivalente al 80% del excedente será destinado a favor del CONCEDENTE, monto que será transferido en la cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración. El 20% restante entregado al Concesionario.



APENDICE 4

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Con el objetivo de administrar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el CONCESIONARIO se obliga a constituir y mantener, a su costo, en calidad de fideicomitente, un fideicomiso irrevocable de administración, el cual se regirá por las normas que se indican a continuación, así como por lo dispuesto en el respectivo Contrato de fideicomiso.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en dicho fideicomiso el CONCEDENTE deberá intervenir para efectos de transferir los recursos del Cofinanciamiento a la Cuenta Recaudadora.

El Fideicomiso será celebrado con un Banco de primera línea nacional o internacional, o alguna otra entidad financiera calificada y autorizada por el CONCEDENTE, quien actuará en calidad de entidad fiduciaria.

El CONCESIONARIO en su calidad de fideicomitente deberá delegar en el CONCEDENTE la facultad de emitir instrucciones al Fideicomiso, a fin de administrar los recursos, en las prioridades de pago que integran las diferentes cuentas del Fideicomiso.

A más tardar a los diez (10) Días Calendario de la Fecha de Suscripción del Contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, un proyecto de Contrato de Fideicomiso.

El REGULADOR dispondrá de un plazo máximo de 10 Días Calendario para emitir su opinión al CONCEDENTE respecto del proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración. Una vez recibida la opinión del REGULADOR, el CONCEDENTE dispondrá de un plazo de diez (10) Días Calendario para la aprobación de dicho proyecto. En caso que en dicho plazo el CONCEDENTE formule observaciones al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de siete (07) Días Calendario desde que es notificado, debiendo remitir las subsanaciones al CONCEDENTE con copia al REGULADOR para conocimiento. En este caso el CONCEDENTE dispondrá de un plazo de siete (07) Días Calendario para su pronunciamiento.

Transcurrido los plazos a que se refiere el párrafo anterior, según sea el caso, y el CONCEDENTE no se hubiere pronunciado, se entenderá que el proyecto de contrato se ha aceptado y aprobado, debiendo el CONCESIONARIO remitir al CONCEDENTE y REGULADOR una copia del contrato suscrito para su correspondiente suscripción por parte del CONCEDENTE y posterior legalización notarial.

El contrato de Fideicomiso de Administración deberá respetar las obligaciones y normas establecidas en el Contrato de Concesión, con expresa indicación de la obligación a cargo del CONCEDENTE de emitir instrucciones.

En caso que el CONCESIONARIO no cumpliera con su obligación de constituir el Fideicomiso de Administración en los términos y plazo señalados, así como con efectuar los correspondientes depósitos en las oportunidades convenidas, por cada día de atraso deberá pagar al CONCEDENTE una penalidad diaria a que se refiere el Apéndice 7 del presente Anexo del Contrato, la que será destinada a la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración.

En caso no se hubiere efectuado la subsanación correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, procederá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

El Fideicomiso de Administración, tendrá cuando menos tres cuentas separadas, conforme a lo siguiente:

- a) **CUENTA RECAUDADORA**: Esta cuenta tendrá vigencia desde el inicio de la Explotación y durante todo el periodo de vigencia de la Concesión, en la cual el CONCESIONARIO depositará el íntegro de la recaudación del Peaje el primer día útil de cada semana, sin incluir el IGV. Asimismo en dicha cuenta se depositará por parte del CONCEDENTE los recursos provenientes del Cofinanciamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.7 del Contrato.
- De esta Cuenta Recaudadora se desembolsarán trimestralmente los pagos que resulten en virtud de lo previsto en el Literal a) de las instrucciones al fiduciario y en la orden de pagos regulados en este Apéndice, según sea el caso.

- b) **CUENTA DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO**: Esta cuenta tendrá vigencia desde el inicio de la Explotación y durante todo el periodo de vigencia de la Concesión y tendrá por finalidad garantizar que parte de los recursos de la Cuenta Recaudadora sean destinados a la ejecución del Mantenimiento Periódico por parte del CONCESIONARIO.

En dicha cuenta se abonará una cantidad trimestral equivalente a Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho y 54/100 (US\$ 1'044,978.54) por concepto de provisión de Mantenimiento Periódico. Este monto será deducido del PAMO.

El procedimiento aplicable de programación, ejecución y liquidación del Mantenimiento Periódico, así como los desembolsos correspondientes de la cuenta se encuentran regulados en la Cláusula 9.11.

- c) **CUENTA DE EVENTOS CATASTRÓFICOS**: Esta cuenta tendrá vigencia desde el inicio de la Explotación y durante todo el periodo de vigencia de la Concesión y tendrá por finalidad garantizar de manera oportuna la disponibilidad de fondos necesarios para que se realicen los pagos que correspondan en este tipo de eventualidades.

En dicha cuenta se abonará una cantidad equivalente al 50% de la recaudación de Peaje en forma trimestral o Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares (US\$ 250,000.00), el que resulte menor, hasta completar el monto total de Cinco Millones y 00/100 de Dólares (US\$ 5,000,000.00), el cual deberá mantenerse durante la vigencia de la Concesión. Adicionalmente, se abonará a esta cuenta el pago de las eventuales penalidades contractuales del contrato, conforme a lo previsto en la Cláusula 15.7.

Adicionalmente, en esta cuenta se depositarán los montos de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión aún en el caso se haya completado el monto máximo de la cuenta indicado en el párrafo anterior.

De darse el supuesto indicado en el Apéndice 3, literal n), el equivalente al 80% del excedente será depositado en ésta cuenta, aún en el caso se haya completado el monto máximo de la cuenta indicado en el segundo párrafo.

Los desembolsos de esta cuenta serán los necesarios para realizar labores de emergencia ante eventos catastróficos, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 7.7 del Contrato, para lo cual se requerirá la autorización del CONCEDENTE, previa opinión favorable del REGULADOR, a fin de autorizar los desembolsos que correspondan, conforme a lo indicado en las Cláusulas 9.1 y otras correspondientes del Contrato.

Al finalizar el plazo de la Concesión, los remantes de la Cuenta Eventos Catastróficos corresponderán al CONCEDENTE.

Los fondos que ingresan al Fideicomiso de Administración tienen dos fuentes:

- La Recaudación por Peaje, y
- El Cofinanciamiento

Estos fondos serán depositados directamente en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración.

MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

El CONCEDENTE instruirá al Fiduciario a través del Contrato de Fideicomiso, para que realice las siguientes acciones con los recursos de la Cuenta Recaudadora:

1. Con la finalidad de realizar la administración financiera de corto plazo de los recursos provenientes de los ingresos por Peajes, sin incluir el IGV, realice la inversión de dichos recursos en Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú, u otros instrumentos financieros y/o depósitos de corto plazo que tengan la misma calidad crediticia. Los intereses que genere dicha inversión se integran en la Cuenta Recaudadora y se destinarán a los fines de esta Cuenta.



Realizar los siguientes pagos, al CONCESIONARIO o a quien éste designe, según las siguientes prioridades, una respecto de la otra, oportunidades y condiciones, para la totalidad del periodo de vigencia de la concesión de conformidad con lo indicado en los numerales i) y ii) siguientes.

i) Desde el Inicio de la Explotación hasta el pago del primer PAO y, a partir de la culminación de la vigencia del PAO.

- a. Transferir de la Cuenta Recaudadora a la Cuenta de Eventos Catastróficos el monto equivalente a la provisión por Eventos Catastróficos indicado en el literal c) de las cuentas del Fideicomiso de Administración del presente Apéndice, el día del vencimiento del PAS.
- b. El Día en que reciba el Cofinanciamiento del CONCEDENTE, transferir de la Cuenta recaudadora a la Cuenta de Mantenimiento Periódico, el monto correspondiente a la provisión de Mantenimiento Periódico indicado en el literal b) de las cuentas del Fideicomiso de Administración del presente Apéndice.
- c. El último Día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, transferir al CONCESIONARIO el monto correspondiente al PAMO trimestral en Dólares Americanos, previo descuento de la provisión por Mantenimiento Periódico antes mencionada.

Dicho pago procederá siempre y cuando el REGULADOR no haya emitido un informe desfavorable respecto de los Índices de Serviciabilidad. A más tardar a



los veinte (20) Días Calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el REGULADOR remitirá al Fideicomiso de Administración el informe desfavorable, si hubiere. En estos casos, el pago del PAMO trimestral procederá efectuadas las subsanaciones correspondientes, sin perjuicio de las penalidades aplicables y de las consecuencias que se encuentren definidas en el Anexo 1 del Contrato.

ii) Durante el período de vigencia del PAO.-

- a. Transferir de la Cuenta Recaudadora a la Cuenta de Eventos Catastróficos el monto equivalente a la provisión por Eventos Catastróficos indicado en el literal c) de las cuentas del Fideicomiso de Administración del presente Apéndice, el día del vencimiento del PAS.
- b. El Día en que reciba el Cofinanciamiento del CONCEDENTE, transferir de la Cuenta Recaudadora a la Cuenta de Mantenimiento Periódico el monto correspondiente a la provisión de Mantenimiento Periódico indicado en el literal b) de las cuentas del Fideicomiso de Administración del presente Apéndice.
- c. El último Día de los meses de Abril y Octubre, transferir a favor del CONCESIONARIO el monto correspondiente al PAO semestral en Dólares, conforme a lo indicado en el Apéndice 3 del presente Anexo. Asimismo, el último Día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, transferir al CONCESIONARIO el monto correspondiente al PAMO trimestral en Dólares previo descuento de la provisión por Mantenimiento Periódico antes mencionada.

La fecha de pago del primer PAO o CRPAO correspondiente será en el último día hábil del mes de Abril u Octubre, el que resulte inmediato posterior al mes 36, contado desde la Fecha de Suscripción del Contrato.

El PAO (o la suma de los CRPAO devengados) será pagado a través del Fideicomiso de Administración, o del Fideicomiso de Administración de Pagos PAO, en cuotas semestrales, para lo cual los valores del PAO indicados en el siguiente Cuadro serán transformados a montos semestrales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los mismos.

Año de pago del PAO	PAO Ofertado MillUS\$
Año 1	
Año 2	
Año 3	
Año 4	
Año 5	
Año 6	
Año 7	
Año 8	
Año 9	
Año 10	
Año 11	
Año 12	
Año 13	

Año 14	
Año 15	

- d. El pago del PAMO trimestral en Dólares Americanos, descontando la provisión por Mantenimiento Periódico mencionada en el literal b) precedente.

Dicho pago procederá siempre y cuando el REGULADOR no haya emitido un informe desfavorable respecto de los Índices de Serviciabilidad. A más tardar a los veinte (20) Días Calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el REGULADOR remitirá al Fideicomiso de Administración el informe desfavorable, si hubiere. En estos casos, el pago del PAMO trimestral procederá efectuadas las subsanaciones correspondientes, sin perjuicio de las penalidades aplicables y de las consecuencias que se encuentren definidas en el Anexo 1 del Contrato.

3. Para la transformación de la recaudación de Nuevos Soles a Dólares Americanos, se utilizará el Tipo de Cambio definido en la Cláusula 1.6 del Contrato del día anterior a la fecha de pago.
4. En caso de producirse la Caducidad de la Concesión, el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, nombrará a una persona jurídica para que actúe como interventor, quien tendrá a su cargo la explotación de la Concesión, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que genere el PAO o los CRPAO correspondientes, preservando el funcionamiento y vigencia de las cuentas del Fideicomiso de Administración, mientras el CONCEDENTE decide el mecanismo que permita mantener la continuidad del Servicio.

FIDEICOMISO ESPECÍFICO DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS PAO

A partir de la vigencia del PAO y con la finalidad de facilitar el financiamiento de la inversión necesaria para la ejecución de las Obras del Contrato, el CONCESIONARIO podrá solicitar la constitución adicional de un Fideicomiso Específico de Administración de Pagos PAO, el cual podrá ser constituido localmente o en el extranjero. De optar el CONCESIONARIO por constituir el Fideicomiso Específico de Administración de Pagos PAO, las Partes establecerán los términos y condiciones bajo las cuales opere dicho Fideicomiso y de ser el caso, el CONCEDENTE emitirá las instrucciones correspondientes al Fiduciario del Fideicomiso de Administración.

El Fideicomiso Específico de Administración de Pagos PAO será celebrado con un Banco de primera Línea internacional, o alguna otra entidad financiera calificada y autorizada por el CONCEDENTE y el REGULADOR para tal efecto, estableciéndose desde ya que dicho contrato deberá en todo momento respetar los procedimientos aquí establecidos. Los gastos en general que genere dicho fideicomiso serán de entera responsabilidad del CONCESIONARIO.

El contrato de fideicomiso deberá contar con la previa opinión del REGULADOR y del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes deberán pronunciarse en un plazo no mayor de treinta (30) Días. Para este efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar un proyecto de contrato de fideicomiso a consideración del CONCEDENTE, que dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario para su pronunciamiento. En caso que en dicho plazo el CONCEDENTE formule observaciones al proyecto de contrato, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas y poner nuevamente a disposición del CONCEDENTE un nuevo proyecto de contrato, quienes dispondrán de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para su pronunciamiento.

Si transcurrido el plazo antes señalado el CONCEDENTE no se pronuncia respecto del proyecto que les fue presentado, el mismo se entenderá aceptado y el contrato de fideicomiso se entenderá automáticamente aprobado.

No obstante lo indicado en la presente sección, CONCESIONARIO podrá proponer al CONCEDENTE en el Proyecto de Contrato de Fideicomiso otras disposiciones que considere adecuadas para la bancabilidad y correcta ejecución del Contrato.



APENDICE 5

VARIACIONES DEL PAO Y DEL PAMO

1. Ajuste del PAO por variación en la tasa de interés

- a) Considérese como Valor Presente Base (VPB) para el recálculo del PAO, el menor monto que resulte de:
- La diferencia entre la Inversión Proyectada Referencial y el capital social mínimo indicado en la Cláusula 3.3 del Contrato; y
 - El monto real del endeudamiento logrado en la Fecha de Cierre.
- b) Calcular dos flujos del servicio de la deuda anual del VPB, uno a la Tasa del 7% y otro a la 'Tasa del Costo de Deuda a ser reconocida', utilizando la siguiente expresión:

$$\text{Servicio de deuda} = VPB * \left[\frac{Kd * (1 + Kd)^n}{(1 + Kd)^n - 1} \right]$$

Donde:

Kd : tasa efectiva anual correspondiente al 7% o a la 'Tasa de Costo de Deuda a ser reconocida', según corresponda.

n : Plazo de vigencia del PAO de acuerdo al Apéndice 4 del presente Anexo.

Entiéndase como 'Tasa del Costo de Deuda a ser reconocida', la menor tasa de interés que resulte entre la 'Tasa de Costo de Deuda obtenida en el Cierre Financiero' por el CONCESIONARIO y la Tasa Máxima de Retribución.

La Tasa Máxima de Retribución se define de la siguiente manera:

$$\text{Tasa Máxima de Retribución} = \text{TLS} + \text{CDS} + 1\%$$

Donde:

- TLS : corresponde a la tasa Libor Swap para una duración similar a la del financiamiento, cotizada al cierre de la sesión de los mercados a la fecha del Cierre Financiero según Bloomberg o Reuters o en ausencia de éstos, un sistema de información financiera equivalente.
- CDS : corresponde al precio promedio del Credit Default Swap para la República del Perú para una duración similar a la del financiamiento, cotizada al cierre de la sesión de los mercados a la fecha del Cierre Financiero según Bloomberg o Reuters o en ausencia de éstos, un sistema de información financiera equivalente;

El CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE junto con los sustentos del Cierre Financiero establecidos en el Apéndice 1 del Anexo XIII los cálculos anteriormente descritos debidamente justificados.

- c) Si la 'Tasa del Costo de Deuda a ser reconocida' fuera mayor al siete por ciento (7%) efectivo anual, el reajuste del PAO será por la diferencia de las cuotas anuales obtenidas en el literal b).
- d) Si la 'Tasa del Costo de Deuda a ser reconocida' fuera menor al siete por ciento (7%) efectiva anual, el CONCESIONARIO abonará a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración, en un plazo máximo de diez (10) Días de recibido el CRPAO, el valor presente de la diferencia de las cuotas anuales obtenidas en el literal b), multiplicada por el porcentaje indicado en el CAO que da origen al CRPAO correspondiente. El plazo de actualización se computará desde la fecha de recepción de cada CRPAO hasta el vencimiento de dicho instrumento. La tasa de descuento para el cálculo del valor presente indicado será la 'Tasa del Costo de Deuda a ser reconocida' que resulte según lo estipulado en el literal b).

El ajuste del PAO conforme a lo previsto en el presente Numeral 1, no limitará bajo concepto alguno el derecho de los Titulares de los CRPAO ya emitidos de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

Asimismo, se establece que el cálculo del ajuste del PAO por este motivo se realizará a los diez (10) Días posteriores al Cierre Financiero. El ajuste se aplicará al PAO y todos los CRPAO que se emitan después del ajuste.

2. Ajuste del PAMO por incorporación de nuevos Subtramos viales.-

Se podrá ajustar el PAMO si se incorporasen a la Concesión nuevos Sub-Tramos Viales con obras terminadas, con distinto trazo al actual, construidas por el CONCEDENTE, posteriores a la recepción de los Bienes de la Concesión o si se requiere al CONCESIONARIO el Mantenimiento de la ampliación de alguna calzada en algunos de los Sub Tramos Viales.

El incremento del PAMO, sin Mantenimiento Periódico, (Δ PAMO), que se reconocerá a favor del CONCESIONARIO será efectuado en la misma oportunidad y conforme al procedimiento previsto para el pago del PAMO inicial y se calculará de la siguiente manera:

$$\Delta \text{PAMO} = (\text{LTN} / \text{LT}) * \text{PAMO} * f$$

Del mismo modo, el incremento del Mantenimiento Periódico (Δ MP) que se reconocerá a favor del CONCESIONARIO será efectuado en la misma oportunidad y conforme al procedimiento previsto para el pago del PAMO inicial y se calculará de la siguiente manera:

$$\Delta \text{MP} = (\text{LTN} / \text{LT}) * \text{MP}$$

Donde:

- Δ PAMO : Incremento en el valor del PAMO por la entrega de nuevos sub-tramos viales al Concesionario.
- Δ MP : Incremento en la provisión por Mantenimiento Periódico.
- LTN : Longitud en kilómetros del Sub-tramo Vial que se entrega al Concesionario posteriormente a la entrega de los Bienes de la Concesión.
- LT : Longitud en kilómetros del Tramo Vial total a la entrega de los Bienes de la Concesión.
- F : Factor de Operación, menor que uno, que permite calcular los costos incrementales relacionados con la Operación y Mantenimiento del nuevo sub-tramo vial incluido.

3. Revisión del PAMO

El monto del PAMO podrá ser revisado cada cinco (05) años a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación según lo establecido en la Cláusula 9.11 del presente Contrato. Para ello, cualquiera de las Partes podrá solicitar la revisión de la estructura de los componentes del PAMO, con copia al REGULADOR. La Parte solicitante deberá presentar un informe, con copia al REGULADOR, conteniendo los costos involucrados en la operación, Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico del período finalizado y las proyecciones para el siguiente periodo de cinco (05) años.

En virtud del presente numeral, las Partes podrán revisar el PAMO, para lo cual solicitarán la opinión del REGULADOR. El REGULADOR podrá designar una empresa de reconocido prestigio que audite el informe señalado en el párrafo precedente, la misma que será pagada o reembolsada por la parte solicitante.

Cuando no exista acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, respecto a la revisión del PAMO, las partes podrán acudir a un Arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en la Sección XVIII del presente Contrato. Este arbitraje deberá contar con una pericia técnica.

La variación del PAMO no deberá representar una variación real mayor del cinco por ciento (5%) anual del PAMO respecto del año anterior.

Independientemente de la revisión referida en el literal precedente, el monto del PAMO será reajustado anualmente de acuerdo a la inflación que se suscite, aplicándole la siguiente fórmula:

$$PAMO_{ajustado} = PAMO_0 \times \frac{TC_0}{TC_i} \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

donde:

PAMO_{ajustado}: Monto en Dólares, resultante de la aplicación de la fórmula.

0: Es la fecha de presentación de la oferta económica de los Postores en el Concurso, o la fecha de la última revisión del PAMO.

- i: Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se deba pagar la cuota i de PAMO.
- IPC: Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- TC: Tipo de Cambio definido en la Cláusula 1.6 del Contrato..

No corresponderá el ajuste por inflación cuando exista en ese mismo año revisión del PAMO a que se refiere el Numeral 3 del presente Apéndice.



APENDICE 6

PROCEDIMIENTO PARA VALORIZAR EL AVANCE DE OBRA EN CASO DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. Si la terminación y/o resolución a que se refiere el presente Apéndice por incumplimiento del Contrato se produce antes de la aceptación total de las Obras, el REGULADOR efectuará una valorización del avance de obra ejecutado hasta el momento de la resolución y que no hubiere sido comprendido dentro de un CAO anteriormente emitido.

Efectuada la valorización, el REGULADOR emitirá un último CAO, aplicándose a éste las mismas disposiciones empleadas para los CAO emitidos anteriormente.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.5 del Contrato, la caducidad y/o suspensión de las obligaciones, sea cual fuere la causa que lo motive, no afectará en ninguno de los casos la obligación del CONCEDENTE para continuar efectuando los pagos de los montos consignados en los CRPAO, los cuales deberán realizarse de acuerdo al Cronograma establecido.

- a) Si la caducidad se produce por causa del CONCEDENTE, el último CAO emitido según el Contrato de concesión, dará derecho al CONCESIONARIO a la emisión de los CRPAO correspondientes
- b) Si la caducidad se produce por causa del CONCESIONARIO, el último CAO emitido según el Contrato de concesión, no dará derecho al CONCESIONARIO a la emisión de los CRPAO correspondientes.

2. Si la terminación y/o resolución a que se refiere el presente numeral se produce después de la aceptación total de las Obras y durante la Explotación de la Concesión, resultará de aplicación lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4.2 del Contrato, no se afectará en ninguno de los casos la obligación del CONCEDENTE para continuar efectuando los pagos de los montos consignados en los CRPAO, los cuales deberán realizarse de acuerdo al Cronograma establecido.

El CONCEDENTE no efectuará los pagos de los subsiguientes PAMO, salvo el correspondiente al período en que se hubieran efectuado las labores de Mantenimiento correspondiente, previa verificación por parte del REGULADOR de los Índices de Serviciabilidad. Dicho pago tendrá el carácter de irrevocable y será calculado en forma proporcional al PAMO trimestral.

APENDICE 7

PENALIDADES APLICABLES DEL CONTRATO FINANCIERO

Tabla N° 1: Penalidades referidas a la Sección III del Contrato: Eventos a la fecha de la suscripción del Contrato (Numeral 3.5)

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
Anexo XIII	5,000	Atraso en la entrega de Documentación que acredite fehacientemente el cierre financiero del CONCESIONARIO.	Cada día de atraso

Tabla N° 2: Penalidades referidas a la Sección XX del Contrato: Fideicomiso de Administración

Cláusula Contrato	Monto (US\$)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
Anexo XIII	5,000	Incumplimiento en la constitución del Fideicomiso de Administración en el plazo previsto.	Diaria
Anexo XIII	5,000	Incumplimiento injustificado en la transferencia de los recursos correspondientes a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración.	Cada vez, máximo hasta en 3 oportunidades al año.

Nota: En los casos de incumplimientos no previstos en el presente anexo, resultarán de aplicación las sanciones establecidas por el REGULADOR, de acuerdo a sus Normas Regulatorias.

APÉNDICE 8 MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO

Lima, de de 2007.

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jirón Zorritos N° 1203
Lima – Perú
Presente.-

Acreedor Permitido:

Referencia: Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil:

- 
- a) Que, no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con el compromiso de financiar a xxxxxxxxxxxxxx (CONCESIONARIO) hasta por el monto de _____, a efectos de que este esté en óptimas condiciones para cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Concesión _____.
- b) Por medio de la presente confirmamos que nuestros órganos internos competentes han aprobado una línea de crédito hasta por el monto de _____, a favor de xxxxxxxxxxxxxx (CONCESIONARIO), la misma que está destinada a cumplir las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.
- 
- c) Que cumplimos con los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, así como todos aquellos exigidos por las Normas legales aplicables, para clasificar como Acreedor Permitido, de conformidad con los términos que el Contrato de Concesión asigna a esta definición.

Atentamente,

Firma :

Nombre:

Representante del Acreedor Permitido.

Entidad:

Acreedor Permitido.